

LOS HOMBRES DE BIEN

UN ESTUDIO DE LA ELITE
POLÍTICA EN CHIAPAS
(1824-1835)

Amanda Úrsula
Torres Freyermuth



Amanda Úrsula Torres Freyermuth es licenciada en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México; maestra en Historia Moderna y Contemporánea por el Instituto Dr. José María Luis Mora y doctora en Humanidades con especialidad en Historia por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Ha dedicado su vida profesional al estudio de la historia política, social y cultural de la provincia de Chiapas en el tránsito de la Colonia a la Primera República Mexicana. Sus intereses académicos se dirigen al proceso de construcción del Estado nacional en una región fronteriza del país, lo que le ha permitido también adentrarse en el estudio de la historia centroamericana del siglo XIX.

Actualmente es investigadora en el CIM-SUR-UNAM, adscrita a la línea Construcción de la frontera sur: territorio, dinámicas y significados.

Los hombres de bien

Un estudio de la elite política
en Chiapas (1824-1835)

F 1256.T677 2017
LIBRUNAM 1974866

Torres Freyermuth, Amanda Úrsula, autora.

Los hombres de bien. Un estudio de la elite política en Chiapas (1824-1835) /
Torres Freyermuth, Amanda Úrsula / Primera edición / San Cristóbal de Las
Casas, Chiapas, México: CIMSUR-UNAM, 2017. 280 pp. ilustraciones, mapas

ISBN: 978-607-30-0160-1

1. Chiapas -- Política y gobierno -- siglo XIX. 2. Chiapas -- Historia -- siglo XIX. 3. Los hombres
de bien. Un estudio de la elite política en Chiapas (1824-1835), título.

Amanda Úrsula Torres Freyermuth

Los hombres de bien

Un estudio de la elite política
en Chiapas (1824-1835)

La publicación de esta obra se realiza gracias al financiamiento del proyecto
«Historias e historiografías comparadas en Chiapas y Guatemala. El tributo,
las contribuciones directas, 1800-1850» (No. 255499) del Fondo Sectorial de
investigación para la educación SEP-CONACYT

Diseño de cubierta: Euriel Hernández
Diseño de gráficas: Julieta Abeyta
Primera edición: 2017
D.R. © Amanda Úrsula Torres Freyermuth

D.R. © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, 04510, Del. Coyoacán, México, D. F. Coordinación de Humanidades,
Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur
Calle María Adelina Flores, núm. 34-A, Barrio de Guadalupe, 29230,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. Tel.: (967) 678 2997
www.cimsur.unam.mx

ISBN: 978-607-30-0160-1

Esta obra fue dictaminada positivamente por pares ciegos externos, a solicitud del Comité Editorial del Centro de
Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur. Queda prohibida su reproducción total o parcial
por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México / *Printed in Mexico*



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
Centro de Investigaciones Multidisciplinarias
sobre Chiapas y la Frontera Sur
Universidad Nacional Autónoma de México
MÉXICO, 2017

*A Graciela y Gabriel, mi inspiración.
A Gaby y a Alec, mi impulso.*

Agradecimientos

La reescritura y reestructuración de la tesis doctoral para convertirla en este libro fue posible gracias al Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM, en el Instituto de Investigaciones Históricas, y a la beca posdoctoral del proyecto «Historias e historiografías comparadas en Chiapas y Guatemala. El tributo, las contribuciones directas, 1800-1850». Agradezco asimismo a mis dos asesores, a Ana Carolina Ibarra y a Aaron Pollack.

Esta publicación no sería posible sin el apoyo de Gabriel Ascencio y Dolores Camacho, quienes dirigen el Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde tengo la fortuna de laborar.

A mi asesor en el doctorado, Brian Connaughton, y a los miembros de mi comité doctoral: José María Portillo Valdés, Dolores Palomo Infante, Norma Angélica Castillo y Eric van Young, por los comentarios atinados que en su momento hicieron a la investigación.

A mis colegas, quienes han contribuido con su lectura y comentarios a esta obra: Irving Reynoso, Julio César Rodríguez, Mario Vázquez, Luis Fernando Granados, Óscar Barrera, Martín Ríos y Víctor Esponda. En este mismo sentido quiero agradecer a mis compañeras y compañero de la línea de investigación «**Construcción de la Frontera Sur: territorio, dinámicas y significados**» del CIMSUR, quienes hicieron críticas atinadas al borrador final de este libro.

Quiero reconocer la valiosa labor editorial de Gustavo Peñalosa y de Crystel Sofía Díaz, sin cuya paciencia y minuciosidad este volumen no habría sido posible. Finalmente, quisiera agradecer a Julieta Abeyta Torres quien realizó el diseño de las gráficas que a lo largo de estas páginas aparecen.

Índice

Introducción	13
Justificación historiográfica, 14; Chiapas: territorio y población, 26; Marco metodológico: prosopografía, 33; Prosopografía en la historia política chiapaneca y en el análisis de la actuación del grupo político, 35; Contexto político: del antiguo régimen al constitucionalismo hispano, 37; Estructura del libro, 44	
PRIMERA PARTE	
Capítulo I. Chiapas: entre la República Federal Mexicana y las Provincias Unidas de Centro América, 1823-1824	49
Antecedentes: Chiapas en el Primer Imperio, 49; La caída de Iturbide, fin del Primer Imperio, 56; El conflicto por la anexión de Chiapas a México, 59	
Capítulo II. El levantamiento del Plan de Jalapa en Chiapas, 1830	87
El Plan de Jalapa en Chiapas, 89; Legitimidad del Plan de Jalapa: discusión en torno a las elecciones del Congreso estatal, 108	
Capítulo III. El Plan de Veracruz en Chiapas, 1832	115
El Plan de Veracruz en Chiapas, 122; Desenlace del conflicto a nivel nacional, 129	

Capítulo IV. El Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar 1833.	133
La Iglesia mexicana durante la primera república, 133; El Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar, 141	
Capítulo V. El Plan de Cuernavaca en Chiapas, 1835	169
Promulgación del Plan de Cuernavaca en Chiapas, 170; La toma de Tuxtla por Joaquín Miguel Gutiérrez, 185	
Capítulo VI. Los «hombres de bien» en Chiapas	193
Actuación del grupo, 193; ¿Quiénes eran los «hombres de bien»? , 202	

SEGUNDA PARTE

Capítulo VII. Ruptura y continuidad en la estructura de gobierno en Chiapas (1825-1835)	217
Gobierno del estado en la Primera República Federal, 217; El poder Legislativo, 229; La elite legislativa, 233; El poder Judicial, 242; El poder Ejecutivo, 243; Los jefes políticos, 244; La Junta Consultiva, 245; Consideraciones finales, 250	
Fuentes de consulta	257
Acervos documentales, 257; Bibliografía, 257	
Anexo I: Permanencia en el grupo de los hombres de bien 1823-1835.	271

Introducción

La lucha de facciones y la inestabilidad política características del siglo XIX mexicano también fueron determinantes en el destino del territorio chiapaneco. Las diferencias entre los grupos de poder en esa demarcación iniciaron en 1824, cuando Chiapas se encontraba en la disyuntiva de anejarse a Centroamérica, reino al que la antigua provincia había pertenecido hasta 1821, o bien integrarse a la recién formada república mexicana. Aparecieron entonces en escena las dos facciones que pugnarían por el poder a lo largo del siglo XIX, como consta en la historiografía.

Dicha disciplina ha interpretado el devenir político de aquella provincia como el resultado del choque entre dos grupos denominados de diversas maneras: «liberales» y «conservadores»; «mexicanistas» y «chiapaslibres»; «finqueros» y «hacendados»; «tuxtlecos» y «sancristobalenses»; «yorkinos» y «escoceses»; «reformistas» y «retrógrados»; «elites de los valles centrales» y «elites de los Altos»; «clericales» y «anticlericales». Pero si bien se ha vislumbrado la prolongada disputa entre estas dos corrientes antagónicas, la razón de su lucha no parece ser tan diáfana. Algunos estudiosos piensan que fue ideológica, otros que obedeció a intereses económicos, unos más la explican como resultado de una cuestión étnica o incluso como un asunto de localismos. Hasta el momento no se ha hecho una investigación exhaustiva que explique con detalle quiénes conformaban dichos bandos, qué los caracterizaba y qué intereses los vinculaban como conjunto.¹

¹ Véase Torres, «Historia», 2015.

Al igual que la historiografía mexicana, la chiapaneca se interesa sobre todo en el grupo liberal, encabezado por Joaquín Miguel Gutiérrez, como el portador de los ideales de progreso e igualdad. Llama la atención que el bando «conservador» haya sido, en cambio, menos revisado; es decir, que si bien se reconoce, no ha merecido la atención de los estudiosos y se ha dejado sin rostro. De aquí mi interés por indagar en la clase política chiapaneca que operó durante la Primera República Federal, entre 1824 y 1835, específicamente el grupo que se autodenominó de los «hombres de bien», que se ubica en esa línea poco ponderada por los investigadores. Dibujar la faz de este grupo político es uno de los aportes de este libro a la historiografía.

Me serví entonces de la prosopografía, lo que me permitió identificar a los actores de esta facción política durante su participación en situaciones coyunturales, en su toma de decisiones según las circunstancias, en su tránsito de una organización política a otra o de una posición ideológica a otra. Pues los miembros de tales agrupaciones no siempre se someten a las normas en curso, y suelen ser flexibles en su constitución y mantenerse al margen de las lealtades políticas, étnicas, de clase o familiares. El análisis desde esta perspectiva constituye un aporte significativo de mi trabajo.

Si bien el estudio de las elites de Chiapas podría partir de sus relaciones familiares, socioeconómicas e incluso legislativas, opté aquí por revisar fundamentalmente su actuación en los momentos conflictivos. Pude identificar, así, a quienes siempre formaron parte de los «hombres de bien», y de ese modo dismantelar algunas de las clasificaciones dicotómicas de los bandos en cuestión, lo cual considero el tercer aporte de este volumen.

Justificación historiográfica

En 1942, Gustavo López Gutiérrez, en su libro *Chiapas y sus epopeyas libertarias*, rememora los movimientos armados locales que buscaron «conquistar su liberación en todos los órdenes». Al propósito, fiel a su época, compiló gran número de planes y pronunciamientos. La sección de esta obra que nos interesa corresponde a los siglos XIX y XX. El autor delinea claramente los bandos políticos chiapanecos que luchaban entonces por el poder: por

un lado, los conservadores centralistas y, por el otro, los liberales federalistas. Los liberales abogaban por el bien de los marginados, mientras que los conservadores velaban por los intereses de la Iglesia.

Ambas corrientes establecieron alianzas con facciones políticas constituidas en la capital de la república, cuyo radio de influencia abarcó todo el territorio mexicano: los masones yorkinos y los escoceses. Los primeros representaban a los revolucionarios, y los otros a la reacción clerical. En Chiapas la pugna no cesaba. López afirma:

[...] eran dos fuerzas que se debatían por conservar el poder; mas es justo concebir que los yorkinos deseaban controlar ese poder porque pretendían decretar leyes de acuerdo con las supremas aspiraciones de mejoramiento social para las clases desheredadas de la fortuna; en cambio los del bando contrario clamaban por el retroceso.²

Para López Gutiérrez, la historia política chiapaneca se redujo entonces a una lucha entre el bien y el mal. El mal, representado por los conservadores, centralistas, reaccionarios clericales, escoceses, hombres oriundos de San Cristóbal. El bien, encarnado en los liberales, federalistas, revolucionarios encabezados por el caudillo tuxtleco Joaquín Miguel Gutiérrez.

Es muy probable que a esta visión se deba que 23 años más tarde el mismo autor publicara *Gutiérrez. Coloso federalista chiapaneco*, biografía de este personaje calificado por el autor como

un ideólogo defensor de los principios de la democracia; pero también un sociólogo que luchaba por que los pueblos no solamente gozaran de los atributos sagrados de su soberanía, sino por que tuviesen leyes de carácter económico social que les otorgasen un estándar de vida que biológicamente los alimentara con el pan cotidiano para vivir felices en sus hogares alejando para siempre la miseria.³

Cuando *Chiapas y sus epopeyas libertarias* sale a la luz, Manuel B. Trens publica una obra de consulta obligada, *Historia de Chiapas. Desde los*

² López, *Chiapas*, 1942, p. 32.

³ López, *Coloso*, 1965, p. 12.

tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio. Se trata de un trabajo de corte positivista que narra, en forma de crónica, los hechos que modelan la evolución de la sociedad chiapaneca. En su introducción, el autor afirma que «procura mantenerse siempre apegado a la verdad», que estudió detenidamente los acontecimientos históricos representados en la obra y los «despojó de mentiras y exageraciones para exponerlos escuetamente y desprovistos de ficciones oropelescas». ⁴ El texto de Trens es ciertamente más «objetivo» que los trabajos de López Gutiérrez, pues utiliza pocos adjetivos para describir a los grupos políticos en pugna, sobre todo en un primer momento. En la coyuntura de la independencia de Chiapas, identifica una oposición entre aquellos interesados en la anexión a México y los que apoyaban la unión a Centroamérica; coyuntura seguida de un enfrentamiento entre los primeros y quienes apoyaron el Plan Chiapa Libre.

El autor vuelve a identificar dos grupos opuestos tras la anexión del estado a la república mexicana: el de la logia yorkina, liderado por Joaquín Miguel Gutiérrez, «quijotesco político» que había desarrollado una labor «con el fin de encauzar al Estado por los senderos reformistas», y el de los «jalapistas», quienes pretendían imponer «una era de retardarismo que sometiera a los chiapanecos al poder de los retrógrados y del clero». ⁵ Este segundo bando estaba compuesto por las «oligarquías bustamantistas» del Estado, el clero local y religiosos emigrados de Centroamérica. ⁶ Como se puede observar, Trens percibe el antagonismo entre la instauración de la modernidad y el estancamiento; el reformismo y el poder de la Iglesia. Y lamenta que la sociedad chiapaneca estuviera, en su mayor parte, «súpereditada al clero y [fuera] fiel tradicionalista de sus rancias e inveteradas costumbres». ⁷

Una interpretación histórica muy distinta a las anteriores fue la que presentó Antonio García de León en su afamado libro de corte marxista, *Resistencia y Utopía. Memorial de agravios y crónicas de revueltas y profecías acaecidas en la provincia de Chiapas durante los últimos años*, de 1985. En

⁴ Trens, *Chiapas*, 1999, vol. I, p. XXXIII.

⁵ *Ibid.*, vol. II, p. 328.

⁶ *Ibid.*, vol. II, p. 318.

⁷ *Ídem.*

dicha obra se muestra a Chiapas como una región que se mantuvo a lo largo de los años aislada del resto de la nación. Por ello, su historia nunca ha estado en concordancia con la historia nacional:

[...] en esta república frustrada (y gracias al aislamiento) el sistema colonial estaba tan vivo [en el siglo xx] como doscientos años antes. También el hecho de que ahí nunca había pasado nada decisivo para la historia de Guatemala, y luego para México, hizo de este Chiapas una especie de animal nocturno y de costumbres extrañas; cuando debía haber paz, porque ésta reinaba en todo el país, los chiapanecos se dedicaban a la guerra [...]. Y al revés. ⁸

Lo que el autor pretendía, como él mismo lo expresa en *Resistencia y Utopía*, era hacer una historia de las mentalidades: identificar —mediante el estudio de la prolongada lucha de clases— las estructuras políticas, económicas y sociales de la región. En un primer tomo trata el periodo que nos interesa. En la historia política de Chiapas, García de León distingue «cuatro aldeas patriarcales» —Chiapa, Comitán, San Cristóbal y Tuxtla— en torno a las cuales se sitúan los linajes de la clase política-terrateniente. Estas aldeas fueron escenario de «la rotación del poder de cada grupo, personificado casi siempre en la figura del gobernador». ⁹

Las pugnas por el poder se redujeron, sin embargo, a dos fuerzas contrapuestas: la «conservadora», a la que pertenecían las familias criollas de San Cristóbal de Las Casas, «heredera natural del repartimiento [...] y que caminaría desde el latifundio atrasado hasta la pura intermediación y el pillaje de la fuerza de trabajo indígena [...] y una acumulación primitiva», ¹⁰ y la «liberal», conformada por las familias tuxtlecas y su clase propietaria «con ganado de exportación y comercio floreciente, que jugó aquí el papel de los ‘vaqueros buscadores de mercado’, y que sirvió de puntal y cuña para la intromisión posterior del capital extranjero». ¹¹ Estos grupos —diferenciados por su capacidad económica— representaban la contraposición entre la

⁸ García, *Resistencia*, 1989, p. 16.

⁹ *Ibid.*, p. 144.

¹⁰ *Ibid.*, p. 146.

¹¹ *Ídem.*

plantación moderna y la finca tradicional, lo que se hizo evidente en la lucha política entre San Cristóbal y Tuxtla. Del texto de García de León se puede concluir que los intereses económicos eran el motor de la política, por lo que la clase propietaria era, a su vez, la clase política.

A pesar de sus diferencias, ambas fuerzas constituyeron lo que el autor llama «la familia chiapaneca», para someter y controlar la mano de obra indígena y velar por los intereses regionales ante las fuerzas externas. Esta «familia chiapaneca» fue la unidad formal de la clase propietaria, unidad que estuvo por encima de sus pugnas internas. La interpretación de García de León es sin duda novedosa en su momento, aunque lamentablemente no hace un análisis detallado de las propiedades de los políticos —al menos para el periodo de nuestro interés— ni comprueba con fuentes de primera mano por qué uno de los grupos era de finqueros y el otro de hacendados. Tampoco informa de la producción del estado en ese entonces.

Cuatro años después de la aparición del libro de García de León, Thomas Benjamin publica en Estados Unidos *A Rich Land, A Poor People. Politics and Society in Modern Chiapas*.¹² En el prólogo, «El sentimiento del localismo está muy arraigado (1820-1889)», el autor afirma que el siglo XIX se vio marcado por una ruptura al interior de la familia terrateniente chiapaneca en perjuicio de la población local, pues su fuerza de trabajo y sus tierras eran el foco de la disputa. Las facciones en pugna son la de los comerciantes y agricultores de los valles centrales, por un lado, y la de la oligarquía colonial sobreviviente de los Altos —clero, terratenientes y comerciantes— que vivían en la capital, por el otro. Ambos bandos luchan por el control de la población indígena: la oligarquía colonial porque depende de su producción excedente, y los agricultores de los valles centrales porque la necesitan como mano de obra para cultivar sus propiedades. Los agricultores —codiciosos de las tierras de la Iglesia— aspiran, además, al poder gubernamental para promover reformas que transfieran esos recursos a manos productivas.

María Esther Pérez Salas y Diana Guillén sacan a la luz, nueve años después, el libro *Chiapas, una historia compartida*, cuyo propósito es contribuir a la difusión de la historia regional de Chiapas, estado al que «se busca ubicar dentro del contexto histórico nacional al tiempo que se destacan las

¹² Este libro se publicó en español, en 1995, con el título *Chiapas. Tierra rica, pueblo pobre*.

características particulares que le confirieron vida propia».¹³ Su tercer capítulo, titulado «Esfuerzos por configurar el carácter del estado: propuestas federalistas y centralistas», abarca el periodo de nuestro interés (1824-1854). Desde el punto de vista de las autoras, los acontecimientos ocurridos en este lapso hicieron evidentes los intereses locales de los bandos políticos, así como su identificación con movimientos nacionales de mayor alcance. Se presenta, así, como un tiempo de constante lucha por el poder.

Se formaron dos «grandes grupos opositores» que pugnarón por sus intereses regionales y familiares. El de los «conservadores», miembros del clero y terratenientes que dominaban la región de los Altos, con San Cristóbal a la cabeza, y el de los «liberales», finqueros del centro del Grijalva medio —avecindados en Tuxtla y Chiapa—, que se identificaron con los federalistas. La lucha entre liberales y conservadores giró en torno a los intereses del clero: los primeros querían terminar con sus privilegios y posesiones, mientras que los segundos se esforzaban por preservar su estatus. Esta ruptura al interior de la clase política responde a que la Iglesia católica «concentraba el poder político y cultural de la región».¹⁴ Aquí también, como en los primeros textos que analizamos, Joaquín Miguel Gutiérrez aparece como personaje relevante: representa al caudillo liberal opositor al grupo político conservador sancristobalense y a la Iglesia católica.

En 2003, la historiadora Rocío Ortiz Herrera publica *Pueblos indios, Iglesia católica y elites políticas en Chiapas, 1824-1901*, en que discute el planteamiento historiográfico según el cual, durante el siglo XIX, la mayor parte de los grupos indígenas del país mantuvieron una actitud pasiva ante las presiones de las elites políticas. La autora propone que los grupos indígenas tuvieron un papel preponderante en la vida política gracias a sus alianzas con los distintos bandos políticos, y que contribuyeron, así, a edificar el nuevo Estado-nación.¹⁵ Es decir, contradice la versión de la historia chiapaneca del siglo XIX que entiende la construcción del Estado-nación a partir de la pugna entre las elites políticas, y deja de lado los movimientos sociales

¹³ Pérez, *Chiapas*, 1994, p. 7.

¹⁴ *Ibid.*, p. 78.

¹⁵ Ortiz, *Pueblos*, 2003, pp. 11-12.

en que participaron campesinos indios y mestizos de las distintas regiones del país.¹⁶

Ortiz Herrera muestra cómo desde principios del siglo XIX, distintos pueblos de los Altos de Chiapas se opusieron al poder del clero y establecieron alianzas con los políticos liberales del estado, con lo que consiguieron recuperar el control de su vida religiosa y establecieron espacios autónomos de poder local. Los grupos indígenas de los valles centrales defendieron, en cambio, al clero y estuvieron dispuestos a oponerse abiertamente al Estado. La autora asume que las elites gobernantes «fueron las que en su mayoría obtuvieron las mayores ventajas de las alianzas que establecieron con los indios».¹⁷ Gracias a estas alianzas, consolidaron su posición política, controlaron regiones estratégicas e hicieron negociaciones favorables con los caciques. Es decir, los grupos políticos lograron consolidarse en el poder en la medida en que contaron con el apoyo de esta gente. La autora reconoce, así, que los indígenas «eran capaces de negociar con las elites gobernantes, establecer límites de su influencia y crear espacios de poder propios».¹⁸ De ese modo, el manejo del poder «dejó de considerarse una atribución exclusiva de las elites políticas y comenzó a aparecer también como una facultad de los dirigentes indios».¹⁹

Ahora bien, ¿cuáles son en Chiapas estas elites gobernantes a las que se refiere la autora? Desde finales del siglo XVIII, la minoría selecta chiapaneca comenzó a dividirse en dos grupos que se convertirían en facciones antagónicas. Estaba, por un lado, el clan terrateniente de los valles centrales, conformado por los dueños de productivas haciendas agrícolas y ganaderas y, por el otro, la elite de las tierras altas, integrada por funcionarios civiles y miembros del clero. De acuerdo con el texto, las diferencias entre estos círculos se debían a la competencia por la tierra y la fuerza laboral indígena. Los productores de los valles centrales carecían de la mano de obra necesaria para avanzar en sus proyectos económicos. Además, la demanda

¹⁶ Esta interpretación se puede encontrar también en los trabajos de Guardino, *Campesinos*, 2001; Mallon, *Campesino*, 1999; Joseph, *Aspectos*, 2002; Ducey, *Nation*, 2004.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 15.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 16.

¹⁹ *Ibíd.*, pp. 16-17.

de rendimiento los obligó a extender sus propiedades, lo cual a su vez los colocó en una situación conflictiva con la Iglesia, que poseía las mejores tierras para ese propósito. Por su parte, los grupos dominantes de las tierras altas tenían el control del tributo y de la mano de obra indígena por estar situados en una zona de población originaria en su mayoría.

Ambas elites se aliaron con grupos o facciones nacionales. Las de los valles centrales se unieron a los liberales del centro del país y asumieron ideas anticlericales para restarle poder económico a la Iglesia. Las elites de los Altos y el clero defendieron ideas conservadoras que apoyaban al gobierno centralista y los fueros de la Iglesia. Fue en el contexto anticlerical promovido por las elites de los valles centrales donde los indios de los Altos emprendieron una ofensiva contra el clero para recuperar el control de su vida social, política y religiosa. Con la coalición de los pueblos indios y las elites de los valles centrales se consiguió dismantelar el poder de la Iglesia y sus aliados de los Altos, y de ese modo los indios recuperaron la autonomía comunitaria de sus pueblos.

El trabajo de Ortiz Herrera es, sin lugar a dudas, una importante contribución a la historiografía chiapaneca del periodo de interés para nuestro estudio, sobre todo en lo que concierne al papel de la población indígena en los juegos de poder dentro del estado. Su lectura suscita algunas preguntas como las siguientes: ¿cuál era la composición social de los grupos políticos mencionados?; la pugna entre ellos ¿se debía solamente a intereses económicos?; ¿había hacendados en la elite de los Altos?; ¿por qué apoyaba este grupo a la Iglesia?

En 2010, Jan de Vos publicó el título *Vienen de lejos los torrentes. Una historia de Chiapas*. En este volumen se concibe la historia de Chiapas, en efecto, como torrentes de grandes consecuencias para el presente. Se distinguen cinco «turbulencias espectaculares que conmovieron a la sociedad chiapaneca en cinco momentos». Entre torrente y torrente se encuentran las corrientes, que se caracterizan por ser «apacibles».²⁰ De acuerdo con esta mirada, para buena parte de la población chiapaneca, su propia historia sigue siendo un libro cerrado; de ahí que se pretenda abrirlo para difundir el

²⁰ De Vos, *Vienen*, 2010, p. 12.

acontecer histórico de la región. La mayoría de los ensayos sobre la historia de Chiapas se limitan a un episodio, una región o un tema en particular. Son pocas las versiones que toman en cuenta «todas las dimensiones temporales y espaciales del proceso histórico».²¹ Y si bien la síntesis histórica del libro de referencia no pretende ser completa, intenta explicar de mejor manera la marginación de la mayor parte de los pobladores del estado.

De Vos ofrece, así, una visión panorámica, «escrita desde abajo», con un enfoque social. De modo que el desarrollo económico y los vaivenes políticos son traídos a cuento en la medida en que influyeron en la convivencia de los diferentes sectores de la sociedad. El texto reconstruye el pasado desde las primeras décadas del siglo XVI hasta 1994, con el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Dado su enfoque, la vida política está situada en un segundo plano. Sin embargo, destaca una interpretación interesante de las pugnas políticas en el estado. En el capítulo denominado «Los chiapanecos se tornan mexicanos», el autor analiza el periodo que va de 1821, año en que Chiapas se independiza de España, hasta su anexión a México, en 1824. Al entrar en materia, presenta la disputa entre el bando que promueve la anexión a México, dirigido por la «oligarquía coleta» —de Ciudad Real, la capital—, y la elite de Tuxtla, que está a favor de la unión a Centroamérica. Más adelante se da el enfrentamiento entre «mexicanistas» y «chiapaslibres», es decir, de la «oligarquía coleta» *versus* la fracción tuxtleca y de la villa de Comitán, que firmaron el Plan Chiapa Libre.

Cuando se decide que la anexión puede resolverse con un plebiscito, Tuxtla y Ciudad Real²² empiezan a mover sus hilos políticos. La unión a una u otra nación se convierte en una lucha entre estas fuerzas por demostrar su hegemonía. Tuxtla tenía de su lado el apoyo de Chiapa, Tonalá e Ixtacomitán, mientras que Ciudad Real ejercía influencia sobre todos los poblados indígenas de los Altos y contaba con el voto de Comitán. La rivalidad entre estos municipios no surge en esta coyuntura política; Jan de Vos afirma que tuvo su origen en el siglo anterior. En 1768 se crearon dos alcaldías mayores en la provincia, una tuvo su capital en Ciudad Real y la otra en Tuxtla. Con la creación de la intendencia y la desaparición de las alcaldías mayores

²¹ *Ibíd.*, p. 15.

²² Ciudad Real cambió de nombre en 1826, cuando se llamó San Cristóbal.

en 1786, Tuxtla dejó de ser capital para convertirse en cabecera de distrito, y el poder político se concentró en Ciudad Real, la capital. Este cambio de estatus sacó del juego político a la elite de Tuxtla. De modo que con la independencia y la creación de ayuntamientos constitucionales, los tuxtlecos vieron la oportunidad de reposicionarse políticamente en la provincia. Tal fue el origen de la pugna que caracterizó el siglo XIX chiapaneco.

En lo que a la unión de naciones compete, el libro de Jan de Vos describe cómo el plebiscito fue fraudulento, y la anexión a México y el triunfo de la «oligarquía coleta» sobre Tuxtla, ilícitos. Los tuxtlecos se mostraron, a pesar de todo, conciliadores, dado su interés de mantener unida la región para poder enfrentar los peligros externos; es decir, una posible reconquista española del territorio. En «Vivir al margen del acontecer nacional», capítulo que revisa el periodo de 1824 a 1914, Jan de Vos presenta el devenir histórico como un enfrentamiento entre el estado y los pueblos indios que lucharon por resistir el despojo y la explotación. Y las pugnas entre los grupos políticos están ausentes.

Mario Vázquez Olivera publicó, también en 2010, *Chiapas, años decisivos. Independencia, unión a México y Primera República Federal*. Como lo indica su título, examina un lapso «crucial» de la historia chiapaneca, que abarca el movimiento de independencia, la anexión al Imperio Mexicano y el tránsito a la Primera República Federal. Desde la perspectiva del autor, estos años fueron «críticos» porque fueron escenario de dos grandes rupturas en Chiapas: la emancipación respecto de España, que permitió a las elites locales «reestructurar las relaciones sociopolíticas internas con alto grado de autonomía», y la unión a México, que se tradujo en un «replanteamiento radical de las relaciones externas» del estado.²³ El ensayo es una aportación a la falta de indagaciones recientes del periodo:

no existen suficientes trabajos acerca de la sociedad, la política y la economía chiapaneca durante los últimos tiempos del periodo colonial, que nos permitan tener una mejor comprensión tanto de aquellos eventos específicos como del desarrollo político de Chiapas en los años que siguieron.²⁴

²³ Vázquez, *Chiapas*, 2010, p. 11.

²⁴ *Ídem.*

Para Vázquez, tres momentos son claves para entender las rupturas de la elite chiapaneca: 1) la declaración de independencia, en 1821; 2) la decisión de a qué nación pertenecer, entre 1823 y 1824, y 3) las pugnas en la primera república entre dos facciones definidas. En 1821 se establecieron en Chiapas los primeros ayuntamientos constitucionales. Esto permitió que diversos poblados tuvieran, al fin, dicho órgano de representación, pues hasta entonces solo hubo uno en la región: el de la capital. Según el autor, estas instituciones permitieron que varias localidades tuvieran una mayor participación en el juego político, lo que se hizo evidente en la independencia de España, cuando el ayuntamiento de Comitán declaró su separación de la madre patria, y no respetó el liderazgo de la capital regional.

El segundo momento de ruptura corresponde a la disyuntiva, en 1823, tras la caída del Imperio de Iturbide, cuando hubo que decidir entre pertenecer a México o a Centroamérica. En un primer momento la dirigencia local se dividió en dos bandos, los que estaban a favor de la anexión a Guatemala y los que preferían pertenecer a México. Tras la intromisión del gobierno mexicano en el proceso de elección, las elites chiapanecas se dividieron en «mexicanistas» y «chiapaslibres» —que abogaban por la libertad de los chiapanecos de decidir su destino sin intervenciones externas—. Fue en esta coyuntura cuando el equilibrio del juego político se vio trastocado, dada la superioridad militar de algunas cabeceras de partido —Tuxtla, Comitán e Ixtacomitán— que cuestionaron la hegemonía de las elites tradicionales de Ciudad Real.

Chiapas se anexó finalmente al Estado mexicano, lo que reafirmó la hegemonía de la elite coleta. Sin embargo, «aunque no se alteraron de fondo las jerarquías tradicionales y los principales cargos gubernativos continuaron en manos de la antigua elite, sí variaron los términos del acuerdo político a nivel estatal». ²⁵ Vázquez Olivera sostiene que los grupos locales establecieron, entonces, alianzas con otros sectores nacionales. Los «mexicanistas» estrecharon relaciones con Lucas Alamán y el «partido» escocés; y posteriormente, Joaquín Miguel Gutiérrez aglutinó a los antiguos partidarios de la anexión a Centroamérica y opositores a la capital del estado, mejor

²⁵ *Ibid.*, p. 92.

conocidos como «chiapaslibres», para fundar una «columna» yorkina. ²⁶ Estos dos bloques fueron los que pugnaron por el poder durante la Primera República Federal, es decir, en la tercera etapa de ruptura.

Las elites coletas dominaron la región de los Altos: la capital y los pueblos indios que la circundaban. En este sentido, el autor pone énfasis en la relación contradictoria entre dicha elite y los pueblos originarios de su región de dominio. Si bien es cierto que las comunidades autóctonas «constituían su esfera de influencia inmediata y en distintas ocasiones los dirigentes coletos recurrieron a su apoyo [lo hicieron] solo cuando contribuía a legitimar la imposición castrense», ²⁷ por lo general los veían con desprecio y temor. Se trataba, entonces, de una clientela problemática. Vázquez Olivera afirma que el enfrentamiento entre Tuxtla y San Cristóbal expresa el desacuerdo entre grupos regionales y considera el movimiento yorkino como una expresión política de los grupos «no hegemónicos» del estado, principalmente de sectores mestizos.

Como se podrá observar a lo largo de estas páginas, la historiografía chiapaneca interpreta el devenir político de la provincia como el resultado del choque entre dos bloques antagónicos. La mayoría de las obras que hemos revisado tienen también en común la mención de Joaquín Miguel Gutiérrez como figura relevante en el periodo. Llama la atención que no se aluda a ningún político del grupo opositor. Hay una ausencia de análisis del grupo «conservador», de «finqueros tradicionales», «oligarquía coleta», «sancristobalenses», «escoceses», «clericales», elite de los Altos de Chiapas que —como vimos— ha quedado en la historiografía a la sombra del «triumfalismo» liberal. Los historiadores han sido renuentes a profundizar sobre este grupo político, como si ello implicara identificarse con su ideología.

El estudio de Mario Vázquez analiza la dinámica política y hace interesantes cuestionamientos, aunque no se trata aún de un trabajo acabado —como él mismo lo advierte—, sino de un acercamiento que motiva a profundizar para entender qué había detrás de estos dos grupos políticos.

²⁶ *Ibid.*, pp. 124-125.

²⁷ *Ibid.*, p. 159.

Terminada la revisión historiográfica, quedan muchas preguntas por responder: ¿quiénes constituían los grupos políticos antagónicos?, ¿cuál era la «calidad» de las personas que los integraban?, ¿a qué sectores sociales —milicia, propietarios, abogados, clero— pertenecían?, ¿qué unía tan estrechamente a la Iglesia y a la elite de los Altos?, ¿los actores eran propietarios, como lo afirma García de León?, ¿manipulaban la política de manera distinta?, ¿cuáles eran sus intereses?, y ¿cómo actuaban en las crisis políticas? Estos interrogantes invitan al estudioso de la historia a indagar con una metodología distinta sobre el grupo político de los «hombres de bien», que ha sido calificado pero no estudiado con detenimiento. Esta facción política es la gran triunfadora del primer federalismo. Logró la anexión a México, en 1824, y la adhesión del estado al centralismo, en 1835, con la derrota de Joaquín Miguel Gutiérrez. Si bien vivió altibajos políticos, logró por fin posicionarse y consiguió que la entidad tomara el rumbo político que deseaba. Fueron los fundadores del estado de Chiapas en el federalismo y en el centralismo.

Chiapas: territorio y población

A diferencia de otros trabajos de historia regional en que la zona se delimita por su geografía, la territorialidad de la provincia por estudiar en esta investigación está determinada por la jurisdicción. Es decir, por la incidencia directa de las elites políticas durante su lucha por el poder. La descripción de Chiapas está, así, íntimamente ligada a los límites estatales de gobierno.

El área controlada por la corona española, en lo que se suele llamar Chiapa,²⁸ equivalía a la mitad de la superficie del actual estado de Chiapas en la república mexicana. No incluía la región del Soconusco en el Pacífico, el territorio lacandón, ni la región de Motozintla, parte de la alcaldía de

²⁸ Hasta 1786, Chiapa estuvo dividida en dos alcaldías mayores, ambas bajo la jurisdicción del Reino de Guatemala. Una de ellas tenía su sede en Tuxtla y gobernaba el territorio zoque y de Chiapa de Indios. El resto del territorio era gobernado por el alcalde mayor, con base en Ciudad Real.

Totonicapán en Guatemala. Chiapas se extendía desde la Sierra Madre, atravesando la cuenca del alto Grijalva, hasta la meseta central (conocida hoy como los Altos de Chiapas); circunscribía las laderas localizadas al norte y al este de la meseta, y una franja de las llanuras del litoral del golfo, localizadas abajo de la región donde se ubica Palenque.²⁹ La gobernación de Soconusco, por su parte, estaba constituida por la vertiente del Pacífico del actual estado chiapaneco, así como por una pequeña porción del territorio de la actual Guatemala. Se extendía desde el río Arenas, al noroeste, hasta el río Tilapa, en el sureste.³⁰

En 1786, la gobernación del Soconusco y las dos alcaldías chiapanecas se unen para formar la intendencia de Chiapas, con capital en Ciudad Real.³¹ Esta intendencia es la que se anexa a México en 1824, a excepción de la subdelegación de Tapachula, que decidió formar parte de Guatemala, y se agregó a México en 1842. Durante el Primer Imperio, tras ser anexada definitivamente, la provincia sufrió cambios considerables: se le agregaron la provincia de Tabasco y la Chontalpa, así como las alcaldías mayores de Totonicapán y Quetzaltenango, con Ciudad Real como capital de la nueva jurisdicción (véase figura 1).³²

El territorio de la provincia se modificó posteriormente con su anexión a la república mexicana, en 1824 (véase figura 2). La Constitución chiapaneca de 1826 estipuló que el territorio del estado debía ser exactamente el mismo de la intendencia, y estaría dividido en partidos:³³ el de la capital, el de Los Llanos, el de Tonalá, el de Tuxtla, el del Soconusco (que se había

²⁹ Gerhard, *Frontera*, 1991, p. 115.

³⁰ *Ibid.*, p. 129.

³¹ Carvalho, *Ilustración*, 1994, p. 47.

³² Según el decreto del Imperio, del 4 de noviembre de 1822. Véanse las Instrucciones que el ayuntamiento de Ciudad Real, órgano de la voluntad popular, da a su elector primario de partido, el Sr. Dr. D. Carlos María Castañón, para que se gobierne en las extraordinarias ocurrencias resultantes de los Planes de Casa Mata y Veracruz, que han motivado la exposición de la villa de San Marcos Tuxtla y la invitación de M. I. S. comandante general de la provincia de Guatemala, D. Vicente Filisola, sobre que a la misma se agregue la de las Chiapas, separándose del Imperio Mexicano, Ciudad Real, 8 de abril de 1823, en Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 272.

³³ Distrito o territorio de una jurisdicción o administración que tiene por cabeza un pueblo principal.



Figura 1. Territorio de la provincia de Chiapas en el Primer Imperio. Elaborado por Amanda Úrsula Torres a partir de *Actas*, 1980, t. II, vol. 1.

declarado anexo a Guatemala, por lo que en realidad no correspondía a Chiapas), el de Ixtacomitán, el de Coronas (en el que se fundían los de San Andrés y Simojovel), el de Palenque (unido al de Tila) y el de Ocosingo (junto con el de Huixtán). Así fue como la antigua intendencia, que tenía doce partidos, se convirtió en un estado con nueve, formados mediante la unión de los que tenían mayor población indígena, sobre todo los de Coronas y Ocosingo.³⁴

Más adelante, en 1829, se decretó una división provisional del territorio del estado, especificando qué pueblos estarían bajo la jurisdicción de cada partido. El partido de la capital se denominó «central» y se constituyó por Ciudad Real, Totolapa, San Lucas, San Felipe, Zinacantán, Chamula, Santa María Magdalena, San Miguel Mitontic, San Pedro Chenalhó, Tenejapa y

³⁴ *Constitución*, 1826, p. 7.

Huixtán.³⁵ El de Los Llanos se compondría por Comitán —su cabecera—, Socoltenango, Soyatitán, Pinola, San Bartolomé, Aguacatenango, Teopisca, Amatenango, Zapaluta y Chicomuselo. El partido de Tuxtla, por la propia ciudad como cabecera, Chiapa, Suchiapa, Acala, Chiapilla, Ixtapa, Soyaló, San Gabriel, Osumacinta, Chicoasén, Copainalá, Tecpatán, Quechula, Ocozocoatlá, Jiquipilas y Cintalapa.³⁶ El partido de Ixtacomitán, cuya cabecera era la villa del mismo nombre, incluía Pueblo Nuevo Pichucalco, Ixtapangajoyá, Solosuchiapa, Ixhuatán, Tapilula, Comixtlahuacán, Pantepec, Tapalapa, Coapilla, Ocotepec, Chapultenango, Nicapa, San Antonio Tutuán, Magdalenas, Ostucacán, Sayula y Sunuapa. En esta jurisdicción se anotó que el pueblo de San Francisco Estancia vieja —situado entonces en el territorio gobernado por el estado de Tabasco— sería incluido en este partido en caso de que, tras su deslinde, pasara a la jurisdicción chiapaneca.³⁷ Hasta 1834, la organización territorial de este partido permaneció igual; en octubre de ese mismo año, la cabecera de Ixtacomitán se trasladó a Pueblo Nuevo Pichucalco.³⁸ El de Tonalá, que sería el menor, estaría formado por esta localidad como cabecera, Pijijiapan y Mapastepec. El de Ocosingo, por Sibacá, Sitalá, Guaquitepec, Bachajón, Chilón, San Carlos, Oxchuc, Cancuc, Tenango y San Martín, y el mismo Ocosingo como cabecera.³⁹

Para las elecciones de diputados, los electores primarios de Cintalapa y Jiquipilas se unirían a los de Tonalá, aunque formarían parte del partido de Los Llanos, para que se nombrara a un solo elector secundario.⁴⁰ El de Palenque incluiría la villa del mismo nombre, Catazajá, Salto de Agua y San Pedro Sabana. En este partido, el pueblo Monte de Cristo se encontraba en la misma situación que el de San Francisco, del partido de Ixtacomitán, ya

³⁵ División provisional del estado de Chiapas, San Cristóbal, a 27 de julio de 1829, en AGN, Gobernación, s.s., caja 115, exp. 2, f. 1.

³⁶ Ídem.

³⁷ Ídem.

³⁸ Decreto que estipula el cambio de cabecera del partido de Ixtacomitán, Tuxtla, 28 de octubre de 1834, en AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, exp. 33.

³⁹ División provisional del estado de Chiapas, San Cristóbal, a 27 de julio de 1829, en AGN, Gobernación, s.s., caja 115, exp. 2, f. 1.

⁴⁰ *Ibid.*, f. 2. En la parte referente a las elecciones del Congreso se explica cómo funcionaban y qué era un elector primario y uno secundario.

que no se había determinado su jurisdicción estatal.⁴¹ Para la designación de elector secundario se estipulaba la unión de las juntas primarias de Palenque y Tumbalá, que pertenecían al partido de Tila,⁴² compuesto por esta villa, Petalcingo, Moyos, Sabanilla, Tumbalá y Yajalón. Coronas, con cabecera en Simojovel, incluiría por su parte Huitiupán, Santa Catalina, San Pedro, Amatán, Plátanos, Santiago, Santa Marta, Pantelhó, San Pablo, Jitotol y Pueblo Nuevo.⁴³

En este decreto, Tila, anteriormente anexo al partido de Palenque, fue separado. El partido del Soconusco ya no era del territorio estatal. De este modo, el estado se dividiría en nueve partidos, que reunirían 94 poblados, además de otros dos con jurisdicción estatal en pugna. Para una mejor administración política, los partidos formarían tres departamentos: el del Sur, que comprendía los partidos de Los Llanos y Ocosingo, cuya cabecera sería Comitán; el del Oeste, que se formaría por los de Tuxtla, Ixtacomitán y Tonalá, con cabecera en el primero; y el del Norte, compuesto por los partidos de Palenque, Tila y Coronas, con capital en la villa de Tila. El único partido que no estaba dentro de un departamento era el de la capital, que sería administrado por el vicegobernador, quien tenía como atribución la prefectura de esta jurisdicción.⁴⁴

En resumen, el territorio de Chiapas quedó dividido en tres departamentos: el del Sur, con cabecera en Comitán; el del Oeste, con capital en Tuxtla, y el del Norte, con Tila a la cabeza.⁴⁵ Los partidos y departamentos del estado se mantuvieron organizados de la misma forma durante casi toda la Primera República Federal sin sufrir modificaciones hasta 1835, cuando los pueblos de Jiquipilas y Cintalapa, que pertenecían al partido de Los Llanos, se anexaron al de Tonalá, y la cabecera del departamento del Oeste se trasladó de Tuxtla a la villa de Chiapa.

Hira de Gortari plantea que en el primer federalismo la mayoría de los estados conservaron la lógica de las antiguas intendencias, más o menos el

⁴¹ *Ibíd.*, f. 1.

⁴² *Ibíd.*, f. 2.

⁴³ *Ibíd.*, f. 1.

⁴⁴ *Ibíd.*, f. 2.

⁴⁵ *Ídem.*

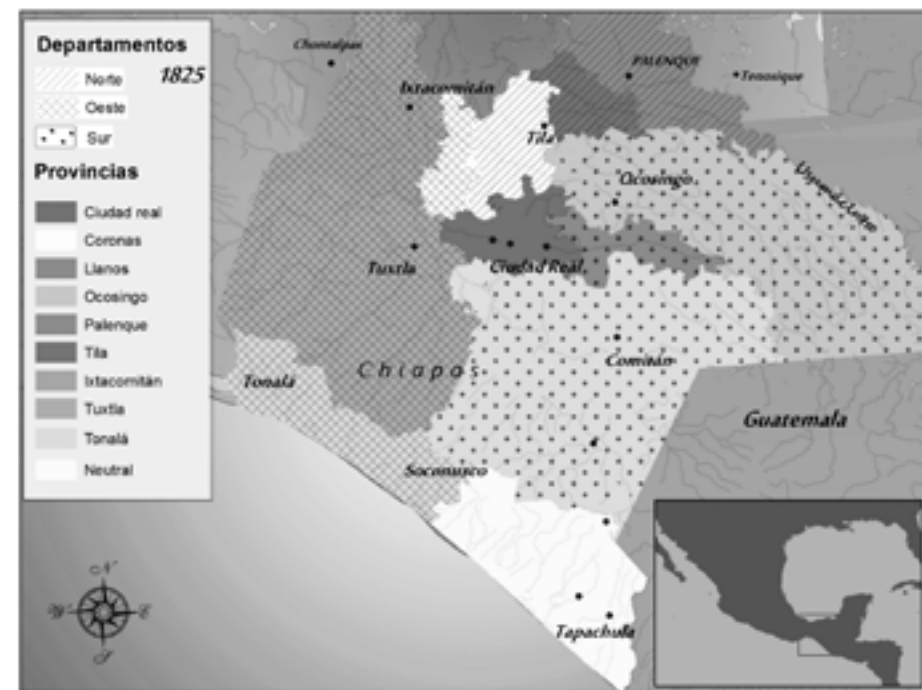


Figura 2. División territorial del estado de Chiapas, 1826-1830. Elaborado por Baruch Sanginés y Amanda Úrsula Torres a partir de *Constitución*, 1826 y Manuel Rivera Mestre, *Carta de Guatemala en Centro-América*, 1832, s./l., Castillo, España.

mismo número de partidos y también la jerarquía que iba del centro —la capital— hacia afuera —las ciudades—. La mayoría de los estados mantuvieron su capital, excepto los que se dividieron. A la mitad del periodo, en 1833, Chiapas trasladó la capital de San Cristóbal a Tuxtla debido, según De Gortari, a las preferencias del Congreso; es decir, que la capital no era inamovible.⁴⁶ Desde mi punto de vista, en algunos estados la inamovilidad de las capitales se debió a que las elites se hallaban en dichas ciudades. La posibilidad de cambiar la capital en Chiapas obedeció quizá a que ahí no había una elite hegemónica. De haberse tratado de un asunto de las jerarquías territoriales, la capital elegida habría sido Comitán o Chiapa, ciudades de mayor antigüedad. La capital se trasladó, sin embargo, a Tuxtla, que pocos años antes se había constituido como ciudad.

⁴⁶ De Gortari, «Ordenación» en Vázquez, *Práctica*, 2012, p. 47.

El territorio chiapaneco se caracterizó por su población heterogénea, predominantemente indígena. Desde la perspectiva de Peter Gerhard, desde finales del siglo xvii hasta la Independencia, la población indígena en Chiapas osciló entre 50 000 y 75 000 habitantes.⁴⁷ No se sabe a ciencia cierta qué población había antes de la conquista, pero sí que se redujo considerablemente como resultado de las constantes epidemias y hambrunas.⁴⁸ De acuerdo con la *Relaciones de los pueblos que comprende el obispado de Chiapa*, de 1774, escrita por el obispo fray Juan Manuel García Vargas y Rivera después de su visita pastoral, la población de los partidos que formaban las dos alcaldías mayores y la gobernación del Soconusco era de 24 498 personas.⁴⁹

Años más tarde, en 1813, el diputado a Cortes, Mariano Robles, publicó su *Memoria histórica de la provincia de Chiapa, una de las de Guatemala*, en la que indica que los habitantes de la intendencia, «de todos los referidos curatos, pueblos y rancherías pasan de cien mil; los setenta mil de indios, y los restantes de españoles y mestizos, y algunos otros que traen origen de África». La capital, Ciudad Real, tenía cerca de 6 000 habitantes, «la mayor parte de españoles», y sumando la población de sus barrios «pasan de catorce mil». ⁵⁰ Estos datos reflejan la gran diferencia proporcional entre la población indígena y la ladina y española que habitaban la intendencia.

Para 1814, «los indios esta[ba]n con los españoles en la proporción de 20 a uno». ⁵¹ El censo de ese mismo año muestra que la población india era de

⁴⁷ Gerhard, *Frontera*, 1991, p. 126.

⁴⁸ De 1529 a 1531, plaga y hambruna; de 1532 a 1534, epidemia de sarampión; de 1545 a 1548, epidemia de *cocoliztli*; en 1565, peste; de 1576 a 1581, epidemia de *matlazahuatl*; de 1600 a 1601, de 1607 a 1608, en 1631, en 1693 y en 1733, peste; en 1769, de 1771 a 1773 y en 1808, langosta; en 1786, peste de la bola; en 1788, una epidemia desconocida; en 1795, viruela, que se repetiría de 1802 a 1803 y en 1806; en 1798, lepra; en 1800, garrotillo; en 1803, junto con la viruela, tabardillo. En 1818 habría una hambruna y en 1821, año de la Independencia, hubo una epidemia de viruela en la región zoque (De Vos, *Vivir*, 1997, p. 64).

⁴⁹ Esto podría explicarse por la epidemia de langosta que asoló a la provincia a principios de la década de los setenta. Fue responsable de que «en los pueblos que antes se conservaban 200 o 300 [almas] se vinieran a reducir aun en otros en 50 y 60». Véase García, *Relaciones*, 1988, p. 7.

⁵⁰ Robles, *Memoria*, 1813, p. 51.

⁵¹ Instrucciones que deberá observar el señor diputado en Cortes de esta Provincia de Chiapa, dadas por el M. I. ayuntamiento de Ciudad Real, Biblioteca Manuel Orozco y Berra, Archivo Histórico de Chiapas, t. III, doc. 2.

105 252 individuos, y la mestiza de 21 507 (en la que se contaba a la negra). En contraparte, la reducida población española era de 3 539 personas, de las cuales 2 913 vivían en el territorio correspondiente a las dos antiguas alcaldías mayores de Chiapa y en la subdelegación de Tonalá. La población total era, así, de 130 298 habitantes.⁵² De acuerdo con nuestras fuentes, esto quiere decir que a lo largo de 40 años (de 1774 a 1814), la población de la provincia tuvo una tasa de crecimiento promedio de 4.17% anual. Este incremento pudo deberse a que, una vez establecida la intendencia, se suprimió el sistema de repartimiento de mercancías. Al disminuir la explotación indígena pudo darse el crecimiento poblacional. Sin embargo, la fracción blanca y mestiza siguió siendo proporcionalmente mucho menor que la nativa.

La mayor parte de la población chiapaneca vivía en la región Altos, que tenía a la capital por cabecera. Le seguía la región de Los Llanos, con Comitán como villa de mayor importancia; la de Valle Central, con Tuxtla a la cabeza y, finalmente, la del Soconusco, con Tapachula como cabecera. Esta última zona se caracterizó por su baja densidad demográfica; fue aquí donde las epidemias azotaron con mayor virulencia a la población india, dando lugar a la desaparición de un gran número de poblados, y también donde el mestizaje ocurrió con mayor rapidez. La parte noreste, donde se sitúa Tonalá, se llamó por mucho tiempo *el des poblado*, dada la escasez de sus habitantes.⁵³

Marco metodológico: prosopografía

¿Qué es la prosopografía? De acuerdo con la Real Academia Española, esta palabra significa la ‘descripción exterior de una persona’.⁵⁴ Pero desde la perspectiva histórica esta palabra tiene otra denotación. Se trata de una herramienta de investigación que permite hacer la biografía de un grupo de personas o actor colectivo a partir de los individuos que lo integran. Esto se logra mediante la medición, el conteo, la suma o la comparación de las

⁵² Mier y Terán, «Descripción», 1991, p. 89; De Vos, *Vivir*, 1997, p. 62; Véase Gerhard, *Frontera*, 1991, p. 120.

⁵³ De Vos, *Vivir*, 1997, p. 126.

⁵⁴ Diccionario de la lengua española, disponible en <<http://dle.rae.es>>.

características exteriores de los miembros del grupo estudiado, para esbozar su perfil y su comportamiento socioprofesional.⁵⁵ Se considera un método propicio para resolver el problema de la representatividad, dado que en el estudio histórico se debe procurar no generalizar a partir de un caso individual o de un número reducido de ellos, que sirven como ejemplo. Pero si se somete a un gran número de personas de un sector definido a un mismo cuestionario sobre sus características y atributos, se visibilizan las particularidades de esa población en su totalidad. Se trata de un sistema que admite organizar datos generales de manera que adquieran relevancia al mostrar conexiones y patrones que influyen en los procesos históricos estudiados.⁵⁶

Para aplicar este método de investigación, el historiador debe 1) determinar el grupo social objeto de estudio;⁵⁷ 2) compilar las biografías del conjunto de individuos que lo conforman a partir de un cuestionario formulado para analizar al grupo (y no para coleccionar imágenes individuales), y 3) analizar cuantitativamente las biografías, a fin de detectar el perfil grupal, así como las rupturas y la continuidad de los modos de vida. El interés no está en el individuo sino en el promedio del grupo. El individuo es relevante solo en la medida en que arroja datos con respecto al colectivo.⁵⁸ Marcela Ferrari afirma que en lo que a la historia política concierne, la prosopografía es un instrumento apropiado para resolver dos problemas «inherentes», pues permite: 1) descubrir los intereses que subyacen en la retórica política a partir de la pertenencia social de los individuos, y 2) analizar el papel de algunos individuos en la sociedad, su movilidad social a lo largo del tiempo y la posición del grupo.⁵⁹

Otras ventajas de este método son que posibilita ubicar el perfil de los políticos, explica el comportamiento y las prácticas de los actores y permite vincular la historia institucional con las biografías, pues enfoca a las personas estudiadas y el análisis de cómo integran las organizaciones. No

⁵⁵ Bertrand, «Familia», 1999, p. 108; Ferrari, «Prosopografía», 2010, p. 530.

⁵⁶ Moreno, «Prosopografía», 2010, pp. 155, 157.

⁵⁷ Este aspecto es sumamente complejo, pues para delimitar el universo de estudio, el investigador debe establecer márgenes entre uno y otro grupo. En esta investigación, las fronteras se establecieron por la actuación de los individuos en los conflictos políticos.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 157.

⁵⁹ Ferrari, «Prosopografía», 2010, p. 537.

olvidemos que las instituciones son, finalmente, construcciones dinámicas resultantes de la interacción de los individuos.⁶⁰ Y admite tratar a los individuos de manera relacional a partir de su vinculación con otros espacios y no solo con aquel por el cual han sido estudiados.

Prosopografía en la historia política chiapaneca y en el análisis de la actuación del grupo político

a) Prosopografía de la clase política chiapaneca

En esta investigación me propuse hacer dos biografías grupales, la de los individuos que formaron parte del aparato estatal en los puestos de alto nivel y la de los que conformaron el grupo de los «hombres de bien». Puesto que el análisis de todos los individuos que formaron parte del aparato estatal sería muy extenso, decidí clasificar este universo en tres sectores: 1) el primario, de los altos mandos de los poderes, asignados por elección de la ciudadanía o del Congreso local; 2) el secundario, de personas que ocuparon puestos de confianza, elegidos por los altos mandos de uno o dos de los poderes, y 3) el terciario, de personas que ocuparon puestos administrativos, considerados prebucratas.⁶¹

El grupo por analizar es el primario,⁶² que consta de 70 individuos que ocuparon los puestos públicos especificados en el cuadro 1. Decidí estudiarlo porque sus miembros llegaron a los puestos por elecciones, ya populares o bien del poder Legislativo estatal. Elaboré una guía de recolección de información que me permitiera la búsqueda intencionada de ciertos rasgos de estas personas. Esta guía consta de los siguientes campos:

1. Datos generales: nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha y lugar de nacimiento, fecha y lugar de fallecimiento, nombre de la madre,

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 537, 548.

⁶¹ Grupo de personas pertenecientes a un sector jurisdiccional estable, organizado mediante ordenamientos administrativos o leyes, de forma jerárquica, que hayan hecho de su cargo una profesión.

⁶² Seleccioné a este sector de la clase política por encontrarse en la punta de la pirámide administrativa y porque sus miembros son electos por sufragio, ya sea de la ciudadanía o de la legislatura local.

del padre, de la madrina, del padrino; calidad, estudios, ocupación y vecindad.

2. Pertenencia a grupos: posición frente a la anexión a México, la anexión a Guatemala o al Plan Chiapa Libre; a los planes de Veracruz, Cuernavaca y Jalapa; pertenencia a la logia yorkina; adhesión a alguna junta patriótica; participación en los levantamientos San Cristóbal, Religión y Fuero o en la sublevación de Joaquín Miguel Gutiérrez.
3. Trayectoria política: en dónde se hizo el registro de los puestos públicos que tuvieron, a nivel estatal o federal, por poder, fecha, lugar y puesto específico.

Cuadro 1. Clasificación de puestos públicos por poderes.
Elaborado por Amanda Úrsula Torres y Julieta Abeyta.

PODER	PRIMARIOS	SECUNDARIOS	TERCIARIOS
Ejecutivo	Junta Consultiva	Tesorero	Oficiales
	Gobernador	Secretario del Despacho	Receptores de la Tesorería
	Vicegobernador	Subprefectos	Sirvientes
Legislativo	Diputados		Oficiales Sirvientes
			Oficiales
Judicial	Magistrados	Jueces de primera instancia Asesor	Escribanos Fiscales Sirvientes

¿Qué buscaba con esta guía? Primero, conformar una base de datos y analizar en forma cuantitativa el perfil del aparato estatal, lo que puede ayudar a entender el funcionamiento de la institución; es decir, hacer un balance de los intereses generales del grupo. Me atrajo observar la continuidad de los actores políticos en el estado durante las diversas coyunturas de conflicto político que vivieron; es decir, responder a la cuestión de si hubo continuidad en el aparato estatal o si el acceso al poder estuvo determinado por la facción política gobernante: ¿hasta qué punto la ruptura entre los grupos ocurrió cuando accedieron el poder?; ¿acaso los hombres que conformaban el aparato estatal eran los mismos? Determinar la movilidad de las personas

entre los distintos poderes me permitió identificar a quienes tuvieron una mayor intervención e injerencia política en el estado chiapaneco a lo largo del periodo de estudio.

b) Análisis de la actuación de los «hombres de bien»

Para esta investigación me propuse revisar de qué manera funcionaba la facción conocida en la historiografía como «conservadora» o «elite tradicional», a la que pertenecían individuos de San Cristóbal, y que se autodenominó en 1830 como de los «hombres de bien». Estudié la actuación de este grupo en momentos conflictivos: la pugna de 1823-1824 por decidir si Chiapas se anexaría a México o a Centroamérica; el levantamiento jalapista en Chiapas, en 1830; el levantamiento «Religión y Fueros», en 1832, y la promulgación del Plan de Cuernavaca, en 1835.

Con el análisis de los conflictos busqué identificar a los individuos que conformaron el bando político; es decir, el grupo de interés que actúa conjuntamente en distintos momentos críticos, y a quienes se les aliaron de manera coyuntural. Además de sus acciones, examiné las ideas políticas que expresaron los «hombres de bien» en momentos específicos, pues estas explican por qué actuaron de una forma o de otra. Me propuse conocer el desempeño político de este grupo, respondiendo una larga lista de preguntas: ¿eran clericales?, ¿querían mantener el *statu quo*?, ¿estaban contra la modernidad y las reformas?, ¿estaban a favor de un sistema centralista de gobierno? En suma, ¿por qué era un grupo «retrógrado» y «conservador», si es que realmente lo era?

Contexto político: del antiguo régimen al constitucionalismo hispano

Los acontecimientos que se describen a lo largo de estas páginas ocurrieron en un contexto específico: el tránsito de las naciones hispanoamericanas recién surgidas del antiguo régimen a la vida independiente. En el antiguo régimen se concebía la existencia de un orden universal que orientaba a todas las «criaturas» hacia un objetivo último relacionado con el Creador. En este

sentido, el mundo —tanto físico como humano— no podía explicarse «sin la referencia a ese fin que los trascendía», a esa causa final.⁶³

El relato de la Creación era preponderante para entender la estructura del mundo. Cuando Dios hizo el mundo dio orden a las cosas y le otorgó a cada objeto y a cada individuo un lugar y una función. De aquí que se asignara al orden social un carácter trascendental. Se decía que tanto su constitución material como las normas de su estructura y su organización «derivan directamente de la textura de un universo de creación divina, y por lo tanto están más allá de la voluntad de los hombres». En este sentido, la constitución natural se concebía como «el criterio superior que dotaba de legitimidad al derecho establecido por el orden». El derecho desempeñaba un papel constitucional y no debía ser alterado «porque se funda[ba] en los principios necesarios para toda convivencia humana».⁶⁴

En razón de la función constitucional del derecho, toda la actividad política se inscribía en un modelo jurisdiccional. De modo que la del poder superior debía orientarse a la resolución de los conflictos entre las diversas partes mediante la impartición de justicia.⁶⁵ El gobierno del rey estaba limitado y tenía dos funciones: la de las armas y las de las leyes.⁶⁶ La justicia era una función excluyente del poder político en tanto conservaba y garantizaba el equilibrio social al otorgar a cada quien lo que le correspondía. Tendía «naturalmente» a la conservación de «equilibrios y proporciones preestablecidos» por el Creador.⁶⁷ La potestad del poder público para declarar el derecho y establecer el equilibrio del orden estaba definida por el concepto *Jurisdictio* 'jurisdicción'. La sentencia y la ley son actos de esta jurisdicción, y su valor estriba en que se conciben «como resultado de un proceso de 'interpretación' de aquella textura universal establecida en el orden natural de las cosas».⁶⁸

⁶³ Hespanha, *Cultura*, 2002, p. 59; Agüero, «Categorías», 2007, p. 25.

⁶⁴ Hespanha, *Cultura*, 2002, p. 63.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 63.

⁶⁶ Mateucci, *Organización*, 1998, p. 39.

⁶⁷ Agüero, «Categorías», 2007, pp. 28-29.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 32.

Para el antiguo régimen «la ley no se crea, sino que se declara; no se hace, sino que se recuerda; en suma, la ley es una confirmación solemne de lo que ya era derecho desde tiempo inmemorial».⁶⁹ Así, cuando surge el poder humano, la sociedad ya está ordenada y organizada conforme a las reglas instauradas desde la creación. La *Jurisdictio* fue una potestad que el pueblo transmitió al príncipe por medio del *traslatio imperii*. De esta manera se designó al rey como gobernante y cabeza del cuerpo social.⁷⁰ La sociedad se comparaba con el cuerpo humano, del que cada parte —el rey y las distintas corporaciones— colaboraba en la vida del conjunto de acuerdo con una función específica que le asignaba derechos y deberes.⁷¹ En su dinámica interna, el reino funcionaba como un agregado de personas que se reconocen entre ellas y se vinculan mediante lazos de lealtad.⁷²

En este periodo la concepción de la sociedad era corporativa: individuos agregados que, en su conjunto, formaban el cuerpo social. La unidad de los objetivos de estas corporaciones no implicaba que tuvieran los mismos derechos o funciones iguales. Al contrario, se concebía que cada parte del cuerpo cooperaba de una manera distinta: estaban ordenadas y dispuestas de acuerdo con sus funciones —que eran desiguales— y, por consiguiente, unos cuerpos siempre tenían una jerarquía superior a la de otros. En esta cosmovisión, la subordinación no implicaba «una menor dignidad»; se trataba simplemente de ocupar un lugar específico en el orden del mundo caracterizado «por la sumisión funcional de unas cosas a otras».⁷³

En esta visión, se concebía al individuo como parte de un «agregado colectivo», de una corporación.⁷⁴ Cada uno era diferente según su «estado», su derecho particular o «privilegio». El «Estado» correspondía a un lugar en el orden social, a un deber social.⁷⁵ Por ello, el individuo existe o desaparece jurídicamente solo en la medida en que pertenezca a un Estado o a una

⁶⁹ Mateucci, *Organización*, 1998, p. 38.

⁷⁰ Agüero, «Categorías», 2007, pp. 36, 39.

⁷¹ Mateucci, *Organización*, 1998, p. 40.

⁷² Agüero, «Categorías», 2007, p. 38.

⁷³ Hespanha, *Cultura*, 2002, p. 64.

⁷⁴ Agüero, «Categorías», 2007, p. 26.

⁷⁵ Hespanha, *Cultura*, 2002, p. 66.

corporación. Lo que cuenta es su papel social como sujeto de derechos y obligaciones: «la realidad jurídica decisiva, la verdadera persona jurídica es ese Estado, el cual resulta permanente; y no los individuos, que son transitorios, y a los cuales se les ha conferido momentáneamente un rostro, un ropaje jurídico».⁷⁶

Dado que todos los órganos de la sociedad eran indispensables, el poder estaba dividido, lo que «debía traducirse en la autonomía político-jurídica de los cuerpos sociales». La función del rey, de la cabeza social, no era destruir la autonomía de cada corporación, sino representar la unidad social hacia el exterior y mantener la armonía entre sus miembros. La idea de autonomía funcional estaba íntimamente ligada a la idea de autogobierno, lo cual implicaba la potestad de hacer leyes, constituir magistraturas, juzgar y dictar sentencias. Esto significa que cada corporación poseía —al igual que el rey— una jurisdicción delimitada a un espacio y a su función al interior del cuerpo social.⁷⁷

En esta compleja sociedad donde el ámbito del poder dependía de la costumbre y de privilegios y fueros otorgados, los límites para la acción de cada corporación —y de los individuos que las integraban— eran determinados por los mecanismos de resolución de conflictos; mecanismos que se convirtieron en eje del ejercicio del poder jurisdiccional. En este sentido, el poder estaba construido sobre el concepto de jurisdicción —mencionado con anterioridad—, pues la autoridad debía intervenir para mantener el equilibrio; es decir, su actuación partía del conflicto y era necesariamente procesal.⁷⁸ La representación de las últimas décadas del antiguo régimen debe entenderse, entonces, desde el marco de las posturas trazadas por las estructuras jurídicas tradicionales de la monarquía que, como ya indicamos, se apoyó en la forma de organización corporativa comprobada desde tiempos inmemoriales. Las formas de representación tuvieron que ver con la justicia: la representación hacía valer derechos —de vasallos, corporaciones,

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 68.

⁷⁷ *Ibíd.*, pp. 68-69.

⁷⁸ Agüero, «Categorías», 2007, pp. 41-42.

comunidades o estamentos—, y se utilizaba para expresar y resolver conflictos entre vasallos, ciudades o comunidades, o entre el rey y el reino.⁷⁹

Hubo tres formas tradicionales de representación «complementarias entre sí». Una de ellas era el derecho de petición, que se ejercía mediante la redacción de escritos llamados «quejas», «súplicas», «representaciones» o «peticiones», dirigidos al rey o a su consejo. Este derecho podía ser practicado por los vecinos de una ciudad o una república, o por corporaciones territoriales, civiles o religiosas. Se ejercitaba con relación a un gran número de asuntos: aquellos vinculados con la promoción o la defensa de los derechos de los cuerpos, y otros por el bien común y la policía. Estaban también las representaciones de las autoridades colegiales que se encargaban del gobierno local —como los ayuntamientos y las repúblicas—, y las de las autoridades generales o provinciales —juntas o principados—. En lo que concierne al ámbito local, el resorte principal de este tipo de representaciones se apoyaba en el derecho a la administración de los asuntos «por los naturales de la tierra» —el autogobierno como derecho natural—. Entre tanto, la representación provincial o general utilizaba la dimensión pactista entre el reino y el rey, cuando se le solicitaba su apoyo, o se negociaban impuestos o privilegios.⁸⁰ El constitucionalismo hispano siguió en gran medida esta línea de representación.

Antes de proseguir, cabe aclarar que el constitucionalismo hispano surgió en un contexto muy distinto del que dio origen al francés. En Francia se pretendía terminar con las estructuras del Antiguo Régimen y crear un nuevo sistema político. El constitucionalismo hispano, en cambio, fue producto de una crisis política, no de una revolución o un acto de emancipación. El hecho de que el modelo hispano no coincida con el francés o con el estadounidense no implica que antes de la Constitución no hubiera una cultura constitucional. Claro que la hubo; José María Portillo demostró que tuvo su origen en el siglo XVIII, en los estudios de economía política de las Sociedades Económicas:

⁷⁹ Lempérière, «Representación», 2000, p. 58.

⁸⁰ *Ibíd.*, pp. 58-60.

[...] el pensamiento político español de finales del setecientos llevará este planteamiento [—el de comunicar el país y el gobierno—] hasta la formulación constitucional de la necesidad de la representación. Se tratará ya no solo de proponer que las Sociedades Económicas jueguen un papel de comunicación entre el gobierno y la sociedad sino, más en la línea de la cultura constitucional que entre América y Europa se abría paso, se manifestaba la urgencia de reformar el orden interno de la Monarquía de modo que tuviera cabida en él la actividad política del ciudadano.⁸¹

Por reformar entendían «utilizar el poder del propio príncipe para restituir las cosas a un estado que había sido alterado por el feudalismo y el despotismo».⁸² Es decir, para retornar a una situación ideal que había sido tergiversada, por lo que el equilibrio se había roto.

Regresemos a la crisis hispana. Como sabemos, esta fue producto de la invasión de la península ibérica por las tropas napoleónicas, lo que supuso la abdicación de la corona española por Carlos IV y Fernando VII, y colocó a José Bonaparte —hermano de Napoleón— en el trono.⁸³ La respuesta inmediata de los pueblos españoles fue la creación de juntas, que no constituyeron cuerpos revolucionarios; por el contrario, su «cometido fue vocacionalmente regulador, pues concibieron su función en los estrictos términos del derecho civil de la conservación de un bien»: la soberanía de Fernando VII.⁸⁴ Se creó después una Junta Central, que tuvo la difícil misión de gobernar y dirigir la lucha en contra de los invasores. Tras su desastroso trabajo como órgano de gobierno, se creó la Regencia, que convocó a Cortes en 1810. Se reunieron representantes de las distintas provincias de la monarquía española y se dieron a la tarea de redactar la Constitución política que se decretó el 19 de marzo de 1812.

A diferencia del constitucionalismo francés revolucionario, la Constitución de Cádiz, primera escrita en el mundo hispano, dio continuidad formal a la cultura jurídica precedente, la cultura jurisdiccional de la monarquía

⁸¹ Portillo, «Entre», 2010, p. 36.

⁸² *Ibíd.*, p. 39.

⁸³ Para profundizar sobre la crisis hispana de 1808, véase Anna, *España*, 1986.

⁸⁴ Portillo, «Crisis», 2007, p. 115.

católica. De acuerdo con Carlos Garriga y Martha Lorente, esto se aprecia al analizar la Constitución desde las dimensiones corporativa, jurisdiccional e histórica.⁸⁵ La Constitución fue, así, más el epílogo del antiguo orden que el prefacio del liberalismo. La historiadora Annik Lempérière plantea la misma idea de continuidad al afirmar que el modelo corporativista de la Constitución de Cádiz fue reproducido, e incluso perfeccionado, en la Constitución mexicana de 1824:

[...] la república federal de 1823-1824 se asemejaba a una matrioshka: figuraba un encajamiento de repúblicas o cuerpos políticos, perfectamente corporativa en el sentido de que dotaba a los exvasallos novohispanos de una estructura representativa y gubernativa en la que hubieran podido soñar en tiempos de la monarquía: preabsolutista y preestatalista.⁸⁶

Tras la caída del Primer Imperio en México, el Congreso Constituyente de 1824 se reunió con la firme convicción de que el sistema de gobierno que debía adoptarse era el federal, como la única manera de evitar la fragmentación del territorio. A finales del mes de enero se firmó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, en la que se comprometía dicho sistema.⁸⁷

La Carta Magna, jurada el 4 de octubre de 1824, estipuló el sistema electoral indirecto con un amplio voto en el primer nivel de elección; la de la presidencia federal la harían las legislaturas estatales; se aseguró la soberanía de los estados en lo referente a su administración y su gobierno, y se les concedió, en este mismo sentido, el control de las milicias cívicas. Cabe señalar que la determinación de la ciudadanía se dejó también en manos de los estados.⁸⁸ Entre 1825 y 1827, Chiapas redactó —al igual que el resto de los estados mexicanos— su propia constitución, siguiendo en cierta medida el modelo federal y teniendo como antecedente importante la Constitución de Cádiz de 1812.

⁸⁵ Para profundizar sobre el tema véase Garriga y Lorente, *Cádiz*, 2007.

⁸⁶ Lempérière, «República», 2003, p. 323.

⁸⁷ Vázquez, «Contexto», 2012, pp. 17-18.

⁸⁸ *Ibíd.*, p. 18.

Estructura del libro

Este libro está dividido en dos secciones. En los capítulos iniciales se revisan a profundidad distintos momentos conflictivos de la primera república. El estudio de cada una de las pugnas políticas y la actuación del grupo que investigué me ayudó a definirlo tanto en el ámbito social como en el ideológico. La segunda parte está dedicada al análisis de las personas que formaron parte del aparato estatal durante el periodo de referencia. El objetivo de esta sección es observar en qué medida las coyunturas políticas afectaron la permanencia de los distintos individuos en los puestos de poder.

En el primer capítulo, «Chiapas: entre la República Federal Mexicana y las Provincias Unidas de Centro América, 1823-1824», se analiza el conflicto entre los grupos políticos chiapanecos en 1823, a partir de la decisión que tomaron sobre a qué país pertenecer, si a México o a Centroamérica. Para ello, primero se explica en qué consistió la disputa y se definen los grupos en conflicto. Con este enfoque se describe a detalle el bando mexicanista y de qué manera consiguió que el estado de Chiapas se anexara a México. Este momento es determinante, pues se trata del primer desacuerdo local entre los miembros de la elite gobernante, después de la independencia de España, que marcó el destino de la provincia en los aspectos territorial y jurisdiccional. En el segundo capítulo se examina el levantamiento «jalapista» de 1830 en Chiapas, así como la actuación de las personas que participaron en él. Su importancia estriba en que esta coyuntura nacional es aprovechada por el grupo de los «hombres de bien» para derrocar a su oponente. Es también la primera escisión política tras cinco años de estabilidad.

En el capítulo III, «El Plan de Veracruz en Chiapas, 1832», se narra la pérdida del poder por parte de los «hombres de bien», ese año, tras la promulgación del Plan de Veracruz y el ascenso de Joaquín Miguel Gutiérrez. A continuación se desarrolla el cuarto capítulo, «El Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar, 1833», que describe la disputa entre la Iglesia y el Estado por el monopolio del Patronato, que tuvo su origen en la independencia de los territorios hispanoamericanos de España. Se narra posteriormente el conflicto «Religión y fueros» que tuvo lugar en 1833. Se describe el discurso correspondiente,

y la respuesta del grupo encabezado por Gutiérrez. Este choque constituye el segundo conflicto local que no responde del todo a los acontecimientos nacionales.

En «El Plan de Cuernavaca en Chiapas, 1835» se explica la caída de Joaquín Miguel Gutiérrez, en 1835, con la promulgación de dicho plan, y de qué manera se colocaron nuevamente en el gobierno los «hombres de bien». En el siguiente apartado, «Los ‘hombres de bien’ en Chiapas», se examina el grupo político mediante el recuento de su actuación política y el análisis prosopográfico de sus miembros, para desentrañar su actuación y las conexiones que había entre ellos. Este capítulo constituye el cierre de la primera parte del libro.

La segunda sección consta de un capítulo, «Ruptura y continuidad en la estructura de gobierno en Chiapas (1825-1835)», en que se analiza la conformación del estado chiapaneco durante el periodo de estudio. En esta sección, de índole prosopográfica, se examina a quienes ostentaron los puestos públicos de mayor relevancia para tratar de hacer un perfil grupal. Se presenta la conformación de la Suprema Corte de Justicia, de la Junta Consultiva y de las distintas legislaturas instauradas en el periodo. Y se considera a quienes actuaron como jefes políticos (gobernadores y vicegobernadores). En esta sección se busca responder las siguientes preguntas: ¿quiénes formaban parte del aparato estatal?, ¿cuál era su ocupación?, ¿a qué instituciones de gobierno habían pertenecido?, y ¿qué adscripción política habían tenido en los conflictos políticos?

Si bien todos los capítulos tienen como objetivo analizar la actuación de los «hombres de bien», lo cierto es que cada uno tiene un estilo, una especie de «personalidad», pues su construcción dependió de la información disponible. El primero se elaboró con base en el expediente del Ministerio de Relaciones en torno al conflicto con Centroamérica por la anexión de la provincia chiapaneca. El segundo apartado se apoya en la información disponible en la prensa del momento. El tercero, cuarto y quinto contienen, en cambio, documentación obtenida a cuenta gotas en distintos archivos. Para reconstruir los conflictos políticos fueron de gran ayuda los periódicos de la época, los informes de gobierno que se enviaron del estado a la federación —localizados en el fondo Gobernación del Archivo General de la Nación—,

así como folletería resguardada en el Archivo Histórico de Chiapas, de la Biblioteca Manuel Orozco y Berra y del Centro Universitario de Información y Documentación de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Para los últimos dos capítulos se revisaron decretos del poder Legislativo con nombramientos, resultados electorales en los periódicos de la época, así como textos oficiales con la firma de las autoridades. Estos documentos se hallaron en el Archivo General de la Nación, en el Archivo Histórico de Chiapas de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y en la Biblioteca Manuel Orozco y Berra. También se utilizó el único libro de tesorería sobreviviente de la época, ubicado en el Centro de Estudios de Historia de México.

Para ahondar en los datos personales de los políticos, se revisaron más de 1000 expedientes en el Archivo Histórico Judicial de los Altos, tales como otorgamientos de poderes, pleitos por propiedades y pleitos testamentarios. Con ello se pudo recopilar información sobre el otorgamiento de poderes, representantes legales, compadrazgos, albaceazgos, la administración de bienes, matrimonios, hijos, amistades, hermanos, deudores, prestamistas y ahijados. Se pretendió identificar, de este modo, el mayor número de vínculos de los miembros del grupo de los «hombres de bien». La información de vecindad se halló en las listas de electores, en documentos judiciales y en los padrones eclesiásticos del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas.

PRIMERA PARTE

Capítulo I. Chiapas: entre la República Federal Mexicana y las Provincias Unidas de Centro América, 1823-1824

El primer choque político en Chiapas ocurrió cuando el imperio se resquebrajó y se fundó la República Federal Mexicana. La provincia estaba en la disyuntiva de seguir perteneciendo a ese país o bien sumarse a las Provincias Unidas de Centro América, territorio al que había pertenecido con anterioridad. El conflicto político que desencadenó esta decisión es el tema central de este capítulo. Al respecto, se reconstruyen los acontecimientos ocurridos en la provincia desde la abdicación de Iturbide y la fractura del imperio, hasta septiembre de 1824, cuando Chiapas se anexa, finalmente, a la recién fundada nación mexicana.

Cientos de páginas de la historia chiapaneca han relatado este acontecimiento. Las aportaciones de los distintos autores han sido valiosas, ya que se han centrado en el debate sobre lo justo o lo injusto de la anexión. Como mi propósito no es ahondar en esa polémica, me he ceñido a utilizar fuentes de primera mano y reconstruir los acontecimientos históricos.

Antecedentes: Chiapas en el Primer Imperio

El Plan de Iguala,¹ promulgado bajo el liderazgo de Agustín de Iturbide y proclamado el 24 de febrero de 1821, convocaba a los «americanos» a

¹ Plan de Iguala, Iguala, 24 de febrero de 1821, en AGN, *Portal de la Independencia Mexicana* [en línea], <<http://www.agn.gob.mx/independencia/Imagenes/index1.php?CodigoReferencia=MX09017AGNCL01FO003GVSE013IOUI0060USPI>> [Consulta: 02/01/2013].

sumarse al movimiento independentista de España. Esta voz, que exigía la independencia de la metrópoli, era la misma que había resonado en Dolores 11 años atrás, provocando «tantas desgracias» al pueblo «por el desorden, el abandono general entre europeos y americanos, indios e indígenas», población que constituía la única base «en que puede descansar nuestra común felicidad».²

Se declaraba a la Nueva España independiente de la madre patria, así como de cualquier otra potencia, estableciendo como futuro gobierno el de la monarquía moderada católica «con arreglo a la Constitución peculiar y adaptable al reino». El futuro gobernante del Imperio Mexicano sería Fernando VII o algún miembro de su familia, en caso de que este no acudiera a prestar juramento a las Cortes mexicanas. En tanto estas se reunían, se instalaría una Junta Provisional Gubernativa encargada de convocar a la asamblea, llevar por buen cauce el cumplimiento del Plan de Iguala y gobernar en nombre de la nación, mientras se resolvía quién sería el futuro monarca. Además de nombrar al nuevo gobernante, las Cortes redactarían la Constitución del Imperio Mexicano, es decir, se establecerían como constituyentes. Por lo tanto, los diputados que la conformaban recibirían «los poderes bastantes para el efecto».³

La religión de la Nueva España seguiría siendo la católica, apostólica y romana «sin tolerancia de otra alguna». Por lo tanto, el clero secular conservó «sus fueros y preeminencias». Al igual que este sector, los empleos políticos y militares y los ramos de gobierno se conservaron «como hasta el momento» estaban establecidos. La burocracia colonial mantuvo así sus empleos a pesar de la independencia. Con estos puntos, Iturbide conseguía emanciparse del virreinato; una Constitución propia redactada por los representantes de la nación; la división de poderes; una religión única y protegida; una burocracia militar, eclesiástica y política conforme, y la unidad de todos los habitantes en un mismo grupo social —el de los americanos ciudadanos—, quienes contarían con las garantías de libertad, propiedad e igualdad ante la ley, lo cual significaba la supresión de las «castas» y la desaparición del «indio».

² Ídem.

³ Ídem.

El proceso de independencia se consolidó en agosto de 1821, cuando Iturbide firmó los Tratados de Córdoba⁴ con Juan O'Donojú, nuevo virrey electo por las Cortes españolas. En este documento se reafirman varios de los puntos del Plan de Iguala: la independencia del reino, el sistema de gobierno del futuro imperio, el llamado a Fernando VII o a algún miembro de la familia real a tomar posesión de la Corona, y la creación de una Junta Gubernativa. Las diferencias con respecto a estos dos últimos puntos eran que: 1) se dejaba abierta la posibilidad de que las Cortes eligieran a un monarca que no fuera miembro de la casa reinante en España, y 2) la Junta Gubernativa debía estar compuesta por «los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto de aquellos que están designados por la opinión general». Además de estas modificaciones a los puntos anteriores, los tratados especificaban que la Junta elegiría una regencia compuesta por tres individuos que detentarían el poder Ejecutivo. Así, la Junta formaría al poder Legislativo en tanto no se reunieran las Cortes constituyentes y debería gobernar conforme a las leyes vigentes y a la Constitución de Cádiz —siempre y cuando no se opusieran al Plan de Iguala—. Una vez instalada, la Regencia tendría la tarea de convocar a las Cortes conforme al «método» que la Junta Provisional Gubernativa determinara.

La Junta Provisional Gubernativa se instaló el 22 de septiembre del mismo año y operó como órgano de transición de un orden de gobierno a otro. Los miembros que la compusieron fueron elegidos por Iturbide, quien delimitó sus funciones al arreglo de la deuda pública, el ejército y la convocatoria a las Cortes.⁵ A pesar de que el Legislativo recayó en dicha Junta, Iturbide siempre restringió sus acciones por no considerarla representativa de la nación. Al tiempo que la Junta se instalaba en la Ciudad de México, los dirigentes de los ayuntamientos más importantes de Chiapas se adherieron al Plan de Iguala, rompiendo con las autoridades de la capitania general

⁴ Tratados celebrados en la Villa de Córdoba, Córdoba, 24 de agosto de 1821, en AGN, *Portal de la Independencia Mexicana* [en línea], <<http://www.agn.gob.mx/independencia/Imagenes/index1.php?CodigoReferencia=MX09017AGNCL01FO003GVSE013IOUI0060UC0055>> [consulta: 02/01/2013].

⁵ Ávila, *Nombre*, 2002, p. 215.

de Guatemala. Dicho acto fue la cristalización de un proyecto que se venía gestando al interior de la provincia, dirigido a «la conquista de la autonomía provincial por las elites locales, y la alianza entre un sector hegemónico de la dirigencia chiapaneca y el Estado mexicano en ciernes».⁶

El primer ayuntamiento en declarar la independencia fue el de Comitán, el 28 de agosto de 1821. Se anunció que los mismos sentimientos que habían animado a los novohispanos a «reclamar sus derechos a la madre España, entrando en pacífica posesión de la Independencia, con firmes protestas de conservar la religión católica, respetar a sus ministros, proteger los bienes de los habitantes, bajo unas leyes justas y moderado gobierno», eran los que los animaban y obligaban a «recordar y reconocer» que tenían «igual indubitable derecho». El ayuntamiento había sido «movido» a promulgar la independencia por el «pleno conocimiento del derecho que la naturaleza» les había otorgado para su conservación y su libertad.⁷ No solo el ayuntamiento deseaba la independencia; el «público», el «vecindario», la milicia y los empleados públicos solicitaban adoptar el sistema de gobierno imperial, declarar «libre e independiente a la ciudad de Comitán», de manera que se conservara la «santa religión» y se respetara a sus ministros de culto. Debían sujetarse, además, a las leyes de la nación y obedecer a sus magistrados, «evitando la desunión y rivalidad», manteniendo «perfecta unión y fraternidad entre sus moradores, sin distinción de clase ni origen».⁸

La declaración de independencia comiteca se conoció inmediatamente en la capital de la provincia, donde fue secundada por el ayuntamiento y la Diputación Provincial⁹ —entonces presidida por el intendente Juan Nepomuceno Batres—, que declaró la independencia en todo el territorio el día 3

⁶ Vázquez, «Trazos», 2007, pp. 200-201.

⁷ Acta de Independencia del ayuntamiento de Comitán, Sala Capitular de Comitán, 28 de agosto de 1821, en Moscoso, *México*, 1988, p. 20.

⁸ Ídem.

⁹ La Diputación Provincial es la institución a la que corresponde el gobierno y la administración autónoma de una provincia. Dicho órgano fue instituido en 1812 con la Constitución de Cádiz. En cuanto concierne a la de Chiapas, esta fue instituida en septiembre de 1821. Por la falta de documentación, tenemos hasta ahora poco conocimiento de su actuación.

de septiembre.¹⁰ Siguieron este ejemplo los de Chiapa y Tuxtla, que la pronunciaron cuatro días después.¹¹

Para cristalizar la decisión tomada por los ayuntamientos más importantes, de romper con el gobierno guatemalteco, independizarse de España y agregarse al Imperio Mexicano, la Diputación Provincial designó a uno de sus miembros, el presbítero Pedro Solórzano, como representante para gestionar en la capital del imperio la incorporación de Chiapas. Para ello, Solórzano recibió poderes de la Diputación y de los distintos ayuntamientos.¹² La tarea del representante chiapaneco culminó el 12 de noviembre, cuando la Junta de Gobierno decretó que se declaraba a Chiapas «incorporada para siempre en el imperio, en cuya virtud gozará de los derechos y prerrogativas que correspondan a las demás provincias mexicanas, será gobernada por las mismas leyes y protegida con todos los auxilios que necesitare para su seguridad y conservación».¹³ De esta forma, la provincia pasó a formar parte del imperio bajo los mismos lineamientos de gobierno que las provincias novohispanas: igualdad de todos los individuos ante la ley, desaparición de las castas, división de poderes y orden constitucional.¹⁴

Poco antes de que esto sucediera, Iturbide decidió enviar un contingente militar a Chiapas, debido a que para entonces Guatemala se había negado a declarar su independencia de España.¹⁵ Las tropas no llegaron sino hasta febrero de 1822, pero antes, en octubre de 1821, se presentaron dos emisarios

¹⁰ Moscoso, *México*, 1988, p. 22.

¹¹ Corzo, *Independencia*, 1994, p. 83.

¹² Vázquez, «Chiapas», 2003, p. 591.

¹³ Decreto que incorpora la provincia de Chiapas al Imperio Mexicano, Ciudad de México, 12 de noviembre de 1821, en Dublan y Lozano, *Legislación mexicana* [en línea], t. I, <<http://www.biblioweb.tic.unam.mx/dublanylozano/>> [consulta: 02/01/2013].

¹⁴ Las representaciones y los documentos de las otras provincias guatemaltecas que se anexionaron al imperio y se declararon independientes de España y Guatemala —como Honduras, Nicaragua y el ayuntamiento de Quetzaltenango— fueron siempre enviados a la Comisión de Relaciones Exteriores o a la Regencia. Nunca se declaró, como en el caso de Chiapas, su anexión definitiva. El conjunto de provincias que formaban el colonial Reino de Guatemala fueron oficialmente anexadas el 19 de febrero de 1822. Véase *Actas*, 1980; para profundizar en el tema, véase Vázquez, *Imperio*, 2010.

¹⁵ Para ahondar sobre lo sucedido en Guatemala, véase Vázquez, *Imperio*, 2010.

imperiales: Manuel Mier y Terán y Tadeo Ortiz.¹⁶ A su llegada, Mier y Terán informó a Iturbide de la situación en la provincia. En su informe afirmaba que Chiapas se había decidido «a formar parte del imperio [...] por el convencimiento de que de otra suerte ponía grandes obstáculos a su propiedad y aun a su necesaria subsistencia». Por su situación geográfica, la provincia tenía relaciones comerciales con Tabasco y Oaxaca, lo que ligaba a los chiapanecos al imperio, «al paso que la remota comunicación con su antigua capital, Guatemala, la absoluta falta de relaciones mercantiles los hace indiferentes sobre la suerte de las demás provincias de aquel reino».¹⁷

Además del distanciamiento con Guatemala, en Chiapas había una «invencible aversión por los guatemaltecos», sentimiento debido a «muy frecuentes y antiguas querellas, porque [en] la capital se dice que en todo tiempo a beneficio propio, ha sacrificado los intereses de esta provincia». Este sentir había favorecido el entusiasmo por la anexión al imperio, al punto de notarse «cierta vanidad en los habitantes de este suelo por ser mexicanos y tener sus usos y costumbres».¹⁸ No solo estos aspectos afianzarían la unión de Chiapas a México, sino también lo que caracterizaba a la intendencia: que los indios y las castas se mantenían «sujetos a la contribución degradante del tributo cuyo producto forma el ramo principal [y] de más valor de las rentas públicas». Dado que esta contribución había sido abolida en el Imperio y que lo estaría, en poco tiempo, en la provincia, el sistema de independencia imperial adquiriría partido «en un país, en que más de las ocho décimas de su población está afecta a cargas reputadas como marcas de esclavitud».¹⁹

Mier y Terán comunicó al gobierno central que la provincia de Chiapas debía sujetarse a la administración mexicana, dada su localización estratégica. La Regencia lo tomó en cuenta, y en enero de 1822 declaró que la provincia quedaba «incorporada para siempre al Imperio Mexicano», determinación distinta de la que se tuvo con respecto al resto de las provincias

¹⁶ Vázquez, «Chiapas», 2003, p. 591.

¹⁷ Carta de Manuel Mier y Terán a Agustín de Iturbide, Tuxtla, 24 de octubre de 1821, en Moscoso, *México*, 1988, p. 167.

¹⁸ *Ibid.*, p. 168.

¹⁹ *Ídem.*

centroamericanas que se agregaron posteriormente.²⁰ La relación de Iturbide con las elites chiapanecas se afianzó a través de Manuel Mier y Terán, como lo muestra su elección por la provincia como diputado al Congreso Constituyente, instalado en febrero de 1822. Junto con él fueron designados Luciano Figueroa, Juan María Lazaga, José Anselmo Lara, Marcial Zebadúa y Bonifacio Fernández, quienes presentaron sus credenciales en los meses de marzo y abril.²¹

En marzo de 1822 llegó a Chiapas el contingente militar enviado por Iturbide, comandado por el general Vicente Filisola, quien asumió la jefatura de la provincia. Lo primero que hizo Filisola a su llegada fue abolir el tributo y prohibir que los indios se arrodillaran ante las autoridades, acto denigrante que se acostumbraba en el territorio.²²

Como se mencionó en la introducción, la provincia sufrió cambios considerables: se le agregaron la provincia de Tabasco y las Chontalpas, así como las alcaldías mayores de Totoncapán y Quetzaltenango, y se nombró a Ciudad Real capital de la nueva jurisdicción.²³ Los chiapanecos vieron en este cambio territorial y de gobierno la oportunidad de llevar a buen fin sus planes comerciales. Ejemplo de ello es el proyecto que Cayetano Ramón Robles presentó ante la Diputación Provincial local en 1822. En él pretendía gestionar el «descubrimiento» de los ríos «Jataté»²⁴ conocidos como de «El Real», que al unirse con el río «Pasión» formaban el Usumacinta, que era

²⁰ Vázquez, *Chiapas*, 2010, p. 99.

²¹ Sesión del primer Congreso Constituyente del día 16 de marzo de 1822 y del 11 de abril 1822, en *Actas*, 1980, t. II, vol. I, p. 83 (1ª foliatura), p. 20 (2ª foliatura).

²² Trens, *Historia*, 1942, p. 227.

²³ De acuerdo con el decreto del Imperio del 4 de noviembre de 1822. Véanse las Instrucciones que el ayuntamiento de Ciudad Real, órgano de la voluntad popular, da a su elector primario de partido, el Sr. Dr. D. Carlos María Castañón, para que se gobierne en las extraordinarias ocurrencias resultantes de los Planes de Casa Mata y Veracruz, que han motivado la exposición de la Villa de San Marcos Tuxtla y la invitación de M.I.S., comandante general de la provincia de Guatemala, D. Vicente Filisola, sobre que a esta se agregue la de las Chiapas, separándose del Imperio Mexicano, Ciudad Real, 8 de abril de 1823, en Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 272.

²⁴ Este río es tributario de la cuenca del Usumacinta; nace en la región de los Altos de Chiapas y desemboca actualmente en el río Lacantún.

navegable desde la Laguna de Términos²⁵ hasta el «Abra»²⁶, «La boca» del pueblo de Tenosique, Tabasco.²⁷

La caída de Iturbide, fin del Primer Imperio

En 1822, al tiempo que el Congreso Constituyente del Imperio Mexicano resolvía asuntos de justicia y de gobierno, tenía otra tarea de suma importancia: la designación de la Corona mexicana. Las Cortes españolas y la casa de Borbón se opusieron rotundamente a la independencia y, claro está, a la posibilidad de que uno de los miembros de la casa real ocupara el trono. Esto propició que, el 19 de mayo de 1822, Agustín de Iturbide fuera nombrado emperador por el «pueblo», el ejército y el Congreso.²⁸

La historiografía ha demostrado que la relación entre el Congreso y Agustín de Iturbide fue, desde un inicio, tortuosa, ya que ambos se ostentaban como representantes de la nación.²⁹ En cuanto fue instalada, la asamblea constituyente se erigió como soberana, por lo que dejó en claro que la decisión de coronar a Iturbide «había sido [de] la nación expresada en el Congreso».³⁰ Iturbide, por su parte, siendo autor del Plan de Iguala y emperador electo, se asumía como representante de la nación e intérprete de la voluntad popular, pues gracias a sus acciones se había alcanzado la feliz independencia.³¹ La falta de claridad en las funciones y atribuciones de cada uno de los poderes empeoró las relaciones entre estos. En junio del mismo año, el Congreso limitó las facultades del emperador a las que había tenido

²⁵ La Laguna de Términos se localiza en la costa del golfo de México, en el estado de Campeche, al suroeste de la península de Yucatán.

²⁶ Bahía no muy extensa.

²⁷ Don Cayetano Ramón Robles pide a la Diputación Provincial de Chiapas autorización para explorar la cuenca de los ríos Usumacinta y Jataté, y que se le otorguen ciertas concesiones por sus descubrimientos, Ciudad Real, 21 de enero de 1822, en *Documentos*, 1954, pp. 75-76.

²⁸ Arenal, *Modo*, 2002, p. 159.

²⁹ Anna, *Imperio*, 1991, p. 102.

³⁰ Ávila, *Nombre*, 2002, p. 228.

³¹ *Ibid.*, pp. 242-243.

la Regencia.³² La ruptura ocurrió, finalmente, cuando las tropas del emperador apresaron a varios miembros republicanos del Congreso, culpados de participar en una conjura contra Iturbide.³³ El emperador disolvió entonces la asamblea, argumentando que los diputados se habían demorado en redactar la Constitución, objeto de su reunión.³⁴

Acto seguido, nombró una Junta Nacional Instituyente con algunos de los miembros del constituyente disuelto. La Junta, que fungió de noviembre de 1822 a marzo de 1823, tenía como finalidad redactar un proyecto de Constitución y convocar a un nuevo Congreso. Este órgano se consideró representante de la nación en el ejercicio del poder Legislativo, no depositario de la soberanía nacional, como el Congreso disuelto; por ello se limitó a debatir la convocatoria y a discutir el Reglamento provisional del Imperio.³⁵ Este Reglamento nunca fue aprobado —si bien da visos de la forma de gobierno que se estaba gestando—, pues antes de que eso pudiera ocurrir, el emperador afrontó graves problemas. En septiembre de 1823, en Soto la Marina, se rebeló el brigadier Felipe de la Garza, quien se manifestó abiertamente en contra del emperador y a favor del Congreso disuelto.³⁶ Tres meses después, el 2 de diciembre, Antonio López de Santa Anna se levantó en armas, con el Plan de Veracruz, y proclamó la república, lo que reafirma cuatro días después con Guadalupe Victoria. El Plan fue respaldado por Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, quienes se unieron a la rebelión.³⁷

En febrero del año siguiente, las tropas de José Antonio Echávarri promulgaron el Plan de Casa Mata, en el que se convocaba a un nuevo Congreso Constituyente, se mantenía el sistema representativo de gobierno,

³² *Ibid.*, p. 229.

³³ Para conocer más al respecto, véase Ávila, *Para*, 2004.

³⁴ *Ibid.*, p. 219.

³⁵ Reglamento provisional político del Imperio Mexicano, Ciudad de México, 18 de diciembre de 1822, en *Biblioteca Virtual Miguel Cervantes* [en línea], <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/08145285611981673087857/p0000001.htm?marca=plan%20de%20iguala#57>> [consulta: 08/01/2013].

³⁶ Luis Alberto de la Garza, «La transición del Imperio a la república o la participación indiscriminada (1821-1823)», en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, vol. 1, 1988, pp. 21-57 [en línea] <<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc11/136.html>> [consulta: 18/04/2013].

³⁷ Benson, «Plan», 1945, pp. 48-49.

se ponía la administración de las provincias en manos de las Diputaciones Provinciales —en tanto el Supremo Gobierno resolvía su postura ante el Plan—, y protegía a Iturbide de cualquier ataque por parte del ejército, ya que su destino debía ser decidido por la representación nacional.³⁸ Varias provincias se adhirieron con prontitud al plan dado que, como afirma Nettie Lee Benson, se trataba de «un plan provincial que apelaba al deseo contenido de las provincias de tener una mayor participación en sus propios asuntos».³⁹ Dos semanas después de la promulgación del Plan de Casa Mata, Iturbide perdió el control del imperio. Para darle una salida rápida a la crisis política, resolvió negociar con los líderes del Ejército Libertador —como se autonombraron los que adoptaron el Plan— y restablecer el Congreso que él mismo había disuelto. Los libertadores aceptaron la restitución del Congreso con la condición de que Iturbide abandonara la capital para que los diputados sesionaran sin presiones. Para su mala fortuna, este Congreso carecía de legitimidad por el hecho de que varios de sus miembros habían formado la Junta Nacional Instituyente, lo cual provocó la desconfianza de las provincias.⁴⁰

Agustín de Iturbide abdicó finalmente, y el Ejército Libertador le otorgó al Congreso la función de convocar a otro Constituyente, pero este, al considerarse soberano, se negó a convocar a otro Congreso, desconoció el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba⁴¹ y nombró un triunvirato encargado de ejercer el poder Ejecutivo. Esto provocó que las Diputaciones Provinciales asumieran poderes extraordinarios y declararan su autonomía al desconocer al gobierno central.⁴² Para el 18 de abril, representantes de las distintas provincias exigieron la convocatoria a un nuevo Congreso y recriminaron al restituido por no haber cumplido con el Plan de Casa Mata. Al mes siguiente, la provincia de Jalisco llamó a la formación de una federación y

³⁸ *Ibíd.*, p. 49-51.

³⁹ *Ibíd.*, p. 52.

⁴⁰ Ávila, *Nombre*, 2002, p. 242.

⁴¹ Documento en el que se acordó la independencia de la Nueva España, firmado en Córdoba, Veracruz, el 24 de agosto de 1821 por Agustín de Iturbide —comandante del Ejército Trigarante— y Juan O'Donojú, virrey nombrado por las Cortes españolas. Véase Torre, *Independencia*, 2004, pp. 278-281.

⁴² Vázquez, «Establecimiento», 2003, pp. 27-29.

encontró una respuesta positiva en el resto del territorio, por lo que el Congreso agilizó la redacción de una Constitución y la presentó el 28 de mayo como el *Plan de Constitución Política de la Nación*. En este documento se disponía un gobierno federal centralizado en el que los estados contarían con sus congresos y prefectos, aunque sin la titularidad de la soberanía.⁴³ La respuesta de las provincias fue negativa: Yucatán y Oaxaca eligieron un Gobierno Provincial Autónomo y Jalisco se declaró estado libre, independiente y soberano. En junio las presiones provinciales lograron que se publicara la ley electoral para el nuevo Congreso. Inmediatamente después se redactó el Acta Constitutiva de la Federación.⁴⁴

Durante estos dos años —a diferencia de otras provincias del Imperio—, la relación de los grupos de poder chiapaneco con el gobierno imperial fue cordial y ventajosa, pues su autonomía provincial fue respetada. Prueba de ello es que el dinero que antes se enviaba a la Tesorería guatemalteca no se remitió a la Tesorería mexicana, y la provincia se quedó con la recaudación de los impuestos. La jefatura política del territorio estuvo ocupada por personajes locales como Tiburcio Farrera, Luis Antonio García y Manuel José de Rojas, quienes gobernaron entre 1821 y 1823.⁴⁵ A pesar de los problemas de Iturbide con el Congreso Constituyente, la fidelidad de Chiapas al gobierno imperial mexicano nunca se puso en duda.

El conflicto por la anexión de Chiapas a México

El 28 de febrero de 1823, Ciudad Real recibió un oficio del general Nicolás Bravo dirigido a la Diputación Provincial y al ayuntamiento capitalino, en el que se invitaba a la provincia a secundar el Plan de Casa Mata. Un mes después, en Guatemala, un decreto del general Vicente Filisola declaraba a Guatemala independiente de México e invitaba a la provincia de Chiapas a adherirse y a enviar a un representante y participar en un Congreso

⁴³ *Ibíd.*, p. 30.

⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 30-31.

⁴⁵ Vázquez, «Remedio», 2010, pp. 72-73.

Constituyente para la fundación de una nueva nación: las Provincias Unidas de Centro América.⁴⁶

Ante tal contexto político, las autoridades chiapanecas decidieron convocar a una junta general, que se realizó el 8 de abril de ese año, con la asistencia de diversas autoridades y corporaciones. En esta reunión se manifestaron abiertamente dos posturas: una pugnaba por que la provincia se anexara al territorio mexicano y la otra se inclinaba a formar parte de Centroamérica. Los asistentes no pudieron llegar a un acuerdo, y se resolvió convocar a una nueva reunión a la que debían asistir representantes de cada uno de los 12 partidos. Las cabeceras de partido eligieron entonces a un apoderado que defendiera la postura de su respectiva localidad sobre el destino de la provincia. Si bien carecemos de información de las instrucciones que cada partido le dio a su delegado, las que el ayuntamiento de Ciudad Real le dio a Carlos María Castañón nos pueden dar una idea del tipo de indicaciones que recibieron. En las disposiciones dadas a Castañón se ordenaba lo siguiente:

- 1) Que se opusiera a toda costa a la instalación de una junta soberana en la provincia, puesto que era muy «inasequible» que el congreso mexicano admitiera la pretensión de establecer «otra soberanía en territorio del mismo imperio».
- 2) Que reiterara que al adherirse la provincia al Imperio Mexicano, «se declaró parte integrante del mismo Imperio, y que quedaba perpetuamente separada de Guatemala». Debía poner énfasis en las grandes ventajas que se habían obtenido con ello, como el hecho de que a la provincia de Chiapas «se le uniesen la de Tabasco y la Chontalpa [*sic*], más las alcaldías mayores de Totonicapán y Quetzaltenango, componiéndose de toda una comandancia general, colocándola en clase de la primera, y señalando por su capital esta ciudad». Separar la provincia de México «sería hacerla incurrir en el crimen de la más vergonzosa felonía».⁴⁷

⁴⁶ Oficio del general Nicolás Bravo a la Diputación Provincial y al ayuntamiento de Ciudad Real, 28 de febrero de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, pp. 266-269.

⁴⁷ Instrucciones que el ayuntamiento de Ciudad Real, órgano de la voluntad popular de la misma, da a su elector primario de partido el Sr. Dr. D. Carlos María Castañón, para que se gobierne en las extraordinarias ocurrencias resultantes de los Planes de Casa Mata y Veracruz, que han motivado la exposición de la Villa de San Marcos Tuxtla y la invitación de M. I. S., comandante general de la provincia de Guatemala, D. Vicente Filisola, sobre que a la misma se agregue la de las Chiapas, separándose del Imperio Mexicano, Ciudad Real, 8 de abril de 1823, Moscoso, *México*, 1988, pp. 172-177.

Si partimos del hecho de que la provincia asistiría al Congreso mexicano, el ayuntamiento propuso que se redujera el número de partidos de la provincia, pues la representación a nivel nacional era muy costosa y, considerando la pobreza de la provincia, le sería imposible «soportar la enorme suma a que ascenderían las dietas y los viáticos de sus representantes».⁴⁸

La siguiente reunión se efectuó el 4 de junio, en Ciudad Real, pero para esa fecha no habían llegado a la capital los representantes de Ixtacomitán y Tapachula. Los miembros de la Junta decidieron, por escrutinio, que el pacto con México se había disuelto y que en tanto no llegaran todos los representantes, no podía tomarse una decisión. Fue así como la Junta se constituyó en Suprema Provisional Gubernativa. Al instaurarse oficialmente, sus integrantes prestaron juramento para «sostener» los deberes de representante y la religión católica, y respetar los derechos de los pueblos y la opinión de sus habitantes, en tanto se decidía si Chiapas era «agregada» a México o a Centroamérica. Juraron, asimismo, que en caso de «restaurarse» el Plan de Iguala y su forma de gobierno, el pacto de la provincia con el Imperio Mexicano sería «revivido».⁴⁹

Alrededor de una semana después, la Junta notificó su instalación a los dos gobiernos. La respuesta centroamericana fue favorable: celebraba la «cordura, circunspección y detenimiento» con que se había conducido y afirmaba que si la provincia chiapaneca deseara agregarse a las de Centroamérica

se la recibirá con el mayor placer, y estas estimarán entonces completa su felicidad y que si la misma Chiapas creyeren [*sic*] más conforme a sus intereses continuar separadas, esto no obstará para que puedan y deban contar eternamente con la amistad, fraternidad y los servicios del Estado guatemalteco [*sic*].⁵⁰

La respuesta mexicana fue un poco distinta. Primero afirmaba que el gobierno mexicano juzgaba que correspondía a los territorios del antiguo

⁴⁸ Acta de juramento de la Junta Suprema Provisional Gubernativa, Ciudad Real, 9 de junio de 1823, Moscoso, *México*, 1988, pp. 178-180.

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ Carta de la asamblea nacional constituyente de Guatemala a la Junta Suprema Provisional Gubernativa, Palacio de Guatemala, 30 de julio de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, pp. 278.

Reino de Guatemala decidir su suerte y que jamás reprobaba la conducta de la provincia chiapaneca para hacer lo correspondiente. Sin embargo, evidenció que en Chiapas había ya una Diputación Provincial, un jefe político y otras autoridades encargadas de gobernar y de asegurar el orden, a quienes se les debía tener consideración, «pues faltaría, de lo contrario, la estabilidad y a esto consiguiente el desorden que se introduce desde el momento en que los miembros de una nueva asociación se creen facultados para alterar los pactos y romper los vínculos de igualdad y fraternidad que la unían».⁵¹ Lo anterior muestra que no se veía con tan buenos ojos el cuerpo recién formado. Como bien se afirmaba en la carta del gobierno mexicano, la presencia de las otras autoridades se contraponía a la existencia de la Junta, por lo que en julio se disolvió la Diputación Provincial, y la Junta decidió decretar las bases que la constituirían.

Dado que Chiapas se encontraba en medio de dos nuevas naciones, la mexicana y la centroamericana, y ambas la habían invitado a unirse a su territorio, «considerando igualmente que las luces del siglo XIX no permitirían sea sojuzgada en manera alguna, trata de consultar juiciosamente lo que más le convenga, y árbitra de su destino delegó a los representantes». Los miembros de la Junta acordaron que la provincia se declaraba reunida en sus representantes, quienes la pronunciaban libre e independiente de México y de cualquier otro Estado. Por ello, la provincia debía regirse por las siguientes bases: 1) en la Junta residían los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial; 2) hasta su incorporación a algún Estado, en la Junta residiría el poder Legislativo, y esta nombraría a una persona para ejercer el Ejecutivo y crearía un tribunal de segunda instancia que ejerciera el Judicial; 3) la resolución de incorporación se haría después de llevar a cabo detenidos exámenes, y de revisar las instrucciones de aquellos diputados que representarían a la provincia en el Congreso General, y 4) una vez incorporada la provincia a México o a Centroamérica, los representantes de la Junta se retirarían de la escena pública.⁵²

⁵¹ Lucas Alamán a la Junta Suprema Provisional Gubernativa, México, 9 de julio de 1823, AHGE-SRE, Exp. 211-2669.

⁵² Decreto de bases de la Junta Suprema Provisional Gubernativa, Ciudad Real, 31 de julio de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, pp. 278-279.

Mientras la Junta Suprema Provisional decretaba sus bases, el gobierno mexicano tomaba medidas al respecto. El 30 de julio, el ministro de relaciones, Lucas Alamán, envió una carta reservada al brigadier Vicente Filisola. En ella se afirmaba que, a pesar de que la provincia no lo aceptara, en el pasado había manifestado sus deseos de formar parte de México, y estos habían sido aprobados por el Congreso Soberano, además de agregar dicho territorio como parte integrante de la nación mexicana. Desafortunadamente, en ese momento «una facción poco numerosa, contra el sentir de la mayor y más sana parte de sus habitantes, olvidando los verdaderos intereses de la provincia, y la consideración y respetos a la nación a que pertenece, intenta separarla de ella violentando así su voluntad y sus deseos».⁵³ Puesto que el poder Ejecutivo debía proteger «la suerte, intereses y libertad» de la provincia, le ordenaba que disolviera la Junta, reinstalara la Diputación Provincial y entregara la autoridad al nuevo jefe político, nombrado por el Ejecutivo mexicano.⁵⁴

Por alguna razón desconocida, el gobierno mexicano revocó la orden el 3 de septiembre, pero ya era muy tarde: Vicente Filisola había ordenado la disolución de la Junta mediante un oficio un día después. La Junta contestó el oficio justificando la existencia de la corporación. Sus miembros afirmaron que creían que el pacto entre Chiapas y México se había disuelto al declararse insubsistente el Plan de Iguala —con la salida de Iturbide del poder— y que la nación estaba en libertad «para continuar como le acomode». Aclararon que por ello, y por mantener la unión de la provincia, la Junta se había constituido en provisional gubernativa. Sus miembros protestaban «no haber sido otra su intención que la de dirigir la nave de este pequeño estado de Chiapas, por el rumbo de la seguridad hasta llegar al puerto de salvamento».⁵⁵

La Junta fue disuelta como se ordenó. La Diputación Provincial inició sus actividades el 7 de septiembre, día en que ordenó que en todas

⁵³ Carta de Lucas Alamán a Vicente Filisola, México, 30 de julio de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 284.

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Respuesta de la Junta Suprema Provisional Gubernativa a Vicente Filisola, Ciudad Real, 5 de septiembre de 1823, Moscoso, *México*, 1988, pp. 180-182.

las corporaciones de la provincia se hiciera de inmediato el juramento de reconocimiento y obediencia al Congreso y al Ejecutivo mexicano. El 29 de septiembre, Manuel José de Rojas ocupó el puesto de jefe político de la provincia, nombrado por el Ejecutivo mexicano.⁵⁶ Filisola dictaminó que circularan todas las órdenes emitidas por el gobierno mexicano en todos los cuerpos de la provincia, principalmente la convocatoria de diputados al Congreso Constituyente mexicano. Y abandonó el territorio, no sin antes dejar en la capital a «cien hombres del número 2 de infantería, y treinta del 7 de caballería», bajo el mando del coronel Felipe Codallos.⁵⁷ De acuerdo con Mario Vázquez, este acto violento del gobierno mexicano tiene sus raíces en el interés de tener el control del territorio chiapaneco, de capital importancia «en función del establecimiento de una vía de comunicación interoceánica a través de aquel istmo [chiapaneco], proyecto en el que el propio Alamán se hallaba involucrado».⁵⁸

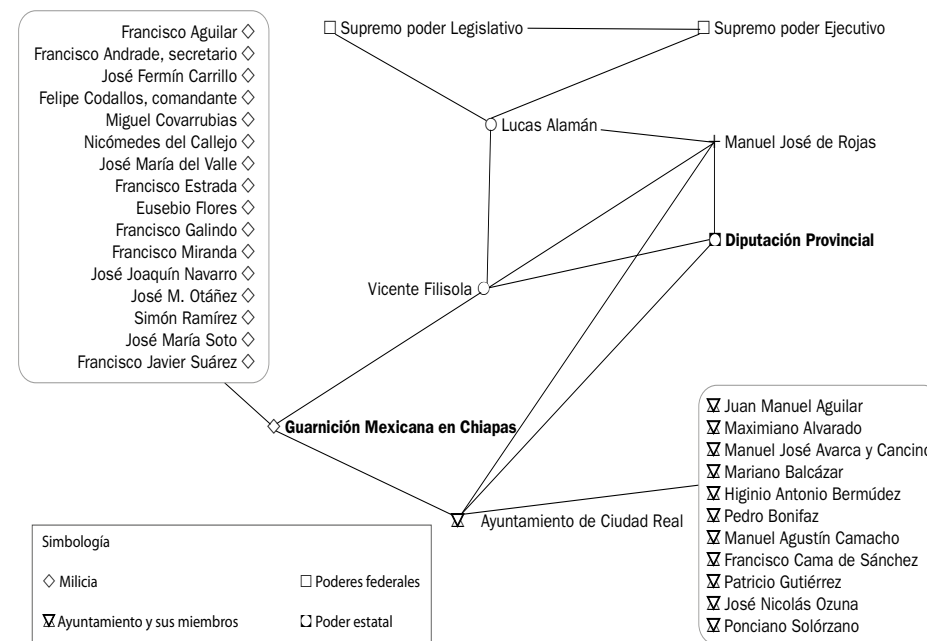
La gráfica 1.1 representa las acciones generadas a partir del golpe del gobierno mexicano a la Junta Suprema Gubernativa. Como se puede observar, aparecen elementos tanto locales como federales. Entre los locales encontramos la Diputación Provincial instalada después del «golpe» a Manuel José de Rojas —quien fue nombrado gobernador— y el ayuntamiento de Ciudad Real. Este último fue de suma importancia ya que, de acuerdo con los testimonios de la época, fueron sus miembros quienes maquinaron, junto con Lucas Alamán, la destitución de la Junta Suprema Gubernativa para lograr que la provincia se uniera a México.

En el ámbito nacional se encuentran los poderes federales —Ejecutivo y Legislativo—, el ministro Lucas Alamán, el general Vicente Filisola y la guarnición militar mexicana en Chiapas. Si observamos la situación más detalladamente (gráfica 1.2), nos percatamos de que Lucas Alamán actuó como pieza clave: fue el enlace entre las instituciones locales y las federales, y coordinó la fuerza representativa —del ayuntamiento— con la fuerza armada —la guarnición militar mexicana—. Vicente Filisola, por su parte, fue el

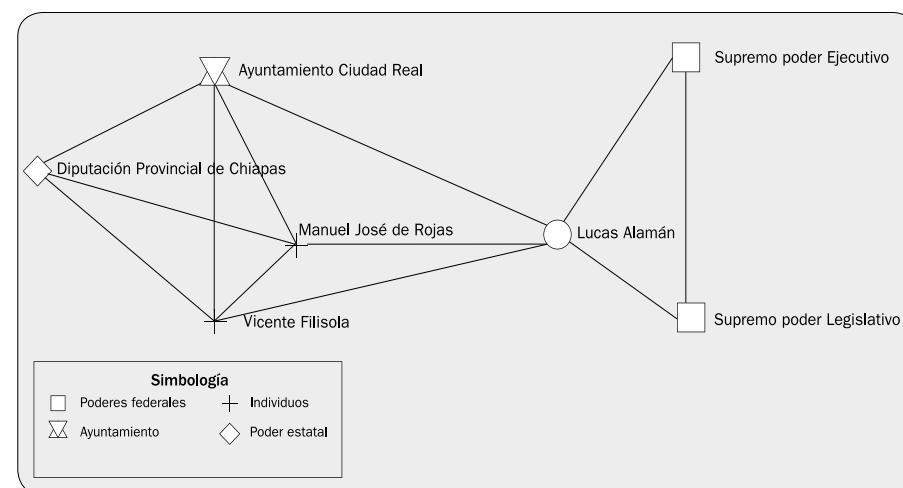
⁵⁶ Informe del brigadier Vicente Filisola al Ejecutivo mexicano, Ciudad Real, 5 de septiembre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, pp. 289-290.

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ Vázquez, «Chiapas», 2003, p. 599.



Gráfica 1.1. Golpe a la Junta Suprema Provisional, julio-septiembre de 1823. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Romero, *Bosquejo*, 1877.



Gráfica 1.2. Golpe a la Junta Suprema Provisional II, julio-septiembre de 1823. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Romero, *Bosquejo*, 1877.

elemento operativo de Lucas Alamán. Utilizó las fuerzas armadas para desintegrar la Junta y otorgó el poder a órganos locales selectos: la Diputación Provincial, el ayuntamiento de la capital y Manuel José de Rojas —nombreado gobernador por Alamán—.

La primera municipalidad en prestar juramento fue el ayuntamiento de Ciudad Real, que estaba evidentemente de acuerdo con la situación política del momento, es decir, con la anexión forzada de la provincia a México. Otros ayuntamientos no prestaron juramento con la misma prontitud y entusiasmo, como lo evidencia el caso de Comitán. A finales de septiembre, el Ejecutivo nacional —a través de Lucas Alamán— presionó al jefe político estatal para que se efectuaran con prontitud las elecciones para el Congreso. Fue así como Rojas se vio en la necesidad de exigir cuentas al ayuntamiento de Comitán por el retraso de sus acciones.⁵⁹ La corporación explicó al Ejecutivo estatal, en oficio del 17 de octubre, las razones de su retraso en las elecciones y el juramento al Estado mexicano. Congregados todos los miembros del ayuntamiento, además de traer «a la vista las actas» de aquella, informaban a la jefatura política que el cuerpo ya había elegido a su representante —al igual que los demás ayuntamientos de la provincia—, quien había cumplido sus funciones en la Junta Suprema Provisional que el señor Filisola había violentado y desintegrado. La corporación afirmaba que los actos del gobierno mexicano habían ocasionado el disgusto general del partido que encabezaba, que no se había representado con anterioridad «por temor de la guarnición [mexicana] establecida en la capital; que de llevarse adelante podían resultar [de] consecuencias de la mayor trascendencia, no decidiéndose el negocio por los pasos convenientes». Aclaraba que la provincia chiapaneca —al igual que las de León y Comayagua, pertenecientes a Centroamérica, que se encontraban en la misma situación— tenía derecho a decidir su destino por medio de sus representantes, y solicitaba al «gobierno superior» que, de acuerdo con las razones que en el oficio se explicaban, «se sirva mandar suspender las elecciones que previene, hasta la decisión pendiente del asunto, por quien corresponde [la Junta Suprema Provisional]».⁶⁰

⁵⁹ Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 297.

⁶⁰ Acta y oficio del ayuntamiento de Comitán dirigido al jefe político, ciudad de Comitán, 17 de octubre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 298.

Con lo anterior le otorgaba legitimidad a la Junta, a pesar de que ya había sido disuelta.

Nueve días después, el ayuntamiento comiteco convocó a una reunión general a la que asistieron sus miembros y varios vecinos. Ahí se informó que la orden de disolver la Junta Provisional Gubernativa había sido dada por el ministro de Relaciones Lucas Alamán, y no por el «Supremo poder Ejecutivo». Por ello, con el apoyo de la opinión «general» y la «voluntad del pueblo» de que la Junta Gubernativa Provisional se reinstalara con prontitud, los comitecos decidieron pronunciarse y secundar el Plan Chiapa Libre presentado por la Junta de oficiales, para que «la libertad de la provincia se verifique pacíficamente».⁶¹ El Plan Chiapa Libre —redactado el 2 de octubre por la «Junta de oficiales»— cobró fuerza con el apoyo del ayuntamiento comiteco. Este documento exigía la salida de las tropas mexicanas, declarando que:

La provincia de Chiapa es libre e independiente de México y toda otra autoridad, y está al presente en su estado natural y de consiguiente en el de resolver por sí lo que mejor le convenga [...] y que] inmediatamente será repuesta la Junta Suprema Provisional para que en plena libertad, y con arreglo a sus bases decretadas el 29 de julio último, la siga gobernando hasta que convenga agregación o federación bien a México o a Guatemala [sic] o Provincias limítrofes de quienes se halla invitada.⁶²

En el plan se manifestaba la imposibilidad de la provincia de permanecer independiente y formar una «nación», pero se defendía su libertad de elección. El documento enunciaba diez artículos, base de la dirigencia del plan y las garantías de los habitantes de la provincia, y «satisfacción de las naciones todas»:

- 1) Se garantizaba la religión, la independencia y la unión, «principios inmutables de la provincia».
- 2) Se declaraba a Chiapas libre e independiente de México y de toda autoridad.

⁶¹ Proclama del Plan Chiapa libre por el ayuntamiento de Comitán, ciudad de Comitán, 26 de octubre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, pp. 300-301.

⁶² Plan Chiapa Libre, 1823, en *Documentos*, 1983, pp. 107-108.

- 3) Se ordenaba la reposición de la Junta Suprema Provincial para que continuara gobernando hasta que se determinara conveniente su agregación a México, a Centroamérica o a otra provincia.
- 4) Se garantizaba el apoyo de las fuerzas chiapanecas para sostener la independencia de España o de otra extranjera, tanto a Centroamérica como a México, si así lo requirieran.
- 5) Se destituía a las autoridades impuestas por el gobierno mexicano «cuyo hueco deberán ocupar los que estaban en ejercicio en la Junta».
- 6) Se declaraba amnistía general en materia de opiniones políticas.
- 7) Se afirmaba que la revolución a la que se estaba convocando no era contra la nación mexicana «sino contra el que a pesar del pronunciamiento [...] nos ha sojuzgado con vilipendio y ultraje de nuestra provincia y de la misma nación mexicana».
- 8) Se afirmaba que, al reinstalarse, la Junta quedaba en toda libertad de ratificar el plan, corregirlo o decretarlo nulo.
- 9) Se declaraba «nulo y de ningún valor» el juramento al Estado y al Congreso mexicanos, puesto que habían sido producto de la fuerza y la violencia.
- 10) Se sostendría el plan por todos los partidos y pueblos de la provincia, así como por «todo buen chiapaneco que ama la libertad de su patria».⁶³

El acta del ayuntamiento y el Plan se enviaron a las autoridades estatales, incluido el coronel Felipe Codallos, quien fuera el encargado del pelotón que Filisola había dejado en la capital a su partida. Con la noticia del pronunciamiento, Codallos puso un destacamento de 40 hombres cerca de Tuxtla y otro en San Bartolomé, poblado cercano a Comitán. Tres días después del pronunciamiento comiteco y con la noticia del movimiento de tropas ordenado por Codallos, una junta de militares en Tuxtla se pronunció también a favor del Plan Chiapa Libre.⁶⁴ Ese mismo día, la Junta fue secundada

⁶³ Ídem.

⁶⁴ Pronunciamiento de la guarnición militar de Tuxtla a favor del Plan Chiapa Libre, villa de Tuxtla, 29 de octubre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 302.

por el ayuntamiento y por varios vecinos de la misma villa, quienes llegaron a la conclusión de que los derechos de la provincia y de los ciudadanos habían sido «atropellados y vilipendiados» por la violenta agregación a la «metrópoli mexicana». Por ende, se creían con «bastante derecho a repeler la fuerza con la fuerza en caso de que se encuentre resistencia a la libertad de la provincia».⁶⁵

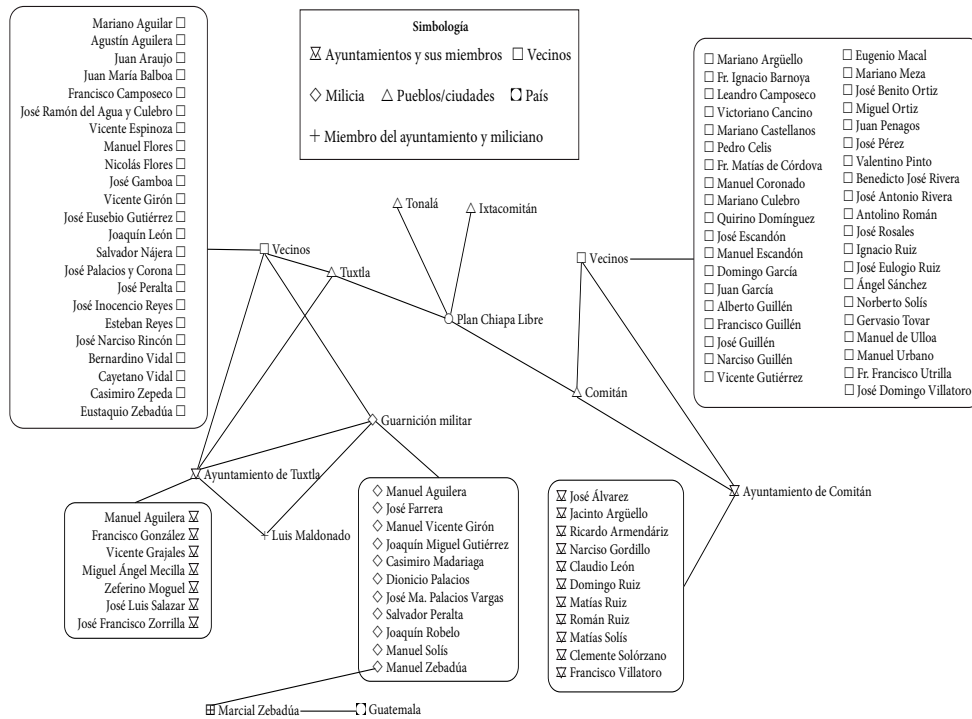
En su *Bosquejo histórico*, Matías Romero ve el apoyo de la villa de Tuxtla al plan de libertad de la provincia, como respuesta a la influencia de Manuel Zebadúa y miembros de la Junta militar, en los miembros del ayuntamiento. Desde el punto de vista de Romero, Zebadúa era «adicto» a la causa centroamericana, dado que su hermano Marcial era un ciudadano notable de Centroamérica.⁶⁶ No pretendo afirmar que así haya sido, pero creo que es importante señalar este punto. Después de que el ayuntamiento de Tuxtla se pronunciara a favor del Plan Chiapa Libre, se sumaron las villas de Tonalá e Ixtacomitán. Dada su situación geográfica, se podría pensar que la villa tuxtleca pudo haber influido en la decisión de esos cuerpos municipales de apoyar el levantamiento.

En la gráfica 1.3 se observa de manera más detallada la estructura de las relaciones originadas por esta respuesta política y militar. Fueron 98 las personas que se adhirieron al plan. Del lado izquierdo de la imagen aparecen las personas de la villa de Tuxtla que se pronunciaron; entre ellos encontramos a miembros de la guarnición militar y del ayuntamiento y a vecinos. Del otro lado están los de la ciudad de Comitán —vecinos y miembros del ayuntamiento—. En la parte central aparecen los ayuntamientos de Ixtacomitán y de Tonalá que se agregaron al movimiento; no están los individuos que los componían porque no tuvimos acceso a esa información.

Es necesario enfatizar la importancia de los ayuntamientos en este tipo de movimientos políticos. El pronunciamiento puede tener una fuerza política legítima solo si es apoyado por una municipalidad, la fuente primordial de la soberanía del pueblo. La cuestión financiera es, por su parte, al menos

⁶⁵ Acta del ayuntamiento de Tuxtla secundando el Plan Chiapa Libre, villa de Tuxtla, 29 de octubre de 1823, en Matías, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 303.

⁶⁶ Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 296.



Gráfica 1.3. Plan Chiapa Libre, 1823. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Romero, *Bosquejo*, 1877.

parcialmente subsanada, ya que estas corporaciones tenían recursos propios que les permitían formar y mantener fuerzas armadas.

Cuando el coronel Codallos recibió las actas en las cuales los distintos ayuntamientos se sumaban al Plan, convocó a los jefes y oficiales de la guarnición mexicana. Tras discutir las representaciones respectivas, declararon que ellos solo «deseaban la felicidad de los pueblos que por naturaleza son libres, [y que] en manera alguna creían su deber inspeccionar las disposiciones de [...] [la] provincia en sus asuntos políticos», por lo que estaban en la disposición de «dejarlos en el espontáneo ejercicio de sus derechos»,⁶⁷ aun cuando no creían conveniente que las tropas mexicanas salieran del territorio. De cualquier modo, dejaban la decisión en manos del comandante general Codallos, quien determinó retirar las tropas, siempre y cuando las

⁶⁷ Acta de la reunión de la oficialidad de la guarnición mexicana, Ciudad Real, 28 de octubre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 370.

cuadrillas comitecas lo hicieran también.⁶⁸ Por eso, a la hora de sopesar la fuerza de las huestes chiapanecas, el comandante se percató de que habían ascendido a «ochocientos o mil» hombres, debido a la unión de cuadrillas de Socoltenango, Ocosingo, Yajalón y San Bartolomé, esta última integrada por tropas mexicanas bajo el mando de Manuel Castro, que abrazaron el pronunciamiento del citado plan.⁶⁹

Como se puede apreciar en la gráfica 1.4, a partir de este pronunciamiento surgió una milicia bajo dos mandos, uno encabezado por el tuxtleco Manuel Zebadúa, compuesto por hombres de Tuxtla, Ixtacomitán y Tonalá, y el otro bajo el liderazgo del comiteco Matías Ruiz, con hombres de Comitán, Ocosingo, Yajalón y Chilón —estos tres últimos de reciente adhesión al movimiento—. A diferencia de Ciudad Real, Comitán y Tuxtla se hicieron de fuerzas armadas. Puesto que la capital contaba con el apoyo de la guarnición militar mexicana para sostenerse en el poder, el surgimiento de estas milicias equilibró el juego de fuerzas al interior de la provincia.

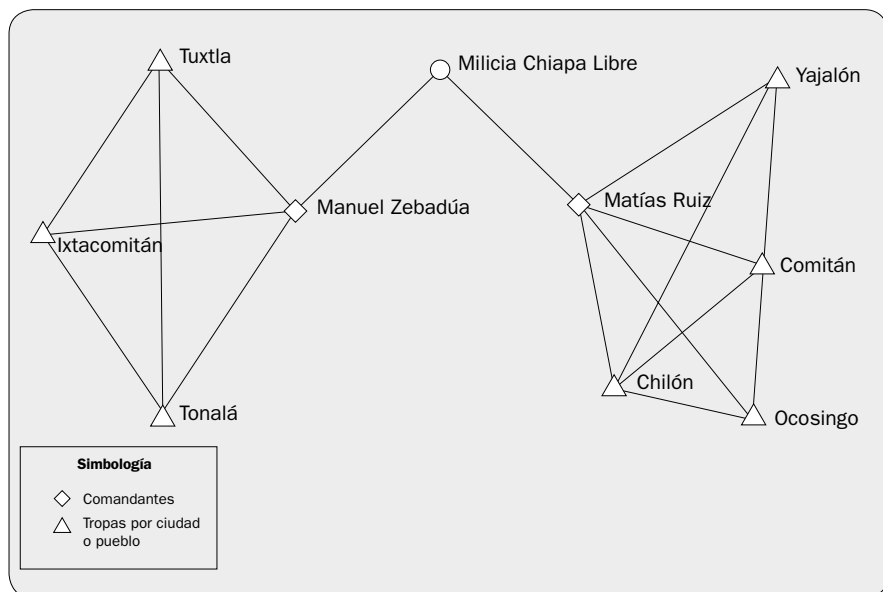
Al tiempo que esto sucedía, la reinstalada Diputación Provincial, el ayuntamiento de Ciudad Real y demás corporaciones de la capital⁷⁰ se reunieron en «junta consultiva» para discutir el estado político de la provincia. Considerando que la capital estaba acorralada por las tropas Chiapa-libre⁷¹ y que «prudentemente se presume que ha ganado la voluntad general», y «teniendo consideración a que en todo evento se debe economizar y evitar el que se derrame la menor gota de sangre de nuestros hermanos, y consultando al bien de la paz, alteración de la tranquilidad pública y sus consiguientes resultados», determinaron que se restableciera la Junta Provisional Gubernativa de la provincia, en el entendido de que las tropas mexicanas

⁶⁸ Comunicado de Felipe Codallos al ayuntamiento de Comitán, Ciudad Real, 28 de octubre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 377.

⁶⁹ Informe de Felipe Codallos al ministro de relaciones, Ciudad Real, 2 de noviembre de 1823, Moscoso, *México*, 1988, pp. 182-185.

⁷⁰ Convento de Santo Domingo, convento de la Merced, Juzgado de Letras, Ministerio de Hacienda nacional, Jefatura de Rentas y Vecinos Notables.

⁷¹ Las cuadrillas comitecas se acercaban por el sur y las tuxtlecas por el poniente.



Gráfica 1.4. Estructura del ejército Chiapa-libre, 1823. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Romero, *Bosquejo*, 1877.

estaban dispuestas a respetarla.⁷² Cuando se tomó esta decisión, Manuel José de Rojas renunció a la jefatura política.

La Junta reinició sus actividades el 30 de octubre y las tropas mexicanas se retiraron cuatro días después. Una vez restituida la Junta Suprema Provisional, el 5 de noviembre el ayuntamiento de Comitán explicó, mediante una representación, los hechos que motivaron la promulgación del Plan Chiapa Libre. Esta representación: 1) afirmaba que la intervención mexicana en el destino de la provincia había tenido lugar gracias a la solicitud del ayuntamiento de Ciudad Real, incluyendo a la guarnición militar que dejó el general Filisola, dado que los empleados recién instituidos «no se creían seguros en una provincia generalmente disgustada»; 2) que el envío de 30 soldados a la villa de Tuxtla tenía el propósito de reponer el ayuntamiento y auxiliar al contador Cayetano Robles, que debía pasar a Ixtacomitán con la

⁷² Acta de la sesión ordinaria de la Diputación Provincial del día 28 de octubre de 1823, Ciudad Real, 28 de octubre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 312.

tropa —poniendo énfasis en el descontento porque dicha guarnición militar permanecía en las poblaciones—; 3) dada la noticia —recibida el 21 de octubre— de que una división de 30 hombres se dirigía a Comitán con la orden de llevarse preso al alcalde primero del ayuntamiento por insubordinación; 4) comentaba el hecho de que se hubiera dirigido otro grupo de militares a San Bartolomé, y el miedo que esto había provocado en la población. El ayuntamiento había temido «un tumulto y desorden sumamente ruinoso al inerte partido» que encabezaba, por lo que tomó la decisión de proclamarse en contra del estado de las cosas.⁷³ Después de analizar las razones del ayuntamiento de Comitán podemos concluir que el Plan Chiapa Libre no era —como este cabildo afirmaba— un acto en contra del Estado mexicano, sino que traducía la resistencia del ayuntamiento de Ciudad Real al sometimiento. No querían verse forzados a seguir el destino por el que había optado la capital de la provincia.

El 6 de noviembre ingresó en la capital el teniente coronel Matías Ruiz —que tenía a su cargo las milicias de Los Llanos— con «sesenta individuos de caballería» para proclamar el grito de «Chiapa Libre» en la plaza mayor. No lo hicieron así las tropas de Tuxtla, Ixtacomitán y Tonalá bajo la jefatura de Manuel Zebadúa.⁷⁴

Mientras los hombres de Zebadúa entraban en Ciudad Real, la Junta determinó que el erario de la provincia estaba «imposibilitado» para financiar la manutención de las tropas chiapalibres, por lo que decidió disolver dicho ejército y preservar las tropas veteranas acantonadas en la misma ciudad.⁷⁵ De aquí que el destacamento se retirara dando pie a un movimiento opositor. El 16 de noviembre se alzó en la capital la guarnición del batallón activo de la provincia, de alrededor de 60 hombres liderados por el alférez Joaquín Velasco. El objetivo de la rebelión era nulificar el Plan Chiapa Libre y proclamar nuevamente la anexión a México. Estos hombres se alojaron en el cerro de San Cristóbal. Matías Ruiz se encontraba entonces en la capital,

⁷³ Representación del ayuntamiento de Comitán a la Junta Suprema Provisional, 5 de noviembre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, pp. 304-305.

⁷⁴ Informe de Manuel José de Rojas al secretario de Relaciones, Ciudad Real, 9 de noviembre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 324.

⁷⁵ Ídem.

pero dado que la Junta había resuelto disolver la milicia, tuvo que dirigirse a Comitán para reunir fuerzas. Mientras tanto, Zebadúa congregó a su gente en Tuxtla y Basilio Hernández hizo lo propio en Ixtacomitán. Los tres pelotones se reunieron en la ciudad el 25 de noviembre y se autonombraron Ejército de las Tres Divisiones.

Ante la inminente llegada de las tropas externas, el ayuntamiento de Ciudad Real envió un comunicado al jefe de las Tres Divisiones, confirmando la postura del cuerpo a favor de la anexión a México y expresando la esperanza de que la división respetara su libertad

en la propia forma en que ella respeta la de los partidos, y que evite toda efusión de sangre entre hermanos, dimanada de opiniones políticas, pues de dirigirse las armas de esta división contra el cantón del cerro [de San Cristóbal], sería hacerlo contra la misma ciudad.⁷⁶

Gracias a esa intervención se convinieron las bases de capitulación entre los dos grupos armados, para lo cual se reunieron representantes de ambas partes. Pero los términos no fueron aprobados por el jefe de las Tres Divisiones Unidas, por lo cual dos días después entraron en la ciudad para perseguir a los rebeldes, quienes huyeron despavoridos. Las tropas, bajo el mando de Manuel Zebadúa, no tuvieron que derramar sangre para triunfar sobre los acantonados, pues bastó con que ocuparan la ciudad y se quedaran ahí. Con este triunfo, la Junta decidió nombrar a Zebadúa jefe político y comandante militar de la provincia. Ni el nuevo nombramiento ni las milicias fueron bienvenidos en la capital. A pesar de que entraron en la ciudad con todo orden, su presencia molestaba sobremanera al ayuntamiento. Los habitantes «sentían esclava» su población por verse obligados a pagar empréstitos y estar rodeados de centinelas, pues percibían en ellos la intención de aniquilar la localidad.⁷⁷

⁷⁶ Comunicado del ayuntamiento de Ciudad Real a las Tres Divisiones Unidas, Ciudad Real, 26 de noviembre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 332.

⁷⁷ Exposición del ayuntamiento de Ciudad Real al poder Ejecutivo mexicano, Ciudad Real, 29 de diciembre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 336.

En vista de esta situación, a finales de diciembre el ayuntamiento solicitó a la Junta que ordenara retirar las tropas, y que de no considerarse segura la ciudad, eligiera otro punto de la provincia para llevar a cabo sus sesiones.⁷⁸ Pocos días después, el 3 de enero de 1824, habitantes de los distintos barrios se reunieron para discutir la situación. Consideraron que la ciudad era pacífica y segura, por lo que no había necesidad de mantener en ella a las tropas de las tres divisiones. Para que se retiraran, propusieron formar con los pobladores locales una milicia cívica, de acuerdo con la ley del 24 de octubre de 1820. El propósito era «cuidar con mayor fuerza nuestros hogares y no estar oprimidos de unos forasteros de quienes en el día [se] experimentan [...] los mayores insultos que a nadie se le ocultan». En ese tenor, solicitaron al ayuntamiento preparar el alistamiento de las tropas.⁷⁹

Como no hubo una respuesta positiva de la Junta, y se presentó, en cambio, un incidente violento con los miembros de las tropas —del que salió herido un menor de edad—, el ayuntamiento determinó disolverse en tanto la «división de tiranos» siguiera en la capital, puesto que la corporación no detentaba con su presencia «ni autoridad, ni jurisdicción».⁸⁰ La Junta decidió, finalmente, que era necesario evacuar la ciudad. Con la retirada de las tropas, Manuel Zebadúa renunció al puesto de jefe político de la provincia, manifestando que le era imposible dejar a sus hombres sin líder. Los encargados del orden en la ciudad serían los oficiales veteranos pertenecientes a Ciudad Real. Una vez que el Plan Chiapa Libre triunfó, que se restableció la Junta y las tropas comitecas y tuxtlecas se instalaron en la capital, el ayuntamiento de Ciudad Real logró que la zona bajo su jurisdicción quedara libre de armas.

Como se dijo anteriormente, tras tomar la capital, la milicia chiapalibre —nombrada luego de las Tres Divisiones Unidas— cometió abusos en contra de la población civil. El ayuntamiento protestó en varias ocasiones ante la Junta por tal comportamiento injustificado, y solicitó que el gobierno

⁷⁸ Representación del ayuntamiento de Ciudad Real dirigido a la Junta Provincial Gubernativa, Ciudad Real, 27 de diciembre de 1823, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 345.

⁷⁹ Ocurso de los vecinos de Ciudad Real dirigido a su ayuntamiento, Ciudad Real, 3 de enero de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 346.

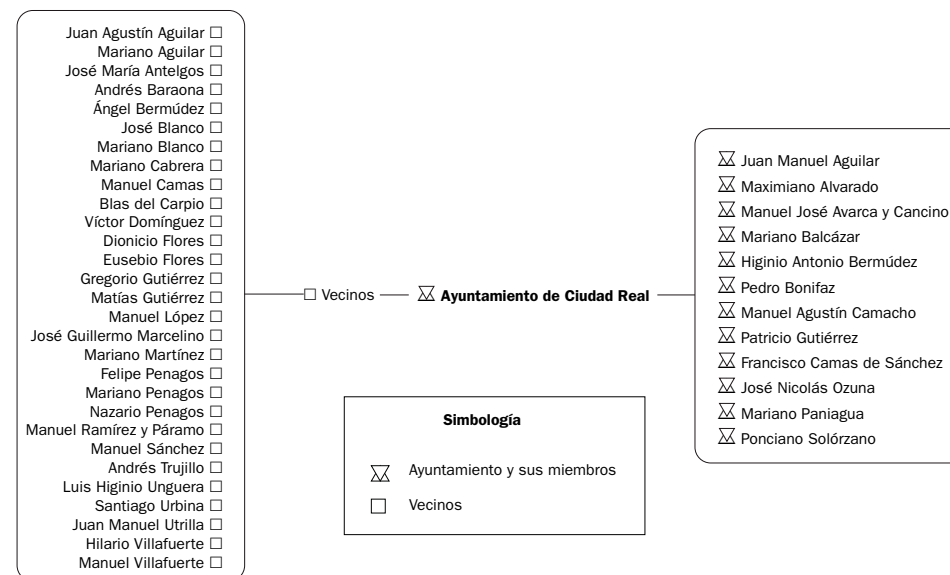
⁸⁰ Comunicado del ayuntamiento de Ciudad Real a la Junta Provincial Gubernativa, Ciudad Real, 7 de enero de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 347.

se trasladara a otra ciudad para evitar la confrontación de los capitalinos y la milicia. Cuando el vecindario apoyó a la municipalidad, la Junta decidió por fin sacar a las tropas de la ciudad. La gráfica 1.5 muestra cómo el apoyo de la opinión pública puede cambiar el curso de las cosas. Cabe señalar que los vecinos que apoyaron al ayuntamiento de Ciudad Real proponían formar milicias cívicas, en su representación, para mantener la paz al interior de la ciudad. Quizá la posibilidad de que se crearan nuevas milicias, y esto conllevara la confrontación de grupos armados, haya sido para la Junta una clara señal de que las tropas debían salir de la capital.

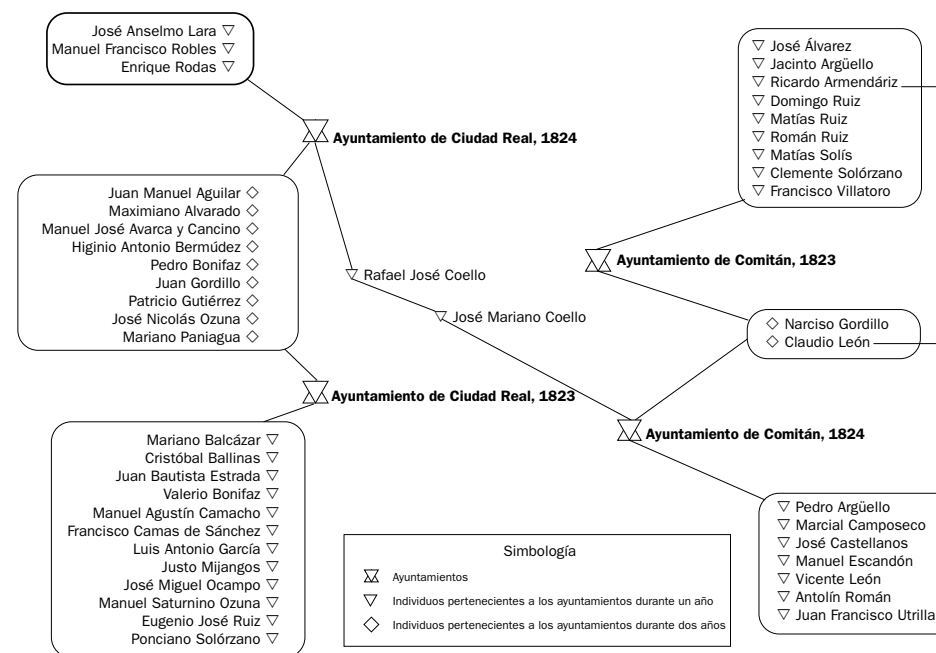
El año de 1824 empezó con varios cambios en la política de la provincia: el ayuntamiento de Ciudad Real y sus vecinos consiguieron expulsar de la ciudad a las tropas comandadas por Manuel Zebadúa, y se observaron mudanzas en la composición de los varios ayuntamientos de la región, con lo que cambiaron las posturas políticas con relación al destino de Chiapas. A mediados de enero, José Anselmo Lara, Enrique Rodas y Manuel Francisco Solórzano tomaron sus cargos concejiles en Ciudad Real. Al mismo tiempo, ingresaron nuevos elementos al ayuntamiento de Comitán, entre los que figuraban José Mariano Coello, Pedro Argüello, Manuel Escandón, José Castellanos, Vicente de León, Antolín Román, Juan Francisco Utrilla y Narciso del Villar. El cambio de constitución de la segunda corporación y un incidente militar tornaron la posición de Comitán a favor de la causa de Ciudad Real.

La gráfica 1.6 muestra la constitución de los ayuntamientos de Ciudad Real y Comitán en 1823 y 1824. A la izquierda podemos observar a los miembros del ayuntamiento de Ciudad Real, y a la derecha a las personas con puestos concejiles en la municipalidad comiteca. Es notorio que muchas de las personas que estuvieron en el ayuntamiento de Ciudad Real en 1823 no seguían ahí en 1824. Nueve de ellas permanecían en la corporación, lo cual nos puede explicar la continuidad en la postura de la municipalidad. En estos dos años, sus miembros estuvieron convencidos de que Chiapas debía anexarse a México.

En el ayuntamiento de Comitán, por otro lado, tan solo dos de sus integrantes permanecieron en la corporación. Eso aclara su cambio de postura política. Cabe señalar que en 1824 uno de ellos, el alcalde primero José



Gráfica 1.5. Red de apoyo de los vecinos al ayuntamiento de Ciudad Real, diciembre de 1823. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Romero, *Bosquejo*, 1877.



Gráfica 1.6. Constitución de los ayuntamientos de Ciudad Real y Comitán, 1823-1824. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Romero, *Bosquejo*, 1877.

Mariano Coello —originario de Ciudad Real—, era hermano de Rafael José Coello, quien en 1823 fuera alcalde primero del ayuntamiento de la capital.⁸¹ Esto no solo explica el cambio de postura política sobre el destino de la provincia, sino que da luces sobre por qué Comitán sería tan servicial con el ayuntamiento de Ciudad Real.

A finales de enero, Zebadúa ordenó a Matías Ruiz, exalcalde de Comitán, que entrara con sus tropas en esa ciudad. El nuevo ayuntamiento se escandalizó con tal noticia, pues supuso que su propósito era oprimir a la recién formada corporación. De modo que decidió enviar una comitiva a Ciudad Real para que comunicara la situación y pidiera auxilio a la municipalidad. Según un comunicado, el vecindario estaba persuadido de que

hallará en esa [ciudad], todo el auxilio que exige la verdadera unión y armonía que deben tener los partidos fieles con su capital, y esta con ellos, para que la provincia no sea la víctima y ultraje de los que so color [*sic*] de libertad, se han declarado acérrimos opresores de ella, en cuyo concepto está todo este partido resuelto a derramar su sangre, si fuere necesario, antes que sucumbir con las negras ideas de los que abusando de la simplicidad de los pueblos, los sedujeron y engañaron.⁸²

El cabildo capitalino informó de la situación inmediatamente a la Junta, y solicitó que ordenara a Matías Ruiz la retirada de las tropas. La Junta respondió que la movilización de efectivos camino a Comitán se debía a que Ruiz tenía la encomienda de cobrar allí un empréstito forzoso en respuesta a la escasez de recursos para mantener a las tropas. Esta razón no satisfizo el enojo del ayuntamiento de Ciudad Real, puesto que en su parecer el temor de los comitecos estaba fundado en que Ruiz pudiera dirigirse «a sacar dinero con las armas para sostener unas tropas que tanto a aquella ciudad como a toda la provincia le son perjudiciales, pues de su existencia resulta

⁸¹ Protocolo del presente año llevado a cabo por el alcalde segundo de esta Ciudad, 1823, AJRA, Inv. I, caja 1, exp. 3.

⁸² Solicitud del ayuntamiento de Comitán al ayuntamiento de Ciudad Real, Comitán, 28 de enero de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 363.

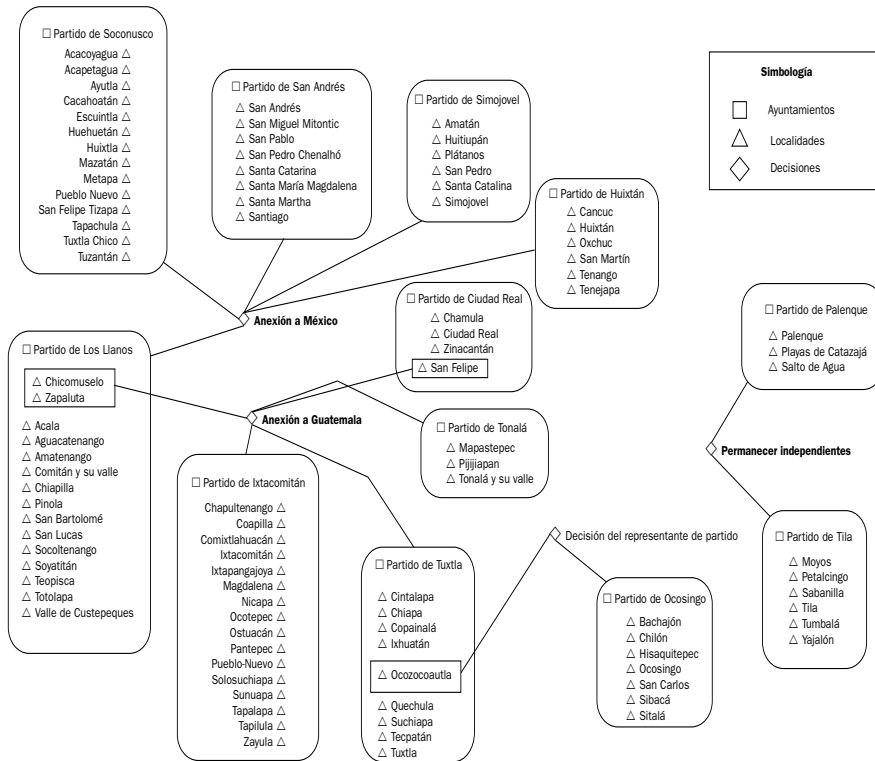
la mayor confusión y trastorno en todos los habitantes».⁸³ La presión política sobre las decisiones de la Junta era el único instrumento del que disponía la corporación para apoyar a los comitecos, en vista de que no contaba con fuerzas armadas para socorrerla. Los miembros del ayuntamiento de Comitán agradecieron a los capitalinos su apoyo, en el que veían un «poderoso motivo para estrechar sus relaciones de amistad y armonía» con esa ciudad.⁸⁴

Al tener noticias en Tuxtla de lo que estaba sucediendo en Comitán y Ciudad Real, Manuel Zebadúa tomó cartas en el asunto. Resolvió propiciar un acercamiento entre el ayuntamiento de Comitán y las fuerzas armadas, con la ayuda del ayuntamiento tuxtleco. Fue así como resolvió enviar a Comitán a dos representantes de dichas corporaciones, a Joaquín Miguel Gutiérrez, por la milicia, y a su hermano José Eusebio Gutiérrez, por el ayuntamiento. El primero tenía como tarea recaudar los fondos necesarios para las tropas armadas, y el segundo, mantener una alianza como la existente hasta entonces entre ambos ayuntamientos. Los hermanos Gutiérrez llegaron a Comitán el 6 de febrero, y el ayuntamiento convocó a una reunión a cabildo abierto en la sala consistorial, a la que asistieron los vecinos de la ciudad. Después de oír el mensaje de los visitantes, los comitecos dijeron haber recibido con beneplácito la postura de Tuxtla y de las fuerzas armadas, que llamaba a la hermandad y a la paz en la provincia. Para los concejiles comitecos este fue el momento perfecto para manifestar abiertamente su postura política. Afirmaron su deseo de seguir «la suerte» de Ciudad Real «en consideración a que no pueden prescindir de los respetos que deben a su cabecera, la que han mirado como centro común de sus operaciones, y con quien sus intereses están más identificados». Expresaron que para no comprometerse en una decisión precipitada con el ayuntamiento de Tuxtla, deseaban antes «penetrarse a fondo de la opinión de la capital, que no dudan será una con la de los partidos».⁸⁵

⁸³ Comunicado del ayuntamiento de Ciudad Real a la Junta Suprema Provisional, Ciudad Real, 30 de enero de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 366.

⁸⁴ Carta del ayuntamiento de Comitán dirigida al ayuntamiento de Ciudad Real, Comitán, 7 de febrero de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 368.

⁸⁵ Acta de reunión en sala consistorial del ayuntamiento de Comitán, Comitán, 6 de febrero de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 370.



Gráfica 1.7. Votación de los pueblos de Chiapas a favor de México o Guatemala para la anexión de la Provincia, 1824. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Larráinzar, *Chiapas*, 1996, pp. 92-99.

Como podemos apreciar, en esta nueva coyuntura política ocurre una modificación abrupta en el juego de poderes. El cambio de concejiles del ayuntamiento comiteco provocó un viraje en la relación de esta corporación con la capitalina. No solo se buscó una alianza política con Ciudad Real, sino que el cuerpo comiteco se manifestó leal a la capital y en cierta medida subordinado a la opinión de esta. Fue así como este ayuntamiento y el de Ciudad Real porfiraron en la necesidad de anexarse a México. En primera instancia, consideraban imposible la existencia de un estado independiente «atendida su corta población, vasta extensión de costas que tiene que resguardar y la pobreza que es consiguiente a su corto comercio y falta de brazos». Creían indispensable formar parte de la república mexicana, también, por el comercio que sostenían con «Tehuantepec y Oaxaca de cacao, arroz, harinas, azúcar, ganados, añiles, de lo que jamás se puede conducir

a Guatemala». Estas dos razones, entre otras muchas, determinaron a los habitantes de la capital y de Comitán a seguir el partido por la unión a México.⁸⁶

El 24 de marzo, un comunicado de la Junta Suprema Gubernativa informaba a todos los pueblos de la provincia que la Junta estaba incompleta sin los representantes de los partidos de Comitán, Tuxtla e Ixtacomitán, por lo que sus trabajos se habían visto estropeados. Aunque en el pasado estuvo completa, los representantes de los distintos partidos no fueron capaces de llegar a un acuerdo y la desunión provocada por tal divergencia amenazaba con «una guerra civil interminable, y la anárquica disolución de nuestro estado».⁸⁷ En ese momento, tanto los partidos como la capital anhelaban «el establecimiento de la buena armonía y conformidad de sentimientos». La decisión de a qué nación pertenecer correspondía por derecho a los propios pueblos de la provincia. Y no obstante haber delegado sus poderes a la Junta, «nadie mejor que ellos, sobre quienes ha de gravitar el día de mañana el peso de las contribuciones directas o indirectas, podrá acertar en la elección de la nación a que se federen». La Junta Suprema dejó, así, a los pueblos la tarea de resolver «con maduro detenimiento» el futuro de la provincia. Los miembros de la Junta llegaron a la conclusión de que no podían «detener por más tiempo este negocio, [pues hacerlo] ocasionaría males de tamaña consecuencia».⁸⁸

Para la decisión de anexarse a una nación o a otra se había preparado una comisión que se encargaría de hacer un censo entre la población de cada una de las localidades, y de recibir su decisión. La comisión se formó por tres miembros de la Junta —Manuel Ignacio Escarra, Martín Esponda y Juan Crisóstomo Robles— y dos personas sobresalientes de la sociedad chiapaneca, fray Matías de Córdova y Mariano Robles. El primero había sido un destacado promotor del Plan Chiapa Libre y miembro de la

⁸⁶ Exposición del ayuntamiento de Ciudad Real dirigida al poder Ejecutivo de México, Ciudad Real, 23 de enero de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 355-356.

⁸⁷ Convocatoria de la Junta Suprema Provisional del 24 de marzo de 1824, Ciudad Real, 24 de marzo de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 381.

⁸⁸ Ídem.

Sociedad Económica de Amigos del País,⁸⁹ y el segundo, diputado en las Cortes de Cádiz de 1813. Cada pueblo debía emitir su voto por la agregación a México o a Centramérica, por lo que el resultado se decidiría por el número de habitantes de los poblados.⁹⁰ A lo largo de los siguientes cinco meses fueron llegando a la Junta los padrones de población y las actas de votación de los pueblos de la provincia. El 11 de septiembre la comisión presentó ante la Junta el padrón de la provincia, que contemplaba 12 partidos, conformados por 104 pueblos, que sumaban una población total de 172 953 habitantes.⁹¹

Como podemos observar, votaron por la anexión a México los pueblos de los partidos de Ciudad Real —excepto San Felipe—, de Los Llanos —excepto Zapaluta y Chicomuselo—, de San Andrés, Simojovel y Huixtán. Y por la unión a Centroamérica votaron los pueblos de los partidos de Tuxtla —excepto Ocozocoautla y Suchiapa, que dejaron la decisión a su representante—,⁹² Tonalá e Ixtacomitán. Las cabeceras de estos dos partidos fueron, por cierto, las que se unieron al pronunciamiento Chiapa Libre y cuyas milicias estuvieron bajo el mando del tuxtleco Manuel Zebadúa. Por lo tanto podemos plantear la hipótesis de que hubo una relación clientelar entre gente de Tuxtla y gente de Tonalá y de Ixtacomitán. Los partidos de Palenque y Tila votaron por que la provincia se constituyera como una nación independiente, y el de Ocosingo le dejó la decisión a su representante.⁹³

Los pueblos del partido del Soconusco fueron contemplados en la votación. Si bien en la Junta hubo un representante, el partido se pronunció a favor de la anexión a Centroamérica, con base en una reunión que tuvo lugar en Tapachula el 24 de julio de 1824, con representantes de los distintos pueblos del partido. Ahí se decidió que: 1) el partido se independizaba de Chiapas y se anexaba a Centroamérica, volvería a anexarse a Chiapas solo si el resto de la provincia se uniera al mismo país; 2) cesarían las funciones del

⁸⁹ Posteriormente fundó el periódico *Para-rayo*.

⁹⁰ Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 462.

⁹¹ Estado que manifiesta el número de almas que comprende la provincia de Chiapa, con expresión de sus partidos y pueblos, en Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 466.

⁹² Lamentablemente no sabemos cuál fue la decisión de estos.

⁹³ No se tiene conocimiento de cuál fue la decisión de este.

representante del partido ante la Junta; 3) se nombrarían autoridades; 4) se tendría una fuerza armada por si la decisión del partido no se respetara, y 5) se prestaría juramento al gobierno centroamericano.⁹⁴ Aunque no vamos a ahondar en este asunto, dado que el tema de este libro no es la legalidad o ilegalidad de la anexión a México, cabe señalar que el conteo de dichos pueblos puede interpretarse como una irregularidad en la votación.

Al día siguiente, la Junta dio a conocer los resultados. A favor de la adhesión a la república mexicana hubo 96 829 votos, y 60 400 por la anexión a la República Federal de Centro América. El resto de los votos se declararon nulos. De ese modo, el 14 de septiembre la Junta leyó el Acta de pronunciamiento de federación del estado de Chiapas a la república mexicana. La Junta esperaba que la resolución fuera bienvenida por todos los pueblos y pusiera fin al conflicto interno de la provincia, pero no fue así. Dos días después de declarada la unión a México, el ayuntamiento de Tuxtla se reunió, dadas las «circunstancias convulsibles [*sic*] de estos habitantes y de los pueblos del partido, cuyas noticias [de la anexión a México] hacen un fermento público y notable».⁹⁵ Para evitar una sublevación, el ayuntamiento convocó a una junta en su sede para que los habitantes manifestaran su sentir, que era de «agobio» ante la noticia de la agregación de la provincia. Opinaron que había ocurrido «con tantas intrigas» que debía declararse nula, por haberse «ultrajado los derechos de la provincia», entregada «bajamente por la seducción de cuatro manipulantes» que actuaron como sus representantes en la Junta.⁹⁶ Como la Junta había resuelto hacer el sufragio sobre la base de la población, esta debía declararse «a todas luces» nula, pues «de ciento setenta mil almas que componen la provincia apenas puede considerarse a diez mil la facultad de pensar este asunto». Desde su punto de vista, había partidos enteros de «pura gente infeliz, incapaces de conocer lo que les tenga más en cuenta, e ignorantes hasta lo sumo, y de esto se han valido los intrigantes para hacer sus actas a su antojo». Concluyen entonces

⁹⁴ Pronunciamiento del Partido del Soconusco a favor de su anexión a las Provincias Unidas de Centroamérica, Tapachula, 24 de julio de 1824, AHGE-SRE, L-E-1623.

⁹⁵ Acta del ayuntamiento de Tuxtla, Sala Consistorial de Tuxtla, 16 de septiembre de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, pp. 479-481.

⁹⁶ Ídem.

que la agregación había sido «obra de la intriga», y esta, «el instrumento de la provincia».⁹⁷ Desde el punto de vista de los tuxtlecos, preguntar a los pueblos cuál era su deseo de agregación no tenía sentido, pues para ello se había nombrado a los representantes de partido, quienes tenían que haber decidido el futuro de Chiapas en la Junta.

Tres días después, el ayuntamiento de Chiapa hizo lo propio. Reunió a los vecinos del poblado para que expresaran su sentir con respecto a la resolución de anexarse a México. La respuesta fue

que la agregación de la Provincia [...] la daban por nula, y de ningún valor, por ser solo efecto de la intriga, de la seducción y del engaño [...] pues constante [fue] el número crecido de emisarios, que los enemigos enviaron a los pueblos incultos e incivilizados, para seducirlos y engañarlos con falsas promesas, y presentándoles borradores de sus actas para que por ellas sacasen las que habían de remitir a la Junta.⁹⁸

«Cuatro hijos desnaturalizados de la patria» se habían valido de la ignorancia de los pueblos para hacerles creer que aquella decisión se debía a «su libre y espontánea libertad». Aquellos «infelices incultos» habían escuchado la voz de estos hombres «semejantes al cisne, que aunque tiene la pluma blanca, la piel es negra». Y concluían que «la historia de las naciones más ilustradas nos da un verdadero testimonio de que los intereses de un estado no deben fiarse a la inteligencia de los pueblos».⁹⁹

¿A qué pueblos se referían ambas municipalidades?, ¿cuál era, desde su punto de vista, la población incapacitada para tomar decisiones? Muchos historiadores se han cuestionado al respecto. Algunos plantean que se refieren a las mujeres y los niños de la provincia. Desde mi punto de vista, no es así, pues se habla de los pueblos; los «infelices» e «incultos» eran los ayuntamientos indígenas. Se puede inferir que los «cuatro seductores» son representantes en la Junta de los partidos de San Andrés, Simojovel,

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ No hay fuentes que confirmen estas afirmaciones.

⁹⁹ Protesta del ayuntamiento de Chiapa contra la agregación de la provincia a México, Chiapa, 19 de septiembre de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 484.

Huixtán y Ciudad Real, formados por comunidades mayoritariamente indígenas. Por lo tanto, los «enemigos» a los que se hacía referencia eran Manuel de Jesús Robles, Pedro José Solórzano, Juan Crisóstomo Robles y Carlos María Castañón.¹⁰⁰

Los ayuntamientos de Tuxtla y de Chiapas, y sus vecindarios, manifestaron estar inconformes con la decisión tomada y resolvieron enviar una copia de las actas al gobierno de Centroamérica para que hiciera el reclamo correspondiente al gobierno mexicano. Pero el descontento no duró mucho. Al mes siguiente, cuando el ayuntamiento de Tuxtla recibió el comunicado de la Junta en que le informaba que debía convocar a elecciones de los diputados que formarían el Congreso Constituyente, se volvió a convocar a una reunión a cabildo abierto. Los asistentes se preguntaban si debían hacer las elecciones o no, y si una vez manifestada su inconformidad abierta, debían reclamar al gobierno mexicano la situación. La Corporación y el vecindario decidieron que ya no correspondía a la provincia resolverlo, dada «la poca ilustración de sus pueblos», sino a Centroamérica y a México. Y puesto que en la Corporación no hubo noticias de Centroamérica al respecto, se resolvió unánimemente «obedecer a la federación mexicana», no por el hecho de que «la mayoría de sus habitantes lo hayan dicho, sino por el 'bien común' de la provincia».¹⁰¹ Es probable que la aceptación de la anexión de Chiapas a México haya tenido que ver con la falta de respuesta de Centroamérica. Aun así, cabe la pregunta: ¿por qué el territorio chiapaneco no se dividió, como lo hicieron otras provincias del virreinato de la Nueva España? Se puede plantear, a manera de hipótesis, que ninguno de los grupos políticos en pugna tenía la fuerza económica suficiente para promover su separación territorial. A las elites chiapanecas no les quedó, entonces, más remedio que seguir juntas en el proyecto de la construcción de una nueva entidad federativa.

¹⁰⁰ Los dos últimos, vecinos de Ciudad Real. Véanse los Tribunales de circuito y distrito. Se designan los puntos en que han de residir y se convocan pretendientes. Lista de pretendientes (licenciados) del estado de Chiapas, San Cristóbal, 27 de julio de 1826, AGN, Justicia, vol. 41, exp. 4; Nombramiento de albacea de don Juan Crisóstomo Robles, 1864, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, caja 10, exp. 1082.

¹⁰¹ Acta de Tuxtla en que se reconoce la agregación a México, Tuxtla, 7 de octubre de 1824, Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 486.

El episodio de la anexión de Chiapas a México constituye el conflicto fundacional de la provincia. Se trata de un momento decisivo en la historia provincial del que dependía su futuro económico, político, social e incluso relativo a la identidad. A diferencia del estado de Texas, que se independizó de México en 1836 y se conformó como una república independiente, la provincia chiapaneca se mantuvo autónoma por un corto periodo, pero nunca se constituyó como una nueva nación. Al contrario, se estableció una Junta de Gobierno parecida a las que se conformaron en la península ibérica en 1808, con miras a adherirse a una de las naciones en proceso de invención: México o Centroamérica. Este acto hace referencia al perfil de la clase política chiapaneca de las primeras décadas del siglo XIX, con una cultura fundada en la tradición. De este capítulo histórico salieron victoriosos quienes lucharon por que la provincia se adhiriera a la incipiente nación mexicana. Los grupos de poder chiapaneco llevaron la fiesta en paz por varios años (alrededor de seis), hasta 1830, cuando se promulga el Plan de Jalapa y tiene lugar una nueva confrontación por el poder, tema del siguiente capítulo.

Capítulo II. El levantamiento del Plan de Jalapa en Chiapas, 1830

La lucha de facciones y la inestabilidad política caracterizaron el siglo XIX mexicano. La pugna por el poder empezó abiertamente en la elección para la primera sucesión presidencial en 1828. Los dos contendientes eran Manuel Gómez Pedraza (ministro de Guerra en turno) y Vicente Guerrero.

Si bien la logia masónica yorkina apoyaba a Guerrero, esto no le aseguraba ser el candidato más fuerte. Su reconocimiento como héroe insurgente y fiel defensor del gobierno de Guadalupe Victoria —primer presidente de la república— no compensaba su condición de mulato y su escasa educación. Era probablemente popular en su logia y con las masas, pero no cumplía con los requisitos raciales y sociales de las elites para ocupar ese cargo.¹ Manuel Gómez Pedraza representaba, en cambio, a la oligarquía política: era criollo, terrateniente, había sido realista en la guerra de independencia y en el Primer Imperio había estado cerca de Iturbide. Durante los cuatro años que ostentó el puesto de ministro de Guerra se ganó la reputación de ser un hombre firme, lo que le aseguró el apoyo del ejército. Su candidatura no amenazaba, así, los privilegios de las elites.²

A pesar de que los yorkinos ganaron la mayoría de los escaños para el Congreso General, perdieron la elección presidencial. Los miembros más radicales de la logia no se resignaron a aceptar la derrota y organizaron una rebelión para imponer a su candidato. En septiembre, Antonio López de

¹ Andrews, *Entre*, 2008, p. 114.

² *Ibid.*, pp. 115-116.

Santa Anna promulgó el Plan de Perote, que no tuvo eco. Y a finales del año, Lorenzo de Zavala y José María Lobato iniciaron con éxito una rebelión, desde La Acordada, en protesta por el resultado de dicha elección. La Ciudad de México vivió tres días de tiroteos cuando la guarnición dirigió los cañones contra Palacio Nacional, donde se encontraban Guadalupe Victoria y su gabinete. Dada la magnitud de esta reacción, Gómez Pedraza huyó de la capital camino a Guadalajara; el 27 de diciembre renunció a su candidatura, y al año siguiente se exilió en Europa.³ Aun cuando los estados que habían votado por Gómez Pedraza —entre los que estaba Chiapas— no aceptaron la renuncia, el Congreso Nacional —instalado en enero de 1829— determinó anular los votos emitidos a su favor y declaró presidente a Vicente Guerrero, y vicepresidente a Anastasio Bustamante.⁴

El 4 de diciembre de 1830, el Ejército de Reserva —formado en julio de ese año para resistir a la invasión española—, bajo el mando de Anastasio Bustamante, promulgó el Plan de Jalapa, que se manifestó en oposición al gobierno de Vicente Guerrero, por considerarlo anticonstitucional; es decir, por la forma en que había llegado al poder y por la anulación «ilegal» del triunfo de Manuel Gómez Pedraza —legítimamente electo por los congresos estatales—. En dicho Plan, el ejército ratificaba su compromiso de sostener el pacto federal, representar la soberanía de los estados y conservar su unión indisoluble, y protestaba «no dejar las armas de la mano hasta ver restablecido el orden constitucional con la exacta observancia de las leyes fundamentales».⁵ En ejercicio «del derecho de petición», los firmantes solicitaban: 1) que el Ejecutivo dimitiera de las facultades extraordinarias de las que estaba investido, 2) la convocatoria para la reunión de las cámaras, a fin de que se ocuparan de «los grandes males de la nación y de su eficaz remedio», y escucharan las peticiones de los ciudadanos con respecto a las reformas que debían hacerse para que el país se viera liberado de los «abusos en la administración de todos sus ramos», y 3) que fueran destituidos todos

³ *Ibid.*, pp. 118-119.

⁴ Vázquez, «Contexto», 2012, p 24; Andrews, *Entre*, 2008, p. 119.

⁵ «The Pronunciamiento in Independent Mexico, 1821-1876», Xalapa, 4 de diciembre de 1829. Juan María Azcárate en <<http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/>> [consulta: 20/05/2016].

aquellos funcionarios «contra quienes se ha explicado la opinión pública» culpándolos de ser masones.⁶

El ejército manifestaba «sus fervientes votos para el pronto remedio de los males» que afligían a la república y apuntaba que, lejos de «pretender erigirse en legislador», protestaba «la más ciega obediencia a los supremos poderes» y reconocía a las autoridades «legítimamente» constituidas. Se comprometió a «conservar a toda costa la pública tranquilidad, protegiendo las garantías sociales».⁷ El levantamiento perseguía «restaurar el orden constitucional» —con observancia de las leyes—, que Guerrero y la logia yorkina habían quebrantado en 1828. Este movimiento tuvo eco en las distintas provincias del país y Chiapas no fue la excepción.

El Plan de Jalapa en Chiapas

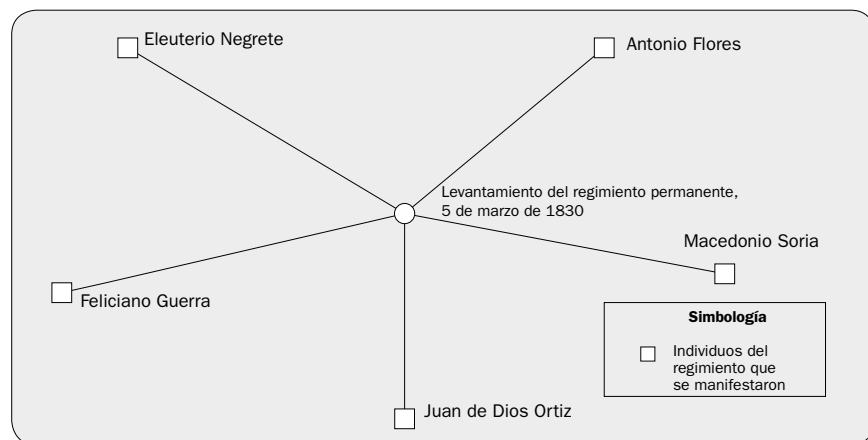
El 3 de enero de 1830, las tropas del tercer regimiento de caballería de la capital —San Cristóbal—, bajo el mando del capitán Feliciano Guerra, se sumaron al Plan de Jalapa. Los soldados apresaron al capitán de granaderos Antero Ballinas —quien se había manifestado en contra de lo acontecido a nivel nacional— y desconocieron abiertamente la autoridad del entonces comandante general José Martínez. Y demandaron al gobernador del estado, José Diego Lara, la adhesión de las autoridades estatales al Plan, exigencia que este había recibido de las autoridades federales ese mismo día.

La noche del 5 de enero, algunos soldados intentaron tomar preso a Eugenio Ruiz, alcalde capitalino, y a los diputados Joaquín Miguel Gutiérrez y Ponciano Solórzano, acusándolos de pertenecer a la logia de York⁸ (véase gráfica 2.1). Los diputados Gutiérrez, Solórzano y Narciso del Villar partieron ese mismo día de madrugada a las ciudades de Tuxtla y Comitán para

⁶ *Ídem.*

⁷ *Ídem.*

⁸ Tranquilidad pública. Sobre lo ocurrido en la capital del estado de Chiapas con motivo del pronunciamiento de aquellas tropas por el Plan del Ejército de Reserva, Chiapas, 1830, en AGN, Gobernación, s.s., caja 288, exp. 24; El gobernador del estado a sus conciudadanos, San Cristóbal, 9 de enero de 1830, en *Para-rayo*, 120, 16 de enero de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.



Gráfica 2.1. Representantes del levantamiento del regimiento permanente el día 5 de enero de 1830. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «El gobernador del estado a sus conciudadanos», San Cristóbal, 9 de enero de 1830, en *Para-rayo*, 120, 16 de enero de 1830.

informar a sus municipalidades sobre la insurrección militar. El primero anunció en Tuxtla que durante el levantamiento habían apresado al comandante general y al gobernador del estado, con lo cual quedó sin cabeza la dirección de la provincia. Al saber de la terrible situación y ver la intención de «destituir» a las autoridades para «centralizar la república», el ayuntamiento tuxtleco determinó desconocer a las autoridades instituidas por los rebeldes y aseguró que

siendo uno de los principales deberes de toda autoridad y de todos los ciudadanos sostener a los supremos poderes a toda costa, esta corporación cumpliendo con sus juramentos ofrece sacrificar hasta constancia por reponer a las autoridades de la federación y del estado que hayan sido destituidas por la asonada militar de la capital, y para lo cual en el último caso si la política y el convencimiento no basta se hará uso de la fuerza.⁹

⁹ Tranquilidad pública. Sobre lo ocurrido en la capital del estado de Chiapas con motivo del pronunciamiento de aquellas tropas por el Plan del Ejército de Reserva, Chiapas, 1830, en AGN, Gobernación, s.s., caja 288, exp. 24; Sala consistorial de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, 7 de enero de 1830, en *Campana Chiapaneca*, año 4, 108, 9 de enero de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms.

La postura del ayuntamiento de Comitán, tras oír las noticias de los diputados Ponciano Solórzano y Narciso del Villar, fue similar. Las autoridades comitecas «promov[ieron] una junta general de vecinos» en la que resolvieron

que se abriese una suscripción de vecinos para que por vía de donativos voluntarios, diesen auxilios pecuniarios que les dictase su patriotismo, y que con la suma que se colectase se acuartelase una compañía de milicia cívica local para guarnición interior de la ciudad [...]; que para mantener el orden público patrullase de noche la tropa acuartelada y se pusiese [...] una vigía de continuos partes de lo que ocurra; pidiéndose al efecto al ciudadano comisario subalterno las armas y demás utensilios de guerra que tuviese en su poder.¹⁰

Los miembros del ayuntamiento de Chiapa también se reunieron y ofrecieron «sostener las instituciones federales [y] formar las armas si la política no hiciese sosegar la asonada que se dice hicieron los militares en la capital del Estado, hasta poner en libertad al excelentísimo gobernador y demás autoridades».¹¹ Mientras esto sucedía en los gobiernos municipales «de mayor importancia» del estado, la situación en la capital se tornaba un tanto difícil. Al recibir el oficio del pronunciamiento, el gobernador y el Consejo local respondieron que estaban enterados y que el estado se hallaba sujeto a dicho plan tras haber recibido el mismo día una circular del Ministerio de Relaciones.

La respuesta de las autoridades locales no le agradó a Guerra. Al no advertir «júbilo y alegría» en la capital y sí, en cambio, «que no solo se nota[ba] frialdad sino que hasta se deja[ban] sentir algunos descontentos ridiculizando el hecho con insultaciones [*sic*]», su líder decidió trasladar el escuadrón a un sitio estratégico, «donde sin exponer la tranquilidad pública ponga a cubierta de cualquiera agresión a la tropa».¹²

¹⁰ Sala consistorial de Comitán, Comitán, 6 de enero de 1830, en *Para-rayo*, 120, 16 de enero de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

¹¹ Tranquilidad pública. Sobre lo ocurrido en la capital del estado de Chiapas con motivo del pronunciamiento de aquellas tropas por el Plan del Ejército de Reserva, Chiapas, 1830, en AGN, Gobernación, s.s., caja 288, exp. 24.

¹² *Ibid.*, fojas 7-7v.

Las intenciones de Feliciano Guerra y las representaciones de los pueblos alarmaron al gobernador José Diego Lara, quien temía un enfrentamiento armado entre la milicia pronunciada y las milicias cívicas locales. Por ello, negoció con Guerra y con José Martínez —el primer comandante destituido por los pronunciados— para que declinaran del mando de la guarnición a favor del coronel de artillería Pedro Valdez,¹³ con lo cual el control quedaría en manos de un individuo neutral y se apaciguarían las aguas.

El 12 del mismo mes, el gobernador Lara informó a los pueblos del estado de la situación que se vivía en la capital: se había relevado al comandante general; las autoridades locales y la milicia habían resuelto sumarse al Plan de Jalapa, y el orden y la tranquilidad de la provincia se mantenían gracias a que las autoridades estatales no habían sido sustituidas. Esta información tranquilizó los ánimos; por ejemplo, el ayuntamiento de Comitán canceló las medidas militares en la localidad y se declaró a favor del plan jalapista.¹⁴ El conflicto no terminó ahí. El Congreso estatal estaba por elegir al nuevo gobernador, en cuanto iniciara su periodo ordinario de sesiones. Por tanto, desde que se proclamó el Plan de Jalapa hasta que el Congreso volvió a reunirse, circuló el rumor de que los diputados elegirían como gobernador al líder de la logia yorkina, Joaquín Miguel Gutiérrez, quien había sido descrito como «esclavo de Guerrero», y llevaba ocho años «comiendo de nuestras costillas porque su patrimonio lo ha fincado en las cajas del estado a fuerza [de] esas malditas mañas de masonerías y de intrigas».¹⁵

La Cámara de Diputados se reunió en febrero, se sumó abiertamente al Plan de Jalapa y extendió sus felicitaciones al nuevo presidente de la república.¹⁶ Pese a ello, el 1 de marzo eligió a Joaquín Miguel Gutiérrez para

¹³ Quien se encontraba como «transeúnte», expulsado por haberse adherido al Plan de Montaña, encabezado por Manuel Montaña en diciembre de 1827 y cuyo objetivo era disolver las sociedades secretas.

¹⁴ Contestación a la ilustre municipalidad de Comitán, Comitán, 12 de enero de 1830, en *Para-rayo*, 121, 23 de enero de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

¹⁵ SS.EE. del *Para-rayo*, Tuxtla, 16 de febrero de 1830, en *Para-rayo*, 126, 27 de febrero de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

¹⁶ Gutiérrez, *Joaquín*, 1999, p. 217.

gobernar el Estado durante el periodo 1830-1835, tal como los rumores lo habían predicho.¹⁷ Ese mismo mes, varios ayuntamientos indígenas de la zona de los Altos —San Miguel, San Andrés, San Pedro, San Pablo, Santiago y Chamula— se manifestaron en contra de esta decisión.¹⁸ El 14 de marzo, el pueblo de Chamula manifestó al Ejecutivo estatal su inconformidad por los notorios y escandalosos «atentados que acontecieron en la junta electoral», celebrada en la capital en 1829 «para sufragar por los que habían de elegir al actual Legislativo», ya que en el proceso electoral habían sufrido «toda especie de vejaciones con el objeto de violentarles su voluntad presionándolos a votar por personas que no merecían su confianza, discriminándose al intento las maquinaciones más depravadas», pues el presidente de la Junta —prefecto en ese momento— había intentado amedrentar a los electores «con las armas».¹⁹

No obstante que los representantes se mantuvieron firmes, «el resultado de la elección fue contraria a sus votos, a pesar de que Chamula componía una mayoría». Las circunstancias del ayuntamiento en ese momento los hicieron callar, «esperanzados también en que los diputados podrían ser sin duda la felicidad del estado». Pero se desengañaron con la elección de Gutiérrez, «dándonos para gobernador a un sujeto que por notoriedad, y por los papeles públicos se sabe es el fundador y jefe de la execrable logia de yorkinos de este estado».²⁰ Las elecciones confundieron «los fines que se propusieron nuestras opiniones», por lo que se solicitó que se declarara la nulidad de las elecciones del Congreso estatal, y se negó el reconocimiento de los decretos que emitiera el Legislativo. Se solicitó, asimismo, «se juzgue por autoridades legítimas o personas imparciales la justicia de nuestra causa de cuya resolución pende la seguridad del estado».²¹

¹⁷ Chiapa, *Para-rayo*, 127, 6 de marzo de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

¹⁸ Vázquez, «Trazos», 2007, p. 218.

¹⁹ Puntos constitucionales, 23. El ayuntamiento de Chamula en el estado de Chiapas pide se anule la actual legislatura, México, 6 de abril de 1830, en AHYML, Ramo Público, Fondo Antigua, t. XIX, exp. 23.

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

A esta representación se sumaron las de Santiago y San Andrés, fechadas el 24 de marzo. Ambas corporaciones solicitaban la anulación del nombramiento de Joaquín Miguel Gutiérrez como gobernador del estado «por pertenecer a la junta secreta prohibida por la ley llamada logia yorkina», y por el desconocimiento del Congreso estatal, porque algunos diputados pertenecían a la misma logia.²² Llama la atención que la redacción de ambos documentos sea muy similar, por lo que se podría deducir que fue escrita por la misma persona. La representación del ayuntamiento indígena conllevó que el gobernador estatal —en contubernio con el ministro de Relaciones Lucas Alamán—²³ creara un expediente en el que se solicitaba al Senado federal que resolviera la nulidad o la legalidad del Congreso estatal y de la elección del nuevo gobernador.²⁴

El chiapaneco no fue un caso aislado. Como lo advirtió María Eugenia Vázquez Semadeni, formó parte del plan de Alamán que buscaba deshacerse de las autoridades incómodas para el nuevo orden de gobierno. La táctica consistía en convencer a alguna corporación estatal de que «se pronunciara en contra de los legisladores o gobernadores del mismo, y así, en virtud del artículo 4º, se realizaba una revisión de la legalidad de los procesos por los que habían llegado al poder, que por lo regular les resultaban desfavorables».²⁵ Tanto el expediente como las representaciones son testimonio del «gran descontento político» que provocó la elección de Gutiérrez como gobernador; el Congreso estatal fue acusado abiertamente por los ayuntamientos de estar en contubernio con la logia yorkina y de violar el decreto general del 25 de octubre de 1828 —que penalizaba a los grupos secretos—. A esto se suma la aparición, en marzo, de varios artículos en el periódico *Para-rayo* en los que se aludía al mal que podía sufrir el estado en caso de

²² Tranquilidad pública. El señor ministro de Hacienda insertando oficio del comisario general de Chiapas sobre lo ocurrido en aquella capital con motivo de haberse agolpado una parte del pueblo pidiendo el castigo de varios empleados y particulares, 1830, Chiapas, en AGN, Gobernación, s.s., caja 279, exp. 52.

²³ Ídem.

²⁴ Véase el Punto constitucional 23. El ayuntamiento de Chamula en el estado de Chiapas pide que se anule la actual legislatura, México, 6 de abril de 1830, en AHYML, Ramo Público, Fondo Antigua, t. XIX, exp. 23.

²⁵ Vázquez, *Formación*, 2010, p. 206.

mantener al grupo yorkino en el poder. De acuerdo con estos documentos, el «yorkinismo» pretendía «centralizar el gobierno, la soberanía de los pueblos; apoderándose de los gobiernos, destruyendo los poderes en la gran logia mexicana; y la muerte de la federación, constituyéndose, no un tirano, sino una multitud de ellos».²⁶

¿Cómo se pretendía lograr la centralización del poder? A partir de «[oscuras e ilegales] reuniones subalternas, que empezaran a trabajar para formar la opinión a favor de los yorkinos, para que sean electos diputados, tanto para el congreso de la unión, como para las legislaturas de los estados».²⁷ De esta manera no solo se lograría centralizar el poder, sino también proteger e impulsar los intereses de los miembros de dicha logia. Así «podría la nación despedirse de toda esperanza de mejorar y de verse colocada en el estado de prosperidad y abundancia por que suspira», pues los representantes a quienes el ciudadano podría exigir los medios para conseguir su bienestar no serían sus representantes, sino representantes de su rito «que había *acordado* su elección, pesado sus cualidades y regulado la opinión que disfrutaban».²⁸

Vale la pena rescatar un artículo de un grupo de políticos locales, titulado «Contestación a un manifiesto del actual congreso del estado de Chiapas», que responde a un manifiesto del Congreso publicado el 29 de marzo,²⁹ y plantea la legalidad de la petición de nulidad del Congreso estatal solicitada a la Cámara de Representantes Federal (véase gráfica 2.2).

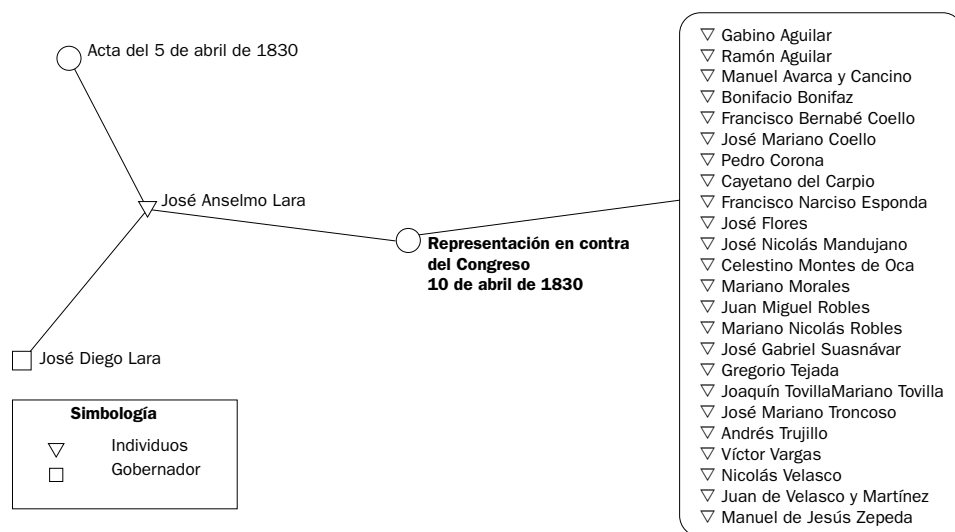
Para los autores, la Legislatura era culpable de su difícil situación política por no haber escuchado a los «hombres de bien» que había en su seno, quienes habían sugerido que se convocara a nuevos comicios y se habían opuesto a la elección de Gutiérrez como gobernador: «Se acusó a la persona electa para el gobierno del estado, y el congreso con escarmiento y sin pudor, cerrando los ojos a la evidencia, declara no haber lugar a la formación

²⁶ «República central», en *Para-rayo*, 128, 13 de marzo de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

²⁷ Ídem.

²⁸ Ídem.

²⁹ Al que lamentablemente no tuvimos acceso.



Gráfica 2.2. Representación de los políticos en contra de la III Legislatura, 10 de abril de 1830. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «Contestación a un manifiesto del actual Congreso del estado de Chiapas», en *Para-rayo*, 133, 17 de abril de 1830.

de causa: luego o estaba en libertad plena, o si recibió fuerza esta no fue de los [que] resistieron la elección».³⁰

¿Por qué la nulidad no se tramitó antes del 1 de marzo? Los políticos tenían tres argumentos: 1) porque «el que tiene algún derecho, goza y usa de él cuando quiere o más le conviene»; 2) porque antes del 1 de marzo «no era el tiempo más propio para alegarla, aquel en que dominaron los más interesados en resistirla», y 3) «porque se creyó que escuchando la voz nacional, cediesen a ella y no se obstinasen en continuar su maldita dominación».³¹

Al leer este texto surge la pregunta: ¿quiénes eran los hombres de bien que pertenecían al Congreso acusado de yorkino? Los «hombres de bien» en Chiapas, al igual que en el centro del país eran, como afirma Catherine Andrews, «lo mejor de lo mejor de la población mexicana» —miembros de la Iglesia, militares reconocidos y la clase propietaria—. En el lado opuesto,

³⁰ Contestación a un manifiesto del actual Congreso del estado de Chiapas, en *Para-rayo*, 133, 17 de abril de 1830, en LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

³¹ Ídem.

estaba la población pobre y humilde, «delincuentes» y «gente inmoral» de la que la logia yorkina se aprovechaba, dada su ignorancia, para con ella despojar de sus bienes a la gente decente.³² Un «hombre de bien» pertenecía al sector medio de la sociedad, a la clase media de la década de 1820. Era un hombre educado, que disfrutaba la renta anual de sus propiedades, de su profesión o de otro tipo de activos económicos. Era respetado por «sus iguales» por tener una formación recta y ser un católico modelo. Estas características le otorgaban la posibilidad de ocupar un puesto en la administración pública, con gusto aunque con un ingreso salarial bajo pues no dependía de él para subsistir.³³ Como se puede ver en la gráfica 2.3, uno de los suscriptores de este documento fue José Anselmo Lara, militar que poco después, el 5 de abril, firmaría un acta militar a favor del Plan de Jalapa, y que era hermano del entonces gobernador José Diego Lara.

Mariano Montes de Oca, «hombre de bien» y miembro de la Legislatura, fue quien presentó en el Congreso el expediente de nulidad de la elección de Gutiérrez como gobernador del estado. En una memoria publicada en varios números del periódico *Para-rayo*, Montes de Oca se disculpó por sus malas acciones como parte del poder Legislativo —de haberlas habido—, y describió los malos procedimientos de la Legislatura y la poca seriedad que sus miembros ponían en su trabajo.

El descontento con el Congreso por la elección de Gutiérrez como gobernador y por la negativa a «formar causa» en su contra, «a pesar de los documentos con que se había hecho notoria su criminalidad», fue tal que el 29 de marzo el gobernador se vio en la necesidad de reunir a los diputados en la Sala de Gobierno. «Sabedor» de las intenciones «del pueblo en esta capital, que quería echarse» sobre ellos, Lara los citó «con el objeto de disuadirlos de su desacertado intento» y de protegerlos de los ciudadanos molestos.³⁴ Se desplegaron en torno al edificio más de 70 personas decididas a «cometer la asonada» que se evitó por la presencia del comandante general

³² Andrews, *Entre*, 2008, p. 122.

³³ Véase Costeloe, «Hombres», 1994, pp. 243-257.

³⁴ Tranquilidad pública. El señor ministro de Hacienda insertando oficio del comisario general de Chiapas sobre lo ocurrido en aquella capital con motivo de haberse agolpado una parte del pueblo pidiendo el castigo de varios empleados y particulares, 1830, Chiapas, en AGN, Gobernación, s.s., caja 279, exp. 52.

Pedro Valdez, quien ayudó a «persuadir a los descontentos» y a conservar el orden. Ante esta situación, el poder Legislativo estatal resolvió suspender las sesiones e instalar la Diputación Permanente —a la que tampoco le faltaron ataques—, mientras el Congreso General declaraba su «legitimidad o nulidad»,³⁵ al tiempo que se admitía la renuncia de Joaquín Miguel Gutiérrez al cargo de gobernador.³⁶

A principios de abril terminó el periodo de gobierno de José Diego Lara, quien se despidió del pueblo con tres recomendaciones para asegurar la paz y felicidad del estado:

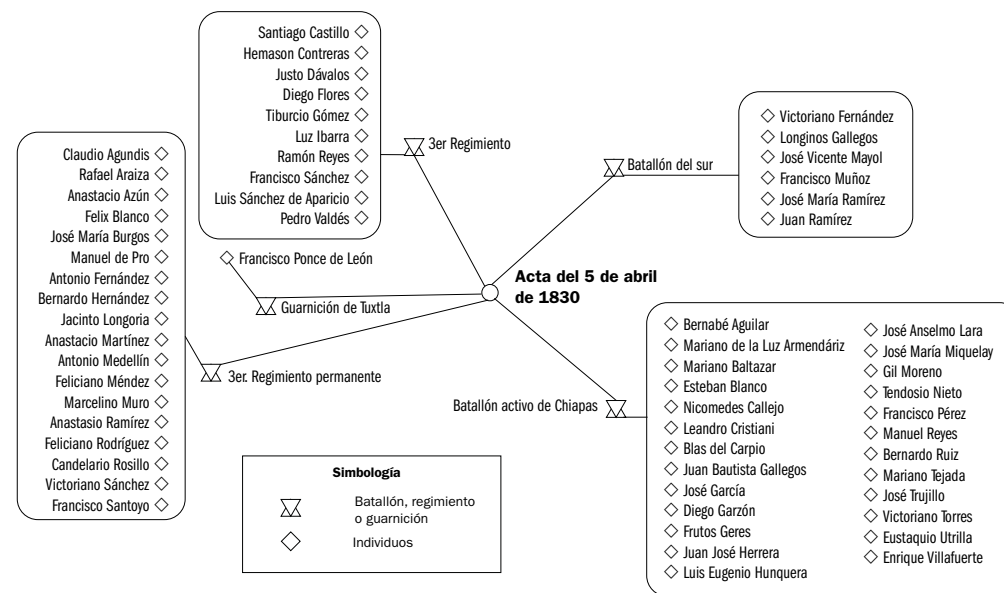
Que obedezcan al gobierno supremo de la federación, al particular del estado, como que la obediencia a las autoridades legítimas lejos de deprimir la racional libertad, la consolida: que se abstengan de pertenecer a sociedades secretas que en un gobierno liberal como el nuestro, según expresión del ilustrado actual ministro de relaciones, son una conspiración permanente contra la tranquilidad del estado; y por último que habiendo jurado sostener el sistema federal no den oídos a los que maliciosamente les sugieran otras ideas.³⁷

A su salida tomó el puesto de gobernador provisional el vocal más antiguo de la Junta Consultiva, Emeterio Pineda. Y llegó al estado el coronel chihuahuense José Ignacio Gutiérrez, nombrado comandante general por el gobierno federal, con instrucciones de sujetar a Chiapas al nuevo orden de gobierno. Gutiérrez, junto con los jefes y oficiales de los cuerpos de guarnición, se pronunciaron el 5 de abril mediante un acta en que ratificaban el juramento y la adhesión de las guarniciones militares al Plan de Jalapa (véase gráfica 2.3):

³⁵ Decreto del Congreso que suprime las sesiones ordinarias en tanto se declaraba su legalidad o su nulidad, San Cristóbal, 30 de marzo de 1830, en BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, docs. 6 y 7.

³⁶ Decreto por el que se admite la renuncia de Joaquín Miguel Gutiérrez al puesto de gobernador, San Cristóbal, 30 de marzo de 1830, en BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, docs. 4 y 5.

³⁷ El ciudadano José Diego Lara a los habitantes del estado de las Chiapas, San Cristóbal, 15 de abril de 1830, en BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 8.



Gráfica 2.3. Firma del acta del 5 de abril de 1830 por cuerpos militares. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Acta celebrada por la guarnición militar del estado de Chiapas, San Cristóbal, 5 de abril de 1830, en *Para-rayo*, 132, 10 de abril de 1830.

[Teniendo presente el estado en que se hallaba] la nación, los diversos pronunciamientos del ejército y de los pueblos: las peticiones elevadas a los altos poderes federales; la necesidad de sostener y llevar a cabo los compromisos del propio ejército, contraídos en la formación, adopción y ejecución del plan de Jalapa: el carácter que este plan adquirió después de [que] la nación lo aprobó e hizo suyo por medio de sus representantes en el Congreso General; y los graves males que se seguirían si se dejasen progresar las maquinaciones de los que conspiran contra la patria, a fin de elevarse sobre sus ruinas.³⁸

La Junta acordó que la guarnición ratificaba el juramento de adhesión al Plan de Jalapa y adoptaba las «medidas necesarias para lograrlo, entendiéndose la guarnición comprometida, como el ejército a que pertenece, a no soltar las armas de la mano, hasta tanto que los artículos del plan se hallen todos puestos en la más exacta observancia». Y solicitó al gobierno

³⁸ Acta celebrada por la guarnición militar del estado de Chiapas, San Cristóbal, 5 de abril de 1830, en *Para-rayo*, 132, 10 de abril de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

nacional que propusiera al Congreso General «las providencias que exigen el bien de la república, su orden y tranquilidad, el cumplimiento de la ley y la pronta remoción de los obstáculos que están embarazando la marcha de sobredicho plan».³⁹

Como puede observarse, a diferencia del Plan de Jalapa inicial, en este solo se formalizaba la adhesión de las milicias estatales mediante un acta, y se solicitaba que se retiraran todos los «obstáculos» para que este pudiera ponerse en marcha. Los meses de abril y mayo fueron conflictivos; no dejaron de aparecer en la prensa⁴⁰ manifiestos en contra de las logias; las representaciones de varios ayuntamientos en contra de la legalidad del Congreso se hicieron públicas, y en ellas se manifestó incluso una cacería de brujas de los funcionarios públicos que pudieran ser miembros de la logia yorkina, quienes fueron destituidos consecutivamente de sus cargos. La municipalidad de Comitán exigió al gobierno aniquilar de tajo «las reuniones secretas y nocturnas de la logia yorquina, que han sido desgraciadamente el instrumento con que de algún modo [se] ha trastornado el orden». Afirmaba que

siendo este asunto por su naturaleza temible, peligroso y repugnante, se debe procurar con la mayor eficacia y energía su total destrucción, agotar todas las providencias conducentes; velar incesantemente y estar vigilantes a la expectativa y persecución de dichas reuniones logias; averiguar rigurosamente todos y cualquier movimiento, indicio o señal que acaso se adviertan, o se noten acerca de esta materia: activándose por todos los recursos posibles, hasta su total exterminio, como lo está practicando esta municipalidad, a fin de que la religión, la tranquilidad y sosiego, se conserve inalterable, y no sea perturbada con veneno tan perjudicial.⁴¹

El ayuntamiento de San Bartolomé de los Llanos se adhirió abiertamente a la política estatal y al Plan de Jalapa, y afirmó que los masones no tenían apoyo alguno en su pueblo. El gobierno podía estar seguro de que

³⁹ Ídem.

⁴⁰ En el siglo XIX la prensa constituyó un instrumento esencial para hacer política, sobre todo en lo referente a cuestiones electorales. Véase Salmerón y Gantús (coords.), *Prensa*, 2014.

⁴¹ Chiapa, Santa María de Comitán, Comitán, 1 de abril de 1830, en *Para-rayo*, 134, 24 de abril de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

«nosotros no pertenecemos, no permitiremos que los partidarios hagan letra, pues este pueblo solo ama a los hombres de bien, a la ley y a la justicia».⁴² De igual forma se manifestó el pueblo de Teopisca, que declaró saber «el visto» de las elecciones secundarias y para diputados —es decir, la ilegalidad—, y dijo que no había alzado la voz al respecto porque «no había de ser el miserable pueblo de Teopisca el que había de hablar cuando todos callan o por temor de la dominación masónica». Mas ya no podía guardar silencio:

no solo nos adherimos y pronunciamos cuantos estamos bajo esta campaña al indicado Plan y principalmente el [artículo] 4º que es el que nos pone en salvo para que se vuelvan a reverdecir las diabólicas lavaciones y dominación masónica. Tenemos la dulce satisfacción de asegurar que en este pueblo y su valle no hay ningún dependiente de las logias masónicas ni adictos a ellas, que todos los detestamos y deseamos su total extinción y exterminio, y que jamás en la vida volviese [a atesorar] en nuestro suelo el nombre de tan abominables juntas, que han acarreado nuestra ruina [...] y serán enemigos del bien y de la prosperidad.⁴³

La villa de Tonalá afirmaba, por su parte, que su silencio se había debido a la sensatez de sus integrantes, pues querían tener total conocimiento de la situación antes de manifestarse. Sin embargo, el «demasiado» silencio los estaba convirtiendo en criminales. Por tanto, en acta consistorial del 17 de mayo resolvieron solicitar al gobierno del estado «se declare nula, la elección de Gutiérrez, y que el actual congreso se renueve en la parte que lo ha elegido».⁴⁴

La municipalidad de Chamula alzó la voz por segunda ocasión, «herida vivamente con el pundonor patriótico y comprometida altamente por

⁴² El ilustre ayuntamiento de San Bartolomé de Los Llanos, al Supremo Gobierno del estado, San Bartolomé de Los Llanos, 19 de abril de 1830, en *Para-rayo*, 136, 8 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

⁴³ Excelentísimo gobernador del estado, Teopisca, 7 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 137, 15 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

⁴⁴ Villa de Tonalá, Tonalá, 17 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 139, 29 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

principios eternos de justicia, de orden y amor a las sagradas instituciones, que han guiado su conducta siempre franca, siempre noble y siempre liberal». Dirigió la palabra al gobierno con el deseo «de ver consumada la grandiosa obra del Plan de Jalapa, que ha abrazado y puesto en ejecución toda la república, a excepción del desgraciado estado de Chiapas que todavía se ve dominado por esa facción liberticida de yorkinos». ⁴⁵ Apuntó que el curso que dicha comunidad había hecho al Congreso de la Unión sobre la nulidad de la Legislatura no había tenido resultado alguno porque habían cerrado sus sesiones sin antes discutir el caso. En la representación anterior habían afirmado que la nulidad de dicha Legislatura se debía a «las violentas, y toda especie de vejaciones que sufrieron nuestros electores, hasta haberles amagado con las armas y trocado las papeletas». ⁴⁶ Los habitantes de Chamula, unidos «a los demás que sin duda están en consonancia con nuestros votos, deseamos con ansia que se declare la nulidad del Congreso, y que se cumpla y ejecute el plan salvador de Jalapa aprobado y justificado por el Soberano Congreso de la Unión como se ha cumplido y ejecutado en todos los estados de la república». ⁴⁷

La municipalidad de San Pedro Chenalhó, por su parte, elevó su representación

en atención a que con el mayor dolor observan que hombres sin patria y sin honor procuran de mil maneras embarazar el debido cumplimiento del glorioso Plan de Jalapa, nacionalizando y canonizando por el alto Congreso General, único resorte para conservar íntegra nuestra libertad, prenda inefable que nos ha dado el gran Ser y único medio para salvar nuestras sagradas instituciones. ⁴⁸

Solicitaba que se reconociera la nulidad de la Legislatura del estado «por los caminos tortuosos e ilegales con que se constituyó, pues así en las

⁴⁵ Remitido, Chamula, 12 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 137, 15 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ Segunda representación de la Ilustre municipalidad del pueblo de San Pedro Chenalhó, San Pedro Chenalhó, 11 de mayo 1830, en *Para-rayo*, 138, 22 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

elecciones primarias como en las secundarias, y también en la general, se palparon vicios hijos propios del partido que era dominante». Del mismo modo, la soberanía de los pueblos se vio «usurpada» al quedar «al alcance de los funestos acontecimientos que han prodigado los anarquistas investidos con el rito de York». ⁴⁹ Así, haciendo uso del derecho de petición y a nombre de los habitantes de sus pueblos, solicitaban que se declarara nulo el Congreso «por los vicios que padeció en su formación», que se cumpliera el Plan de Jalapa, especialmente el artículo 4º, ⁵⁰ y que los individuos «marcados como fundadores de la masonería yorkina» fueran desterrados del estado (véase gráfica 2.4). ⁵¹

Por último, 69 vecinos de la capital solicitaron al general José Ignacio Gutiérrez, mediante una representación, que se aplicara la ley a aquellos individuos «marcados por la opinión pública», entre ellos el ya citado Joaquín Miguel Gutiérrez, el alcalde 1º de San Cristóbal, Eugenio José Ruiz y el síndico Antero Ballinas, así como varios regidores de la misma municipalidad. ⁵²

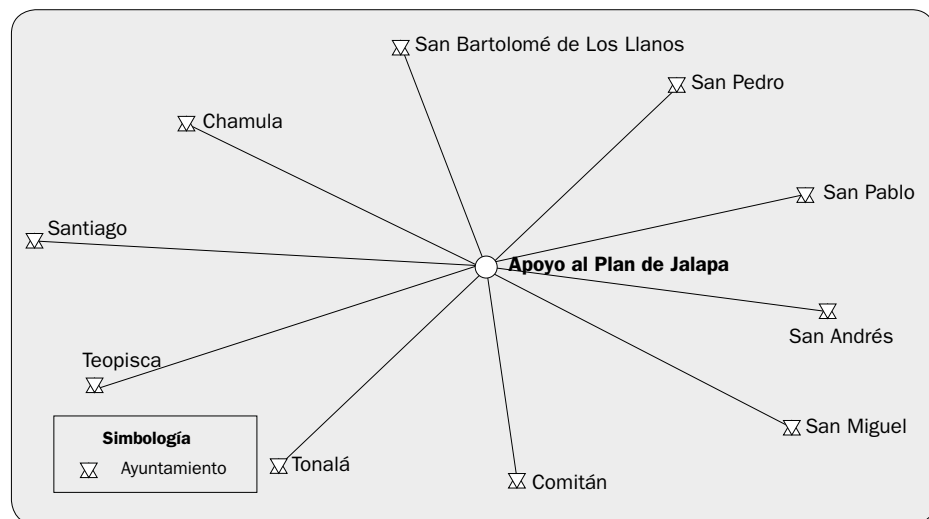
¿Qué consecuencias tuvieron estas manifestaciones de los pueblos? La primera fue la destitución de Eugenio José Ruiz, Paulino Trejo, Manuel Ruiz, José María Martínez, Pedro Guillén, José Manuel Flores y Antero Ballinas de sus puestos en el ayuntamiento de la capital (véase gráfica 2.5), porque la «opinión pública» se había «explicado» en contra de ellos. Y se convocó a elecciones para designar a quienes ocuparían sus puestos en la corporación. La segunda consecuencia se relaciona con el estatus del Congreso local. El poder Legislativo consultó en dos ocasiones al Ejecutivo estatal porque necesitaba una solución de la crisis política. El gobernador Rafael

⁴⁹ *Ibid.*, p. 2.

⁵⁰ El que especificaba que aquellos funcionarios acusados de pertenecer a la logia fueran destituidos de sus puestos.

⁵¹ Segunda representación de la Ilustre municipalidad del pueblo de San Pedro Chenalhó, sala consistorial de San Pedro Chenalhó, 11 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 138, 22 de mayo de 1830, p. 2; Representación de la municipalidad del pueblo de San Juan Bautista Chamula, Chamula, 12 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 137, 15 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

⁵² «Chiapa. Escrito presentado al señor comandante general del estado el día 5 del corriente», San Cristóbal, 5 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 136, 8 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

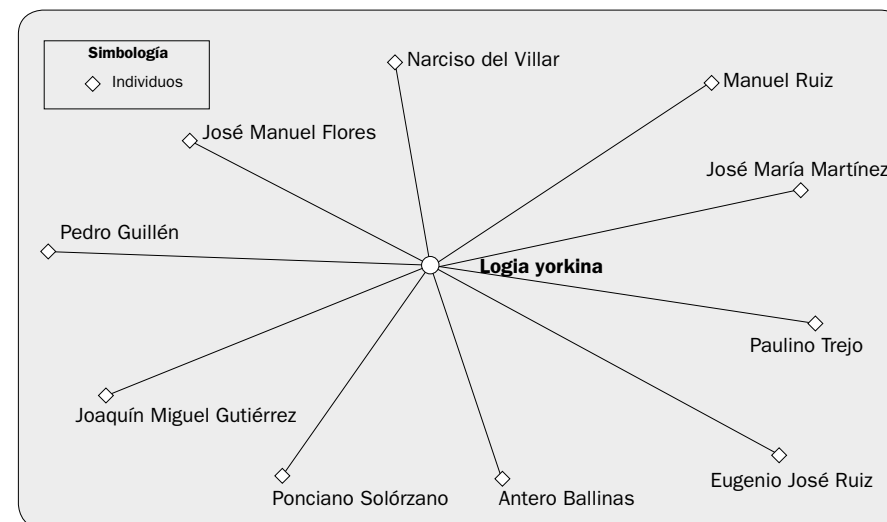


Gráfica 2.4. Ayuntamientos que apoyaron la proclamación del Plan de Jalapa. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «Segunda representación de la Ilustre municipalidad del pueblo de San Pedro Chenalhó, sala consistorial de San Pedro Chenalhó, 11 de mayo de 1830», en *Para-rayo*, 138, 22 de mayo de 1830; «Excelentísimo gobernador del estado, Teopisca, 7 de mayo de 1830», en *Para-rayo*, 137, 15 de mayo de 1830; «Villa de Tonalá, Tonalá, 17 de mayo de 1830», en *Para-rayo*, 139, 29 de mayo de 1830; «Remitido, Chamula, 12 de mayo de 1830», en *Para-rayo*, 137, 15 de mayo de 1830; «Chiapa, Santa María de Comitán, Comitán, 1 de abril de 1830», en *Para-rayo*, 134, 24 de abril de 1830; «El ilustre ayuntamiento de San Bartolomé de Los Llanos, al supremo gobierno del estado», en *Para-rayo*, 136, 8 de mayo de 1830; Mario Vázquez, «Trazos», 2007; Puntos constitucionales, 23. El ayuntamiento de Chamula en el estado de Chiapas pide se anule la actual Legislatura, México, 6 de abril de 1830, en AHYML, Ramo Público, Fondo Antigua, t. XIX, exp. 23, f. 207.

José Coello —quien sustituyó a Emeterio Pineda, que estaba enfermo— resolvió convocar a una junta para dictar «una providencia que, coincidiendo con las miras de la diputación provincial, hiciera renacer [...] el iris de la paz».⁵³

La reunión se llevó a cabo el 28 de mayo (véase gráfica 2.6) con la asistencia de empleados eclesiásticos, militares y civiles del estado, miembros del ayuntamiento de la capital, así como «vecinos de la ilustración» de la capital. Sin embargo, en el acta se lee la ausencia de los representantes

⁵³ Punto constitucional 23. El ayuntamiento de Chamula en el estado de Chiapas pide que se anule la actual Legislatura, México, 6 de abril de 1830, en AHYML, Ramo Público, Fondo Antigua, t. XIX, exp. 23.

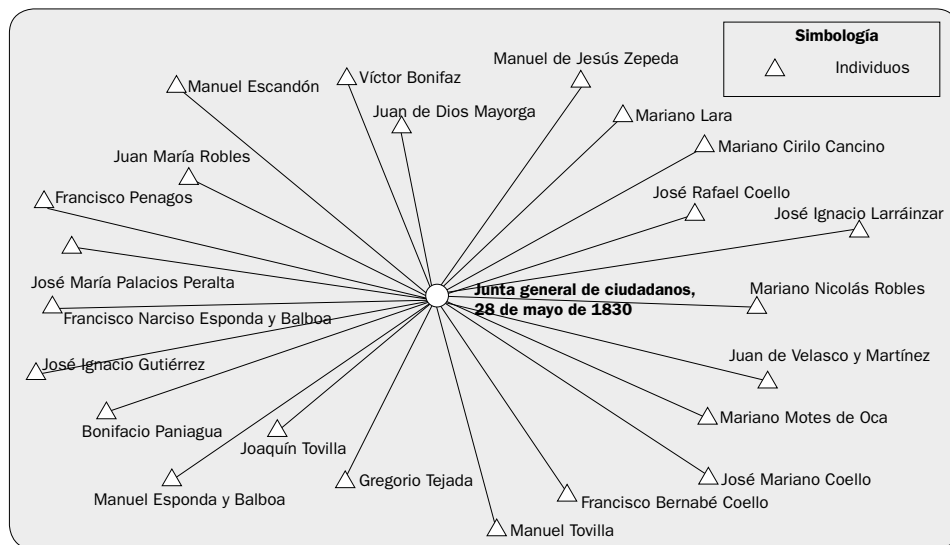


Gráfica 2.5. Supuestos miembros de la logia Yorkina, 1830. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «El gobernador del estado a sus conciudadanos», San Cristóbal, 9 de enero de 1830, en *Para-rayo*, 120, 16 de enero de 1830, y «Chiapa. Escrito presentado al Sr. comandante general del estado el día 5 del corriente», San Cristóbal, 5 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 136, 8 de mayo de 1830.

de los ayuntamientos y de varias personas de gran importancia política, como los exgobernadores José Diego Lara y Manuel José de Rojas, los magistrados Emeterio Pineda y Mariano Rojas, el diputado Francisco Guillén, el asesor Miguel Larreynaga y el comandante general José Ignacio Gutiérrez. Todos, excepto el último, habían disculpado su asistencia por enfermedad. El comandante, por su parte, se disculpó por considerar:

que de las disposiciones que en ella se acuerden, va a depender la tranquilidad y orden público, conviene en mi concepto, que para dar más libertad y franqueza a la discusión de las importantes materias que toquen por los ilustrados individuos que formen tan respetable asamblea no se aparezca en ella ninguno que porte una divisa militar, o que inspire, en alguna manera el menor compromiso que por consideraciones políticas, o por la presencia de mi autoridad, no puedan usar de la libertad y energía con que deben emitir sus opiniones.⁵⁴

⁵⁴ Documentos a que se refiere el acta de la junta general, San Cristóbal, sin fecha, en *Para-rayo*, 142, 19 de junio de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.



Gráfica 2.6. Participantes en la junta del día 28 de mayo de 1830. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «Documentos a que se refiere el acta de la junta general», en *Para-rayo*, 142, 19 de junio de 1830.

Su excusa se leyó en la junta y aun así se insistió en la necesidad de su presencia «como honrado ciudadano de la nación mexicana, que en esta junta considera las mejores intenciones e ilustración».⁵⁵ A solicitud insistente de la concurrencia, el comandante Gutiérrez acudió a la cita, en la que tuvo una participación activa. Inició su intervención con un discurso en el cual abordó la obligación de los chiapanecos de

seguir las huellas que nos han trazado todos los estados de la república; de sostener nuestros derechos bajo la sombra protectora del plan salvador de Jalapa; de restituir el imperio de las leyes y de las instituciones federales que una facción hoyaba bajo la férula de un gobierno central y despótico, formado con arreglo a la constitución de muy respetable logia nacional mexicana.⁵⁶

Leyó en seguida un dictamen de seis proposiciones que se discutieron y por las que se votó: todas fueron aprobadas por unanimidad. Resolvían lo

⁵⁵ Ídem.

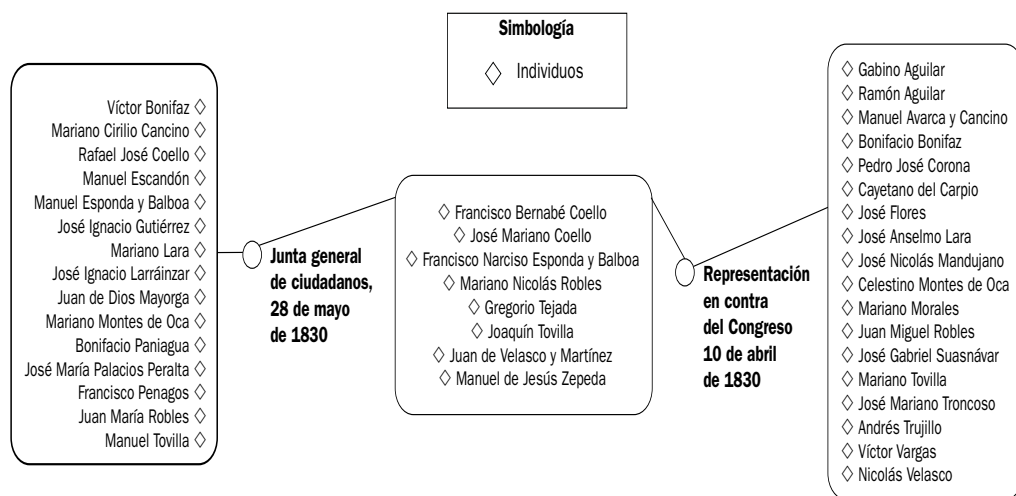
⁵⁶ Acta celebrada en la capital del estado de las Chiapas por una junta general de ciudadanos, San Cristóbal, 28 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 140, 5 de junio de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

siguiente: 1) que en todo el estado se publicara el Plan de Jalapa y la ley con que había sido sancionado por el gobierno federal; 2) que se diera cumplimiento al artículo 4º del Plan contra aquellos funcionarios acusados por la opinión pública; 3) que se convocara a los pueblos para la formación de una nueva asamblea legislativa, dado que la Legislatura estatal había sido «reprobada por la opinión pública» por «los vicios que se cometieron en su elección» y «porque varios de sus individuos han pertenecido al rito de York, origen de los funestos males que afligen a la república»; 4) que el nuevo Congreso debía instalarse el cuarto domingo de julio; 5) que el gobierno del estado «dé un manifiesto en que vean todos estos pueblos las justas causas que han obligado a adoptar las antecedentes disposiciones», y 6) que se notificara al gobierno federal de estas disposiciones, «por las indicadas causas, y por evitar de un solo golpe todos los males que pudiera acarrearlos la anarquía, la falta de autoridades legítimamente constituidas y la guerra civil que están provocando los corifeos de la logia yorkina que existen».⁵⁷

La Junta resolvió disolver la Legislatura en funciones y convocar a elecciones para reintegrarla. Como se puede ver en la gráfica 2.7, ocho personas participaron en la representación del 10 de abril y también en la junta del 28 de mayo: Joaquín Tovilla, Manuel de Jesús Zepeda, Francisco Narciso Esponda y Balboa, Juan de Velasco y Martínez, Mariano Nicolás Robles, José Mariano Coello, Gregorio Tejada y Bernabé Francisco Coello. Esto indica que su participación en cada uno de los eventos no fue meramente coyuntural. En este conflicto en particular los movía un interés común: sacar al grupo yorkino del poder. Entre estos individuos, fueron claves Bernabé Francisco Coello y José Mariano Coello, hermanos del entonces gobernador interino Rafael José Coello.

Poco después de disuelta la III Legislatura por la Junta, se convocó a la ciudadanía a realizar elecciones, el 25 de mayo, para sustituir a las personas acusadas de yorkinas que ostentaban un puesto público en el ayuntamiento de San Cristóbal, y el 25 de junio para elegir a la nueva legislatura —IV Legislatura jalapista—, que se anunció oficialmente. Esta se instaló en julio, y en agosto modificó la Constitución para que un militar sin cinco años de residencia pudiera ser electo gobernador y «empleado de la federación». Así,

⁵⁷ Ídem.



Gráfica 2.7. Participantes en la junta del día 28 de mayo y firmantes de la representación en contra de la III Legislatura el día 10 de abril de 1830. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «Documentos a que se refiere el acta de la junta general», en *Para-rayo*, 142, 19 de junio de 1830 y «Contestación a un manifiesto del actual Congreso del estado de Chiapas», en *Para-rayo*, 133, 17 de abril de 1830.

el 17 de agosto este órgano legislativo eligió como Ejecutivo estatal a José Ignacio Gutiérrez,⁵⁸ quien se mantuvo hasta agosto de 1832.

Legitimidad del Plan de Jalapa: discusión en torno a las elecciones del Congreso estatal

En octubre de 1830 el diputado federal por Chiapas, Manuel Aguilera, promovió ante el Gran Jurado de la Cámara general que se exigiera responsabilidad al entonces gobernador del estado, José Ignacio Gutiérrez, por la infracción de «las leyes fundamentales». Esto en el «equivocado concepto de haber sido dictadas las providencias de dicho gobierno para la renovación

⁵⁸ Decreto de designación a José Ignacio Gutiérrez como gobernador y de Manuel Escandón como vicegobernador, San Cristóbal, 17 de agosto de 1830, AGN, Gobernación, s/s, caja 134, expediente 23; Modificación a la Constitución política para que militares sin residencia de cinco años y empleados federales pudieran ser electos gobernadores.

de las autoridades del estado, y de los miembros para la Cámara [de representantes estatal]». ⁵⁹ La noticia de tal imputación provocó una reacción inmediata en la opinión pública en el estado, y se rebatió en el boletín *Aviso al pueblo*. ⁶⁰ El autor refutó, en primer lugar, que semejante acusación pudiera hacerse directamente al gobernador del estado en turno. El juicio debía dirigirse, en todo caso, a su antecesor, Rafael Coello, quien había dictado las respectivas «providencias todas que pudieran fundar la supuesta infracción de los artículos». Quizá también podía acusarse al exgobernador José Diego Lara, dado que él había publicado y circulado el decreto general del 14 de enero de 1830, que «declaró justo y mandó ejecutar el Plan de Jalapa».

Ahora bien, se acusaba al gobierno del estado de haber cometido infracción a los artículos 158 de la Ley Fundamental Federal y el 28 de la Constitución del estado. Según el primero de estos artículos, «el poder Legislativo de cada estado, residirá en una legislatura compuesta del número de individuos que determinaría sus constituciones populares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan». El 28 constitucional, por su parte, estipulaba que «las elecciones se renovarán el año próximo a la renovación del congreso. El primer domingo de agosto se harán las primarias, el primer domingo de septiembre las secundarias; y en igual día de octubre, las de los diputados propietarios y suplentes del Congreso General, y consecutivamente los del estado». Como hemos visto, las leyes reglamentarias de 1825 y 1826 confirman este artículo. Entonces —prosigue el escritor del boletín— «la supuesta infracción» de los artículos había consistido en haberse cambiado los periodos para la elección de las autoridades del estado y las fechas en que debían celebrarse las juntas primarias y secundarias para la elección del Congreso local. Pero, ¿cómo pretendía Aguilera que se cumpliera el Plan de Jalapa sin alterar esas fechas? El Plan había sido validado por el Congreso Federal y había que darle el debido

⁵⁹ Acusación por parte del Gran Jurado de la Cámara de diputados contra el gobernador José Ignacio Gutiérrez, México, 8 de diciembre de 1830, en AGN, Justicia, vol. 54, exp. 3.

⁶⁰ Aviso al pueblo. Sobre la moción hecha en la Cámara de diputados del Congreso General por el Sr. Aguilera, representante de las Chiapas, relativa a la infracción que supone haberse cometido de dos artículos constitucionales por el gobernador del estado José Diego Lara, San Cristóbal, 14 de noviembre de 1830, en BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 11.

cumplimiento. El artículo 4º estipulaba la necesidad de destituir a aquellos funcionarios «contra quienes se ha explicado la opinión general» como masones o yorkinos.⁶¹

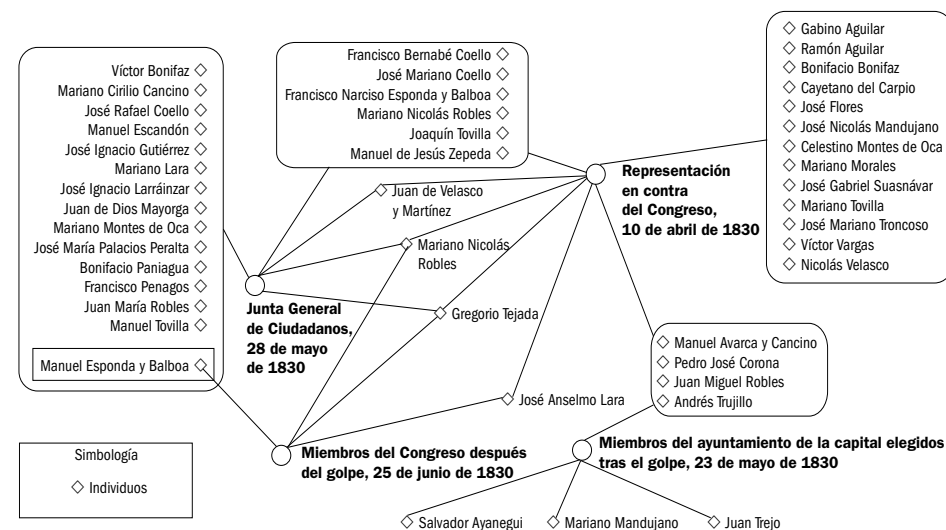
Todos los pueblos de Chiapas se habían manifestado a favor de «la renovación de sus primeras autoridades, y los mismos individuos, contra quienes se pronunciaba la opinión tuvieron la prudencia de dejar sus puestos». Dada la decisión de la Diputación Permanente de que se disolviera, y la falta del consejo consultivo, la resolución del asunto había quedado en manos del poder Ejecutivo. De ahí que Rafael Coello «se viera obligado» a convocar a la reunión celebrada el 28 de mayo, que recomendó al gobierno «las medidas que exigía el bien del estado», dictamen que «no fue en realidad otra cosa que la expresión del voto público».⁶² La urgencia de elegir a los miembros del poder Legislativo para entonces votar al resto de las autoridades obligó a abreviar los periodos electorales. Por ende, si esto había sido «un desvío de las leyes fundamentales y reglamentarias, de que queda hecho mérito, fue un desvío absolutamente necesario y fue también con consecución del plan de Jalapa y del decreto que lo convirtió en ley general de la república».⁶³ De esto estaba informado el gobierno federal, que había legitimado a la nueva Legislatura. Y «si la legislatura es legítima, los actos que la produjeron no pueden ser ilegales; y si no lo son, menos pueden considerarse infringidos los artículos de la Constitución federal, y del estado, que fijan los periodos de las elecciones para los casos, épocas y circunstancias ordinarias, y no para eventos raros, que la ley no pudo prever».

En el recién fundado estado de Chiapas, el poder Legislativo constituyó una corporación de gran relevancia; era el órgano encargado de elegir a las personas que ostentarían los puestos más relevantes en los poderes Ejecutivo y Judicial. ¿En qué estribaba dicha relevancia? A diferencia de los otros dos poderes estatales, el Legislativo era el único electo de manera popular, por lo que albergaba la soberanía estatal. La única corporación que —como el Congreso— se votaba popularmente era el ayuntamiento. Estos hechos

⁶¹ Ídem.

⁶² Ídem.

⁶³ Ídem.



Gráfica 2.8. Individuos que participaron en la representación en contra del Congreso del 10 de abril, en la Junta del 28 de mayo de 1830 y que posteriormente fueron electos diputados para la IV Legislatura jalapista y miembros del ayuntamiento de la capital. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «Documentos a que se refiere el acta de la junta general», en *Para-rayo*, 142, 19 de junio de 1830 y «Contestación a un manifiesto del actual Congreso del estado de Chiapas», en *Para-rayo*, 133, 17 de abril de 1830.

son esenciales para entender tanto el conflicto que surge a partir del pronunciamiento del Plan de Jalapa en 1830, como su resolución.

Al principio, el pronunciamiento buscaba expulsar del gobierno a los hombres «calificados por la opinión» de masones o yorkinos. Aunque, como vimos antes, eran solo cuatro a los que se buscaba sacar del juego político. Esto cambió cuando la Legislatura estatal nombró a uno de ellos, Joaquín Miguel Gutiérrez, gobernador del estado, a pesar de los rumores y amenazas veladas que se habían difundido en la prensa semanas antes de la elección. La atención de la «opinión pública» se volcó en contra del poder Legislativo. Las adhesiones al pronunciamiento estuvieron acompañadas, así, a la exigencia de que se disolviera el órgano legislativo. Todos los ayuntamientos que apoyaron el Plan jalapista demandaron la renuncia de los miembros del Congreso. ¿Con qué argumentos? Los diputados habían accedido al puesto mediante el fraude, el uso de la fuerza y un sistema «maquiavélico» para obtener los votos. De ese modo, un conflicto político entre facciones se convirtió en una disputa por la legitimidad electoral. La validación

de las credenciales de los diputados, así como la de las elecciones generales, estaba cuidadosamente reglamentada. El Congreso saliente se había encargado de evaluar y legitimar al entrante, y la Legislatura lo había ratificado. ¿Cómo descalificar lo que se había calificado de legal? La reglamentación electoral dejaba a los inconformes poco radio de acción; la única forma de hacerlo era mediante la adhesión al pronunciamiento, que estaba legitimado por el apoyo de los ayuntamientos, representantes directos del pueblo y monopolizadores de la soberanía popular.⁶⁴

Como atinadamente señala Marcello Carmagnani, la tensión entre autoridades estatales y ayuntamientos desembocó en que estas aceptaran que su esfera de poder residía en la capacidad de «interpretar los intereses de todos los ayuntamientos gracias a la división constitucional del poder regional y al sistema electoral».⁶⁵ El pronunciamiento de las tropas militares y de un grupo de políticos locales a favor del Plan de Jalapa estuvo respaldado por la inconformidad de las municipalidades, que denunciaron la ilegitimidad del poder Legislativo estatal. La elección fraudulenta de sus miembros agravaba la soberanía de los pueblos. Así, el pronunciamiento suprimió la validez de los procedimientos electorales, instituidos constitucionalmente, y el Congreso fue disuelto. La Junta que decidió dicha resolución convocó a nuevos comicios para el órgano legislativo.

Como se comentó antes, el expediente que José Diego Lara creó para anular la elección del Congreso formó parte de un plan ideado por Lucas Alamán para sacar de la escena a sus contrincantes políticos. Aun cuando el expediente de nulidad se había ideado desde la federación, el procedimiento no habría sido posible sin el apoyo de los «hombres de bien» chiapanecos y la participación de los ayuntamientos locales. Un sector de la elite política chiapaneca aprovechó la proclamación del Plan de Jalapa a nivel nacional para cambiar las circunstancias locales. De acuerdo con un sector del clan político, la única manera de que el nuevo gobierno tuviera legitimidad era respetando el procedimiento decretado en la Constitución estatal. Dicha legitimidad, como se leyó líneas arriba, se cuestionaría poco después.

⁶⁴ Annino, «Pueblos», 2003, p. 411.

⁶⁵ Carmagnani, «Federalismo», 1993, p. 137.

El defensor del gobierno jalapista argumentó que el gobierno federal había avalado el Plan de Jalapa —de hecho, lo había decretado como ley—. La disolución del Congreso respondía al cumplimiento del artículo 4º del Plan y a la resolución de la Junta, representativa de la «opinión pública». La elección del poder Legislativo estatal realizada en fechas distintas de las estipuladas en la ley se debió a una situación extraordinaria, y en tales coyunturas la ley podía «desviarse». Pero tras la caída del gobierno jalapista en 1832, la comisión de puntos constitucionales dictaminó que el Congreso derivado del plan era ilegal porque se habían violado varias leyes constitucionales. Para dicha comisión, el contexto no justificaba el «desvío» de la ley, la cual debía cumplirse a cabalidad.

La pregunta que surge, entonces, es: ¿para los hombres del siglo XIX las leyes podían virar dependiendo de las circunstancias o no? Will Fowler afirma que el pronunciamiento fue una solución política en el contexto de la fundación del Estado, «que radicaba en el espacio de incertidumbre prevaliente entre el fin de la autoridad del antiguo régimen colonial y el principio de un nuevo sistema constitucional que estaba por consolidarse».⁶⁶ El pronunciamiento había sido «una práctica versátil, dinámica y fluida de influir en la política local y nacional [...]: un medio de facto legítimo aunque ilegal de inducir cambios y reformas en las políticas de gobierno fuera del estado».⁶⁷ El Plan era un método legítimo de hacer política, un medio de negociación. Y fue la herramienta de la que se sirvieron los oponentes a la logia yorkina para sacarla de una vez por todas del juego político en el Estado. La promulgación del Plan en el estado y la disolución del Congreso estatal no constituyeron, por consiguiente, un «golpe de Estado», como lo ha descrito la historiografía chiapaneca, sino una forma más de hacer política en el siglo XIX.

Los jalapistas mantuvieron el poder hasta agosto de 1832, año en que se promulgó el Plan de Veracruz, y Joaquín Miguel Gutiérrez ascendió nuevamente al gobierno. A este episodio de la historia chiapaneca está dedicado el siguiente capítulo.

⁶⁶ Fowler, «Pronunciamiento», 2009, p. 10.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 12.

Capítulo III. El Plan de Veracruz en Chiapas, 1832

Tras el triunfo del Plan de Jalapa y la entrada del general Anastasio Bustamante a la Ciudad de México el 31 de diciembre de 1829, este se impuso como jefe del poder Ejecutivo nacional y obligó al Congreso General a sancionar el Plan, con lo que el 14 de enero de 1830 consiguió su legalización oficial, y sus artículos obtuvieron la condición de leyes.¹

Sirviéndose de maniobras legales, del uso de la fuerza y del exilio de los oponentes al régimen, la administración de Bustamante estableció su dominio en el gobierno federal. Y puesto que el artículo 4º del Plan establecía que todo funcionario señalado por la opinión pública debía retirarse de su cargo, el gobierno pudo despedir a cualquiera, siempre y cuando un grupo de personas lo exigiera.² Los oponentes al régimen de Bustamante lo acusaban de querer terminar con el sistema de gobierno federal para imponer un gobierno centralista. Decían que había implantado un régimen autoritario, oligárquico y centralizado que buscaba reinstaurar la monarquía en el territorio mexicano.³

Lo cierto es que el mayor problema que enfrentó su gestión fue demostrar legitimidad, por haber llegado al poder mediante un levantamiento. Aun cuando su objetivo fuera restaurar el orden constitucional mediante el derecho de insurrección, tal mecanismo suscitó problemas constitucionales en su administración. De cualquier manera, Bustamante había llegado al

¹ Andrews, *Entre*, 2008, pp. 142.

² *Ibíd.*, pp. 147-148.

³ *Ibíd.*, pp. 149-152.

poder igual que Vicente Guerrero: por un pronunciamiento y una rebelión, apelando a «la voluntad general» y a «la opinión de los pueblos».⁴

Así, el gobierno proveniente del Plan de Jalapa trató de construir su legitimidad con los siguientes razonamientos:

México se hundió en el caos durante la década de 1820 a causa de las luchas entre facciones políticas en el seno del gobierno. Hacia 1829, una facción integrada de gente mal preparada y poco apta para gobernar se impuso en el poder Ejecutivo, desde donde persiguió sus intereses particulares; como resultado llevaron a la república a la ruina. El Plan de Jalapa marcó el momento en que toda la gente decente, los «hombres de bien», se unieron para olvidar sus diferencias políticas anteriores y establecer un gobierno que representaba la voluntad general y no la de una facción.⁵

La situación de Anastasio Bustamante se agravó cuando autorizó la ejecución de Vicente Guerrero, el 14 de febrero de 1831. La sentencia de este oficial de alto rango y expresidente de México constituyó una acción sin paralelo desde el fusilamiento de Agustín I, y provocó que los liberales moderados que lo habían apoyado condenaran su gobierno.⁶ Uno de los agraviados por la muerte de Guerrero fue Antonio López de Santa Anna, quien tenía con él un estrecho lazo de parentesco. Era sabido que este último no simpatizaba con la facción en el poder, pues cuando se proclamó el Plan de Jalapa, el 4 de diciembre de 1829, apoyó abiertamente a Guerrero. La ejecución de su compadre agudizó su animadversión por el presidente en turno.⁷

El 2 de enero de 1832, el coronel Pedro Landero y altos oficiales de la guarnición de Veracruz exigieron la renovación del gabinete de Bustamante, formado por centralistas responsables de crímenes contra los derechos civiles, que atacaban al sistema de gobierno federal. Los sublevados ofrecieron el liderazgo del levantamiento a Antonio López de Santa Anna, quien

⁴ *Ibíd.*, p. 138.

⁵ *Ibíd.*, p. 140.

⁶ Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 187.

⁷ *Ibíd.*, p. 188.

lo encabezó al día siguiente.⁸ Santa Anna se ofreció al principio como mediador en la correspondencia que comenzó a sostener con el vicepresidente. En una carta del 4 de enero, le comunicó al Ejecutivo federal sus deseos de evitar la violencia, por lo que solicitaba la renovación del gabinete. Los cambios que propuso fueron los siguientes: a Sebastián Camacho como ministro de Relaciones, a Melchor Múzquiz como ministro de Guerra, a Francisco García como ministro de Hacienda y a Valentín Gómez Farías como ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos.⁹ Ocho días después, Bustamante le contestó que estaba dispuesto a nombrar a Camacho como ministro de Relaciones, dada la animadversión que había en contra de Alamán, pero que no admitiría otro cambio.¹⁰

A la protesta veracruzana se sumó el manifiesto de la guarnición de Jalisco del 18 de enero, así como peticiones de las Legislaturas de Zacatecas y Tamaulipas ante el Congreso General. Todas estas voces solicitaron la disolución del gabinete presidencial.¹¹ La Cámara de Diputados y la de Senadores pidieron a Bustamante que no cediera ante las presiones. En atención a su respaldo, el Ejecutivo se negó a operar los cambios en el gabinete y abrió negociaciones con los rebeldes a través de enviados especiales.¹² Las noticias del centro llegaron con prontitud al sur del país. En Chiapas, la respuesta fue inmediata: el 27 de enero, el gobernador, José Ignacio Gutiérrez, publicó un manifiesto dirigido a la población en el que informaba que Santa Anna se había sublevado al frente de la guarnición militar de Veracruz con el pretexto de requerir la «remoción del ministerio». El plan de Santa Anna —denunciaba— presentado por medios ilegales y con las armas en mano, «encierra otras miras, combinadas acaso con extranjeros, rivales ocultos de la república: y que [...] pretende envolver a esta en las ruinas de una revolución desastrosa». Por ello, convocaba a los chiapanecos compatriotas a no oír «las malignas sugerencias de los partidarios de la anarquía, que quieren medrar a costa de la miseria pública»; delegaba a las autoridades del estado

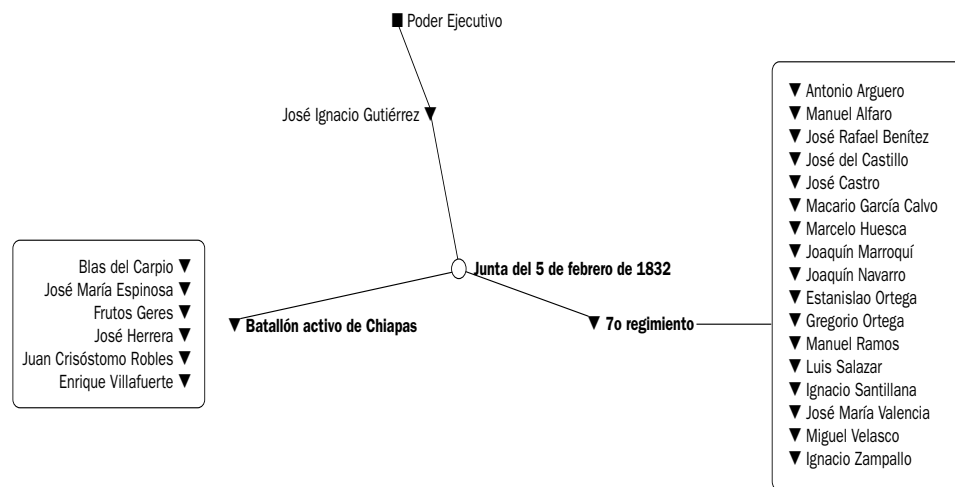
⁸ Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 188; Samporano, «Alianza», 1981, p. 360.

⁹ Fowler, *Santa Anna*, 2010, pp. 189-190; Samporano, «Alianza», 1981, p. 361.

¹⁰ Samporano, «Alianza», 1981, pp. 361-362.

¹¹ *Ibíd.*, p. 362.

¹² Andrews, *Entre*, 2008, p. 207.



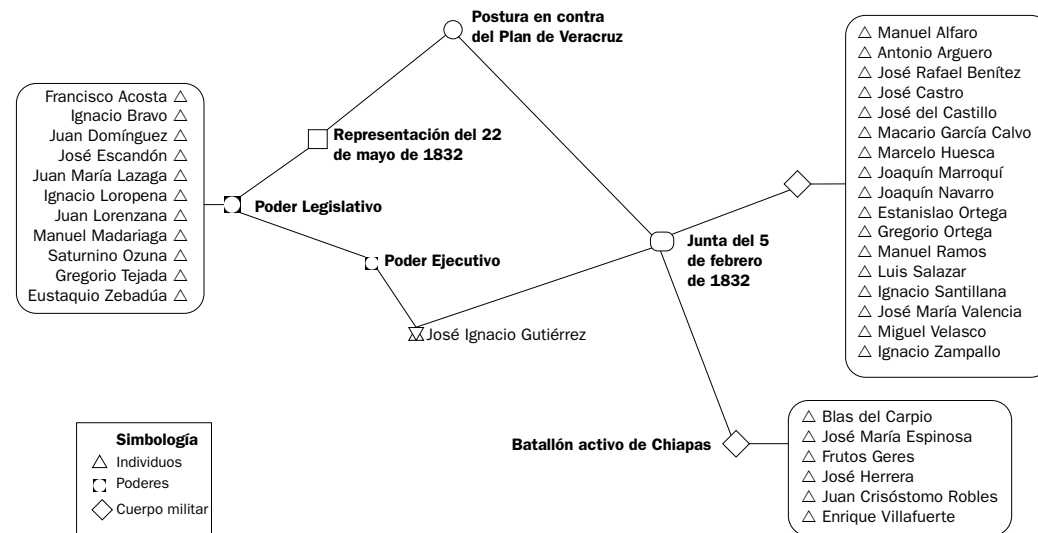
Gráfica 3.1. Individuos que participaron en la junta del día 5 de febrero de 1832. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Decretos de 1832 y Postura de la comandancia general al Plan de Veracruz, 1832, AGN, Gobernación, s.s., caja 336, exp. 14.

la conservación del orden, y llamaba a los pueblos a rechazar a quienes intentaran turbar la tranquilidad, ya que en ella consistía su bienestar.¹³

El gobernador, quien fungía también como comandante general de la guarnición militar en el estado, emitió un día después un oficio, dirigido a los cuerpos militares, en el cual se les recordaba la «observancia» de la orden suprema que arreglaba el uso del derecho de petición de los individuos del ejército. En ella estaba terminantemente prohibido hacer uso de dicho derecho en «voz del cuerpo», cuando este tuviera como objeto «contrariar o retrasar» los servicios militares. Se aclaraba que para asuntos de índole política, los milicianos podían ejercer este derecho, al igual que el resto de los ciudadanos, «por su propia persona e individualmente, y de ninguna manera en clase y forma de cuerpo». Pasar por alto dicha reglamentación podía causar la suspensión del empleo y el encierro hasta por cuatro años.¹⁴ Lo

¹³ Decretos de 1832 y postura de la Comandancia General al Plan de Veracruz, año 1832, AGN, Gobernación, s.s., caja 336, exp. 14.

¹⁴ Ídem.



Gráfica 3.2. Pronunciamiento en contra del Plan de Veracruz en Chiapas, 1832. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Decretos de 1832 y postura de la comandancia general al Plan de Veracruz, 1832, AGN, Gobernación, s.s., caja 336, exp. 14; A los excelentes señores diputados secretarios de la cámara de representantes. Postura de la Legislatura local acerca del pronunciamiento del Plan de Veracruz, 1832, AGN, Gobernación, s.s., caja 336, exp. 25.

que Gutiérrez buscaba con el oficio era sujetar al orden, dentro de lo posible, a los cuerpos milicianos. El 31 de enero envió una representación al Congreso General de la república, en la cual felicitaba a las «augustas cámaras, por la victoria que se prepara a la causa de la ley y de la justicia: por la general adhesión de los pueblos a la misma causa; y por el decoro y firmeza con que la sostiene el Supremo poder Ejecutivo de la unión». Manifestaba que el gobierno estatal confiaba en el éxito de la nueva lucha, y ofrecía los recursos del estado para sostener los derechos y los intereses de la patria.

El 5 de febrero, Gutiérrez reunió a los jefes y oficiales de los cuerpos militares de Chiapas en su capital para informarles de lo ocurrido en Veracruz, comunicarles la postura de las autoridades generales al respecto y explicarles —sirviéndose de los periódicos capitalinos y de documentos oficiales— cómo se encontraba la república. Llamó a sus compañeros de armas a «renovar nuestras protestas de sostener al gobierno: de sostener en él la dignidad de la nación y la santidad de las leyes: de ponernos siempre de

parte de la autoridad, contra los perturbadores del orden». Era indispensable hacer pública la postura de la corporación, para que las facciones contrarias perdieran toda esperanza de «alterar la tranquilidad del estado».¹⁵ Los asistentes a dicha reunión firmaron un acta en la que protestaron sostener «la Constitución y las leyes: la autoridad suprema del Congreso, del poder Ejecutivo de la Unión: y los derechos e intereses de la república». Juraron no sumarse a planes o pronunciamientos que alteraran el orden, mantener la paz en el estado y hacer un llamado a las autoridades de entidades limítrofes —Tabasco, Oaxaca y Yucatán— para unirse en caso de una sublevación (véase gráfica 3.1). Ese mismo día, el gobernador envió un comunicado a las comandancias generales de los estados antes citados.¹⁶

En otras latitudes la situación se tornaba un tanto complicada. En febrero, Anastasio Bustamante envió tropas a Veracruz, bajo el mando de José María Calderón, para atacar a los sublevados. El acoso a los rebeldes rindió frutos el 3 de marzo, cuando las tropas de Calderón derrotaron a Santa Anna en Tolomé. Esta victoria no restó peso al régimen, pues una semana después el comandante Esteban Moctezuma y su guarnición militar se sumaron a la revuelta, tomaron el puerto de Tampico y publicaron el Plan de Lerma, en el cual declaraban a Manuel Gómez Pedraza presidente legítimo. Con este evento, el gobierno perdió las dos aduanas más importantes del Pacífico y se minaron los recursos de la administración pública. Por ello, el 17 de mayo los ministros del gabinete de Bustamante renunciaron a sus cargos.¹⁷

En Chiapas, esta situación dio lugar a que los miembros de la Legislatura local respaldaran los esfuerzos del chiahuense Gutiérrez. El día 22 del mismo mes, enviaron una representación al Congreso General en que manifestaban ver con dolor que «las autoridades de tres estados [Veracruz, Zacatecas y Tamaulipas], en vez de dar ejemplos de patriotismo en adhesión a las leyes, y de respeto a la autoridad nacional, son las primeras en romper los vínculos de la unidad y en asentar las varas de una desastrosa

¹⁵ Decretos de 1832 y postura de la Comandancia General al Plan de Veracruz, año 1832, AGN, Gobernación, s.s., caja 336, exp. 14.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Andrews, *Entre*, 2008, pp. 208-209.

anarquía».¹⁸ El Congreso chiapaneco no encontró causa alguna por la que se pudiera solicitar el cambio de gabinete, pues consideraba que sus miembros habían «promovido y procurado con ardor» la prosperidad de la patria. Argumentaba, asimismo, que en caso de tener sustento las demandas, las leyes proveían medidas para juzgar, destituir y castigar a los culpables. Por ello no se justificaba «emprender y sostener guerra civil, disolver la república y exponerla, no solo a perder su libertad, sino su independencia». Cuestionó, en suma, la posibilidad de que el llamado «derecho de insurrección» pudiera llegar a tener lugar en un régimen republicano.¹⁹ Una vez expuesta su postura, los miembros de la Legislatura solicitaban al Congreso General que otorgara al presidente facultades extraordinarias: «oblíguesele a usar con rigor y energía del poder extraordinario que se le confíe; y hágase efectiva la responsabilidad, si por un exceso de moderación y de dulzura deja perder a la república».²⁰

Pero el Ejecutivo nacional no aplicó del todo la mano dura que pedía el Congreso chiapaneco. Bustamante, de quien se pensaba tendría que declinar, nunca dejó de negociar con Santa Anna: su causa no había llegado más allá de los puertos de Veracruz y Tampico, ni tenía excusa para rebelarse, pues los ministros ya habían presentado su renuncia.²¹ La situación era insostenible, por lo que el 5 de julio Santa Anna se vio obligado a reconocer a Manuel Gómez Pedraza como jefe del Ejecutivo. Cinco días después, el Congreso de Zacatecas hizo pública la misma posición, al llamar a Gómez Pedraza a asumir sus obligaciones. La rebelión fue ganando terreno; el Estado de México, Durango, San Luis Potosí, Nuevo León y Yucatán se adhirieron al movimiento.²² A pesar de las medidas adoptadas por José Ignacio Gutiérrez para evitar la adhesión de Chiapas al Plan de Veracruz, a mediados de julio tuvo noticias de que en el partido de Tonalá, «amos y

¹⁸ A los excelentísimos señores diputados, secretarios de la Cámara de Representantes. Postura de la Legislatura local acerca del pronunciamiento del Plan de Veracruz, año 1832, AGN, Gobernación, s.s., caja 336, exp. 25.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

²¹ Andrews, *Entre*, 2008, p. 210; Samporano, «Alianza», 1981, p. 364.

²² Samporano, «Alianza», 1981, p. 363.

servientes» de la hacienda de La Calera, gritaban «viva Santa Anna», con lo que pudo entrever que la sublevación ya tenía seguidores en la provincia.²³

Por otro lado, la difícil situación del país obligó a Bustamante a solicitar permiso al Congreso General para encabezar las milicias que saldrían a combatir a los sublevados en Zacatecas y San Luis Potosí. El permiso le fue concedido y la Cámara nombró al general Melchor Múzquiz como presidente interino.²⁴

El Plan de Veracruz en Chiapas

La suerte de los «hombres de bien» y del gobierno jalapista en Chiapas llegó a su fin el 14 de agosto de 1832, a las 12 de la noche, cuando se reunieron en San Cristóbal varios oficiales de los batallones del sur, de Chiapas y del 7º regimiento permanente, bajo el mando del capitán Juan José Cabrera, que se adhirieron al pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna y se declararon bajo sus órdenes.²⁵ Los militares chiapanecos se propusieron: 1) informar de inmediato a las autoridades estatales de su adhesión al plan; 2) comunicar al gobernador en turno, José Ignacio Gutiérrez, «la voluntad de esta guarnición [...], en virtud de estar señalado por la opinión pública; [y que] se le arrestar[ía] decorosamente hasta la resolución del general Antonio López Santa Anna»; 3) «conservar a todo trance las vidas y propiedades de los ciudadanos y [la] tranquilidad pública que les está encomendada», y 4) dar a conocer el acta a Gregorio Ortega, comandante del 7º regimiento permanente, para que encabezara el pronunciamiento.²⁶

²³ Tranquilidad pública. El gobernador del estado de Chiapas comunicando las voces sediciosas producidas por los amos y sirvientes de la hacienda de La Calera en Tonalá, AGN, Gobernación, s.s., caja 338, exp. 5.

²⁴ Andrews, *Entre*, 2008, p. 211.

²⁵ Boletín *Avisos al Pueblo*, t. 3, 73. Le informa sobre el pronunciamiento de la guarnición militar residente en San Cristóbal, por el plan del general don Antonio López de Santa Anna. Inserta Acta y contestación, San Cristóbal, 17 de agosto de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 49.

²⁶ Ídem.

Al siguiente día, los vecinos, las autoridades, el entonces vicegobernador Manuel Escandón y Gregorio Ortega se reunieron con las milicias levantiscas. En dicha reunión se leyó el acta de adhesión al pronunciamiento, en la cual se solicitaba a Ortega que encabezara el movimiento. Este se negó, pues había resuelto «retirarse a otro estado, o a la capital de México, hasta que el gobierno resuelva lo que más convenga al bien de la nación». Los asistentes a la reunión le insistieron en que debía ejercer la comandancia general por una cuestión de «conveniencia pública, porque de no hacerlo así los males serían incalculables y dolorosos» para José Ignacio Gutiérrez. Ortega terminó por aceptar el mando de las armas en el estado y Escandón consintió en tomar las riendas del poder Ejecutivo.²⁷ Mientras tanto, José Ignacio Gutiérrez era encarcelado.²⁸

Dos días después de lo acontecido, Manuel Escandón informó al gobierno central de la situación del estado, del pronunciamiento de sus cuerpos militares, del encarcelamiento de José Ignacio Gutiérrez y de la presión por la que había tomado las riendas del gobierno. Y de que la «revolución» había sido incitada por un comisionado de Tabasco, Vicente Pizarro, quien había ofrecido la ayuda militar de su estado a los ayuntamientos que quisieran pronunciarse.²⁹

El poder Ejecutivo nacional no había podido «menos que ver con el mayor sentimiento, que un estado que se conservaba adicto al orden nacional sin dar oídas a las sugerencias de las facciones haya podido por últimas verse [envuelto] en los planes revolucionarios reagrandando los males que hoy sufre la república». El presidente interino, Melchor Múzquiz, ordenó a Escandón que procurara «por cuantos medios le sugiere su celo y patriotismo» restablecer el orden constitucional y frustrar «las malignas intenciones

²⁷ Pronunciamiento por Santa Anna y algunos agregados, 1832, AHDSCLC, carpeta 4517, exp. 21.

²⁸ José Ignacio Gutiérrez fue liberado el 18 de agosto de 1832 y escoltado a la capital de la república por la vía de Tabasco. Véase Tranquilidad pública. Pronunciamiento del estado de Chiapas por el Plan de Santa Anna, 1832, AGN, Gobernación, s.s., caja 340, exp. 6.

²⁹ Tranquilidad pública. Pronunciamiento del estado de Chiapas por el plan de Santa Anna, año 1832, Gobernación, s.s., caja 340, exp. 6; Carta de Joaquín Miguel Gutiérrez a Clemente Castillejos en la que informa que el ayuntamiento le escribió al comandante general solicitándole 200 fusiles, 100 carabinas y 100 sables, y le pide venda su sotana para conseguir más armas. Gutiérrez menciona el triunfo de los liberales de Tabasco, y que Santa Anna y Moctezuma están triunfando en el país, Tuxtla, 19 de agosto de 1832, AHDSCLC, carpeta 3318, exp. 149.

de los que tratan de envolver en la anarquía» al estado de Chiapas.³⁰ Esto ya era imposible. El 15 de agosto la municipalidad de Tuxtla llamó a cabildo extraordinario para informar del pronunciamiento de las fuerzas militares en la capital del estado. Sus integrantes se declararon convencidos de que tal suceso había sido «deseado y conforme con el voto público» de esa ciudad:

considerando las gravísimas circunstancias del peligro en que se halla sumergida la Patria, siendo el ludibrio de una facción aristócrata y liberticida: que los crímenes políticos que se han perpetrado por las llamadas autoridades superiores, son escandalosamente notorios: que estas han conculcado hasta los principios esenciales de nuestro pacto fundamental profanando descaradamente el Santuario de las Leyes: que si la Constitución federal ha sido hoyada por el usurpador Bustamante y sus colegas, la particular del estado ha recibido heridas profundas con las infracciones escandalosas que han hecho sus intrusos gobernantes.³¹

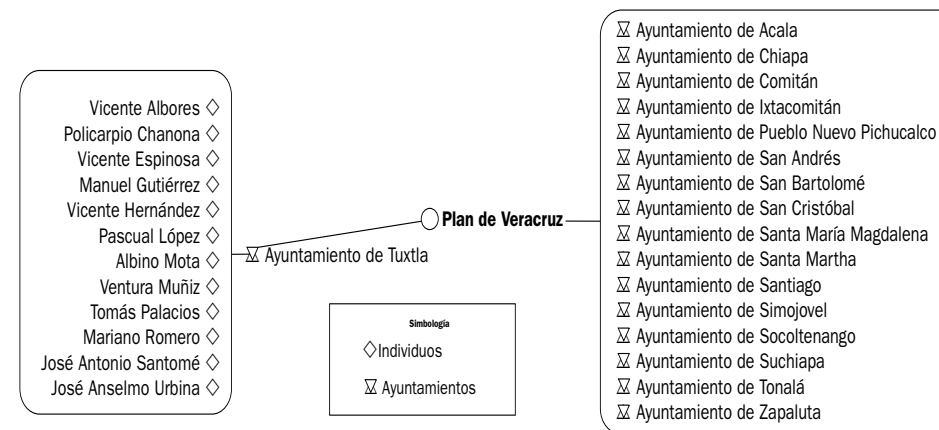
La ciudad de Tuxtla se sumó, así, al pronunciamiento del «plan liberador» del general Santa Anna, demandando: el restablecimiento del orden constitucional de la nación y «en tal virtud desconoce a todas las autoridades intrusas y a las subalternas que hayan emanado de su nombramiento»; la reinstalación de la diputación permanente del Congreso nombrada por el «último legítimo Congreso» en marzo de 1830, para que otorgara el poder Ejecutivo a Quirino Domínguez —vicegobernador electo por dicha Legislatura—, llamara a elecciones para el Senado y decretara las leyes necesarias para que «el estado vuelva a [la] senda constitucional». Llamaba, finalmente, a los demás ayuntamientos a emitir su opinión sobre la situación que se vivía en el estado.³²

El 17 de agosto, el ayuntamiento de Comitán secundó la iniciativa tuxtleca. En el discurso inicial de su adhesión al pronunciamiento, los municipales manifestaron estar agotados de sufrir «un gobierno militar, intruso y desconocido en el pacto social del estado: que para reinar hoyó [sic]

³⁰ Tranquilidad pública. Pronunciamiento del estado de Chiapas por el plan de Santa Anna, 1832, Gobernación, s.s., cajas 340, exp. 6.

³¹ Ídem.

³² Pronunciamiento por Santa Anna y algunos agregados, 1832, AHDSCLC, carpeta 4517, exp. 21.



Gráfica 3.3. Pueblos de Chiapas que se pronunciaron a favor del Plan de Veracruz, 1832. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Pronunciamiento por Santa Anna y algunos agregados, AHDSCLC, carpeta 4517, exp. 21.

escandalosamente la constitución y leyes». Convencidos de que una «facción liberticida» había sustituido el orden constitucional, la libertad de imprenta había sido violentada en el estado, los pueblos habían sido subyugados —pues no habían podido ejercer su soberanía en las elecciones— y el Congreso del estado podía calificarse de «intruso y anticonstitucional», la corporación se pronunció por el Plan de Veracruz.³³ Este comprendía, en su acta, cinco artículos: 1) se comprometían a sostener el «sistema liberal, representativo popular», de acuerdo con lo estipulado por la Constitución, por lo que se llamaba a cumplir la legislación estatal «hasta en su último ápice»; 2) Comitán se sumaría al pronunciamiento del general Antonio López de Santa Anna; 3) se declaraban nulos el Congreso, el gobierno y demás autoridades locales nombradas por los poderes anteriores, «y quedan, por tanto, sujetos a la calificación de los poderes legítimos para su satisfacción o reforma»; 4) Quirino Domínguez, «legítimo vicegobernador electo», se ocuparía del gobierno y restauraría inmediatamente la diputación permanente de la III Legislatura, y 5) se encargaba el poder Ejecutivo

³³ Ídem.

a Mariano José Correa, «único propietario legítimo de la Junta Consultiva de gobierno».³⁴

El 30 de agosto, la capital del estado uniformó «sus votos a las actas» de Tuxtla y de Comitán. Para esta fecha, el pronunciamiento ya había tenido eco en el estado. Muestra de ello es que desde mediados de mes habían llegado a la capital 17 actas de pronunciamientos de distintos pueblos del estado,³⁵ que se incorporaban al plan de Santa Anna y desconocían la legislatura en turno y a las «autoridades superiores y subalternas emanadas de su nombramiento».³⁶ Al mismo tiempo, los ayuntamientos solicitaron la «reposición» de la Legislatura «que existió en 1829 y parte de 1830»; es decir, la III Legislatura que el Plan de Jalapa había destituido (véase gráfica 3.3). En un comunicado dirigido a la IV Legislatura jalapista, Escandón expresaba que si bien había logrado controlar hasta el momento a los cuerpos militares para evitar el derramamiento de sangre, en lo que concernía a la petición de sustituir a las autoridades «casi todos los pueblos van de acuerdo y ellos, según entiendo, son los de mayor ilustración, vecindario y riqueza y que con sus recursos se cuenta para sostener la causa común; esta guarnición se ve hoy en el caso de ya no poder contrariar las quejas». Por lo que urgía a los miembros del Legislativo a tomar una decisión, pues temía no solo por las reacciones en la provincia, sino también por la posible invasión de las milicias del estado de Tabasco.³⁷

Con argumentos similares, el 31 de agosto de 1832 el Congreso en turno anunció «que después de haberse agotado pública y probadamente todos los medios de la prudencia y de la concordia, para aquietar los ánimos, sofocar las pasiones y excitar un espíritu de verdadero patriotismo no ha podido alcanzarse un resultado satisfactorio», teniendo en consideración «las

³⁴ Ídem.

³⁵ Entre estos pueblos se hallaban Tonalá, Ixtacomitán, San Bartolomé, Socoltenango, Zapaluta, Chiapa, Acala, Suchiapa, Pueblo Nuevo Pichucalco, San Andrés, Santa María Magdalena, Santa Martha, Santiago y Simojovel. Véase Pronunciamiento por Santa Anna y algunos agregados, 1832, AHDSCLC, carpeta 4517, exp. 21.

³⁶ Decreto que informa y considera el asunto del pronunciamiento del Gral. Santa Anna. Se resuelve a la disolución del Congreso, San Cristóbal, 31 de agosto de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 52.

³⁷ Pronunciamiento por Santa Anna y agregados, 1832, AHDSCLC, carpeta 4517, exp. 21.

circunstancias de la república» y procurando evitar al estado de Chiapas «los males de la guerra civil», se declaraba disuelto.³⁸ Así, el 1 de septiembre la diputación permanente de la III Legislatura convocó a sus integrantes a sesiones extraordinarias para: elegir al senador del estado para el Congreso de la Unión; emitir leyes para «restablecer el orden constitucional y la tranquilidad del estado», así como para el ordenamiento de la hacienda pública; buscar las herramientas legales «para mantener al estado como parte integrante de la república mexicana», y ordenar la milicia cívica y tomar medidas económicas.³⁹ Ese mismo día, la Legislatura disolvió el poder Judicial electo y dejó el Ejecutivo a cargo de Mariano José Correa, de manera interina.⁴⁰ Para resolver la crisis política en el estado y la forma de proceder del Congreso ante dicha situación, los legisladores nombraron una comisión de puntos constitucionales encargada de hacer un análisis minucioso de la situación del estado desde 1830, año en que se promulgó el Plan de Jalapa. El 14 del mismo mes, la comisión presentó su resolución,⁴¹ en la que argumentaba que la Legislatura derrocada en marzo de 1830 —reinstalada en ese momento— se había visto obligada a renunciar a sus funciones, dadas «las sordas maquinaciones de una horda de ambiciosos, que consten [*sic*] con el cuerpo legislativo, querían mudarlo y convertirlo a su manera para disponer de los destinos del estado».

Las circunstancias en 1830 orillaron a la III Legislatura a suspender sus sesiones —«más por ceder a la necesidad que porque así fuera la voluntad de los pueblos»— y a aceptar la renuncia del gobernador electo, Joaquín Miguel Gutiérrez. El Ejecutivo estatal quedó acéfalo, pues el gobernador José Diego Lara dejó el cargo al tiempo que Gutiérrez renunció a la elección. De acuerdo con la Constitución, debía tomar el cargo el miembro más

³⁸ Decreto que informa y considera el asunto del pronunciamiento del general Santa Anna. Se resuelve a la disolución del Congreso, San Cristóbal, 31 de agosto de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 52.

³⁹ Pronunciamiento de Santa Anna y agregados, 1832, AHDSCLC, carpeta 4517, exp. 21.

⁴⁰ Decreto que informa de la apertura de sesiones extraordinarias, San Cristóbal, 1 de septiembre de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 53.

⁴¹ Dictamen de la comisión de puntos constitucionales del H. Congreso del Estado de Chiapas, de cuya orden se imprime para satisfacción de los pueblos, San Cristóbal, 14 de septiembre de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. I, docs. 57 y 58.

antiguo de la Junta Consultiva, en ese caso, Mariano José Correa, pero lo hizo Rafael José Coello, segundo suplente de la Junta, lo que también violaba el orden constitucional. Los miembros de la diputación permanente nombrada por la III Legislatura decidieron solicitar al Congreso de la Unión que resolviera la legitimidad o nulidad del propio Congreso —asunto que nunca se resolvió «por varias circunstancias»—. Al mismo tiempo, el gobernador interino Rafael José Coello convocó a una junta que llamó «general», a la que asistieron algunos empleados y ciudadanos, el comandante José Ignacio Gutiérrez y una comisión del ayuntamiento de la capital. Entre las propuestas que discutieron estaba la declaratoria de nulidad del Congreso estatal. Si bien en esta junta no se declaró tal nulidad, se resolvió convocar a elecciones para erigir uno nuevo, y se fijaron en junio y julio los días periódicos para las elecciones.

De acuerdo con la comisión, tales hechos infringían varios artículos: el 51 de la Constitución estatal, que no facultaba al gobernador para resolver estos casos; el 28, que designaba el calendario de las elecciones del Congreso; el 32, que indicaba el 20 de enero como fecha para presentar las credenciales de los diputados, y el 1 de febrero para prestar juramento; el 34, que designaba los tiempos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y el 36, que concedía a la diputación permanente la facultad de convocar a un congreso extraordinario. Con estas infracciones se había erigido el congreso ilegítimo (jalapista). Para colmo, se había nombrado gobernador del estado a José Ignacio Gutiérrez, violando el artículo 50 de la Constitución y la Ley federal, que prohibía a los empleados militares de la federación ostentar puestos estatales. Cabe resaltar que en el dictamen se hace referencia a un expediente que se inició en la Cámara de Diputados general para declarar la nulidad de la IV Legislatura jalapista, por haberse constituido violando numerosos artículos de la Constitución estatal. El expediente responsabilizaba de dicho acto al gobernador en turno, José Ignacio Gutiérrez, quien había descargado hábilmente la responsabilidad del acto en Rafael José Coello. Desde el punto de vista de los miembros de la comisión, la dudosa legitimidad del Congreso jalapista y el que hubiera un juicio de nulidad en curso había permitido a José Ignacio Gutiérrez controlar el Congreso y a sus miembros, valiéndose «del temor de la nulidad para tenerlos siempre más

obedientes». Con lo que se recalca la incapacidad de sus miembros y su falta de autonomía con respecto a los deseos del gobernador en turno.

La comisión hacía referencia a dicho expediente creado en las cámaras generales para «que se vea que [la ilegitimidad de la IV Legislatura jalapista] no es una invención de dentro del estado, formado en medio de la revolución, sino del cuerpo soberano de la república en tiempos de quietud, y sin más influencia que la de la razón». La comisión resolvió entonces que lo decretado y acordado por el Congreso jalapista era nulo, y que —dada su ilegitimidad como cuerpo de gobierno— se llamaría a tomar posesión del Ejecutivo al gobernador electo el 1 de marzo de 1830, Joaquín Miguel Gutiérrez. Al día siguiente se nombraría a los miembros del poder Judicial y el 18 de septiembre a los de la Junta consultiva. Los poderes Ejecutivo y Judicial no fueron los únicos electos ese año. En octubre se votó por los representantes de la que sería la IV Legislatura.⁴² Estos comicios se anularon y repitieron —desconocemos la razón—. La IV Legislatura, la segunda en ser electa, se instauró oficialmente en febrero de 1833. Joaquín Miguel Gutiérrez tomó posesión del Ejecutivo el 15 de septiembre, fue reelecto el 1 de marzo de 1834 y permanecería en el cargo hasta febrero de 1835. Durante su mandato tuvo lugar el pronunciamiento del Plan San Cristóbal en defensa de la religión y sostén de los fueros y privilegios, objeto de estudio del siguiente capítulo.

Desenlace del conflicto a nivel nacional

Las elites políticas chiapanecas buscaron una salida pacífica al conflicto, producto del Plan de Veracruz, pero en el centro del país los acontecimientos tuvieron otros tintes. Como habíamos mencionado, Anastasio Bustamante solicitó al Legislativo licencia para hacerse cargo del combate militar a los rebeldes. A mediados de agosto salió de la Ciudad de México rumbo al norte con un batallón de 1500 hombres. A un mes de su partida —el

⁴² Cabe señalar la diferencia entre la IV Legislatura jalapista, electa en 1830, y la IV Legislatura, en 1832. Ambas tienen el mismo título, pues así fueron nombradas en su momento. El adjetivo «jalapista» es lo que las diferencia en este texto.

18 de septiembre— derrotó a las fuerzas de Moctezuma en El Gallinero, en las cercanías de San Miguel de Allende, Guanajuato. El enfrentamiento tuvo grandes costos para los rebeldes: cayeron alrededor de un millar de hombres y otros 600 fueron encarcelados. Tras este triunfo, Bustamante renunció al cargo de vicepresidente y avanzó hacia San Luis Potosí, donde se estableció sin encontrar resistencia.⁴³ Pero el general José Antonio Facio no pudo contener a las tropas de Santa Anna en Veracruz. El 29 de septiembre los hombres de Facio sufrieron una derrota aplastante en San Agustín del Palmar.⁴⁴ Catherine Andrews comenta que la precaria situación financiera, consecuencia del control de las aduanas de Tamaulipas y Veracruz por parte de los rebeldes, impidió que la operación militar de Facio y de Bustamante fuera del todo exitosa.⁴⁵ En octubre, Santa Anna había tomado Amozoc y días después la ciudad de Puebla, donde reorganizó sus tropas para emprender el asalto al valle de México. A finales del mes ocupó Tlalpan, Tacubaya, Coyoacán y San Ángel.

El caudillo no tomó la ciudad de México porque al enterarse de que Bustamante estaba en San Juan del Río, Querétaro, de regreso del norte, decidió encontrarse con él. En esos mismos días recibió noticias del regreso de Gómez Pedraza al país.⁴⁶ La batalla contra Bustamante tuvo lugar en el rancho de Las Posadas, el 6 de diciembre, en las afueras de Puebla. Ambos bandos tuvieron bajas sensibles y se vieron en la necesidad de retirarse del campo de batalla sin que ninguno lograra la victoria definitiva, lo que propició que Luis Cortázar, uno de los lugartenientes de Bustamante, se comunicara con Gómez Pedraza y le sugiriera terminar con la confrontación armada. La respuesta fue favorable y, de ese modo, el 11 de diciembre, representantes de ambos bandos acordaron un armisticio.⁴⁷

El 23 de diciembre, Santa Anna, Gómez Pedraza y Bustamante firmaron en la hacienda de Zavaleta, en Puebla, los Tratados de Zavaleta que pusieron fin a la guerra civil. En estos tratados se reafirmaban las disposiciones

⁴³ Andrews, *Entre*, 2008, p. 212.

⁴⁴ Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 196.

⁴⁵ Andrews, *Entre*, 2008, p. 212.

⁴⁶ Fowler, *Santa Anna*, 2010, p. 197.

⁴⁷ Andrews, *Entre*, 2008, p. 214.

del plan de pacificación, con lo que se concedía amnistía a todos los empleados civiles y militares del gobierno; es decir, se buscaba la reconciliación de ambos bandos y anular las causas que habían provocado las confrontaciones de los cuatro años anteriores. En septiembre de 1828 se declaraba legal la elección de Manuel Gómez Pedraza como presidente. Su periodo de gobierno terminaría el 1 de abril de 1833. Para restablecer el orden constitucional y federal se estipulaba convocar a elecciones para las Legislaturas estatales y de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.⁴⁸ En dichos comicios se eligió a Antonio López de Santa Anna como presidente de la república y a Valentín Gómez Farías como vicepresidente. Durante el breve gobierno interino de Gómez Pedraza, la prensa capitalina había presentado demandas ante la opinión pública para que se hicieran reformas radicales a expensas de la Iglesia y el ejército, y terminar así con sus privilegios y con la centralización del poder. Esta es la razón por la que Santa Anna decidió permanecer en su hacienda Manga de Clavo y dejar a Gómez Farías a cargo del gobierno.⁴⁹

Como se pudo apreciar en las líneas anteriores, la contención del pronunciamiento del Plan de Veracruz en el estado de Chiapas estuvo íntimamente ligada al contexto nacional. Mientras Anastasio Bustamante logró frenar la influencia del levantamiento de Santa Anna, José Ignacio Gutiérrez consiguió que las autoridades locales y los cuerpos militares se mantuvieran leales al régimen. La adhesión de Zacatecas y Tamaulipas al grupo de los inconformes permitió que el descontento penetrara en territorios que se habían mantenido firmes. Claro está que este sentimiento no habría permeado en la sociedad chiapaneca sin aquellos que se sintieron agraviados por el gobierno en turno. Tal fue el caso de los miembros de la III Legislatura y de Joaquín Miguel Gutiérrez. Llama la atención que no aparecieran como personas activas en el momento del pronunciamiento, por lo menos hasta donde las fuentes nos permiten ver. Quienes también se mantuvieron al margen fueron los «hombres de bien». Brillaron por su ausencia los hermanos Lara y la familia Coello. Los elementos militares que impulsaron el Plan

⁴⁸ Samporano, «Alianza», 1981, pp. 367-368; Andrews, *Entre*, 2008, pp. 214-216; Fowler, *Santa Anna*, 2010, pp. 198-199.

⁴⁹ Samporano, «Alianza», 1981, pp. 371.

de Jalapa no se manifestaron ni a favor ni en contra del Plan de Veracruz. ¿Quiénes actuaron entonces conforme a las circunstancias y tomaron las decisiones? Los miembros del poder Judicial, el vicegobernador Manuel Escandón y, en general, el aparato burocrático estatal. La decisión de la Junta fue sencilla: encarcelar al entonces gobernador José Ignacio Gutiérrez y que las autoridades estatales asumieran el pronunciamiento. Las elites locales no titubearon para entregar la cabeza del mandatario chihuahuense. La decisión de destituir a las autoridades fue posterior, cuando los ayuntamientos lo solicitaron.

Hasta donde las fuentes permiten ver, este movimiento no tuvo un liderazgo claro. No están disponibles las actas de los ayuntamientos, que serían de gran ayuda para ubicar a las personas que promovieron el pronunciamiento en los distintos municipios. En el siguiente capítulo analizamos el episodio del Plan de San Cristóbal, cuando los «hombres de bien» vuelven al juego político.

Capítulo IV. El Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar, 1833

Este capítulo tiene por objeto analizar el Plan de San Cristóbal y el conflicto político y armado encabezado por los «hombres de bien», que estalló el 27 de noviembre de 1833 en San Cristóbal (sede de los poderes estatales), en defensa de la religión y sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar, durante el gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez. Recordemos que Gutiérrez ascendió al poder tras la promulgación del Plan de Veracruz, y tanto su gobierno como los conflictos que el estado afrontó estuvieron íntimamente vinculados al contexto político nacional y a las diferencias entre la Iglesia y el Estado federal con relación a la cuestión del Patronato. Por ello, antes de abordar el enfrentamiento desencadenado por el Plan de San Cristóbal, describimos el contexto de la Iglesia mexicana en los años anteriores a 1833, para después estudiar el panorama nacional y analizar la sublevación de los «hombres de bien».

La Iglesia mexicana durante la primera república

Para entender la complejidad de la relación entre la Iglesia y el Estado mexicano tras la independencia de España, es necesario remontarse al año 1493, cuando el papa Alejandro VI extendió la bula *Intercaetera* que dividió las tierras americanas, recién descubiertas, entre Portugal y España,

señalando los territorios que debían evangelizar.¹ Fue la primera de muchas bulas que, con el paso de los años, otorgaron a las monarquías poderes para ejercer el control de la Iglesia en sus dominios. Los reyes podían nombrar a las autoridades eclesiásticas, administrar las finanzas de la institución religiosa e ignorar las disposiciones papales que cuestionaran su aplicación. Dicho conjunto de privilegios detentado por los monarcas se conoció como Regio Patronato Indiano.²

Este otorgó a los monarcas las siguientes potestades: presentar candidatos a los beneficios eclesiásticos; controlar la comunicación de Roma; establecer, dividir o cambiar los límites de las diócesis; autorizar o no los concilios indianos y participar en ellos; supervisar la vida monástica a través de los obispos; suprimir órdenes monásticas en su reino y expulsar a sus miembros; vigilar los movimientos migratorios de los clérigos; controlar las construcciones eclesiásticas; cobrar y administrar los diezmos; utilizar el patrimonio eclesiástico para apoyar el crédito estatal; y restringir el fuero eclesiástico y la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos.³ En 1821, la pregunta clave era si el recién creado Estado debía ejercer o no este derecho tan amplio otorgado por la Santa Sede a la monarquía española. Durante el Primer Imperio hubo dos posturas. La primera, de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Junta Provisional Gubernativa, optaba por que el nuevo gobierno asumiera el Regio Patronato. Puesto que tal derecho era inherente a la soberana nación española, al independizarse, México adquiriría los derechos del gobierno español, incluido el Patronato.⁴ La otra postura era la de la Junta Interdiocesana, celebrada en México en 1822 y conformada por los representantes de todas las diócesis de la nueva nación, para quienes, al consumarse la independencia de España, el Patronato había dejado de existir, pues este era un privilegio que el Papa había otorgado a los reyes de Castilla y Aragón, y como tal nada tenía que ver con la soberanía mexicana.⁵

¹ Staples, *Iglesia*, 1976, p. 11.

² Ídem.

³ Cruz, «Relación», 2013, pp. 120-121.

⁴ *Ibid.*, p. 128.

⁵ Staples, *Iglesia*, 1976, p. 38.

Tras la caída de Iturbide y la fundación de la Primera República Federal de México, la Constitución de 1824 estableció la religión católica, apostólica y romana como la oficial, y facultó al Congreso General para ejercer el Patronato.⁶ En marzo del mismo año se nombró una Comisión de Patronato, la cual decidió incluir para México todos los derechos concedidos a la monarquía española. A fin de evitar el envío de un representante a Roma, el Estado otorgaría poderes a un prelado mexicano para aprobar la erección de nuevas iglesias, la consagración de nuevos obispos, la revisión de los límites de los obispados y la distribución de los beneficios eclesiásticos.⁷ Ese mismo año, una segunda comisión declaró la necesidad de que el Estado mexicano celebrara un concilio nacional o provincial con la Santa Sede, en el cual solicitara al Papa el reconocimiento del patronato para nombrar nuevos obispos y llenar las mitras vacantes. Y a la Santa Sede, que otorgara un *legado a látere* que fuera el metropolitano de México o el obispo más antiguo, quien tendría autoridad para crear nuevos obispados o determinar su división, y para consagrar nuevos obispos.⁸

En febrero de 1825, una iniciativa de la Cámara de Diputados⁹ planteaba la urgente necesidad de dar instrucciones a un representante ante la Santa Sede para consagrar obispos y curas, y cuya relación con el Papa fuera en cuanto cabeza de la Iglesia y no como soberano temporal. Esta comisión «encargada del dictamen esquivó toda cuestión de la soberanía mexicana, limó cuidadosamente los planteamientos sobre obispos, favoreció abiertamente una autorización papal del patronato».¹⁰ La propuesta produjo una fuerte reacción en el Senado, que rechazó su aprobación. Pero en febrero de 1826, los senadores formularon una propuesta en la que, más que manifestar la intención de establecer relaciones diplomáticas con Roma, la reconocían como cabeza de la Iglesia. Sin embargo, declaraba que la república mexicana se obligaba a observar las disposiciones de los concilios correspondientes a la fe y el dogma y tendría la libertad de rechazar o aceptar los concilios

⁶ Cruz, «Relación», 2013, p. 128.

⁷ Staples, *Iglesia*, 1976, pp. 42-43.

⁸ Connaughton, «República», 2010b, pp. 11-12.

⁹ Staples, *Iglesia*, 1976, p. 44.

¹⁰ Connaughton, «República», 2010b, p. 12.

sobre la disciplina eclesiástica.¹¹ A pesar de que las comisiones del Senado declararon que el Estado mexicano era católico, como afirma Brian Connaughton, tenía

una visión altamente politizada de las relaciones de los estados civiles con el papado, y cuestionaba muchos conceptos y prácticas habituales en las relaciones de la Santa Sede con los soberanos católicos. Expresaban su desconfianza de la curia romana y del poder que ejercía sobre el Papa. Opinaban que el patronato era inherente a la soberanía por los actos históricamente realizados de fundación de templos, manutención del culto y protección legal otorgada a las prácticas de la fe. Repudiaban en general la disciplina contemporánea de la Iglesia y exigían el retorno a la «primitiva y legítima disciplina» anterior a las usurpaciones romanas que denunciaban como sucesos del medioevo.¹²

Desde esta perspectiva, el Papa era la cabeza de la Iglesia, pero «no señor», estaba «colocado en su silla no para gobernarla despóticamente sino para conservarla».¹³ El gobierno nacional extendió una consulta a las diócesis del país en torno a la propuesta de las instrucciones emitidas por el Senado. El cabildo de Chiapas juzgó que el dictamen era «anticonstitucional, opuesto a la política, lleno de equivocaciones y paralogismos».¹⁴ La religión mexicana era y sería perpetuamente la religión católica, apostólica y

¹¹ Staples, *Iglesia*, 1976, pp. 45-46.

¹² Connaughton, «República», 2010, p. 1144.

¹³ *Ibid.*, 2010, p. 1166.

¹⁴ Observaciones que hace la iglesia catedral del estado de Chiapas acerca del dictamen y los artículos de las instrucciones que deben darse al enviado a Roma, que se mandaron imprimir y circular por el Senado de la República Mexicana, en sesión secreta de 2 de marzo de 1826, con el laudable objeto de que todo ciudadano exponga francamente su sentir, antes de discutirse esta delicada materia, en la que se interesa nada menos que la inmutable base de nuestra feliz independencia; la primera piedra del edificio social; su consistencia; su interior tranquilidad y majestuosa gloria que no sería digna de tan gran nación si se limitase al estrecho espacio de los tiempos, ni el pundonor nacional se contentaría con tal medida que no supiese avanzar sobre los siglos. Y la verdad ¿qué otra esfera, que otra duración es proporcionada, amplia y decorosa a la virtuosa ambición y rapidez de nuestra águila republicana? Ninguna absolutamente. Por lo mismo ella contará bendiciones al eterno en medio de sus Iglesias (Salm. 25 v. 12). Así lo siente y lo imprime el Mejicano Procurador de los estados, en *Colección*, 1834, 2, pp. 227-228; Connaughton, «República», 2010, p. 1180.

romana, de acuerdo con el artículo 3º del título 1º, lo que jamás se podría reformar, según el artículo 171 del título 7º de la Constitución mexicana. De aquí que los miembros del cabildo se preguntaran: «¿en qué consiste ser católico romano, si no se tiene la misma disciplina, los mismos ritos y la misma unión que guardan las iglesias que son y se llaman católicas?, ¿podrá en el caso [que Dios no permita] llamarse la república católica, pero no romana?» Las iglesias protestantes se jactaban de profesar la religión católica, apostólica. De no reconocerse al Papa como señor de la Iglesia mexicana, esta «estaría como ellas [las protestantes], realmente separadas de la Iglesia de Roma».¹⁵ No había forma de ser parte de la Iglesia católica si se separaba de la Santa Sede, pues, «¿cómo habría unión con cabeza que separada de los hombros nada influye en los miembros?». Era como separar a los estados de la república, «que a su vez constituye su unión».¹⁶

El cabildo afirmaba que los textos que la comisión del Senado había utilizado para justificar su postura ante la Santa Sede eran de dudosa procedencia y estaban llenos de equivocaciones. Sus aseveraciones eran «expresiones insultantes» e inoportunas, si lo que se buscaba era «inclinarse el ánimo de Su Santidad a conceder las gracias que se pidan, porque no se debe creer que todas estas injurias no llegan a su noticia».¹⁷ Las instrucciones redactadas por el Senado le quitaban a la nación «la condecoración honrosa del Patronato, adoptando la novedad peligrosa contra la actual disciplina, de la elección popular de los obispos y su confirmación y consagración por los metropolitanos, y debilitando y aun destruyendo los enlaces de la república con la silla de Roma contra lo establecido por la Constitución».¹⁸ Este fue el inicio de un acalorado debate en la opinión pública. Una parte de la elite política siguió la línea del cabildo chiapaneco, mientras que otra afirmaba que la Iglesia era «una verdadera república universal espiritual y federada» de la que el Papa era presidente, y los obispos concebían la jurisdicción

¹⁵ Observaciones que hace la Iglesia catedral del estado de Chiapas, acerca del dictamen y artículos de las instrucciones que deben darse al enviado a Roma [...], en *Colección*, 1834, 2, p. 229.

¹⁶ *Ibid.*, p. 231.

¹⁷ *Ibid.*, p. 235.

¹⁸ *Ibid.*, p. 272.

necesaria para resolver toda materia en sus diócesis sin necesidad de recurrir a Roma, como los estados soberanos de la república mexicana. Por ello, el Papa era visto solamente como una figura de «orden y unión».¹⁹

La indefinición del Patronato no era el único problema del país al respecto. Desde el inicio de la insurgencia no se habían nombrado obispos y muchos habían fallecido con el paso de los años, por lo que varias de las diócesis carecían de cabeza dirigente. De ahí la necesidad urgente de establecer un canal de comunicación con la Santa Sede. En 1829 se enviaron finalmente instrucciones al representante mexicano en el Vaticano, Francisco Pablo Vázquez, solicitando al Papa el reconocimiento del Patronato de la nación mexicana, puesto que tal derecho era inherente a la soberanía nacional.²⁰ Desde la perspectiva de Vázquez, en las instrucciones había «un indebido deseo de que el Congreso mexicano ejerciera una normativa en materias eclesiásticas y una insistencia principesca en las facultades autónomas de los obispos por designar»,²¹ condición que el pontífice jamás aceptaría.

La postura del gobierno mexicano dio un giro cuando Vicente Guerrero decidió poner el acento en el nombramiento de los obispos en México, dejando de lado el asunto del Patronato. Su administración consultó a los cabildos eclesiásticos y «decidió ofrecer a la Santa Sede el nombramiento de eclesiásticos propuestos por los cabildos y aprobados por las autoridades civiles de los estados».²² El gobierno de Guerrero cayó en diciembre de 1829 y el de Bustamante continuó el trámite. El 17 de febrero de 1830 propuso la Ley sobre provisión de obispados, que estableció la activación del arreglo del ejercicio del Patronato para cada obispado vacante.²³ Los cabildos de cada diócesis propondrían al gobierno federal varios candidatos para ocupar el obispado, entre los cuales el gobierno elegiría a uno y lo propondría al Papa para que este lo nombrara. En marzo de 1830, Guerrero envió las instrucciones a Francisco Pablo Vázquez para que las gestionara en la Santa Sede.²⁴ Si

¹⁹ Connaughton, «República», 2010b, p. 16, p. 17.

²⁰ Connaughton, «República», 2010b, p. 45.

²¹ *Ibíd.*, p. 46.

²² *Ibíd.*, pp. 48-49.

²³ Aprobada el 16 de mayo del mismo año.

²⁴ Cruz, «Relación», 2013, p. 129; Connaughton, «República», 2010b, p. 49.

bien con dicha ley no se arregló el asunto del Patronato, se logró que el papa Gregorio XVI nombrara a seis obispos, el 28 de febrero de 1831: José de Jesús Belaunzarán (Linares), Juan Cayetano Gómez de Portugal (Michoacán), José Miguel Gordo (Guadalajara), José Antonio de Zubiría (Durango), Francisco Pablo Vázquez (Puebla) y Luis García Guillén²⁵ (Chiapas),²⁶ este último propuesto por el cabildo eclesiástico el 24 de octubre de 1829.

El 28 de febrero de 1831 fue redactada en Roma una carta apostólica que formalizó el nombramiento de García Guillén como obispo de Chiapas. Tomando en consideración sus características, Gregorio XVI delegó la Iglesia de Chiapas a García Guillén

puesto que fuiste aceptado por nosotros y por nuestros ya mencionados hermanos debido a la exigencia de tus méritos conforme al consejo de los ya mencionados hermanos, y también te delegamos obispo y pastor de ella, encomendándote plenariamente el cuidado, el régimen y la administración de la ya mencionada Iglesia de Chiapas, en lo místico y lo terrenal.²⁷

Y:

lo absolvió de cualquier censura o pena eclesiástica, con la autoridad apostólica de cualquier tipo de excomunión, suspensión o interdicto y de otras censuras eclesiásticas y penas impuestas en cualquier ocasión o por cualquier causa por el derecho o por algún hombre, si de alguna forma te encuentras imposibilitado

²⁵ Luis García Guillén era maestro en religión y doctor en teología, hijo de Tomás García e Isabel Guillén quienes habían sido naturales y vecinos de la ciudad de Comitán, después vecino de la ciudad de Guatemala, donde su hijo fue bautizado. A los 16 años «vistió el hábito» de la orden de Nuestra Señora de la Merced en el convento grande de la Ciudad de Guatemala. Véase Sobre entregar la jurisdicción de esta diócesis de Chiapa al Ilustrísimo Sr. Dr. fray Luis García obispo electo de esta Santa Iglesia y confirmado el 28 de febrero de este año por Nuestro Señor Santo Padre el señor Gregorio XVI, Roma, 28 de febrero de 1831, AHDSCLC, Obispos, 1ª sección, fray Luis García Guillén.

²⁶ Cruz, «Relación», 2013, p. 129; Staples, *Iglesia*, 1976, p. 64; Connaughton, «República», 2010b, p. 52.

²⁷ *Cunctis ubique sit notum quod anno a nativitate domini nostri Jesu Christi MDCCCXXXI, die vero x mensis Martii, pontificatus Sanctissimi domini nostri Gregorii pape XVI anno ejus primo, ego officialis deputatus vidi et legi quasdam literas apostolicas sub plumbo expeditas tenoris sequentis videlicet*, AHDSCLC, Obispos, 1ª sección, fray Luis García Guillén.

por ellas, [te absolvemos] al menos para esto, para que la dirección y la delegación de este tipo y también la correspondencia escrita en este lugar surtan su efecto, y anunciamos que serás absuelto no obstante las constituciones y los órdenes apostólicos y los de la ya mencionada Iglesia de Chiapas.²⁸

La carta apostólica solicitaba al obispo electo que al tomar posesión de la jurisdicción del obispado hiciera un juramento a la Santa Sede y que buscara «mandar cuanto antes la forma del ya mencionado juramento, ya prestando palabra por palabra a través de una carta tuya provista de tu sello por medio de un enviado tuyo».²⁹ El 25 de junio de 1831, el cabildo eclesiástico de la Iglesia de Chiapas recibió la confirmación y preconización, en Roma, del obispo fray Luis García Guillén³⁰ y por ello se decidió entregarle la jurisdicción del obispado, lo que no se llevó a efecto de manera inmediata, pues el gobierno federal exigía como requisito que el obispo electo prestara el juramento civil. Este tuvo lugar el 31 de julio de 1831, en la sala del despacho del Ejecutivo del gobierno estatal y frente a las autoridades civiles. Con la mano derecha sobre «el libro de los santos evangelios», García Guillén juró «guardar y hacer guardar» la Constitución y leyes generales de la nación, sujetarse desde ese momento a las disposiciones «que arreglen el Patronato en toda la federación» y obedecer las leyes que arreglasen la división de la diócesis a su cargo.³¹

En su consagración episcopal, el 29 de enero de 1832, el obispo prestó el juramento solicitado por el papa Gregorio XVI ante Pablo Vázquez³² en la ciudad de Antequera, Oaxaca. Juró ser, a partir de ese momento, «fiel y obediente a San Pedro y a la santa iglesia apostólica romana y a nuestro señor, el papa Gregorio XVI, y a sus sucesores que hayan entrado según la ley». Prometió no ser parte de «ningún concilio consintiendo

²⁸ Ídem.

²⁹ Ídem.

³⁰ Sobre entregar la jurisdicción de esta diócesis de Chiapa al Ilustrísimo Sr. Dr. fray Luis García obispo electo de esta Santa Iglesia y confirmado el 28 de febrero de este año por Nuestro Señor Santo Padre el señor Gregorio XVI, Chiapas, 1831, AHDSCLC, Obispos, 1ª sección, fray Luis García Guillén.

³¹ *Avisos al pueblo*, 11 de septiembre de 1831, t. 2, 1, pp. 98-99.

³² Obispo de Puebla y quien representó al gobierno federal mexicano ante la Santa Sede.

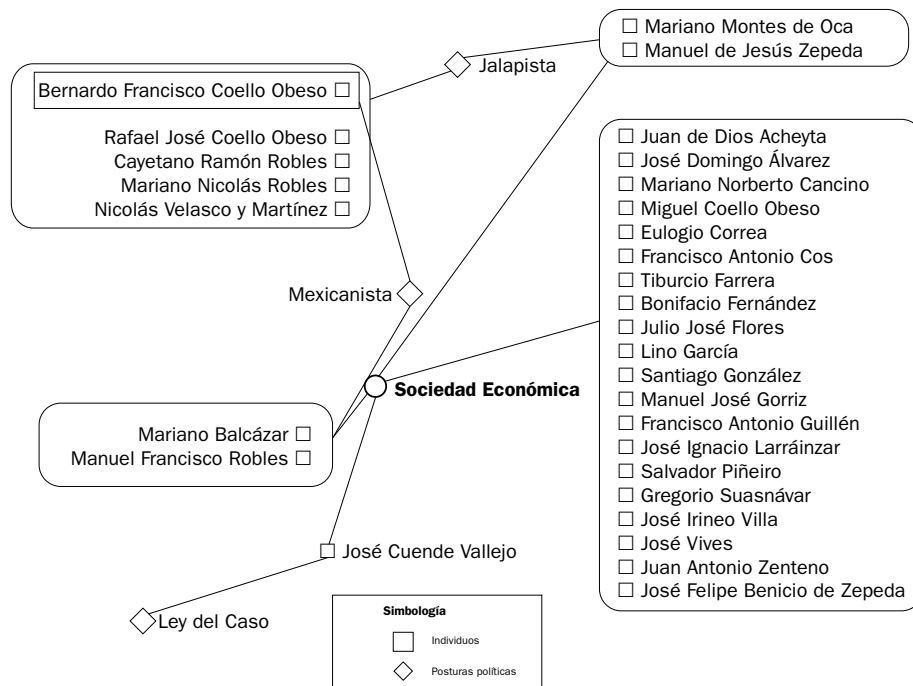
o participando para que pierdan la vida o alguna parte de su cuerpo o sean engañados mediante algún fraude o para que de cualquier forma se haga uso de las manos con violencia en contra de ellos o sean víctimas de alguna injuria»;³³ colaborar con la Santa Sede «para retener y defender el papado romano»; promover, incrementar, defender y conservar «los derechos, honores privilegios y autoridad de la iglesia romana de nuestro señor papa y de los ya mencionados sucesores, y no participaré en concilios, donaciones o acuerdos en los que se maquine en contra de nuestro ya mencionado señor o de la ya mencionada Iglesia romana». Dicho juramento se envió a Roma el 4 de abril del mismo año.

El Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar

La caída del gobierno jalapista a nivel nacional propició el ascenso al poder del vicepresidente Valentín Gómez Farías, quien había planteado transformar la sociedad mexicana. Él y sus partidarios se propusieron cambiar con reformas sustanciosas la vida social, económica, política y cultural del país. Durante su mandato se vislumbraron modificaciones estructurales en el ejército, la educación y, sobre todo, la Iglesia católica, cuya influencia en la sociedad mexicana se veía como un obstáculo para llegar a ser una sociedad próspera y plenamente republicana. Desde la perspectiva de Michael Costeloe, para Gómez Farías:

La sociedad colonial heredada después de tres siglos de dominación española, sus instituciones y clases privilegiadas y sus valores sociales divisivos habrían de ser destruidos y remplazados por un orden nuevo basado en la igualdad civil ante la ley, la libertad de expresión y las creencias, así como por un gobierno

³³ *Fr. Ludoricus Episcopus Chiapensis, ad sanctissimum patrem mittit exemplar de juramento prebito cum a domino doctore D. Paulo Vazquez Angelopolitano antistite consecrationem episcopalem accepit*, San Cristóbal, 4 de abril de 1832, AHDSCLC, Obispos, 1ª sección, fray Luis García Guillén.



Gráfica 4.1. Postura política de los individuos pertenecientes a la Sociedad Económica, 1823-1832. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de «Acta de instalación de la Sociedad Económica de Amigos del País de Chiapas, 1 de abril de 1819», en <http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=1078> [consulta: 12/02/2013]; «Contestación a un manifiesto del actual Congreso del estado de Chiapas», en *Para-rayo*, 133, 17 de abril de 1830, LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13; «Capital de Chiapas. Lista de los diputados para el Congreso que ha de instalarse el 25 del corriente, San Cristóbal, 5 de julio de 1830» en *Para-rayo*, 144, 5 de julio de 1830, LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13; Romero, *Bosquejo*, 1877; Decreto que ordena el traslado de algunos individuos de la capital a Tuxtla para que ahí sean vigilados de acuerdo a las circunstancias y que también llama a la cordura de la Iglesia, en *El iris de Chiapas*, t. I, 47, 5 de agosto de 1833, p. 189.

democrático representativo en el que se garantizaban las libertades individuales antes que las corporativas.³⁴

Gómez Farías consideraba que los cambios no se lograrían con las solas reformas y nuevas leyes. Era necesario quitar del camino a quienes se opusieran a tales cambios, por lo que sacó de la escena política a todos sus oponentes. Ya se habían hecho purgas políticas en el pasado, como en el

³⁴ Costeloe, *República*, 2000, p. 52.

caso del Plan de Jalapa, pero no habían tenido la contundencia ni la escala de la de esta ocasión, donde las víctimas fueron renombradas figuras políticas, acusadas de ser antiliberales y un peligro para el orden de gobierno.³⁵ Los sucesos nacionales tuvieron eco en el estado de Chiapas. Joaquín Miguel Gutiérrez y el vicepresidente Valentín Gómez Farías tomaron medidas para mantener a raya a sus oponentes políticos en la localidad. La primera se adoptó el 19 de abril de 1833, cuando la Legislatura decretó extinta a la Sociedad de Amigos del País.³⁶ El Congreso afirmó que, «teniendo en consideración la decadencia en que yace la Sociedad de Amigos del País, y [el] abandono en que están sus pocos intereses, como igualmente el informe que sobre el particular exhibió el gobierno», y «deseando» promover por cuantos medios tuviera a su alcance «el bien y prosperidad de sus dignos habitantes», había decretado la extinción de la Sociedad de Amigos de País de Chiapas, instalada el 1 de abril de 1819. A partir de su disolución se le confiscó la imprenta que tenía en su poder, para adjudicársela al gobierno del estado. Y para sustituirla, se nombraría una comisión de «hombres instruidos y patriotas, que proyecten un establecimiento con que se sustituya el que se extingue». Esta comisión trabajaría cuanto antes en los estatutos que deberían regir a la nueva institución, y que serían aprobados por el poder Legislativo estatal. El objetivo del nuevo cuerpo era «auxiliar y proteger» la agricultura del estado en todos sus ramos, así como la instrucción pública y la ilustración.

¿Por qué las tensiones políticas llevaron a la desaparición de la Sociedad Económica de Amigos del País? Planteo como hipótesis que además de promover la ilustración, la educación y la agricultura en el estado, dicha corporación había fomentado la discusión política. La Sociedad de Amigos y su periódico, el *Para-rayo*, habían sido valiosos instrumentos en el juego por el poder político local. De ahí que el gobierno de Gutiérrez y el Legislativo decidieran desaparecer la sociedad y quitarle la imprenta.

³⁵ *Ibid.*, p. 53.

³⁶ Decreto del Congreso, por el cual «Se extingue la Sociedad de Amigos del País de Chiapas, instalada el 1 de abril de 1819» y que el Gobierno nombrará una comisión de hombres instruidos y patriotas que pretenden un establecimiento con que se sustituya al que se extingue, San Cristóbal, 19 de abril de 1833, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 83.

Como puede apreciarse en la gráfica 4.1 varios de los miembros de la Sociedad Económica formaron parte del grupo de los «hombres de bien». Rafael José Coello, Mariano Balcázar y Manuel Francisco Robles apoyaron la anexión de Chiapas a México. Nicolás Velasco, Mariano Robles, Cayetano Ramón Robles, los hermanos Rafael José y Bernardo Coello y Mariano Montes de Oca tuvieron una participación activa en el pronunciamiento del Plan de Jalapa. Y a José Cuende Vallejo le fue aplicada la Ley del Caso.³⁷

El contexto nacional no ayudó a calmar las aguas en el estado. El 23 de mayo del mismo año (1833), una comisión del Senado propuso una ley referente a la cuestión del Patronato, según la cual el Patronato era un derecho de la nación y debía ejercerse de acuerdo con las leyes mexicanas. Los miembros de la Iglesia, sin excepción, debían jurar el reconocimiento del Patronato mexicano, y en caso de oponerse serían privados de sus rentas.³⁸ Este asunto era aún más complicado, pues la federación reconocía la soberanía de cada estado y, por lo tanto, el número de autoridades civiles con derecho a intervenir en el Patronato era mayor de lo que podía pensarse.³⁹ En Chiapas, la Constitución estipulaba que el gobernador debía ejercer el Patronato conforme a los concordatos,⁴⁰ lo que suscitó una fuerte reacción en el grupo de oposición, que fue controlada o castigada. Las reformas de Gómez Farías y su equipo de gobierno despertaron polémica: si se atacaban los privilegios de la Iglesia, al poco tiempo el mismo acometimiento sería dirigido contra otros grupos de la sociedad, como el ejército, que tenía grandes prerrogativas. Las primeras disposiciones suscitaban alarma en la prensa. Mediante panfletos, se acusó al gobierno de planear destruir al ejército y aniquilar al clero.⁴¹ En consecuencia, Ignacio Escalada se sublevó en Morelia, el 26 de mayo, bajo el lema de «religión y fueros», alzamiento

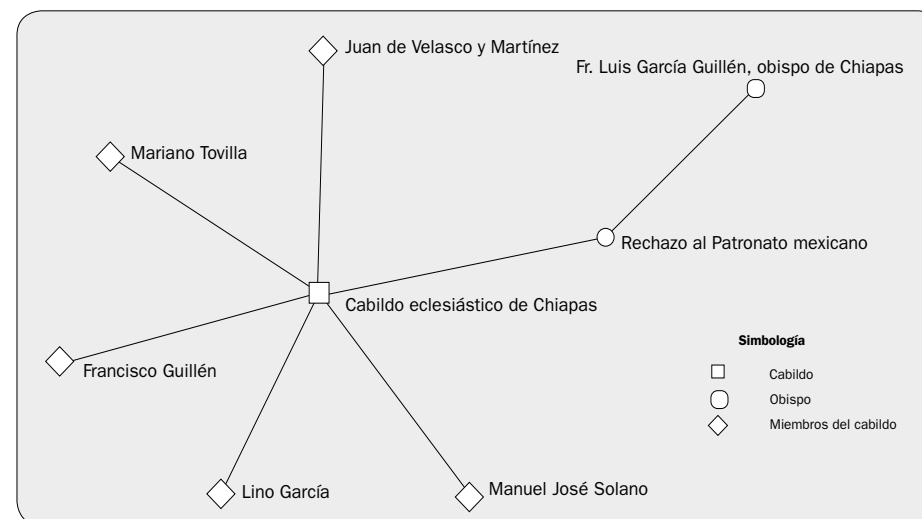
³⁷ No tengo conocimiento de quiénes fueron todos los miembros de la Sociedad Económica de Amigos del País. Los individuos que están en la gráfica son los que aparecen en su Acta de instalación.

³⁸ Staples, *Iglesia*, 1976, p. 56.

³⁹ Connaughton, «Escollos», 2012, pp. 166-167.

⁴⁰ *Constitución*, 1826, p. 27; Punto constitucional 39: Constitución del Congreso de Chiapas, México, 28 de marzo de 1831, en AHUMI, Ramo público y secreto, Antigua, t. XXIV, exp. 39, f.126v, f.127.

⁴¹ Briseño, *Valentín*, 1991, p. 104.



Gráfica 4.2. Rechazo a la ley de Patronato, 1833. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Testimonio de Exposición que en 7 de octubre de 1833 hizo el ilustrísimo y venerable cabildo eclesiástico y obispo de Chiapas al Supremo Gobierno de la Nación, sobre la ley de Patronato, AHDSCLC, Obispos, 1ª sección, fray Luis García Guillén.

al que se unieron los poblados de Temascaltepec, Chalco y Tlalpan. Antonio López de Santa Anna y Mariano Arista iniciaron una campaña de apaciguamiento de la rebelión. El 11 de junio, Arista se pronunció en favor del movimiento; él y Durán le pidieron a Santa Anna que asumiera el liderazgo. Pero este último no aceptó y posteriormente Arista fue aprehendido, aunque el 17 del mismo mes escapó de la prisión.⁴²

En junio de 1833 se decretó la Ley del Caso, por la que se exilió del país, por seis años, a más de medio centenar de políticos destacados, y por la cual podría expulsarse a «cuantos se encuentren en el mismo caso», sin necesidad de expedir un nuevo decreto.⁴³ El ataque no solo se dirigió a los políticos, sino también al clero. En el mismo mes de junio, el Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos difundió una circular ⁴⁴ en la que el gobierno anunciaba tener «noticias de que algunos religiosos de distintas órdenes, faltando a lo que deben a su profesión y a su carácter de ministros de paz,

⁴² *Ibíd.*, pp. 104-107.

⁴³ Olavarria, *México*, 1888, libro tercero, pp. 303-304.

⁴⁴ Circular de la Secretaría de Justicia: Que los religiosos guarden recogimiento y no se mezclen en cosas políticas, México, 8 de junio de 1833, en Dublán, *Legislación*, 1876, t. III, p. 533.

encargados de enseñar la obediencia a las autoridades, se ocupan con mucho escándalo de persuadir a personas del pueblo de que este no debe comprometerse con el actual supremo gobierno». ⁴⁵ Conducta «subversiva y contraria abiertamente al Santo Evangelio», por lo que se llamaba a que todos los religiosos «guarden el recogimiento que es propio de su profesión y les está prevenido por sus estatutos y providencias del gobierno». Se les previno que tenían prohibido mezclarse «en cosas políticas», pues el gobierno «que por su primaria obligación vela por la conservación de la paz y el orden público», tenía los medios no solo para «reprimir» a aquellos que habían atacado la Constitución y las leyes, sino también «para contener en sus justos límites a los que con mayores obligaciones abusan de la sencillez del pueblo para, engañándolo, comprometerlo a que se rebele o falte a sus más justos deberes». ⁴⁶

El 20 de julio de ese año, el Congreso chiapaneco emitió un decreto, semejante a la Ley del Caso, por el cual se ordenaba que, «con el sigilo posible», se «mandará salir» de la capital en el término de veinte horas a José Madrigal, Mariano Montes de Oca, Gregorio Suárez, José Lara, Antonio Gutiérrez, Manuel Martínez, José Cuende, Manuel Castro, José Mariano Coello, Pedro Celis, Joaquín Guillén y Juan María Balboa. Mientras duraran «las actuales circunstancias», serían asegurados y conducidos con «la escolta necesaria» a Tuxtla, donde las autoridades «velarán la conducta de dichos individuos bajo su más estrecha responsabilidad, haciendo que se presenten diariamente ante el prefecto por mañana y tarde». ⁴⁷ Dado el decreto, el gobierno debía «excitar» al obispo para que los eclesiásticos en el estado

se comporten con la dignidad de que es susceptible su alto ministerio, no se mezclen en asuntos políticos, ni profieran en lo público ni en lo privado, especies alarmantes, contra el actual sistema, ni prediquen en la cátedra del Espíritu

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Decreto del Congreso del estado por el que «El gobierno con el sigilo posible mandará salir fuera de la capital a los individuos que se denominarán a continuación, en el perentorio término de 20 horas con la escolta necesaria», San Cristóbal. 20 de julio de 1833, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, docs. 85 y 86.

Santo, cosa alguna que alucine, con pretexto de la religión Santa de Jesús Cristo, de que usan los enemigos del orden, para atraerse la opción de los pueblos. ⁴⁸

La misma «excitativa» se haría al comandante general para que «a los militares sospechosos los haga salir de la capital, a los puntos que se estime convenientes, lo más pronto posible». ⁴⁹

Siguieron apareciendo decretos federales que buscaban mermar el poder de la Iglesia: el 17 de agosto se ordenó la secularización de las misiones en California, y el 31 del mismo mes se confiscaron los bienes de los misioneros filipinos. La Iglesia chiapaneca no podía callar. El 7 de octubre de 1833, el obispo y el cabildo de Chiapas, persuadidos de que su silencio en el contexto político nacional «no solo sería calificado de una apatía e indulgencia despreciable, sino de un escándalo y de un crimen», decidieron enviar una representación al Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, para manifestar su sentir (véase gráfica 4.2). ⁵⁰ La ley referente al Patronato aprobada por las Cámaras federales, en la que se afirmaba que este «radicaba en la nación», colocaba a la Iglesia mexicana «al precipicio de perder el inestimable bien de su firme adhesión a la Iglesia romana, y le prepara los males de su separación». La Iglesia chiapaneca sabía que la desunión de la Santa Sede «sería el origen de todas sus desgracias». ⁵¹ Dicha ley estaba «destituida de todo fundamento, ley inoportuna, ley inoficiosa, ley que prepara los más tristes resultados contra la religión y aun contra la misma nación, y ley que jamás obedecerá esta Iglesia, ni puede obedecer sin comprometer sus sagrados deberes». ⁵²

Para los religiosos chiapanecos, el Patronato era una «gracia» otorgada por la autoridad eclesiástica por determinadas obras de beneficencia de los agraciados a favor de la Iglesia. Si el Patronato era una gracia de la potestad

⁴⁸ Ídem.

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ Testimonio de Exposición que el 7 de octubre de 1833 hizo el ilustrísimo y venerable cabildo eclesiástico y obispo de Chiapas al Supremo Gobierno de la Nación, sobre la ley de Patronato. La contestación sobre el mismo asunto con respecto a la provisión de curatos de este Obispado, San Cristóbal, 7 de octubre de 1833, AHDSCLC, Obispos, 1ª sección, fray Luis García Guillén.

⁵¹ Ídem.

⁵² Ídem.

eclesiástica, para obtenerlo era preciso haber cumplido los trabajos «a que la Iglesia le quiso ligar», o haber obtenido privilegios particulares. «Fundamentación, edificación y dotación» que la nación mexicana no había prestado.⁵³ Se había afirmado que la soberanía era un «título» que justificaba la existencia del Patronato, y negaban tal titularidad, pues el Soberano

por su poder no deja de ser tan súbdito de la Iglesia como el más infeliz ciudadano, y si su poder le acarrea la consideración, aprecio y particular atención de la Iglesia, esto no lo exime de las leyes Sacrosantas del Evangelio, ni de la obediencia a las disposiciones de una madre común, que sobre todos extiende su beneficencia, sobre todos igualmente extiende su imperio.⁵⁴

México se había independizado de España, mas no de la Iglesia de Roma. Decir que en la soberanía radicaba la razón del Patronato era absurdo, puesto que si había soberanía en la nación, la había también en la Iglesia. «¿Qué razón habría para que la soberanía civil entrase en los límites de la eclesiástica si no su anuencia? Cuanto más que la diferencia que hay entre ambas [soberanías] es de que el imperio de la Iglesia es más noble que el civil».⁵⁵ El «imperio eclesiástico» era más noble que el civil, pues su «mayor nobleza» provenía de que versaba sobre lo espiritual. De ahí que si hubiera Patronato en la nación mexicana, esta reuniría el poder sobre lo temporal y lo espiritual, lo que «echaría por tierra la preeminencia de la Iglesia sobre el poder civil», asunto imposible de concebir. De ese modo, la ley aprobada por las cámaras estaba «infundada a todas luces».⁵⁶

También para el cabildo de Chiapas la actitud del gobierno era «inopertuna», dado que en fechas recientes «el Supremo Pastor de la Iglesia» había manifestado que «aciaba» [*sic*] a la república mexicana «con la mayor solicitud por socorrer las necesidades espirituales que le agobiaban». Exigía la consideración de la administración para no obstruir la marcha del arreglo

⁵³ Ídem.

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Ídem.

⁵⁶ Ídem.

del ramo de los asuntos religiosos.⁵⁷ También las medidas tomadas para llenar las vacantes de los curatos y de las piezas eclesiásticas habían sido inadecuadas, «cuando la misma Silla Apostólica ha alargado la mano para satisfacer las necesidades de los habitantes de la república». Tal parecía que lo que el gobierno mexicano trataba de hacer era «trasladar los derechos propios de la misma Silla Apostólica a una autoridad, que se es soberana». Cuando no debía esperarse de la Silla Apostólica otra cosa «que la resistencia a las pretensiones de la nación». Si el gobierno mexicano desistía de su empeño y escuchaba las persuaciones de la Iglesia mexicana,

los asuntos de esta en la república recobrarán un giro legal y ordenado; mas, siempre será verdad que la nación hizo una tentativa, y dejó una mancha en el curso de su administración, que aunque la borró con su posterior retracción, eclipsó por algún tiempo su brillante gloria e impidió un trabajo inoficioso en la ley.⁵⁸

Pero de persistir en su obstinación, corría el peligro de separar a la Iglesia de la sociedad, «fuera de cual no hay salvación». Si la Ley se ejecutaba, habría

trastorno de la disciplina, [se adquirirían] las costumbres extranjeras, los errores, las novedades del culto, abortos horrorosos del desconocimiento y separación de la Cabeza de la Iglesia [que] les pone en el caso de protestar de nuevo que ni pueden, ni deben prestar su obediencia a semejante ley, y que antes bien empeñarán con el auxilio divino todos los esfuerzos de su sufrimiento, que soportarán el peso de las penas, y que se prestarán a los horrores de la muerte.⁵⁹

Después del envío de la representación de los religiosos chiapanecos siguieron los ataques anticlericales a nivel nacional. Las medidas más severas fueron: el decreto del 27 de octubre, que suprimió la obligación de pagar el diezmo, y el del 3 de noviembre, que abrogó la ley del 16 de mayo de 1831,⁶⁰

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ Costeloe, *Primera*, 1996, p. 396.

con la que se dio paso al nombramiento del cabildo eclesiástico (el gobierno federal la consideró «fruto de la violencia, inconstitucional y atentatoria contra los derechos de la nación»).⁶¹ En consecuencia, el cabildo chiapaneco dejó de existir. Al parecer, la atmósfera era una olla de presión que terminó por explotar en la capital el 27 de noviembre de 1833, con el pronunciamiento del Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar, y la protesta de sostener la integridad del territorio mexicano (véase gráfica 4.3). Según los levantiscos, se había «llegado ya el [sic] colmo de la ignominia y el sufrimiento con que los hombres pacíficos y de mejor nota en el Estado, han tolerado el ominoso yugo de la facción yorkina» —única logia conocida en territorio chiapaneco— que regía con tiranía el destino de los ciudadanos chiapanecos, «cuyas determinaciones impías y desmoralizadas se forjan en las execrables reuniones masónicas con tal burla de las leyes y censuras eclesiásticas». Y «estando ciertos» de que la facción yorkina del estado se había empeñado «en desmembrar la integridad del territorio mexicano», la capital de Chiapas y quienes la suscribían, se pronunciaban.⁶² El plan constaba de nueve artículos:

1. Los individuos que se hallaban «con las armas en la mano para hacer efectivo este pronunciamiento» protestaban sostener «hasta con la última gota de su sangre» la religión de Jesucristo, los fueros y privilegios de todos los eclesiásticos, los del ejército y la integridad del territorio mexicano; este último se veía en peligro de ser destruido por «los proyectos impíos y antipolíticos de los yorkinos masones» que gobernaban en Chiapas.
2. No reconocían ninguna autoridad legítima en la provincia «por las escandalosas nulidades con que se apoderaron de los destinos desde el día 14 de agosto del año próximo pasado de 1832».
3. No se permitiría que ningún yorkino gobernara en el estado.
4. Se instalaría en el estado el Congreso que había sido electo en 1832 «con arreglo a la Constitución».
5. El gobierno del estado sería ejercido «por la persona que la ley designa en casos semejantes al que nos hallamos».

⁶¹ Staples, *Iglesia*, 1976, p. 68.

⁶² Iglesias, *Planes*, 1998, pp. 68-69.

6. Si el nuevo gobierno juzgara que en el Congreso que se llamaba «a fungir» hubiera «sujetos que desmerezcan la confianza pública», el Ejecutivo interino debía convocar a la Junta Electoral respectiva para que esta eligiera «el número de representantes que reemplacen a los que injustamente se hallan excluidos».
7. Este mismo gobierno tendría la facultad de desterrar a los yorkinos que vivían en el estado «precaviendo de este modo que vuelvan a ponerlo en el lastimoso estado de abatimiento en que lo han tenido hasta el día».
8. El gobierno proveniente del Plan renovaría a los empleados públicos y ayuntamientos del estado que fueran señalados como yorkinos, «cubriendo la falta de los últimos, y en los lugares que lo crea necesario, con los que funcionaron en el año de 1832 e ínterin se eligen conforme a la Constitución los que correspondan al año próximo entrante de 1834».
9. Se nombró para comandante general del estado a José Anselmo Lara, entonces teniente coronel del batallón activo.⁶³

El Plan fue secundado por 143 personas a las que al poco tiempo se sumaron otras. No solo oficiales y políticos contrarios al grupo yorkino, sino también «gente crédula» e incluso las mujeres.⁶⁴ Estas formaron pandillas «que vagaban por las calles poniendo en consternación al vecindario y pidiendo asesinatos» de personas señaladas como yorkinas. Se interceptó y se apresó al alcalde Paulino Trejo.⁶⁵ No pudiendo contener el levantamiento, el gobernador Joaquín Miguel Gutiérrez y el comandante general José Juan Cabrera se vieron obligados a reunir elementos de guerra en las poblaciones de Ocozacoautla, Chiapa y Tuxtla.⁶⁶ Las fuerzas estatales entraron en la capital el 3 de diciembre comandadas por Francisco Arcos, Nicolás Ruiz, Cristóbal Ruiz, Antero Ballinas y Jacinto Aranda. Todos, dirigidos por Cabrera, atacaron por distintos puntos de la ciudad dejando a los rebeldes reducidos

⁶³ Ídem.

⁶⁴ *Dictamen*, 1833, p. 11.

⁶⁵ El poder Ejecutivo impone sanciones a las personas que indica el decreto respectivo así como liberación de penas a otros, 29 de diciembre de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 70.

⁶⁶ López, *Gutiérrez*, 1965, p. 268.

a la catedral y a la iglesia de San Nicolás.⁶⁷ No obstante que los rebeldes se rindieron, las fuerzas de Cabrera violaron «el templo de la catedral, en la cual cometieron barbaridades horribles, asesinando [...] y verificaron prisioneros [...], arrastrando al altar mayor (en que se depositaba el Dios sacramentado) al comandante general nombrado por el pueblo», José Anselmo Lara.⁶⁸ El saldo de la acción de guerra fue de 50 muertos, 29 heridos y cuatro fusilados: José Anselmo Lara, José Nicolás Cuevas, José María Madrigal y Teodoro Trejo,⁶⁹ quienes fueron ejecutados el 5 de diciembre «sin que precediera formación de causa, ni alguna de las formalidades que exige la ley para privar a un hombre de la vida». El acto se realizó públicamente. A él asistió la esposa de Joaquín Miguel Gutiérrez, quien «en manifestación del gozo en que su corazón rebosaba brindó en unión de otros [...] por la salud de los mismos ejecutores».⁷⁰

Pero este no fue el único castigo inmediato que recibieron los rebeldes. Los vencedores entraron en las casas de quienes habían apoyado el movimiento y, «armados de bayonetas», los despojaron de sus propiedades y les hicieron sufrir la «extracción de gruesas sumas de miles de pesos». El mismo castigo recibieron quienes habían secundado el Plan de San Cristóbal en Comitán, Ixtacomitán, Teopisca y Ocosingo.⁷¹ El 12 de diciembre, el Congreso decretó que «teniendo en consideración las circunstancias presentes, y queriendo manifestar la benignidad que caracteriza a la actual administración pública», concedía amnistía general a quienes «de cualquier modo hayan cooperado a la asonada y su sostén, que tuvo lugar desde el 27 de noviembre al 3 [de diciembre]», con excepción de «los que hicieron de cabeza en la sorpresa del cuartel», los jefes u oficiales que «hicieron resistencia a las armas nacionales», los directores de la revolución y «los concitadores públicos, con pretexto de religión, o de venenos».⁷²

⁶⁷ *Ibid.*, pp. 269-270.

⁶⁸ Segundo pronunciamiento de esta capital de San Cristóbal las Chiapas, San Cristóbal, 19 de mayo de 1825, AHDSCLC, carpeta 3377, exp. 1.

⁶⁹ López, *Gutiérrez*, 1965, p. 270.

⁷⁰ Segundo pronunciamiento de esta capital de San Cristóbal las Chiapas, San Cristóbal, 19 de mayo de 1825, AHDSCLC, carpeta 3377, exp. 1.

⁷¹ *Ídem.*

⁷² Decretos del H. Congreso del Estado de Chiapas del año de 1833, San Cristóbal y Tuxtla, 1833, AGN, Gobernación, s.s., caja 367, exp. 4.

El encargado de juzgar a las personas exceptuadas en el decreto sería el Ejecutivo estatal, facultado extraordinariamente «para disponer los castigos que deban imponerse a cada criminal, perdonándoles la vida a los que según las leyes deberán perderla». Se le consintió para «dictar las providencias necesarias, a fin de asegurar sólidamente la paz y las instituciones federales en el estado», y para «imponer castigos correccionales» por el tiempo que juzgara necesario. Dichas facultades le eran otorgadas al gobernador del estado hasta el 31 de diciembre, pero se aprobaban de antemano «todas las providencias dictadas por el gobierno, en las circunstancias extraordinarias del año entrante [1834] que lo han rodeado, desde que rompió la asonada».⁷³ Cinco días después, el Legislativo emitía otro decreto por el que se concedía permiso al gobernador para destituir a los empleados y funcionarios públicos que «hayan desmerecido su confianza en las circunstancias actuales», precediendo «al menos semiplena probanza o indicios suficientes» para desconfiar de ellos. Quedaban exceptuados de dicho decreto los individuos de los poderes y la Junta Consultiva. El Ejecutivo también podía destituir del mismo modo a curas y eclesiásticos.⁷⁴

El 25 de diciembre se expidió otra disposición referente a las penas que se impondrían a los «traidores a la patria». Se decretaba la pena de muerte a todo aquel que «conspire contra las instituciones federales y las autoridades legítimamente establecidas, sea cual fuere su clase, dignidad o condición». Y se tomaban como conspiración los tumultos o asonadas «sea cual fuere la causa o pretexto con que se cometan». Quien la encabezara sería acreedor a la pena de muerte y respondería con sus bienes «de todas las cantidades que tomen violentamente y de los gastos y perjuicios que causen así a las rentas públicas, como a los particulares». Para su cumplimiento, las autoridades procederían «al embargo de bienes hasta la liquidación de lo que hayan de sufragar compartiendo en prorrata si son varios».⁷⁵ En el decreto se reconocía el derecho de los ciudadanos —prescrito en la Constitución y las leyes— para

⁷³ *Ídem.*

⁷⁴ *Ídem.*

⁷⁵ Decreto del Congreso, declarando «traidor a la Patria» y por lo tanto se le impondrá pena de muerte a todo el que conspire contra las instituciones federales. San Cristóbal, 25 de diciembre de 1833, BMOB, t. IV doc. 107, 108, 109.

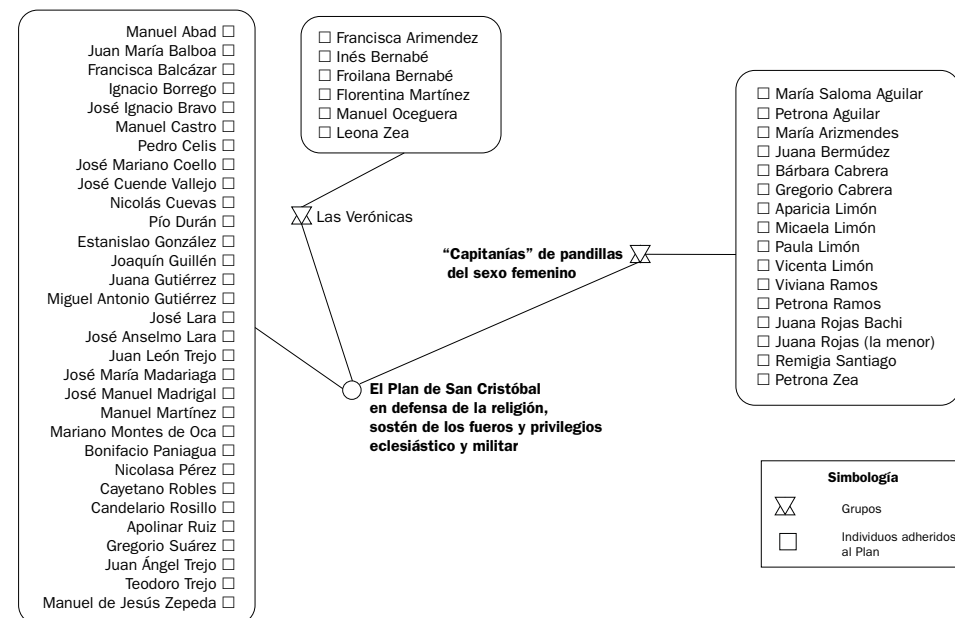
«representar lo que convenga ante la autoridad competente por el conducto respectivo». Sin embargo, dado que el abuso de «representaciones tumultuarias en asuntos meramente políticos trascendentales» podía ser nocivo y perturbar el orden público, quedaban estrictamente prohibidas «todas las [representaciones] que se hagan por más de cinco personas en lo verbal o igual número de firmas por escrito». Los infractores serían «multados o tratados como asonadores [sic] en proporción de su malicia, circunstancia agravante y resultados». ⁷⁶ Se prohibía, finalmente, a «los eclesiásticos, sacristanes y sirvientes de conventos e iglesias el encomiar o censurar en los templos» a la administración pública, a las autoridades y funcionarios, así como «recomendar en sus oraciones de altas voces por objetos alarmantes». Los infractores serían desterrados del estado por el tiempo que el poder Judicial determinara, y en caso de reincidir en dicha conducta, serían castigados «como incitadores al desorden», es decir, con la pena de muerte. ⁷⁷

Tras dicho decreto, los fusilamientos del 5 de diciembre quedaban justificados y Gutiérrez impuso a los sublevados de San Cristóbal sentencias tales como: el traslado de residencia a otra ciudad, multas, destierros del estado con destino a las armas, trabajos forzosos en la provincia, embargo de bienes y prisión. Las mujeres, por ejemplo, fueron trasladadas reclusas a Tonalá donde debían permanecer presas durante un año; Ignacio Borrego y Candelario Rosillo fueron excarcelados con la obligación de residir en Tuxtla; Ángel Trejo tuvo que pagar 200 pesos de multa, y Cayetano Ramón Robles fue desterrado del estado. No tenemos más ejemplos de las penas impuestas por no disponer de todos los expedientes de los prisioneros del levantamiento armado. ⁷⁸ El 25 de diciembre se ordenó el traslado «temporal» de los poderes del estado a la ciudad de Tuxtla. Esta decisión del Congreso se debió a que había «oído a los supremos poderes y considerando que bajo todos aspectos [sic] por las circunstancias presentes es necesario tomar una providencia capaz de evitar en lo sucesivo los males que se

⁷⁶ Ídem.

⁷⁷ Ídem.

⁷⁸ El poder Ejecutivo impone sanciones a las personas que indica el decreto respectivo así como liberación de penas a otros, 29 de diciembre de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 70; Carta de Joaquín Miguel Gutiérrez dirigida a Clemente Castillejo, Tuxtla, 9 de febrero de 1834, AHDSCLC, carpeta 3318, exp. 138.



Gráfica 4.3. Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar, 1833. Elaborada por Amanda Úrsula Torres, a partir de Iglesias, *Planes*, 1998, pp. 68-69; El poder Ejecutivo impone sanciones a las personas que indica el decreto respectivo así como liberación de penas a otros, 29 de diciembre de 1832, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 70; López, *Gutiérrez*, 1965; Tranquilidad pública, relativa a la situación del senador José Diego Lara, Tuxtla, 15 de mayo de 1834, AGN, Gobernación, s/s, caja 418, exp. 1.

resienten y afianzar la paz en el estado y las instituciones». ⁷⁹ La disposición ordenaba el traslado inmediato de los poderes y sus archivos, advirtiendo que quien se opusiera «de palabra, o por escrito, directa o indirectamente, por sí o moviendo a otros, o entorpeciendo la salida de los supremos poderes» sería tratado como «concitador al desorden, conforme a las leyes».

Pero, ¿qué dijeron los supremos poderes al respecto? El Congreso tuvo especial cuidado en justificar la mudanza de los poderes de San Cristóbal a Tuxtla. Publicó el *Dictamen y todos los documentos que constan en el expediente sobre traslación de los supremos poderes del Estado de Chiapas a otro punto fuera de esta ciudad de San Cristóbal*. Ahí aparecen primero las

⁷⁹ Decreto del Congreso, tratando disposiciones «para evitar en lo sucesivo los males que se resienten y afianzar la paz en el Estado y las instituciones», San Cristóbal, 25 de diciembre de 1833, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 106; Decretos del H. Congreso del Estado de Chiapas del año de 1833, San Cristóbal y Tuxtla, 1833, AGN, Gobernación, s.s., caja 367, exp. 4.

representaciones de los ayuntamientos de Tuxtla, San Bartolomé, Chiapa, Suchiapa y Ocozocoautla, en que solicitaban que los poderes del estado se llevaran a otra localidad, dada la asonada vivida en San Cristóbal y ofrecieron sus villas y ciudades como el lugar idóneo para instalar la nueva capital.⁸⁰

El poder Judicial afirmaba, por su parte, que tras haberse sofocado la revolución de noviembre, podían haber quedado en San Cristóbal «muchos enemigos encubiertos que seguirán trabajando sordamente, no solo sobre su anterior plan que les salió tan funesto, sino sobre la venganza que querrán tomar de la repulsa que han sufrido». Posiblemente esos enemigos no «prorrumpirían» en una revolución abierta, pero seguramente maquinarian «otra lenta y más segura que no yerre sus tiros». El sistema de gobierno en curso, republicano y popular, fundado en la renovación periódica de autoridades, estaba en grave «riesgo» de ser violentado y oprimido «por las facciones que se levanten, pues la esperanza que conciben de usurpar el poder, es más grande y a propósito las maquinaciones».⁸¹ No quedaba otra opción que el gobierno —es decir, los tres poderes que lo componían— «saliera» de San Cristóbal «a residir a otro punto por un término discrecional, que sea bastante hasta consolidar la tranquilidad pública». Se conciliaba así la seguridad del gobierno y «el alivio de este vecindario [el de San Cristóbal]».⁸² La «salida» de los poderes se veía justificada, además, porque en el artículo 33 de la Constitución estatal se especificaba que la capital de la provincia era el lugar donde residían los poderes, pero no se especificaba que tuviera que ser obligadamente la ciudad de San Cristóbal.

El gobernador Joaquín Miguel Gutiérrez justificó el traslado de los poderes estatales sirviéndose de los argumentos de los ayuntamientos: «un influjo siniestro ha obrado siempre en las deliberaciones de los poderes y algunas veces los ha doblegado [como en 1830 con el pronunciamiento del Plan de Jalapa]». Y si así había sido en el pasado, seguramente volvería a suceder. Gutiérrez propuso la villa de Chiapa, que tenía el mismo nombre que el estado, y había sido antiguamente su capital, con la ventaja de ser «un país ameno, hermoso y rico, y aun sus monumentos y ruinas como que

⁸⁰ *Dictamen*, 1833.

⁸¹ *Ibíd.*, pp. 9-10.

⁸² *Ibíd.*, p. 11.

atraen nuestra respetuosa consideración».⁸³ El poder Legislativo afirmaba que desde 1828, un grupo de facciosos se había «apoderado» de pretextos «para aumentar sus filas, y engañando a los pueblos tomarlos por instrumento de sus miras siniestras», y habían inventado que la religión corría el peligro de ser destruida. De 1830 hasta esa fecha se habían manifestado hechos palpables de sus maquinaciones, por lo que 1833 podía considerarse como un «año fecundo en sucesos tristes, en resultados vergonzosos por la marcha retrógrada que se dio a la dirección de la cosa pública». Pues «los clubes de la facción liberticida de los *hombres de bien y amigos del orden* acordaron un plan basto de dominación tiránica que debía al fin conducirnos al hondo abismo de los siglos bárbaros, en que reinaba el feudalismo y en que el chispazo de una excomunión hacía arder en guerras exterminadoras a las naciones».⁸⁴ El resultado fue la «asonada» del 27 de noviembre, en que el «pueblo infeliz ha sido inmolado al fanatismo y a las calumnias más atroces y desvergonzadas con que le han sorprendido». El pretexto de tales actos fue la religión «y el plan sedicioso prueba cuál era su encadenamiento, sus relaciones y sus miras».

A causa de este mal, muchos proyectos quedaron sin dictarse, ello debido al influjo siniestro del fanatismo, del espíritu de localismo, del orgullo de capital, y por la ignorancia (lo confesamos) con que siempre y aunque sea tirado por los caballos ha venido el pretexto de religión a mezclarse en cuestiones meramente de un orden político, y la ignorancia, sí señores, la ignorancia de este pueblo da fácil acogida a los interesados, a los abusos, a los aspirantes y a unas cuantas familias que en los tiempos de la dominación española reinaban exclusivamente (y con barra de hierro) sobre este mismo pueblo que tanto esquilman y deprimen.⁸⁵

Así, el Congreso tomó la decisión de mudar los poderes a Tuxtla por considerarla una ciudad «ilustrada y rica, famosa por sus hechos y por su entusiasmo en favor de la libertad» (véase gráfica 4.4).⁸⁶ El 9 de febrero de

⁸³ *Ibíd.*, p. 13.

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 14.

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 15.

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 17.

1834 se decretó el traslado definitivo de los poderes del estado a Tuxtla.⁸⁷ ¿Qué ambiente se vivía en la entidad después de dichos cambios? En la misma fecha en que se expidió el decreto, Joaquín Miguel Gutiérrez envió una carta muy personal a Clemente Castillejo —quien era su primo y diputado del Congreso federal—. Este documento nos da ciertos visos de cómo se interpretó el cambio de poderes y de cómo estaba viviendo ese momento el gobernador en turno.

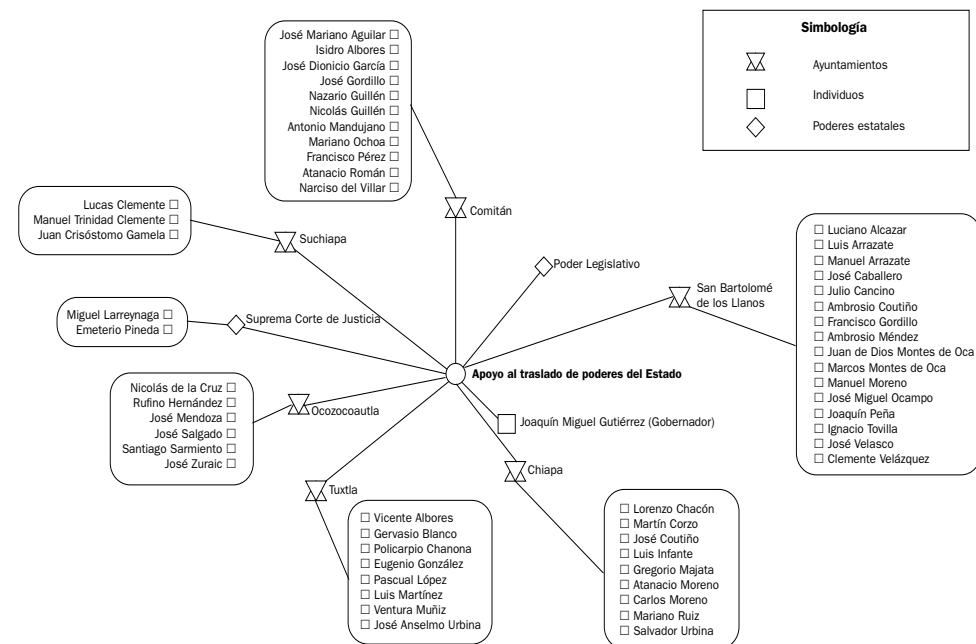
Gutiérrez comentó en su correo que en una carta enviada por Castillejo con anterioridad, este había manifestado «que el golpe de quitar de San Cristóbal la capital fue impolítico». Gutiérrez respondió que el «fanatismo y picardía de aquel pueblo es general y nuestros amigos son tan pocos que de alguna consideración no pasan de ocho y los de abajo con interesados, aspirantes y el influjo de familia no llegarán a cuarenta». Que la «revolución» lo había desengañado y «San Cristóbal ha merecido y necesitado estos golpes para agobiarlo porque del niño y del mudo que lleva en la mano se ríe porque ya no pesan. Aún menester cargarlo y no dejarlo de la mano».⁸⁸ El gobernador afirmaba también que no todas sus acciones eran, al parecer, bien recibidas, además del cambio de la capital del estado. Había publicado los decretos «de diezmos y [la] derogación del [decreto del] 18 de diciembre de 1824», lo que había provocado que los miembros del Legislativo local «chillaran», y que Agustín Aguilera —entonces diputado federal por Chiapas— afirmara que «el partido liberal trata de destruir la santa religión».⁸⁹

Sobre el traslado de los poderes, afirmaba que el pueblo de Tuxtla se estaba «poniendo decente». La casa de su «tío Chente», escogida para albergar el Congreso, estaba irreconocible: «el salón está [re]modelado» y la casa de Joaquín León, destinada al Ejecutivo, el Tribunal y la Tesorería, «también está decente». ¿Cómo se habían solventado los gastos del traslado y el establecimiento de los poderes en Tuxtla? Habían «salido de las bolsas de los cruzados», pues solamente de las multas que Gutiérrez les había impuesto

⁸⁷ Decreto por el que con fecha 9 de febrero de 1834 se verifica la traslación de los poderes del estado a Tuxtla, 9 de febrero de 1834, t. IV, doc. 124.

⁸⁸ Carta de Joaquín Miguel Gutiérrez dirigida a Clemente Castillejo, Tuxtla, 9 de febrero de 1834, AHDSCLC, carpeta 3318, exp. 138.

⁸⁹ El decreto del 18 de diciembre de 1824 ordenaba que mientras no se arreglara el Patronato, no se haría variación en lo concerniente a las rentas eclesiásticas.



Gráfica 4.4. Apoyo al traslado de los poderes estatales fuera de San Cristóbal, 1833. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de *Dictamen*, 1833.

a los rebeldes, había conseguido «tres mil seiscientos cincuenta pesos y no se gastan todos según veo».⁹⁰ En cuanto a los «cruzados» se refería, el gobernador lamentaba que el fraile José Lara hubiera muerto de cólera en San Cristóbal, pues con ello «escapó del destierro que le había impuesto», aunque no del embargo de sus «intereses» en «Cuaquitepec». Lo cual había molestado sobremanera a su hermano José Diego Lara, quien en cuanto senador del estado podría quejarse en la capital de lo que había hecho Juan José Cabrera, y «aun contra mí porque sus pretensiones de nada han servido y por injustas las vemos con el desprecio que se merecen».⁹¹

La presencia de José Diego Lara en el estado preocupaba al gobierno. En el mismo mes de febrero, el Congreso estatal le había pedido a Lara que se dirigiera a la capital de la república a tomar posesión de su curul como senador federal por el Estado,⁹² y se le concedía un mes para emprender su viaje. El mismo exhorto se le hizo al senador en mayo, a lo que él

⁹⁰ Ídem.

⁹¹ Ídem.

⁹² José Diego Lara fue electo senador el 1 de marzo de 1833, junto con Manuel Aguilera. Véase Acta de elección y credencial de fray Manuel Aguilera, senador por el estado de Chiapas, San Cristóbal, 1 de marzo de 1833, AGN, Gobernación, s.s., caja 377, exp. 66.

respondió haber indicado con anterioridad «las causales poderosas» —lamentablemente no se conocen cuáles eran— que habían impedido su partida. Había enviado ya un «curso directo» a las cámaras de representantes federales con la justificación de esas causas, «en donde habiendo merecido la consideración que por su naturaleza reclaman», habían sido enviadas a una comisión encargada de resolver el asunto. Dado que había todavía «poderosos motivos alegados para la prórroga que fue el objeto del ocurso», suponía que, en consecuencia, el gobierno del estado entendería y no llevaría «a mal el que mi marcha se difiera hasta la resolución de las cámaras».⁹³ En este punto, Lara se equivocaba. Al gobernador Joaquín Miguel Gutiérrez⁹⁴ le molestaba y le preocupaba la tardanza de su partida; por ello, el 15 de mayo envió un oficio al ministro de Relaciones sobre la situación del senador. En él afirmaba que la «asonada» que había tenido lugar en San Cristóbal el 27 de noviembre de 1833, había demostrado la existencia de «otros intereses en choque en este estado a más de los que fluctuaron respecto de las instituciones», que se «tocaban» y daban la «mano», por decirlo de una manera coloquial, con los de la facción enemiga del pueblo.⁹⁵

La familia de José Diego Lara había participado activamente en esa revolución. Sus hermanos habían tenido un papel importante en la asonada y ambos habían fallecido. Por ello «ha tenido y tiene miras y compromisos en esta parte». Lara no había participado porque «su suerte quiso que en aquella sazón se hallara enfermo su hijo mayor a quien personalmente asistía y que murió en aquellos días». De no haber sido por ello, con seguridad habría manifestado «su adhesión con pruebas claras, que hoy faltan para una justificación plena».⁹⁶ Informado de ello y «queriendo alejarlo», el 24 de

⁹³ Tranquilidad pública, relativa a la situación del senador José Diego Lara, Tuxtla, 15 de mayo de 1834, AGN, Gobernación, s.s., caja 418, exp. 1.

⁹⁴ Cabe señalar que un mes después del cambio de capital en el estado, el 1 de marzo se renovó el Ejecutivo estatal siendo electos Joaquín Miguel Gutiérrez como gobernador y Ponciano Solórzano como vicegobernador. La confirmación de Gutiérrez en el poder le permitió a éste seguir con su política de vigilancia y persecución. Véase Decreto del congreso por el que se da a conocer la reelección del C. Joaquín Miguel Gutiérrez como gobernador del estado, Tuxtla, 1 de marzo de 1834, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 119.

⁹⁵ Tranquilidad pública, relativa a la situación del senador José Diego Lara, Tuxtla, 15 de mayo de 1834, AGN, Gobernación, s.s., caja 418, exp. 1.

⁹⁶ Ídem.

diciembre de 1833 el Congreso del estado acordó que el Ejecutivo «con su acostumbrada prudencia» hiciera que el senador Lara se dirigiera a la Ciudad de México para «ocupar su destino». Si esto no se acordó en términos más duros, fue «en razón de su destino de senador».⁹⁷ Gutiérrez afirmó que la traslación de los poderes a Tuxtla en febrero de 1834,

y el cólera que desde entonces comenzó a atacar en aquella [ciudad de San Cristóbal], me mostraron que la debilidad de los enemigos permitía tiempo para no atropellar con las consideraciones debidas a un representante que sin ir a desempeñar su empleo quiere cubrirse con esa capa para estar fuera del alcance de las autoridades del estado.⁹⁸

Por ello, en febrero se le volvió a comunicar la resolución de diciembre.⁹⁹

El Ejecutivo estatal informaba al gobierno federal que estaba vigilando los pasos de Lara y que todo lo convencía de «que si antes obraba por especulación hoy añade la venganza: que concita a los descontentos y aún me temo no sin fundamento que se ligue con el obispo y frailes, según crea poder influir para sacar ventajas». Desde su punto de vista, Lara era un hombre de escasos conocimientos «pero de ardid e intriga» y, dada su fortuna, seguramente tendría «[un gran] séquito con él [de] fanatismo».¹⁰⁰ Gutiérrez consideraba que el gobierno general debía estar informado de lo perjudicial que era Lara para el orden social, pues por contar con «la impunidad» que le aseguraba su fuero como senador y por estar aún en Chiapas, a larga distancia de la capital de la república, trabajaba «sin cesar por desacreditar a las autoridades, atraer los descontentos y organizar una oposición que mueva él, pero sin riesgo porque no acostumbra salir al frente».¹⁰¹ El gobernador aseguraba no temer la presencia de Lara en el estado, «pero sí de ninguna manera le quiero escudado con su representación de senador», por no poder tomar cartas en el asunto. Por ello, pedía al gobierno federal

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Ídem.

⁹⁹ Ídem.

¹⁰⁰ Ídem.

¹⁰¹ Ídem.

que solicitara, influyera o exigiera «por el interés público» que se exonerara a Lara de su cargo como senador «o se le haga ir perentoriamente a desempeñarlo».¹⁰²

Al tiempo que Joaquín Miguel Gutiérrez resolvía la situación de Lara en el estado, tomaba medidas conducentes con respecto al obispo fray Luis García Guillén, quien —como vimos anteriormente— había hecho público su desconocimiento de la Ley de Patronato expedida por el gobierno federal y que, desde la perspectiva del gobernador chiapaneco, había financiado la revolución de noviembre. El gobernador comunicó a los habitantes del estado el destierro del obispo para que «no os sorprenda la maledicencia que siempre persigue y calumnia aún las más justas medidas de vuestros mandatarios». Afirmó que, después de la independencia de España, el «soberano» Congreso General había reformado las leyes «dando una ley con derecho solamente de exclusiva a la autoridad civil». Los diocesanos habían prometido cumplirla «y en su virtud dieron sus convocatorias al clero». El obispo chiapaneco, «escoltado a la silla episcopal de esta diócesis», juró «obedecer y cumplir las leyes que arreglasen el patronato en la federación».¹⁰³

Los «resortes sagrados» movidos en 1833 para impulsar la revolución contra el gobierno, «los fondos piadosos dilapidados en comprar y sostener tropas que nos hicieron retrogradar [*sic*] a los tiempos bárbaros», convencieron al Congreso de la necesidad de derogar la ley de provisión de curatos. El Congreso federal reglamentó el ejercicio del Patronato, con lo que «se hicieron ocursos y las cámaras de la unión, oyendo cuanto quiso exponerles, volvió a tomar en consideración el asunto» y el 22 de abril de 1834 resolvió, mediante un decreto, que debía llevarse «a cabo la provisión de destierro al prelado que resista».¹⁰⁴ El gobierno estatal chiapaneco le comunicó «atentamente» dicha resolución al obispo Luis García Guillén «excitando su

¹⁰² Ídem.

¹⁰³ El gobernador Joaquín Miguel Gutiérrez se dirige a sus habitantes dando cuenta de los impulsos para producir «la revolución contra vuestras libertades, los fondos piadosos dilapidados en comprar y sostener tropas [...] los ministros del culto están seguros de la protección del gobierno siempre que no contraríen las leyes», Tuxtla, 19 de mayo de 1834, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 128.

¹⁰⁴ Ídem.

deferencia». Él se negó y no quedó al gobernador más que «hacerle salir», desterrarlo del estado y el país.¹⁰⁵ El obispo alegó haber hecho juramento a la Santa Sede en su consagración, seis meses después de la promesa civil. Pero según el gobernador Gutiérrez, de haber sido eso cierto, el obispo habría perjurado, «y más aún porque no pudo ni debió obligarse a desconocer en la nación sus regalías y en la Iglesia mexicana sus libertades y derechos concedidos por su fundador, aunque inválidos y absorbidos por la ambición curialista [*sic*]».¹⁰⁶

La soberanía nacional debía ser respetada y los eclesiásticos debían dar ejemplo. La ley había impuesto la pena y el gobierno chiapaneco «que ha jurado cumplirla, la aplica y lleva a cabo». Así, el 23 de mayo de 1834, fray Luis García Guillén abandonó para siempre el estado de Chiapas.¹⁰⁷ Una vez ordenado el destierro del obispo chiapaneco, porque «suspendió el reconocimiento del [gobierno] metropolitano dudando su legitimidad», y dado que no había cabildo eclesiástico en el estado, el gobierno estatal «deseando evitar los tristes resultados de acefalia [a] que el clero queda reducida», el 31 de mayo convocó al clero secular¹⁰⁸ para reunirse en la ciudad de Tuxtla. En dicha reunión el clero y el gobernador del estado debían discutir y determinar lo «conveniente»; decretar para «su subsistencia en la indotación en que se encuentra en la cura de almas, y el modo de subvenir a las necesidades de sus miembros en la comunidad para sus retiros de la administración de sacramentos». La reunión tendría una duración máxima de un mes, y «por ningún motivo se permitirá mezclarse al clero en otros asuntos que los expresados en la convocatoria».¹⁰⁹

Ni el destierro del obispo ni los términos de la convocatoria del clero habían dejado una buena imagen del gobernador. Por ello, un día después de publicado el decreto se hizo pública una carta que había dirigido a algún

¹⁰⁵ Ídem.

¹⁰⁶ Ídem.

¹⁰⁷ *El triunfo de la justicia. Periódico oficial*, 23 de mayo de 1835, t. 1, 2, p. 4.

¹⁰⁸ Decreto por el que «se convoca al clero secular para esta ciudad a efecto...» se disponga lo que deba hacerse por haber «sido extrañado para siempre de la república el reverendo obispo don fray Luis García, conforme al decreto federal de 22 de abril último». Tuxtla, 22 de mayo de 1834, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, docs. 134 y 135.

¹⁰⁹ Ídem.

religioso —al que no conocemos—, en la cual afirmaba que algunos creían «ver en el respetable clero un cuerpo ventajoso a quienes trabajan por desunirlo;» por el contrario, él lo asumía como «una corporación importantísima a la sociedad cuyos intereses nacen de los mismos pueblos».¹¹⁰ La reunión a la que se les había convocado sería para él «el acto más grande así como deseado por los buenos», pues en ella tendrían la oportunidad de trabajar «de consuno por el bien de la iglesia y del estado». Después de esa junta de trabajo, la calumnia se vería obligada a «volver su venenoso diente contra sí misma», pues clero y gobierno

tendremos el gusto y satisfacción de presentar en espectáculo a la república y al mundo, al clero chiapaneco tratando prudente y sabiamente asuntos de magnitud, sin asustarse con los fantasmas que nuestros enemigos pintan y demostrando prácticamente que el clero y el pueblo son una misma cosa, y que sus intereses, no solo no son irreconciliables, sino por el contrario labran juntos su felicidad y quietud.¹¹¹

Tras dicha reunión, el 1 de agosto, el gobierno reconoció el nombramiento —hecho por el obispo antes de su partida— de cuatro personas a quienes confirió su autoridad episcopal amplia para gobernar «la sagrada mitra como autoridad canónica, legítimamente elegida». Puesto que la primera de estas personas había renunciado a su nombramiento, se reconoció por decreto en la segunda, Lino García, dicha autoridad eclesiástica «como vicario general del obispado».¹¹² El eclesiástico Lino García —como

¹¹⁰ El c. Joaquín Miguel Gutiérrez da su opinión sobre la importancia que tiene en la sociedad una corporación clerical, y hace invitación a reunirse para tratar «materia que más interesa: conozcámonos y nos amaremos sin duda, trabajando de consuno por el bien de la Iglesia y del estado. [...] La calumnia tendrá que volver su venenoso diente contra sí misma». Tuxtla, 1º de junio de 1834, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, docs. 138 y 139.

¹¹¹ Ídem.

¹¹² Decreto del gobernador, por el que «Se reconoce por el estado el nombramiento hecho por el reverendo obispo, antes de su partida, en cuatro individuos a quienes confirió su autoridad episcopal amplia para gobernar la sagrada mitra, como autoridad canónica y legítimamente electa... se reconoce en él (don Lino García) dicha autoridad eclesiástica como vicario general del obispado» Tuxtla, 2 de agosto de 1834, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, docs. 140, 141, y 142.

ya vimos— había formado parte del cabildo eclesiástico recién suprimido y se manifestó en contra de la ley de Patronato emitida el mismo año, a pesar de formar parte del Congreso local bajo la tutela de Joaquín Miguel Gutiérrez. Dada esta contradicción, no podemos afirmar que representara de manera contundente una postura política u otra. Recordemos que en política pueden darse diversos matices en los actores. Lo que sí se sabe es que García fue miembro fundador de la Sociedad de Amigos del País y cercano de Manuel José Cancino¹¹³ y de Francisco Guillén¹¹⁴ —miembro de la Junta Consultiva, de la Junta Suprema Provincial y diputado del Congreso estatal, respectivamente—.¹¹⁵ De modo que sus amistades tampoco dan visos claros de su postura política durante el periodo de interés de este estudio.

No hay información disponible sobre el nombramiento del cabildo eclesiástico. Ni documento alguno que hable de nuevos nombramientos o de la reinstalación del que funcionó hasta mediados de 1834. La persecución de los «cruzados» no terminó con el arreglo de la situación de la Iglesia. El mismo mes de agosto de 1834, el gobierno federal recibió una queja sobre la persecución impulsada por el gobernador Gutiérrez.¹¹⁶ José Ignacio Bravo, vecino de Palenque, había mandado una representación al gobierno federal quejándose de la situación que se vivía en Chiapas. Informaba que a finales de 1833 se había visto forzado a «huir de mi casa porque supe extrajudicialmente que el hotentote [*sic*] y presunto gobernador del estado de Chiapas[,] Joaquín Miguel Gutiérrez, había destacado una partida de esbirros para

¹¹³ Miembro de la junta consultiva durante el gobierno jalapista, Véase Decreto de congreso por el que se da a conocer la elección de los miembros propietarios y suplentes de la Junta Consultiva del gobierno del estado, San Cristóbal, 3 de agosto de 1830, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 9.

¹¹⁴ Asimismo, Guillén se adhirió abiertamente al Plan Chiapa Libre en 1823. Véase Trens, *Historia*, 1942, p. 281; *Para-rayo*, 54, t. 1, «Ciudad Real»: lista de los diputados elegidos para el Congreso General y para el estatal, así como los nombres de los suplentes, 7 de octubre de 1828; Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 519.

¹¹⁵ Protocolo de instrumentos públicos formado en el presente año de 1833, San Cristóbal, 1833, AJRA, Inv. I, caja 43, exp. 5786.

¹¹⁶ El Sr. José Ignacio Bravo se queja de la persecución y perjuicios que en sus intereses ha sufrido por el gobernador de Chiapas C. Joaquín Miguel Gutiérrez, Tabasco, 9 de agosto de 1834, AGN, Gobernación, s/s, caja 418, exp. 2.

prenderme y aún fusilarme».¹¹⁷ Bravo se había visto, así, en la necesidad de abandonar sus intereses, «que consisten en dos haciendas, una de labor y otra de ganado, tres casas en la villa citada y una tienda y en fin, efectos, mozos y crecida familia». A su partida dejó los papeles necesarios para que su esposa reclamara el usufructo de sus propiedades; esto fue en vano «porque aunque ella, amparándose de las leyes, trató de garantizarlas, se le despojó, se le ultrajó y se le hizo huir porque se las arrebataron cual salteadores de camino». De esta forma, el gobierno de Gutiérrez se adueñó «de mis bienes todos, disponen de ellos y yo agobiado con el peso del infortunio he buscado asilo en este país [Tabasco] en donde lo he encontrado».¹¹⁸

Bravo escribiría dicha representación alentado por la penosa situación que vivían él «y otra multitud de chiapanecos». Por otro lado, ¿quién más podía proteger el cumplimiento de las leyes y de la propiedad que el «primer magistrado de la república»? Atropelladas todas las garantías por el «feroz partido de Gutiérrez», ¿qué otro recurso le quedaba que manifestarse ante la Presidencia de la república? Suponía que en el estado de Chiapas solo podía «imperar la ley bajo la Presidencia». Desde su punto de vista, en Chiapas imperaba la impunidad: «Gutiérrez avezado en la maldad, prodiga aún las sentencias de muerte; y yo, errante y fugitivo, veo desaparecer mi fortuna y próxima a la miseria a mi inocente familia». Aseguraba que su exposición servía «como el termómetro de la física disolución social que hay en el estado Chiapaneco». Bastaba que se echara «una ojeada sobre el estado de Chiapas que yace destrozado por el canalla, que conculcando las sacrosantas leyes, las invoca para matar y destruir».¹¹⁹

La decisión del Ejecutivo federal de destituir a Juan José Cabrera y nombrar a Manuel Gil nuevo comandante del Escuadrón de Milicias Permanente del estado de Chiapas marcó el inicio del fin del gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez, el cual secundó la legislación federal promulgada por el gobierno de Valentín Gómez Farías, que se caracterizó por ser liberal, radical y anticlerical. Si bien en el estado chiapaneco no se promulgó

¹¹⁷ Ídem.

¹¹⁸ Ídem.

¹¹⁹ Ídem.

ninguna ley con estas características, siguiendo la línea del gobierno federal, Gutiérrez hizo eco de las disposiciones de Gómez Farías.

La política estatal no fue bien recibida por los «hombres de bien», quienes el 27 de noviembre de 1833 promulgaron el Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar. El Plan desconocía a las autoridades estatales por formar parte de la logia de York. En esta ocasión, cuestionaban la forma en que habían accedido al poder tras la promulgación del Plan de Veracruz; planeaban levantarse por considerar que la religión católica se hallaba en peligro; estaban dispuestos a luchar por mantener los fueros de la milicia y de la Iglesia; pedían que se instalara la legislatura electa a finales de 1832 y que fue descalificada por el gobierno en turno. El principal objetivo del Plan era impedir que los miembros de la logia de York volvieran a ostentar el poder en el estado. Los rebeldes recibieron el apoyo de la Iglesia chiapaneca y de personas de otras localidades. Sin embargo, no acogieron apoyo de ningún ayuntamiento y es muy probable que por eso hayan fracasado.

¿Por qué los «hombres de bien» luchaban en favor de los fueros de la Iglesia? Estos hombres católicos, fieles a Dios, vivían en la tradición y no se explicaban cómo era posible que se atacaran los privilegios que la Iglesia había recibido directamente del Creador. Les costaba concebir que la ley creada por el hombre pudiese modificar o reformar la institución más sagrada, más cercana a Dios. En un momento en que su realidad se venía abajo, en el que las logias tenían el poder, lo único que seguía siendo comprensible era la religión. Como afirma Brian Connaughton, «la sensación de desquiciamiento» hizo prevalecer entre muchos políticos la idea «de que solo el fortalecimiento de la religión, y colateralmente la Iglesia, podía ser un cimiento inmóvil y fuerte que sostuviera y le prestara certidumbre».¹²⁰

La respuesta del gobierno estatal a la defensa de la Iglesia fue rigurosa: se fusiló a varios de los que se pronunciaron, otros fueron encarcelados, exiliados o despojados de sus propiedades. La capital del estado se trasladó a Tuxtla y Joaquín Miguel Gutiérrez dedicó su gobierno al castigo y la persecución de todo sospechoso de conspirar contra el orden establecido. Fue implacable con sus adversarios. Los llevó a la ruina, a ellos y a sus

¹²⁰ Connaughton, «Religión», 2009, p. 327.

allegados. Cabe resaltar que este episodio de la historia chiapaneca fue un acontecimiento meramente regional. Aunque no hizo eco a un pronunciamiento nacional, estuvo íntimamente ligado a la coyuntura política que se vivía en el resto del país.

Capítulo V. El Plan de Cuernavaca en Chiapas, 1835

Las reformas liberales anticlericales condujeron a que Antonio López de Santa Anna, entonces mandatario electo, asumiera anticipadamente la Presidencia. Al tomar posesión inicia un enfrentamiento con el poder Legislativo. En mayo de 1834 solicita a la Cámara la suspensión de los decretos que ordenaban la expulsión de varios obispos de los estados. La Legislatura se opuso e interrumpió sus sesiones por sentirse amenazada. Santa Anna, por su parte, se negó a publicar la suspensión de las sesiones y convocó al Congreso en repetidas ocasiones para que revocara las leyes anticlericales. Algunos de los legisladores respondieron al llamado y regresaron a sus curules, pero su número era insuficiente para cumplir con la encomienda del presidente. Las acciones del Ejecutivo agraviaron a diputados y senadores, quienes manifestaron que la actitud presidencial los había hecho sentir que el Congreso «había sido amenazado, denigrado y puesto en ridículo por la administración de Santa Anna».¹ Desde esa perspectiva, el presidente había violado públicamente las leyes, al desobedecer «abiertamente varias resoluciones del Congreso [y haberse] arrogado de un modo ilegal y anticonstitucional el derecho de juzgar todas las leyes de decretos».²

Después de varios días, el Legislativo cambió de opinión e intentó reunirse de nueva cuenta. Pero Santa Anna ya no estaba interesado en que se juntaran las Cámaras. Se negó entonces a reconocer las sesiones y ordenó cerrar y vigilar las puertas del edificio donde se llevaban a cabo.³ El 25 de

¹ Costeloe, *Primera*, 1996, p. 426.

² *Ibíd.*, p. 427.

³ *Ibíd.*, pp. 427-428.

mayo, mientras se suscitaba esta disputa entre el Legislativo y el Ejecutivo federales, se proclamó un plan en la ciudad de Cuernavaca. El documento declaraba que la república estaba sumergida en «el caos más espantoso de confusión y desorden» como consecuencia de las «violentas» actitudes de los órganos legislativos, que habían llenado de «sangre y lágrimas» al país.

Animada la villa de Cuernavaca por abrir una nueva era y dejar atrás el pasado, manifestaba libremente que: 1) repugnaba las leyes y los decretos sobre la expulsión de personas, las relacionadas con las reformas religiosas, la tolerancia de logias masónicas y «todas las demás disposiciones que traspasan los límites de la Constitución federal y las de los estados»; 2) desconocía al poder Legislativo federal y a las Legislaturas estatales por haberse salido de los límites impuestos tanto por la Constitución federal como por las estatales, en cuanto a sus facultades, por lo que las declaraba nulas y sin «ningún valor y efecto»; 3) el «pueblo» reclamaba la protección de dichos artículos por el presidente Antonio López de Santa Anna; 4) el «pueblo» declaraba que los legisladores que no habían respondido a su confianza y «los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones» del Congreso antes mencionadas debían renunciar inmediatamente a sus puestos y no intervenir en la reorganización del Congreso, «del modo más conveniente» a la felicidad de la nación, y 5) llamaba al presidente de la república a sostener «las providencias» expresadas en el plan.⁴

El Plan de Cuernavaca tuvo eco a lo largo y ancho del país, y una de las provincias que respondieron al llamado fue Chiapas. Este capítulo narra los acontecimientos subsecuentes a la declaración del Plan de Cuernavaca en el estado, que permitieron el ascenso al poder de los «hombres de bien» y la caída de Joaquín Miguel Gutiérrez.

Promulgación del Plan de Cuernavaca en Chiapas

El 1 de enero de 1835, en Comitán, el general Manuel Gil Pérez y su guarnición, que constaba de 100 hombres, se pronunció por el Plan de Cuernavaca. Entregó el gobierno de manera interina a José Mariano Coello y

⁴ *Ibid.*, pp. 428-249.

desconoció a las autoridades erigidas en el estado.⁵ Los pronunciados se trasladaron a la ciudad de San Cristóbal, desde donde Coello emitió un decreto que convocaba a elecciones para una nueva legislatura —que habría de instalarse en febrero del mismo año, no sin antes declarar nulas las elecciones de finales del año anterior—, «fijando los días para ella y con el objeto de que la junta general⁶ que intenta se reúna por ahora en aquella ciudad, elija diputados para el estado y para el Congreso General», así como una proclama «en [la] que había de restablecer el orden constitucional, de las demasías del poder, [declarando] que las leyes [hasta entonces promulgadas] se rompieron y de que ya no habrán persecuciones ni venganzas».⁷ Acto seguido, José Mariano Coello y Manuel Gil Pérez enviaron diversos oficios a la ciudad de Tuxtla en los que informaban de lo acontecido a las autoridades estatales «destituidas» y solicitaban los sellos del gobierno supremo y de la Secretaría del Estado, así como el traslado de las «contribuciones» a las «cajas» de San Cristóbal.⁸

El 19 de enero, el ayuntamiento de San Cristóbal, en unión de los votos de sus vecinos, dio el «grito de libertad» en contra de «la horrorosa dominación de la logia yorkina», y decidió sumarse al «Plan Salvador de la villa de Cuernavaca», al que agregó que el ayuntamiento: 1) depositaba la autoridad de los poderes del Estado en la persona del «comandante libertador el Sr. general D. Manuel Gil Pérez» y su facultad de transmitirla a otra persona, puesto que desconocía la autoridad de los poderes estatales; 2) desconocía a los diputados electos para formar la legislatura que debía renovarse en febrero del año corriente, «pues son notoriamente comprendidos en las mismas causas que el pueblo detesta, protesta no permitir jamás su colocación

⁵ Acta y documentos relativos a la acefalia del estado de Chiapas a que ha sido reducido por las bayonetas que manda el señor general graduado de brigada Manuel Gil Pérez, Tuxtla, 13 de febrero de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 170.

⁶ Al parecer, al igual que con la promulgación del Plan de Jalapa y de Veracruz, se convocó a una junta de ciudadanos para resolver la crisis política. Pero no tenemos, lamentablemente, ningún documento que nos informe de los acuerdos a los que en ella se llegó ni de quiénes participaron.

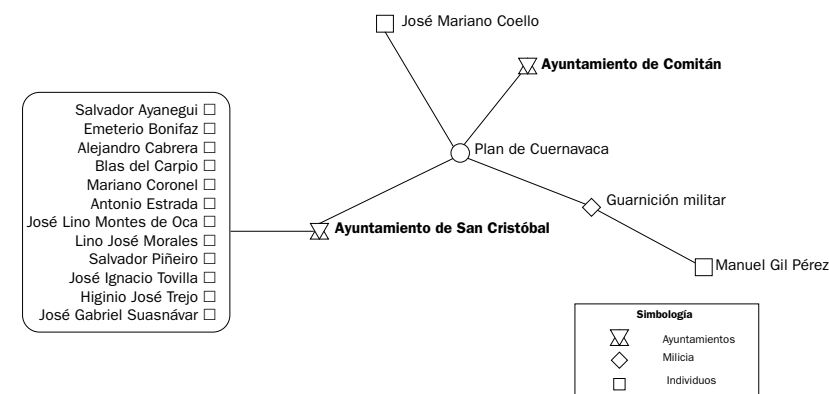
⁷ Acta y documentos relativos a la acefalia del estado de Chiapas, a que es reducido por las bayonetas que manda el señor general graduado de brigada Manuel Gil Pérez, Tuxtla, 13 de febrero de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 170.

⁸ *Ibid.*

en la legislatura del estado»; 3) exhortaba a la elección de los diputados que habrían de conformar, en la mayor brevedad, la legislatura; elección que debía realizarse «en los días en que al expresado señor comandante disponga»; 4) convocaba a elecciones de los cinco regidores del ayuntamiento, que «aún permanecen a virtud de la elección del año pasado»; 5) solicitaba el enjuiciamiento y la suspensión de cargos de Joaquín Miguel Gutiérrez, Juan Cabrera, los miembros del poder Legislativo, y todos los miembros de facción yorkina «que tuvieron parte en las escenas del 3 y 5 de diciembre [de 1833] en esta ciudad, y las demás que se han repetido en el estado»; 6) desconocía, con los vecinos de San Cristóbal, a Tuxtla como capital del estado, y ordenaba el regreso de los poderes estatales a la ciudad, «su antigua capital»; 7) celebraría la adhesión al Plan de Cuernavaca «con las mayores demostraciones de regocijo por tres días y se dispondría una solemne acción de gracias al todopoderoso, por el feliz restablecimiento del orden», y 8) comunicaría al presidente Antonio López de Santa Anna «esta espontánea y justa voluntad de los pueblos» (véase gráfica 5.1).⁹ Aunque no dispongo de la promulgación inicial del Plan de Cuernavaca (del 1 de enero en Comitán), es muy probable que la que se emitió 18 días después en la ciudad de San Cristóbal haya contenido los mismos artículos.

La respuesta de los habitantes de Tuxtla al tener conocimiento de los hechos, el 24 de enero, no correspondió a los intereses de los levantiscos. Según lo notificado, la Diputación Permanente protestó lo siguiente: 1) que el Plan del ayuntamiento y el vecindario de Cuernavaca —como todo pronunciamiento de un ayuntamiento— no podía sacar «autoridad», y mucho menos con el uso de las armas, para nombrar al gobernador del estado de manera legítima; 2) que ningún comandante, incluido Manuel Gil Pérez, podía «traspasar ni en un ápice la órbita de sus atribuciones puramente militares», de acuerdo con la prohibición del presidente Antonio López de Santa Anna, expresada en la circular del Ministerio de Relaciones del 20 de septiembre de 1834; 3) que si con el Plan de Cuernavaca se buscaba restablecer el orden constitucional, no era «ciertamente el mejor modo de romper descaradamente la Constitución y las leyes con insulto de la razón, organizar un gobierno

⁹ Segundo pronunciamiento de esta capital de San Cristóbal las Chiapas, San Cristóbal, 19 de mayo de 1825, AHDSCLC, carpeta 3377, exp. 1.



Gráfica 5.1. Pronunciamiento por el Plan de Cuernavaca, 1835. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir del Segundo pronunciamiento de esta capital de San Cristóbal las Chiapas, San Cristóbal, 19 de mayo de 1825, AHDSCLC, carpeta 3377, exp. 1.

puto [sic] y esencialmente militar»; 4) que la declaración de nulidad de las elecciones «verificadas en el tiempo, modo y términos prescritos en la Constitución y leyes» pertenecía exclusivamente al Congreso estatal, y que toda declaración de nulidad emanada de otro órgano resultaba «atentatoria a la soberana», a pesar de que José Mariano Coello quisiera legitimarlo «con valor notorio que atribuyó a los actos del soberano poder electoral», del mismo modo y «en igualdad de circunstancias» que lo había hecho antes su hermano Rafael José Coello, en 1830, con la promulgación del Plan de Jalapa.¹⁰

La Diputación resolvió no reconocer la autoridad del comandante Manuel Gil Pérez «para interrumpir el orden constitucional destruyendo las autoridades supremas del estado, ni bajo el velo de los pronunciamientos», y aseguró que cuanto derivara de dicho acto sería «nulo e inconstitucional». Acordó, asimismo, que se informara al gobierno federal de la situación que se vivía en el estado. Pero cuando la municipalidad de Tuxtla conoció aquello que había resuelto la Diputación Permanente acordó, como «libre municipalidad de la capital del estado», que no reconocería en José Mariano Coello la autoridad de gobernador, ni en Manuel Gil Pérez «la facultad de nombrar al gobernador del estado», y solicitaría al Legislativo que se reuniera para determinar quién debía ejercer las funciones legislativas; es decir,

¹⁰ Ídem.

que «con arreglo a sus atribuciones» calificara las elecciones de agosto, septiembre y octubre de 1834.¹¹ No sé, lamentablemente, cuál fue la reacción del poder Judicial, pues no hay fuentes que den cuenta de ello. Aunque sí se sabe que tanto el Legislativo como el ayuntamiento de Tuxtla rechazaron el pronunciamiento y a las autoridades que este propuso. Joaquín Miguel Gutiérrez, por su parte, desconoció el pronunciamiento de los pueblos del estado en favor del Plan de Cuernavaca. «Resentido», reunió a un gran grupo de seguidores políticos para asaltar el «pequeño cuartel» de la ciudad de Tuxtla y apoderarse de las armas.¹²

La respuesta de los pronunciados fue el llamado a las armas, a través de Antero Ballinas.¹³ En un comunicado del 17 de febrero, se informaba que la «Constitución y leyes han sido rotas, el supremo gobierno nacional desobedecido, y el del estado disuelto». Los «más sagrados derechos» —la seguridad y propiedad de las personas—, en cambio, habían sido honrados y protegidos por Manuel Gil Pérez, al pronunciarse por el Plan de Cuernavaca. Es probable que las autoridades disueltas esparcieran el rumor de que los pronunciados por el Plan de Cuernavaca «va[n] a asesinaros y a cometer excesos de todo género, pero ya nos conocéis y os informo de que nuestro objeto es que seamos libres». Por ello, los alzados se vieron obligados a «tomar las armas», pues Gutiérrez y sus seguidores «quieren organizarse y obligar a los pueblos insensiblemente a que pongan su sello respetable sobre cuanto han hecho; quieren dar un origen popular a su administración pura y esencialmente militar, para después cohonestar su absurda y perniciosa conducta». Cerraban su llamado diciendo: «unión a los libres a sostener la Constitución, las leyes, la obediencia a nuestro gobierno federal».

Es significativo que fuese Antero Ballinas quien convocara al levantamiento, pues este era entonces coronel de la milicia cívica del estado, y estaba ligado a Joaquín Miguel Gutiérrez como parte de la logia yorkina.

¹¹ Ídem.

¹² Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 20.

¹³ Acta y documentos relativos a la acefalia del estado de Chiapas a que ha sido reducido por las bayonetas que manda el señor general graduado de brigada Manuel Gil Pérez, Tuxtla, 13 de febrero de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 170.

Aunque nunca tuvo un puesto en el gobierno estatal mientras Gutiérrez estuvo en el poder, fue síndico del ayuntamiento de San Cristóbal (fue electo primero en 1830 y después en 1832).¹⁴ Al parecer, tras la promulgación del Plan de Cuernavaca, Gutiérrez perdió a uno de sus allegados. Al tener noticias del asalto comandado por Joaquín Miguel Gutiérrez en Tuxtla, la comandancia general del estado¹⁵ «tomó sus providencias» y marchó de San Cristóbal a Tuxtla con casi toda la fuerza existente, para contener la rebelión. Joaquín Miguel Gutiérrez y su tropa se trasladaron a San Cristóbal, «por distracto rumbo», para atacar la ciudad, dada «la poca fuerza que había quedado de guarnición» en ella. El ataque tuvo lugar el 20 de febrero a la una y media de la tarde. Las exiguas fuerzas bajo el mando del coronel Manuel Lazos rechazaron con eficacia el ataque y forzaron la retirada de los «facciosos». ¹⁶ Sin embargo, no aseguraron su rendición, por lo que el peligro de un ataque del tuxtleco siguió latente.

A pesar de los ataques del tuxtleco, las elecciones para el poder Legislativo se hicieron el 25 de marzo, con lo que se instaló la V Legislatura en la ciudad de San Cristóbal, aunque los poderes no se habían trasladado a su antigua capital de forma oficial.¹⁷ Los legisladores pusieron manos a la obra para restituir el orden en el estado. La primera medida que tomaron fue la elección del Ejecutivo. Tres días después de su instalación, eligieron a José Mariano Coello como gobernador y a José Diego Lara como vicegobernador.¹⁸ El 2 de abril, el Congreso declaraba destituidas a todas las autoridades

¹⁴ Decreto en el que se nombra a Antero Ballinas como coronel del batallón de milicia cívica, Tuxtla, 8 de octubre de 1835, BMOB, Fondo Chiapas, t. IV, doc. 147-148; «Chiapa. Escrito presentado al sr. comandante general del estado el día 5 del corriente», San Cristóbal, 5 de mayo de 1830, en *Para-rayo*, 136, 8 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13; *El triunfo de la justicia. Periódico oficial*, 18 de mayo de 1835, t. 1, p. 4; «Lista de los señores municipales que han salido electos para el año entrante de 1833», *El Iris*, 17 de diciembre de 1832, p. 153.

¹⁵ Bajo el mando de Manuel Gil Pérez y establecida en San Cristóbal después del pronunciamiento por el Plan de Veracruz.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Decreto sobre instalación de la V Legislatura, San Cristóbal, 25 de marzo de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8; Decretos y circulares del estado, incluyendo ejemplares del periódico oficial, 1835, UNICACH-AHCH, Fondo Castañón Gamboa, exp. 35.

¹⁸ Decreto: elección de gobernador y vicegobernador, San Cristóbal, 28 de marzo de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

del estado «que emanaron de la próxima anterior administración», salvo que alguna de ellas mereciera ser rehabilitada por «su mérito y opinión».¹⁹ Dada esta resolución, el Legislativo nombró a los miembros de la Junta Consultiva (véase gráfica 5.2). Resultaron propietarios Mariano Correa, Juan Velasco y Martínez y Antonio Robles. Los suplentes nombrados fueron Mariano Montes de Oca y Bernabé Francisco Coello.²⁰

En cuanto al poder Judicial se refiere, considerando que el periodo de los magistrados electos, el 21 de julio de 1831 —durante el gobierno jalapista—, no había concluido constitucionalmente, y dadas las «circunstancias aciagas en las que se ha hallado el estado», la Legislatura decidió declarar los magistrados en funciones, pues era de suma importancia «que la administración de justicia no continúe entorpecida», con el deber de instalarse en los siguientes días.²¹ Estos magistrados eran: José Mariano Coello para la primera sala, José Mariano Troncoso para la segunda y Mariano Rojas para la tercera. Sin embargo, en vista de que José Mariano Troncoso estaba ausente y José Mariano Coello era entonces gobernador del estado, el Legislativo designó a Antonio Robles para magistrado de la primera sala y a Manuel Larráinzar para la segunda (véase gráfica 5.2).²² También la vicegubernatura sufrió cambios en esas fechas. Se eligió a Ignacio Tovilla por la imposibilidad de José Diego Lara de ejercer el cargo, pues antes había sido electo senador.²³

Pocos días después, el Legislativo facultó al gobernador para que, «de acuerdo con el señor comandante», el general tomara las medidas necesarias

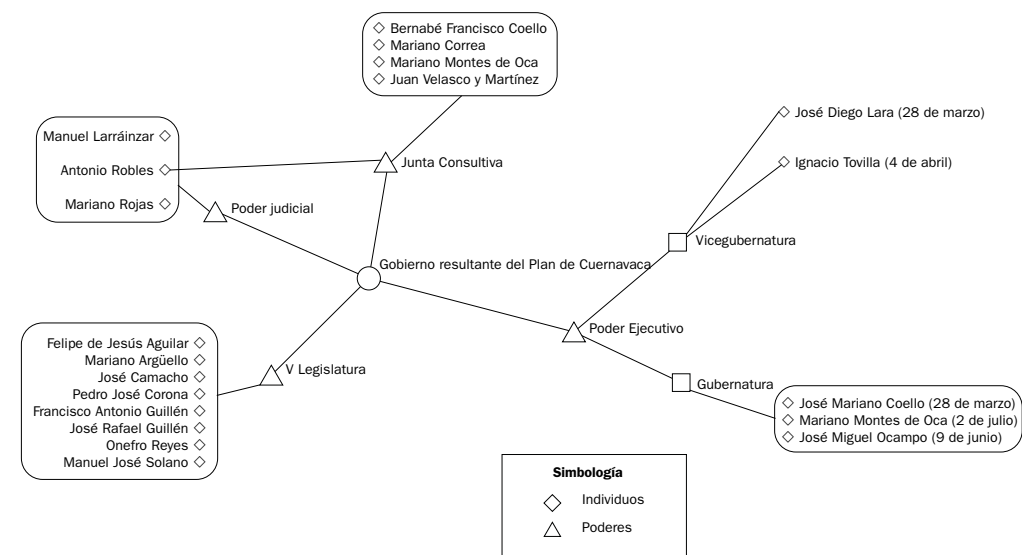
¹⁹ Decreto del Congreso por el cual «se declaran destituidas de sus respectivos destinos a todas las autoridades y empleados del estado que emanaron de la próxima anterior administración». San Cristóbal, 2 abril de 1835, t. IV, doc. 175 y AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

²⁰ Decreto sobre la elección de los miembros de la Junta Consultiva, San Cristóbal, 4 de abril de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

²¹ Decreto sobre elección de magistrados de la primera y segunda sala, San Cristóbal, 4 de abril de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

²² Decreto: elección de los individuos de la Corte Suprema de Justicia, San Cristóbal, 21 de julio de 1831, AGN, Gobernación, s.s., caja 140, exp. 19; Decreto sobre elección de magistrados de la primera y segunda sala, San Cristóbal, 4 de abril de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

²³ Decreto del Congreso por el que se declara electo «Vice-Gobernador el Sr. D. Ignacio Tovilla», San Cristóbal, 4 de abril de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, docs. 176, 177 y AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.



Gráfica 5.2. Gobierno emanado del Plan de Cuernavaca, 1835. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir del Decreto sobre la elección de los miembros de la Junta Consultiva, San Cristóbal, 4 de abril de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8; Decreto: elección de gobernador y vicegobernador, San Cristóbal, 28 de marzo de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8; Decreto del Congreso por el que se declara electo vicegobernador el Sr. D. Ignacio Tovilla. San Cristóbal, el 4 de abril de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 176, 177 y AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8; Decreto por el que se declara electo gobernador del estado al c. Mariano Montes de Oca, San Cristóbal, 2 de julio de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 195; Chiapas 1835, 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8; El último congreso del Estado de Chiapas a sus habitantes, despidiéndose y recomendando la más decidida obediencia a las autoridades que nos han substituido, San Cristóbal, 28 de octubre de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 207; Decreto: elección de los individuos de la Corte Suprema de Justicia, San Cristóbal, 21 de julio de 1831, AGN, Gobernación, s.s., caja 140, exp. 19; Decreto: elección de los magistrados de la primera y la segunda sala por ausencia de los titulares, San Cristóbal, 4 de abril de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

para «establecer el orden en la ciudad de Tuxtla [donde se encontraba Joaquín Miguel Gutiérrez], afianzar la seguridad en el estado y lograr su pronta pacificación».²⁴ En ese mismo tenor, el 30 de abril, el Congreso resolvió

²⁴ Decreto que faculta al comandante general para tomar las providencias que sean conducentes para establecer el orden en la ciudad de Tuxtla, San Cristóbal, 7 de abril de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

apoyar económicamente a la guarnición militar.²⁵ Ordenó, mediante decreto, que la Tesorería del Estado ingresara 3000 pesos mensuales a la Subcomisaría para auxiliar a la guarnición militar por el «término» de seis meses.²⁶ Para lograrlo, la Tesorería debía activar las deudas que tuviera a su favor; negociar un préstamo «que se repartirá en todos los partidos del estado por acciones que no bajen de seis pesos, pudiendo exhibirse por sextas partes, una cada mes, con el interés de un cinco por ciento»; solicitar otro préstamo a la autoridad eclesiástica, proveniente «de algunas deudas decimales con reticencia a las notorias necesidades de la Iglesia, y sin perjuicio del orden económico de la contaduría décima», y descontar a los empleados públicos 25 % de su salario durante seis meses,²⁷ siempre que su sueldo anual fuese mayor a 200 pesos, y 5 % a aquellos cuyo salario fuera menor a dicho monto. El escaso o nulo capital de la Tesorería se debía probablemente a que sus cajas no se habían trasladado a San Cristóbal, porque el ayuntamiento de Tuxtla y las autoridades establecidas en esa ciudad habían desconocido su gobierno. La provisión de recursos para mantener a la guarnición militar apremiaba, pues sin estas fuerzas era imposible apaciguar el movimiento liderado por Joaquín Miguel Gutiérrez.

Al parecer, tras el ataque a la ciudad de San Cristóbal, las tropas de Gutiérrez se habían replegado pero no se habían dado por vencidas. Tengo conocimiento de que a mediados de mayo tuvo lugar otro enfrentamiento entre la guarnición militar y los «facciosos» en Las Trancas de Copoya, que duró alrededor de tres horas. La escasez de municiones de las huestes de Gutiérrez los obligó a retirarse e internarse en las montañas.²⁸ Con este nuevo enfrentamiento, la guarnición pudo entrar en la ciudad de Tuxtla y dejar tropas encargadas de resguardarla. La retirada de Gutiérrez de la ciudad tuvo como consecuencia un viraje de 180 grados en la postura política de la municipalidad. El día 17 del mismo mes, el ayuntamiento comunicó a

²⁵ Decreto sobre auxilio de la guarnición militar, 30 de abril, San Cristóbal, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

²⁶ Este monto sería anticipado a la federación «por razón de treinta por ciento que el estado debe contribuir conforme al decreto de 11 de febrero de 1832, o cualquiera otra contribución que se le señale».

²⁷ Obtendrían una gratificación de 5 % anual en su salario.

²⁸ López, *Gutiérrez*, 1965, pp. 294-295.

los vecinos de la ciudad que el acta del 13 de febrero —en que se oponían al pronunciamiento del Plan de Cuernavaca— «dio principio a nuestra desgracia; pues una facción desorganizadora quiere que exista en vigor y fuerza de dominación que por desgracia imperó algún tiempo contra la voluntad de los pueblos».²⁹ De acuerdo con el ayuntamiento, Joaquín Miguel Gutiérrez y su «facción» habían desconocido a las cámaras nacionales, al presidente de la república, Antonio López de Santa Anna, y al gobierno estatal «pretendiendo que las cosas vuelvan a ser las que tenían en el memorado año de 1833, y que el estado se convierta otra vez en un teatro de horrores, haciendo que subsista aquel gobierno que tantos males causó y que fue depuesto por la voluntad espontánea y libre de los pueblos». Querían volver a imponer ese dominio «que jamás ha pertenecido a la ley y al orden», en que fueron usurpadas las propiedades de los ciudadanos y se intentó arrebatarles también «el tesoro inestimable de la santa religión, que es la esperanza y apoyo de los pueblos».³⁰

De ese modo, la municipalidad unía su voto a las demás del estado, se pronunciaba por el Plan de Cuernavaca y reconocía, en consecuencia, a las autoridades estatales «que tan justa y legalmente han sido puestas por los pueblos por su honradez, patriotismo y probidad».³¹ El 25 de mayo se restituyeron oficialmente, tal vez gracias a dicho reconocimiento, los poderes estatales en su antigua capital, es decir, en la ciudad de San Cristóbal.³² Y se nombró a Chiapa capital del departamento del Oeste, en vez de la ciudad de Tuxtla.³³ Al tiempo que se hacían las reestructuras territoriales, José Mariano Coello se separó de su cargo. El Legislativo aceptó su renuncia, y le dio «las más expresas gracias al renunciante por los relevantes servicios que ha prestado al estado en las aciagas circunstancias de su gobierno». Ese

²⁹ *Ibíd.*, p. 295.

³⁰ *Ídem.*

³¹ *Ibíd.*, p. 296.

³² Decreto por el que «se restituyen los poderes en su antigua capital, no obstante el decreto del 25 de diciembre de 1833», San Cristóbal, 25 de mayo de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 184.

³³ Decreto del Congreso por el cual se «declara Villa de Chiapa cabecera del Departamento del Oeste», quedando Jiquipilas y Cintalapa unidos a la villa de Tonalá, San Cristóbal, 2 de junio de 1835, BMOB, t. IV, doc. 196.

mismo día, el vicegobernador Ignacio Tovilla asumió el Ejecutivo.³⁴ El 8 de junio de 1835, exhortó a los ciudadanos chiapanecos a ayudar a la guarnición que luchaba en el estado por consolidar la paz, proclamando que «la paz y el ímpetu del orden y de las leyes, son en la escala de los bienes sociales el primero y principal beneficio de que pueden gozar los pueblos: ningún sacrificio es bastante costoso para conseguirlo; ningún esfuerzo demasiado grande para conservarlo». ³⁵ Guiado «por tan nobles sentimientos», el Legislativo se había visto en la necesidad de expedir el decreto del 30 de abril —arriba mencionado— que ordenaba los préstamos en el estado para auxiliar a la guarnición militar.

El gobierno en turno habría deseado no tener que «valerse de nuevas exacciones»; pero la «necesidad y la conveniencia pública» lo habían forzado a tomar esta medida. Los «situados» de la federación no habían llegado a tiempo al estado, y era «preciso remendar» la falta de capital «en retribución de los importantes servicios de esa valiente división, que apoyando el movimiento simultáneo de los pueblos, os veis ya restituido en pleno goce de vuestros derechos y libres de una administración odiosa que abismó al estado en la miseria».³⁶ Las arcas estatales se hallaban «enteramente exhaustas» y sus rentas «notablemente disminuidas», por lo que los dirigentes estatales se habían visto obligados a «recurrir a este árbitro extraordinario». Aclaraban que el préstamo exigido no era «una donación forzosa» y por ello «no presenta un aspecto odioso porque gravita únicamente sobre los que pueden contribuir; y la cuota señalada y el modo de hacer la exhibición es sumamente suave —el pequeño subsidio que se hace está bastante compensado con el interés que se asigna y con el bien que va a producir—».³⁷ Como muestra de gratitud por los actos heroicos de la guarnición que «nos

³⁴ Decreto por el que se admite la renuncia de José Mariano Coello a la gubernatura del estado, San Cristóbal, 31 de mayo de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8; Se da a conocer que por virtud de la renuncia del gobernador C. don José Coello, asume el Gobierno el vicegobernador don Ignacio Tovilla. San Cristóbal, 1º de junio de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 191.

³⁵ El vicegobernador, a los ciudadanos del estado, tratando temas de paz pública e imperio del orden y de las leyes, San Cristóbal, 8 de junio de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 193.

³⁶ Ídem.

³⁷ Ídem.

aseguran una vida pacífica segura y apartan de nosotros al horror y el espanto que había provocado en todos la funesta influencia de esa época malvada», el gobierno del estado debía apoyarla con los recursos necesarios para su supervivencia.³⁸ Este apoyo constituía un «notorio esfuerzo» en busca de «la felicidad común» y el «restablecimiento del orden». La «experiencia amarga de los infortunios», así como la «situación espantosa» a que el gobierno de Joaquín Gutiérrez había conducido al estado «son una lección que nunca debe olvidarse». Los «votos» de los chiapanecos se habían «cumplido». Luego, era indispensable «conservar el edificio levantado en fuerza de tantos sacrificios —después de dos triunfos— conseguidos cuando la paz se haya establecido en toda la república, sería mengua ya extra no hacer los últimos esfuerzos para perfeccionar la obra de vuestra regeneración». Que no se dijera que los chiapanecos no eran dignos de «una suerte venturosa, y que sus hijos no nacieron para gozar de las ventajas de una sociedad bien arreglada; sino que por el contrario, con la feliz cooperación de todos, sea esta la época en que se afirme para siempre su felicidad».

Un día después del llamado de Tovilla a apoyar a las fuerzas militares, fue nombrado gobernador del estado José Miguel Ocampo,³⁹ quien no estuvo mucho tiempo en el poder, pues el 2 de julio se eligió a Mariano Montes de Oca.⁴⁰ El 4 de julio, Montes de Oca hizo un llamado al «honrado pueblo chiapaneco» a apoyar la causa del estado en contra de los enemigos del orden y le comunicó, en cierto modo, cuál sería la política de su gobierno.⁴¹ No era la primera vez «que el cielo triunfaba», dando pie al origen de «mil héroes aguerridos: que multiplicando triunfos», derribaron las sombras dando paso a la aurora. Pero era necesario

³⁸ Ídem.

³⁹ Decreto por el que se «elige gobernador a José Miguel Ocampo», San Cristóbal, 9 de junio de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

⁴⁰ Decreto por el que se declara «electo gobernador del estado al C. Mariano Montes de Oca», San Cristóbal, 2 de julio de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 195.

⁴¹ Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 2.

reprimir la tempestad: encadenar el Aquilón: e imponer respeto a los nuevos Dioclecianos, que abiertamente enfurecidos contra el cielo y tierra, os vendían la fuerza de estar autorizados con vuestra propia voluntad para destruir lo que ella quiso edificar: para fingir libertades cuando mejor remacharon las cadenas de vuestra dura esclavitud.⁴²

Las armas acabaron con un «Robespierre» cuyos antojos y delirios se llamaron «leyes; su facción *nación*; sus cómplices *iguales*: su pertinacia *heroicidad*; sus tinieblas *luces*; [y] sus prosélitos *ciudadanos*», y convirtieron en esclavos a cuantos engañaron.⁴³ Los chiapanecos debían defender con sus armas «la sinceridad de la causa», al tiempo que el que suscribía —Mariano Montes de Oca— protestaba «rendir con ellos el último aliento de su vida en la justificada defensa de las mejores causas que hay bajo el cielo». ¿Acaso no habían nacido los hombres para otro amable obsequio que para Dios y la patria?, «¿permitiremos que otro Nerón despedace las entrañas de su propia madre?». La respuesta era «no». Había que luchar por la buena causa y promover el «respeto, cordura, subordinación a la justicia, ley, y autoridad». Y «aborrecer la contagiosa doctrina que propagan [Gutiérrez y sus allegados], aunque parece almíbar, amistad, sabiduría o expresión angelical». Eran tiempos de tomar las armas «en favor de la verdad y [la] justicia», de romper el silencio que podía hacer creer al «incauto» que había «verdad contra verdad, o que hay debilidad, mentira, fatuidad en nuestra causa».

Por fin, los «ministros del santuario» podrían respirar después de la agitación, «pues que ya nadie os llamará *políticos intrusos*, para obstruir y desmayar vuestro privativo ministerio». Los legisladores nacionales podrían por fin desmoronar «los pasados desatinos que también llamaron leyes siendo YELES [*sic*]». Los ministros podrían restablecer «el saludable temor del juicio, y la justicia». Montes de Oca les pidió a los «ilustres ayuntamientos» que le indicaran el camino a seguir, el «sendero de las voluntades chiapanecas, que tengo el honor de presidir». No quería cumplir su voluntad como gobernador si esta se oponía «ciega a vuestra nativa rectitud, ni que se llame interés vuestro el que solo: fuere mío [*sic*]». Pues dichas corporaciones

⁴² Ídem.

⁴³ Ídem.

estaban formadas por «hombres sabios, y capaces de discernir el bien y el mal». Dejaba en claro que su política sería la política de los pueblos.

Durante el gobierno de Mariano Montes de Oca, el Congreso devolvió todas las multas, exacciones y embargos recaudados en la administración anterior, 1832-1833.⁴⁴ Con el decreto promulgado el 15 de julio, el poder Legislativo, «penetrado de los tristes padecimientos de sus habitantes con respecto a sus intereses por las multas, embargos y exacciones que sufrieron», sobre todo aquella «parte pobre e infeliz que acaso de resultas de estas ejecuciones ha quedado en el estado de mendicidad», ordenó que estos se devolverían, siempre y cuando «las respectivas autoridades» las calificaran de «injustas». Las devoluciones se harían a través de la Tesorería estatal, para lo cual «las autoridades o jueces» debían antes «proceder» a la revisión de todos los expedientes «relativos a la ejecución de este decreto y restitución de los bienes de los despojados». En caso de que la Tesorería no pudiera reintegrar inmediatamente la deuda «con numerario o terreno, a elección de los interesados», el Ejecutivo debía otorgar a los agraviados «un documento de resguardo del reconocimiento de la cantidad que se adeuda por las cajas del estado en razón de este ramo, con inserción de la liquidación que respectivamente haga la tesorería». Las exhibiciones «que en numerario» hiciera la Tesorería debían ser en cantidades parciales.⁴⁵ Llama la atención que se emitiera un decreto de tal índole, pues el estado había pedido a sus ciudadanos y a las instituciones de gobierno un empréstito para cubrir los gastos de la guarnición militar, por hallarse las arcas vacías. Probablemente esta política obedecía a la urgente necesidad de asegurar adeptos a su causa.

El 30 de julio de 1835, el ayuntamiento de San Cristóbal se pronunció por el gobierno central.⁴⁶ Se reunieron en la sala consistorial los miembros

⁴⁴ Decreto por el que se dispone devolver «todas las multas y exacciones que sufrieron los habitantes del estado en la administración pasada por acción de pronunciamiento y opiniones en los años de 33 y 34» San Cristóbal, 15 de julio 1835, BMOB, Archivo Histórico, t. IV, doc. 20.

⁴⁵ Es probable que al sumarse el ayuntamiento de Tuxtla al Plan de Cuernavaca, las arcas estatales a la ciudad de San Cristóbal se hubieran trasladado y que por ello el Legislativo pudiera haber emitido este decreto.

⁴⁶ Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 20.

del ayuntamiento, el juez de primera instancia, magistrados, representantes del clero «y una numerosa multitud de ciudadanos», y fueron citados por acuerdo de la misma corporación para «enunciar» libremente su opinión «sobre la variación de la forma de gobierno». Varios de los asistentes expusieron:

que siendo merente [*sic*] a los pueblos proveer a su conservación y adoptar los medios que sean conducentes para lograr su prosperidad, que notándose por la experiencia de tantos años, que el actual sistema de gobierno lejos de contribuir a la felicidad de los habitantes de la república va conduciendo progresivamente a su ruina, que la constitución hoyada escandalosamente en los distintos tiempos ha perdido el prestigio de apoyo moral de los pueblos, que ha servido de pretexto a los enemigos de la paz y el orden público para promover convulsiones políticas, invocándola sucesivamente todos los partidos en momentos en que hacían estremecer el edificio social, y por último que por sus defectos intrínsecos y por su encadenamiento desgraciado de circunstancias no puede continuar rigiéndose por ella la nación.⁴⁷

Convencidos los asistentes «de que las mejores leyes son las más adaptables a las circunstancias peculiares de los pueblos», acordaron lo siguiente: 1) el ayuntamiento de la capital de Chiapas se pronunciaba por la variación de la forma de gobierno que entonces regía a la nación en la república representativa central; 2) se adoptaba como base fundamental la «Religión Católica Apostólica Romana, independencia nacional y la libertad moderada de imprenta»; 3) demandaba que las cámaras nacionales formaran un solo cuerpo para formar la Asamblea Constituyente; 4) se seguiría reconociendo a las autoridades establecidas en tanto se redactaba la nueva Constitución; 5) se seguiría reconociendo a Antonio López de Santa Anna como «jefe supremo de la nación y protector de sus votos»; 6) se elevaría copia de dicha acta al gobierno del estado, Mariano Montes de Oca, y al comandante general Manuel Gil Pérez (véase gráfica 5.3).

La documentación no me ha revelado más información sobre la respuesta de otros ayuntamientos a favor o en contra del centralismo. El

⁴⁷ Ídem.

silencio al respecto permite pensar que el liderazgo de la capital pudo haberse impuesto a lo largo y ancho del estado. Al tiempo que Mariano Montes de Oca tomaba el poder, a principios del mes de julio, Joaquín Miguel Gutiérrez ocupaba la ciudad de Tuxtla.

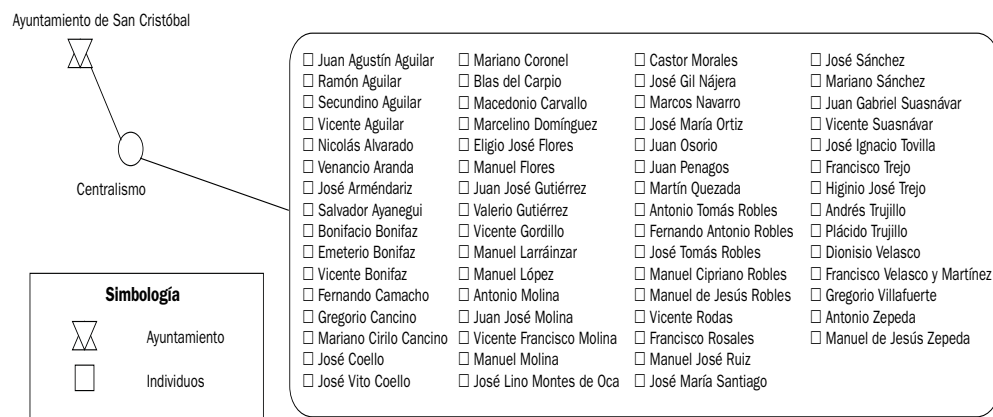
La toma de Tuxtla por Joaquín Miguel Gutiérrez

De acuerdo con el informe de la municipalidad de la ciudad de Tuxtla, del 24 de agosto al 5 de julio de 1835, la guarnición militar comandada por «los señores Barverena y Cartagena desocuparon esta ciudad». Cerca de la media noche se internaron «treinta hombres facciosos» liderados por Meléndez y Domingo Alcalá,⁴⁸ que se dirigieron a la casa de Nicolás Sánchez, a quien robaron, amarraron y azotaron. Lo mismo hicieron en la casa de María Martínez, Isidoro Llaven y Ramón Moscoso. Posteriormente Moscoso y Llaven fueron arrastrados a casa de Gerardo Vázquez, ahí los amarraron a un árbol y «en medio de la embriaguez que tenían y de los vítores y brindes [los] azotaban cruelmente». Horas después, los trasladaron «atados para el campo en donde se hallaba el resto de los facciosos».⁴⁹ A las siete de la noche del día 6, ocuparon la ciudad «los facciosos acaudillados» Joaquín Miguel Gutiérrez, Clemente Castillejo, Manuel María Gutiérrez, Gregorio Meléndez, Domingo Alcalá, Máximo Pozo, Justo Rendón, Antonio Lamusa, José Anselmo Urbina, Salvador Urbina, Juan José León, Juan Montes de Oca, Teodocio Gamboa, Cipriano Fernández, Teodoro Calvo, Isidoro Calvo e Ignacio Sanpalló, entre otros muchos «desertores de algunos cuerpos o regimientos que han venido al estado». Reforzados con el arribo de «una partida de treinta y siete bandidos acaudillados por los cabecillas Narciso del Villar, Nicolás Ruiz y Victoriano Ruiz», que llegaron el día 8 de julio.⁵⁰

⁴⁸ Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 20.

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ Ídem.



Gráfica 5.3. Pronunciamiento del gobierno central, 1835. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 2.

Durante los primeros días de la toma de la ciudad, saquearon el domicilio y la tienda de Vicente García, y las casas de Juan María Balboa, Felipe Roque, Pedro Bustamante y Nicolasa Sánchez. El «botín robado se condujo a la casa consistorial» y una parte se repartió «entre los oficiales arriba dichos y las concubinas de los cabecillas». También «fueron rotas las puertas de las tiendas de esta plaza» por Máximo Pozo, quien se hacía llamar tesoro del movimiento, «y robado en ellas lo que había» (véase gráfica 5.4).⁵¹ El día 8, Joaquín Miguel Gutiérrez envió al ayuntamiento de Tuxtla un oficio «con el carácter de gobernador del estado», exigiendo que entregase «toda la contribución que tuviere», con lo que obtuvo 50 pesos.⁵²

Al siguiente día, «en medio de un motín y alboroto» llegaron a la casa de Florentino Trujillo, y tras quitarle un cañón que tenía escondido, lo trasladaron a la plaza. Con ello comenzaron sus trabajos «para ofensa y defensa»:

⁵¹ Ídem.

⁵² Ídem.

derribaron parte del cementerio para construir ahí mismo «un fortín a coste de los adictos a Gutiérrez». La edificación demoró entre 15 y 20 días «colocando en él tres piezas de artillería y una que tenían montada». El padre Clemente Castillejo se dedicó a fabricar la pólvora y las balas, para lo que «dispusieron los facciosos de las flautas del órgano de esta iglesia». ⁵³ Los saqueos continuaron: asaltaron la casa y la tienda del ciudadano Martín Esponda, la hacienda de Pochuta de los padres dominicos de Chiapa, y el rancho de ganado mayor de Manuel de Coz, vecino de la villa de Chiapa. ⁵⁴ El 31 de julio, un día después de que la ciudad de San Cristóbal se pronunciara por el centralismo, Joaquín Miguel Gutiérrez pidió al ayuntamiento de Tuxtla «la cantidad que hubiese en nuestro poder del préstamo detallado por el supremo gobierno del estado [el día 30 de abril]», con lo que obtuvo la cantidad de 24 pesos y cinco reales. ⁵⁵ El mismo día nombró «prefecto del departamento» al alcalde primero del ayuntamiento, para que recaudara la «contribución y empréstito forzoso» que él mismo había ordenado a otras municipalidades aledañas, como Jiquipilas, Suchiapa y Chicoasén, de donde Meléndez robó 30 pesos y seis reales de la contribución. El 13 de agosto volvió a exigir capital al ayuntamiento, y en esta ocasión obtuvo 33 pesos. ⁵⁶

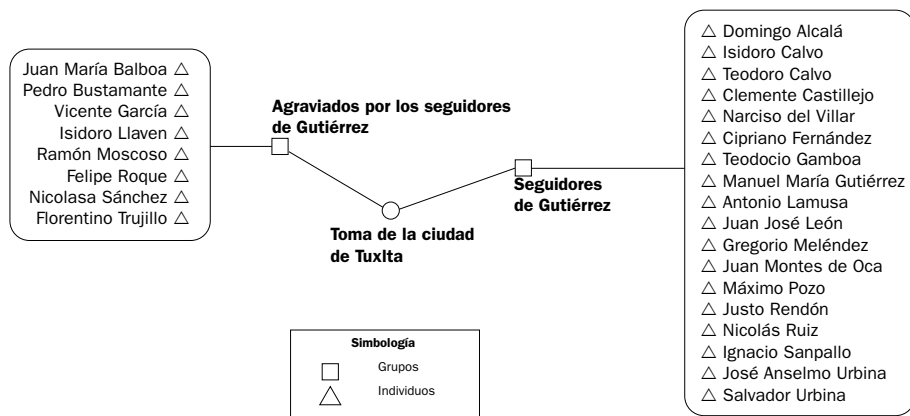
El 4 de agosto, Joaquín Miguel Gutiérrez hizo un llamado a los pueblos chiapanecos para luchar por la federación. Desde su punto de vista, hacía más de un año que se trabajaba «asiduamente contra la Constitución nacional, contra el pacto de los pueblos que hemos jurado sostener». El general Manuel Gil Pérez lo había destituido del gobierno y él «gustoso quedaba porque creía según sus protestas que las instituciones aún no peligraban», pero poco después de la promulgación del Plan de Cuernavaca «llegó el desengaño y he estado sufriendo penalidades, siempre con la esperanza de que su término no estaba distante». El gobierno en turno estaba obligando a los ayuntamientos, «bajo el influjo de las bayonetas», a pronunciarse por la destrucción del sistema federal «que hipócritamente han estado tomando en boca para que no se les conociese».

⁵³ Ídem.

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Ídem.

⁵⁶ Ídem.



Gráfica 5.4. Toma de la ciudad de Tuxtla por Joaquín Miguel Gutiérrez y sus seguidores, 1835. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 2.

Quizá se haya pensado que su motivo tenía que ver con una ambición de «hacer la guerra», pero ese supuesto está equivocado; más bien lo movía el pacto social que había jurado sostener, como lo hicieron el resto de los ciudadanos. Necesitaba un último esfuerzo «y todo será concluido: la nación en masa antes de un mes vengará sus ultrajes y las Chiapas que en esta época han mostrado su carácter firme deben hacerlo igualmente en esta oportunidad». Se preguntaba si los chiapanecos estaban dispuestos a convertirse en una provincia de colonos a «más de trescientas leguas de nuestros amos», en vez de ser un Estado libre y soberano. Con el gobierno centralista, la «libertad está para pocos, la igualdad ante la ley, ninguna, y nuestros descendientes nos maldecirán execrando nuestra memoria porque les dejemos por patrimonio la esclavitud, la abyección y el envilecimiento». Antes debía estar la muerte «que pasar por tanta ignominia [sic]».

La toma de Tuxtla obligó al comandante general Manuel Gil Pérez a pedir refuerzos a la capital, pues solo con ellos podría acabar con Gutiérrez y sus seguidores. Los refuerzos llegaron al estado a mediados de agosto.

El plan de Gil Pérez para terminar con «el bastión federalista» era que sus fuerzas y las de los refuerzos se encontraran en las afueras de la ciudad de San Cristóbal para atacar juntos la ciudad de Tuxtla.⁵⁷ Sin embargo, las tropas enviadas desde Oaxaca, comandadas por el coronel Francisco González Pavón,⁵⁸ se trasladaron de Ocozocoautla a Tuxtla, desobedeciendo las órdenes de Gil Pérez de esperar allí su llamado. González Pavón «se adelantó» a Manuel Gil Pérez y llegó a las afueras de la ciudad el 17 de agosto. Acto seguido, envió un ultimátum a los rebeldes solicitando la rendición de la plaza para evitar un enfrentamiento armado. Más tarde tuvieron una entrevista en la que negociaron el acto.⁵⁹ Gutiérrez le contestó a González Pavón que entregaría la ciudad siempre y cuando se les «garantizara» la vida y se les asegurara que él «y otros» podrían trasladarse sin dificultad a la Ciudad de México, «exceptuando solamente a los que sean insignificantes, a quienes dará papel seguridad para que se vayan a su casa». Propuso así, como bases para «un acomodamiento», lo siguiente: 1) que todo aquel que lo siguiera o que hubiera cooperado con su causa tendría «garantía [...]» en sus vidas, intereses, y para retirarse a sus casas sin que se les persiga ni moleste en manera alguna por sus intereses ni conducta observada; 2) que el comandante Manuel Gil Pérez fuera relevado de la comandancia general del estado; 3) que a Gutiérrez y a quien lo solicitara se le concediera pasaporte para retirarse al lugar que más le conviniera, y 4) que cualquier deuda o cantidad tomada «en el curso de las disensiones políticas» fuera reconocida como abonada y pagada a la hacienda pública.⁶⁰

Francisco González Pavón le contestó que tenía instrucciones de que, en caso de que «se acojan a la clemencia del supremo gobierno» y suspendieran sus hostilidades, podría asegurarles sus vidas y propiedades, siempre y cuando se rindieran y pusieran sus armas a su disposición.⁶¹ A lo cual respondió el tuxtleco que no había desconocido al gobierno nacional; que su

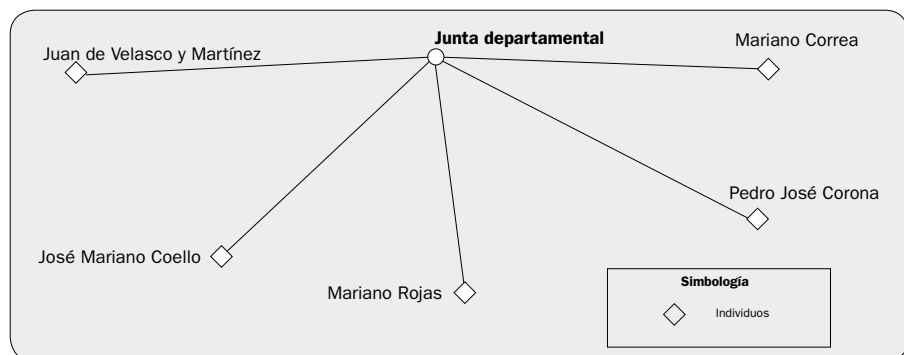
⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ López, *Gutiérrez*, 1965, p. 303.

⁵⁹ Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 20.

⁶⁰ López, *Gutiérrez*, 1965, p. 305.

⁶¹ *Ibid.*, p. 306.



Gráfica 5.5. Junta Departamental del estado de Chiapas, 1835. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Decreto por el que se nombra a los miembros de la Junta Departamental, San Cristóbal, 28 de octubre de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

rebelión se debía al desconocimiento de la voluntad nacional por hallarse incomunicado. «Desde luego» que entregaban la plaza y sus armas depuestas. Imploraba clemencia para todos los comprometidos y aseguraba que sus «opiniones son obra de mi convencimiento, y deseo que si la nación determina cambiar su sistema de gobierno, y aun cuando no sea conforme a mi opinión, seré un súbdito que sostendré la voluntad nacional». Para dar fin al asunto solicitaba el envío de un comisionado a quien se le entregarían las armas.⁶² Pero Gutiérrez no tenía pensado ceder la plaza. Mientras se hacían las negociaciones, los rebeldes fueron abandonando sigilosamente la ciudad y emprendiendo la huida. Cuando González Pavón se internó en la plaza, el 18 de agosto, y se percató de la maniobra, ya era demasiado tarde.

Desde la perspectiva de Manuel Gil Pérez, el equívoco de Francisco González Pavón estuvo en tratar a Gutiérrez y sus allegados «conforme al derecho de gentes y de la guerra», cuando debió haber empleado la «audacia para asegurarlos y no dejarse hacer víctima» de «unos vanidosos que no merecen tratarse con consideración alguna». La entrevista y las negociaciones habían sido una artimaña para «ganar el tiempo que necesitaban para salirse de la plaza».⁶³ Al enterarse de lo acontecido en Tuxtla, Manuel Gil

⁶² *Ibid.*, p. 307.

⁶³ Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 20.

Pérez se trasladó a la villa de Chiapa y dispuso que salieran «partidas» con dirección al sur, con el firme propósito de aprehender a los disidentes. La persecución de Gutiérrez se convirtió en la nueva encomienda de Manuel Gil Pérez. Si bien logró capturar a varios de los cabecillas del grupo de «facciosos», no a Joaquín Miguel Gutiérrez, quien consiguió internarse en Centroamérica.

El 28 de octubre, la V Legislatura proclamó finalmente la instauración del gobierno central, y anunció el establecimiento del centralismo como consecuencia del «afianzamiento» de los votos de los pueblos.⁶⁴ Las Cámaras generales habían notificado al Congreso que debían elegir, como última tarea, una Junta Departamental para disolverse. La Legislatura cerraba gustosa sus sesiones, «secundando las miras del supremo gobierno». Antes de retirarse, sus miembros deseaban dirigir un último mensaje al pueblo chiapaneco que los había elegido como representantes:

[...] se retiraba la legislatura con la certeza de que el gobierno central es más análogo a las costumbres del pueblo mexicano; que de este modo huyen ya precipitadas las infinitas divergencias que nos despedazaban: que la unidad de la legislación debe producir la mayor confraternidad y comunicación, en los estados: que las emulaciones se disminuyen: y que así se obstruye el progreso del aspirantismo.⁶⁵

Ese mismo día, el congreso eligió a las cinco personas que componían la Junta Departamental, órgano que debía fungir como consejo del gobernador del Estado (véase gráfica 5.5).⁶⁶ Casi un mes después, el 25 de noviembre, se juraron las bases constitucionales del gobierno centralista.⁶⁷

⁶⁴ El último congreso del Estado de Chiapas a sus habitantes, despidiéndose y recomendando la más decidida obediencia a las autoridades que nos han substituido, San Cristóbal, 28 de octubre de 1835, BMOB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 207.

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ Decreto por el que se nombra a los miembros de la Junta Departamental, San Cristóbal, 28 de octubre de 1835, AGN, Gobernación, s.s., caja 440, exp. 8.

⁶⁷ La secretaría del gobierno de Chiapas da a conocer que se «ha señalado ya para el solemne juramento de nuestras bases constitucionales el día 25 del corriente». San Cristóbal, 23 de noviembre de 1835, BMOB, t. IV, doc. 209 y 210-1p.

El conflicto que se desarrolló ampliamente en este capítulo constituyó un eco del pronunciamiento del Plan de Cuernavaca que tuvo lugar en diversos lugares del país. Tal como lo hicieron con el pronunciamiento del Plan de Jalapa, los «hombres de bien» aprovecharon la coyuntura nacional para sacar a Joaquín Miguel Gutiérrez del poder. Pero a diferencia de unos años antes, esta vez el grupo de Gutiérrez se negó a dejar el poder de manera pacífica, lo que dio lugar a un continuo enfrentamiento entre sus huestes y las fuerzas armadas federales localizadas en la provincia, que culminó con la expulsión de Joaquín Miguel Gutiérrez del territorio chiapaneco.

Llama la atención que cuando hubo que decidir qué tipo de gobierno federal se adoptaría, varias de las personas que se mantuvieron cerca de Gutiérrez se deslindaron de él y optaron abiertamente por la república central. Así de relativa era la lealtad política en una época en que las personas cambiaban de postura según la coyuntura. Los «hombres de bien» salieron finalmente triunfantes: derrotaron a Gutiérrez y el estado se pronunció en favor de la república central. Después de todo, el liberalismo tradicionalista se sobrepuso al liberalismo masónico.

Capítulo VI. Los «hombres de bien» en Chiapas

Actuación del grupo

En este apartado se perfila un balance del modo de actuar de la facción política objeto de este estudio. Para ello, se realiza un recuento de los conflictos desarrollados en los capítulos anteriores, resaltando los aspectos relevantes de su forma de proceder. Como se comentó antes, el primer conflicto en que esta facción tomó parte fue producto de la disyuntiva del territorio chiapaneco sobre su destino como estado de una nación. Tras la disolución del Primer Imperio Mexicano, encabezado por Agustín de Iturbide, la provincia de Chiapas tuvo la posibilidad de elegir su destino: anexarse a las Provincias Unidas del Centro de América o a la república mexicana. Chiapas fue la única provincia que pudo tomar semejante decisión, lo cual provocó un gran conflicto entre las elites locales.

El grupo político, objeto de esta investigación —que la historiografía describe hasta la fecha como mexicanista— deseaba que la provincia se uniera a México por considerarlo ventajoso para los intereses económicos del territorio. Hasta donde las fuentes me han permitido vislumbrar, desde tiempo atrás el comercio de Chiapas ocurría de manera natural con las provincias de Oaxaca y Tabasco, y era nulo con el resto de las provincias centroamericanas. El aspecto económico era, supuestamente, un elemento clave para ver la anexión a México como la mejor opción.

Para dar claridad al destino de Chiapas, se creó una Junta Provisional Gubernativa que tendría las tareas de gobernar y solucionar el dilema. A pesar de la legalidad de tal órgano de gobierno, los individuos que pertenecían al ayuntamiento de Ciudad Real —después San Cristóbal— solicitaron al gobierno mexicano, por medio del ministro Lucas Alamán, el envío de fuerzas armadas para disolver la Junta que «oprimía» al pueblo chiapaneco que deseaba la anexión a México. La milicia mexicana, comandada por Vicente Filisola, procedió a disolver la Junta y nombrar jefe político a Manuel José de Rojas, antiguo miembro del ayuntamiento de la capital. Rojas solicitó a las distintas municipalidades el juramento de fidelidad a las autoridades mexicanas, lo que nunca se hizo porque las decisiones de las Fuerzas Armadas Mexicanas, apoyadas por el ayuntamiento de la capital, no fueron bien vistas por varias localidades.

Desconociendo los actos de las Fuerzas Armadas Mexicanas, las fuerzas armadas de Comitán, apoyadas por el ayuntamiento, promulgaron el Plan Chiapa Libre y solicitaron la reinstauración de la Junta, pues tocaba a los pueblos soberanos decidir el destino de la provincia, y no al ayuntamiento capitalino en contubernio con el Gobierno mexicano. El Plan fue secundado por la municipalidad de Tuxtla y su milicia cívica. Con este acto, el liderazgo de la capital quedó puesto en duda. Las fuerzas mexicanas desalojaron la provincia, la Junta fue reinstalada y la capital sometida por las fuerzas Chiapa-libres. La presión que generó la presencia de la milicia sobre la capital fue de tal magnitud que su ayuntamiento solicitó la expulsión de los pronunciados o que la sede se mudara. Los vecinos de la capital respaldaron la solicitud. La Junta determinó desalojar la ciudad y agilizar la definición de a qué nación debía pertenecer la provincia. Se decidió, así, que las distintas municipalidades emitieran su voto y se tomara en cuenta el número de habitantes de cada una para determinar su puntaje.

Al tiempo que esto sucedía, se hacían elecciones en los distintos ayuntamientos. El de Comitán, que se había opuesto al ayuntamiento de Ciudad Real, cambió radicalmente su constitución al renovar a ocho de sus diez miembros. Uno de los nuevos miembros era el alcalde mayor José Mariano Coello, nacido en el seno de una familia «coleta»,¹ hermano de Rafael

¹ Coletos: oriundo de la ciudad de San Cristóbal.

José Coello e hijo de Nicolás Ignacio Coello, antiguos miembros del ayuntamiento de Ciudad Real.² Con esta renovación, la postura anexionista de la municipalidad de Comitán dio un giro de 180 grados, para ser, en 1824, fiel y solidaria con la postura del ayuntamiento de la capital. La balanza se inclinó del lado de Ciudad Real: casi todas las municipalidades del partido que encabezaba Comitán votaron por la anexión a México y, con ello, las personas que integraban la municipalidad de la capital lograron su cometido, y el 14 de septiembre de 1824 se hizo oficial que Chiapas formaría parte de la nación mexicana. Con la renovación de los ayuntamientos en 1824, los mexicanistas —que habían sido los «perdedores» tras la promulgación del Plan Chiapa Libre— lograron su objetivo gracias a las redes sociales de sus miembros.

A la anexión de Chiapas a México siguieron cinco años de paz bajo el gobierno de José Diego Lara. En 1830, el poder Legislativo, encargado de la elección de los miembros del poder Judicial y el poder Ejecutivo, elegiría al gobernador del estado. Y como la llegada a la gubernatura del líder yorkino Joaquín Miguel Gutiérrez era inminente, el grupo oponente optó por promulgar el Plan de Jalapa. El 3 de enero de 1830 alzaron la voz las fuerzas armadas —el Regimiento de Caballería n.º 3 de la capital—, mientras apresaban a las personas a las que identificaban como miembros de la logia de York: los diputados Joaquín Miguel Gutiérrez, Ponciano Solórzano y Narciso del Villar; el comandante de granaderos Antero Ballinas y el alcalde de San Cristóbal,³ Eugenio José Ruiz. Y destituyeron al comandante de la guarnición militar del estado. El gobernador José Diego Lara logró apaciguar la situación al conseguir que los pronunciados liberaran a Ballinas y a Ruiz, que habían sido encarcelados, y que detuvieran la cacería de los demás acusados. Lara informó a los pueblos del estado de la adhesión de las autoridades estatales —del poder Ejecutivo— al Plan, y de la destitución del jefe de la guarnición militar.

² Protocolo del presente año llevado a cabo por el alcalde segundo de esta Ciudad, 1823, AJRA, Inv. I, caja 1, exp. 3; AHDSCLC, Bautizos, IV D.2.b, 1778-1786, no. 2, «Libro de Bautismos iniciado en 2 de Abril del año de 1778 y finalizado el día 23 de Mayo de 1786», AHDSCLC, caja 125.

³ Antes Ciudad Real.

El pronunciamiento, que en un principio alarmó a los ayuntamientos de Tuxtla y Comitán, fue bien recibido. La legislatura local también se manifestó complacida con la adhesión al plan «salvador», aunque días después eligió a Joaquín Miguel Gutiérrez, líder de la logia de York, como gobernador del estado, cuando el Plan jalapista estaba abiertamente en contra de los miembros de cualquier logia. Varios ayuntamientos de la región de los Altos se manifestaron de inmediato en contra de la elección, y el de Chamula mandó una representación a la Cámara de senadores federal solicitando la disolución de la Legislatura local por considerar que su elección, un año antes, había sido fraudulenta. Dicha representación fue enviada por el gobernador saliente, José Diego Lara. El Legislativo se convirtió en el chivo expiatorio, y ¿cómo no habría de serlo si tenía la facultad de elegir al gobernador estatal? La anulación de la III Legislatura se convirtió en la tarea principal de aquellos que se autodenominaron «hombres de bien», oponentes a la logia yorkina.

Mediante una representación firmada por un número considerable de «ciudadanos notables», se descalificó la conformación y la actuación de la Legislatura y se justificó la legalidad de su anulación. Además, del seno mismo de la Legislatura surgieron descalificaciones: Mariano Montes de Oca, diputado de la III Legislatura, presentó un expediente de nulidad de la elección de Joaquín Miguel Gutiérrez. La inconformidad pareció reforzarse con la llegada del nuevo jefe de la guarnición militar, José Ignacio Gutiérrez, quien se volvió a manifestar por el Plan de Jalapa, con un mayor apoyo de las milicias locales. Entre los oficiales locales se encontraba José Anselmo Lara, hermano del gobernador.

Al término del periodo de gobierno de José Diego Lara, Emeterio Pineda ocupó el puesto de manera interina y renunció casi de inmediato. En su papel de miembro de la Junta Consultiva, Rafael José Coello tomó entonces el mando del poder Ejecutivo. Durante su mandato se concretó la promulgación del Plan de Jalapa. Convocó a las autoridades civiles del estado, al clero y a ciudadanos notables a una junta para que se decidiera qué hacer con la III Legislatura. A petición de Mariano Robles, a esta junta asistió también el comandante de la guarnición, José Ignacio Gutiérrez. En la junta se decidió disolver la Legislatura por ser «notable» su ilegalidad,

y convocar a nuevas elecciones para la Legislatura local. Al mismo tiempo, varios miembros del ayuntamiento de San Cristóbal fueron sustituidos por ser conocida su adhesión a la logia yorkina.

Los «hombres de bien» sacaron del juego a Joaquín Miguel Gutiérrez. Para ello, combinaron el pronunciamiento militar, la adhesión del ayuntamiento y la Junta de Notables. Cabe señalar que a partir de entonces esta combinación fue necesaria para legitimar los pronunciamientos en el estado y, sobre todo, para más adelante destituir a las autoridades en turno. Pero en esta ocasión el ayuntamiento clave no fue el de San Cristóbal, probablemente porque estaba conformado por varios miembros de la logia yorkina, contrarios a la causa jalapista, sino el de Chamula, que respaldó con su poder soberano el pronunciamiento.

La Junta fue de suma importancia, pues en ella se decidió el futuro del estado al legitimar la anulación de la III Legislatura. Varias de las personas que participaron activamente en el pronunciamiento, en las representaciones y en la Junta de Notables, integraron la nueva legislatura y el ayuntamiento de San Cristóbal, pero ninguno se quedó con la gubernatura; eligieron como jefe estatal al comandante de la guarnición militar, José Ignacio Gutiérrez, para lo que tuvieron que reformar la Constitución estatal. Durante su gobierno se cuestionó la legitimidad de su nombramiento como gobernador, y sobre todo el de la IV Legislatura (jalapista), ya que había sido electa fuera de las fechas estipuladas en la Constitución estatal. Manuel Aguilera, diputado federal por el Estado, promovió un juicio ante las Cámaras generales en contra del gobernador por haberse cometido en su elección una infracción de las leyes fundamentales del Estado.

Este debate se manifestó en la opinión pública. Los actos de los «hombres de bien» se justificaron, dadas las circunstancias. En cuanto a la violación de las leyes fundamentales, esta había consistido en haber hecho las elecciones fuera de las fechas establecidas, lo que respondió a las circunstancias. El Plan de Jalapa había sido decretado y validado por las Cámaras generales, por lo que su legitimidad no podía ponerse en duda. Y los pueblos del estado habían solicitado la renovación de las autoridades. Una vez anulada la legitimidad del Legislativo, la solución de la crisis quedó en manos del Ejecutivo. De ahí que Rafael José Coello convocara a una reunión de

ciudadanos notables para resolver el vacío institucional. Si bien hubo ciertamente un «desvío» de las leyes fundamentales al modificar las fechas de la elección, este se justificaba, sobre todo, por responder a la solicitud de los ayuntamientos soberanos. De modo que el pronunciamiento del Plan de Jalapa, que pudo verse como ilegal, se convirtió en un acto legítimo. Como lo afirma Will Fowler «el pronunciamiento partía de ser un acto desafiante [y] de insubordinación» pero sus demandas «podían acabar siendo parte de la ley».⁴ Visto así, el Gobierno jalapista, instaurado en Chiapas tras el pronunciamiento era legítimo. Esto contraviene la forma en que la historiografía lo ha calificado, como «espurio».

La buena fortuna de los «hombres de bien» se vio interrumpida en agosto de 1832 con la promulgación del Plan de Veracruz en el estado. Esta vez fue el 7º Regimiento permanente de San Cristóbal el primero en pronunciarse, desconociendo la autoridad del gobernador José Ignacio Gutiérrez, cuyo arresto ordenó. Tocó al vicegobernador Manuel Escandón resolver la crisis política. Un día después del pronunciamiento, convocó a una junta de ciudadanos notables en la que se resolvió que las autoridades estatales se sumarían al Plan de Veracruz. Además, llegaron a la gubernatura 14 pronunciamientos de diversos ayuntamientos del estado en los que se sumaban al Plan y solicitaban la disolución de la IV Legislatura jalapista, y la reinstauración de la III Legislatura, que había sido disuelta dos años atrás. Escandón notificó la decisión de los ayuntamientos a los diputados, quienes resolvieron disolver la IV Legislatura jalapista. Desde la perspectiva de Escandón, aunque los ayuntamientos que solicitaron la renovación de autoridades eran una minoría, esto debía verificarse, dado su poder soberano. Así fue como los «hombres de bien» dejaron el poder pacíficamente.

Lo primero que hizo la III Legislatura al regresar al poder fue nombrar una comisión encargada de evaluar lo acontecido en 1830 con la promulgación del Plan de Jalapa. Esta Legislatura determinó que la renovación de autoridades había violado la Constitución estatal. Para este grupo de diputados, las circunstancias no justificaban el «desvío» de las leyes, que debían cumplirse a cabalidad a pesar de los deseos de los pueblos. Una vez deslegitimada la administración anterior, se reconoció a Joaquín Miguel Gutiérrez

⁴ Fowler, «Entre», 2010, p. 118.

como gobernador del Estado. Fue así como el líder de la logia yorkina volvió a acceder al poder.⁵ Durante su gobierno, secundó la legislación promulgada por el gobierno de Valentín Gómez Farías, de tintes liberales, radicales y anticlericales. Hasta donde he podido revisar la legislación, no se promulgó en el estado ninguna ley con dichas características. No obstante, Gutiérrez siguió la línea del gobierno federal promulgando y aplicando las leyes que aquel emitía. Entre ellas, la Ley del Caso.

De aquí que el 27 de noviembre de 1833, los «hombres de bien» decidieran rebelarse contra el gobierno de Gutiérrez y promulgar el Plan de San Cristóbal en defensa de la religión, sostén de los fueros y privilegios eclesiástico y militar. El Plan desconocía a las autoridades estatales por formar parte de la logia de York. En esta ocasión, desconocían la forma en que habían accedido al poder tras la promulgación del Plan de Veracruz; afirmaban que se levantarían porque la región católica peligraba, y que lucharían por mantener los fueros de la milicia y de la Iglesia. Solicitaban, finalmente, que se instalara la Legislatura electa a finales de 1832, a la que el gobierno en turno había descalificado; su propósito principal era impedir que un yorkino volviera a ostentar el poder en el Estado.

Firmaron el Plan 143 personas, a las que se sumó gente del pueblo, entre ellas, mujeres organizadas en «pandillas». Los rebeldes se apropiaron de la capital por seis días, hasta el 3 de diciembre, cuando entraron las fuerzas armadas estatales y terminaron con el levantamiento. La respuesta del gobierno fue severa, en comparación con la forma en que se habían manejado antes este tipo de circunstancias. Varios de los pronunciados fueron fusilados, entre ellos José Anselmo Lara, y el resto de los participantes fueron encarcelados, exiliados y despojados de sus propiedades. Si bien los rebeldes tenían el apoyo de la Iglesia, el obispo y la población de otras municipalidades, en esta ocasión —hasta donde las fuentes nos indican— el Plan de San Cristóbal no fue respaldado por ningún ayuntamiento. Es muy probable que a esto se haya debido su fracaso, pues para que un pronunciamiento fuera representativo, necesitaba «el apoyo de múltiples pronunciamientos y actas

⁵ En 1830 fue electo gobernador pero nunca ocupó el cargo.

de adhesión» para así convencer al gobierno en turno de que atendiera sus demandas.⁶

La capital del estado se trasladó a Tuxtla, gracias al dinero obtenido de las multas impuestas a los pronunciados, y Joaquín Miguel Gutiérrez se afanó en perseguir a todos los sospechosos de conspirar contra el orden establecido, entre quienes se hallaba José Diego Lara. La suerte de Gutiérrez llegó a su fin en enero de 1835, cuando en Comitán la guarnición militar, apoyada por el ayuntamiento, se pronunció en favor del Plan de Cuernavaca. El plan demandaba destituir a las autoridades, y el comandante en turno, Gregorio Gil Pérez, nombró a José Mariano Coello como gobernador interino. Los pronunciados se trasladaron a la ciudad de San Cristóbal para volver a establecer ahí la capital. José Mariano Coello convocó a una junta de ciudadanos notables para decidir el destino de la provincia. En ella se resolvió convocar a elecciones para la Legislatura. Mientras tanto, el ayuntamiento de San Cristóbal se sumó al Plan y demandó la destitución de las autoridades. Coello envió un aviso a los dirigentes derrocados por el Plan, localizados en Tuxtla, para que devolvieran las arcas estatales y los sellos del gobierno a San Cristóbal. La Legislatura se negó a reconocer el Plan de Cuernavaca y su destitución, y la municipalidad tuxtleca la respaldó.

Aunque no dispongo de una fuente que explique la postura de Joaquín Miguel Gutiérrez respecto a la promulgación del Plan de Cuernavaca, parece claro que no estaba de acuerdo, pues al poco tiempo de su promulgación, se hizo de armas y declaró la guerra a las fuerzas de la guarnición militar. Las milicias se enfrentaron primero en San Cristóbal y después cerca de Copoya. En ambos encuentros las fuerzas de Gutiérrez emprendieron la retirada. Estos fracasos militares provocaron el cambio de postura del ayuntamiento de Tuxtla, que en mayo se sumó al Plan de Cuernavaca. Un mes después, Gutiérrez tomó esa ciudad, en la que construyó una especie de fuerte para enfrentar a las fuerzas comandadas por Gil Pérez. Al mismo tiempo, el gobierno que surgió del Plan de Cuernavaca, encabezado por los «hombres de bien», elegía a la Junta Consultiva y a los miembros de la Suprema Corte de Justicia del Estado. Y hacía todo lo posible para reunir el

⁶ Fowler, «Entre», 2010, p.98.

capital necesario para la manutención de la guarnición militar, pues sin ésta era imposible pacificar el Estado.

De febrero a mayo se nombró a tres gobernadores: José Mariano Coello, José Miguel Ocampo y Mariano Montes de Oca. Desconozco las razones por las que los dos primeros renunciaron al puesto al poco tiempo. Pareciera que tal puesto no representaba para ellos ninguna ventaja política o económica. Recuérdese que lo mismo sucedió tras la promulgación del Plan de Jalapa, cuando se otorgó la gubernatura a José Ignacio Gutiérrez y no a uno de los «hombres de bien». Durante el gobierno de Mariano Montes de Oca el ayuntamiento de San Cristóbal se manifestó a favor del cambio de forma de gobierno en el país por un gobierno centralista. Poco después, Joaquín Miguel Gutiérrez llamó al pueblo a levantarse en armas. La guarnición militar se vio en la necesidad de pedir refuerzos a la federación para vencer a Gutiérrez, que se encontraba en Tuxtla. Los refuerzos llegaron al estado e intentaron conseguir pacíficamente la rendición de Gutiérrez. La estrategia militar fue un fracaso, Gutiérrez y sus allegados huyeron en medio de las negociaciones. Varios rebeldes fueron arrestados, pero no su líder, quien a mediados de septiembre se hallaba exiliado en Centroamérica. Una vez borrado del mapa Gutiérrez, los «hombres de bien» juraron las bases del gobierno central.

El Plan de Cuernavaca siguió la fórmula de legitimación que habían seguido el Plan de Jalapa y el de Veracruz: pronunciamiento militar, apoyo de los ayuntamientos y Junta de Notables. Como afirma Josefina Zoraida Vázquez, a pesar de que los pronunciamientos rompían el orden constitucional «siempre promovieron la reunión de representantes».⁷ El Plan de San Cristóbal, en cambio, estuvo apoyado económicamente por la Iglesia y fue pronunciado por los ciudadanos y la milicia. Hasta donde tengo noticia, ningún ayuntamiento secundó el pronunciamiento, quizá porque no se trataba de un plan de alcance nacional, sino local. Pero desde la perspectiva de los «hombres de bien», el apoyo de los ayuntamientos era indispensable para legitimar un plan. Su poder como institución representativa del pueblo soberano estaba por encima de las leyes estatales y nacionales. De ahí que al asumir el puesto de gobernador, Mariano Montes de Oca aclarara que su

⁷ Vázquez, «Modelo», 2006, p. 46 citado en Fowler, «Entre» 2010, p. 106.

política iba a ser la de los pueblos. Mientras él estuviera en el poder serían los ayuntamientos los que dieran la línea de acción estatal.

Esto quizá explique el desinterés de los «hombres de bien» en ocupar el puesto de gobernador. Para ellos el poder no estaba en la gubernatura; era más importante pertenecer a un ayuntamiento, en un primer plano, o al poder Legislativo, pues —como ya se ha dicho— este órgano de gobierno era el que elegía a los miembros del Judicial y el Ejecutivo. En lo que a Joaquín Miguel Gutiérrez se refiere, lo que interesaba a los «hombres de bien» era quitar del camino al sujeto que podría afectar sus intereses. La postura de los «liberales» yorkinos era distinta. Al concebir la Ley y la Constitución como algo inviolable, el poder del Estado se sobreponía al de los ayuntamientos. De ahí que fuera importante hacerse de la Legislatura y la gubernatura.

¿Quiénes eran los «hombres de bien»?

Para conocer la continuidad del grupo, di seguimiento a los individuos que participaron en el conflicto en contra del intendente Valero, de los que se manifestaron a favor de la anexión a México en 1823-1824, de aquellos que participaron en la promulgación del Plan de Jalapa y del Plan de Cuernavaca, y de los que se declararon de parte del gobierno central. Elaboré entonces una cuadro con los nombres de 236 individuos (véase el Anexo I) que podrían haber formado parte del grupo de los «hombres de bien», a efecto de distinguir la continuidad de su participación; es decir, visualizar en cuántos de los eventos mencionados intervinieron para poder definir a los miembros del grupo.

En ese proceso de filtro también fue necesario tomar en cuenta la temporalidad de los eventos. Muchos de quienes se sumaron al Plan de Cuernavaca lo hicieron porque estaban a favor del centralismo, pues la promulgación de uno y el voto por el otro fueron casi simultáneos.⁸ Por ello, se descartó como parte principal del grupo a los individuos que presentan continuidad solo en estos casos. Como puede verse en la cuadro del primer

⁸ Los dos se promulgaron en 1835, con meses de diferencia. Atribuyo entonces mayor peso a aquellos individuos que permanecieron adscritos por más tiempo al grupo.

anexo, solamente un miembro tuvo una frecuencia de cinco acontecimientos, y seis la tuvieron en tres. Es decir, que el núcleo del conjunto estaba constituido solo por siete individuos. Por otro lado, la mayor parte del colectivo de hombres de bien se conformaba por 13 personas que participaron solamente en dos sucesos.⁹ A continuación describo a quienes constituyeron las secciones primaria y secundaria, primero como sujetos individuales y luego en un perfil general del grupo.

El que tuvo una mayor constancia en el grupo fue José Mariano Coello: estuvo a favor de la anexión a México, participó en el Plan de Jalapa, se involucró en los eventos del Plan de San Cristóbal y del Plan de Cuernavaca y luchó por la instauración del centralismo. Como se relató en el capítulo V, jugó un papel de suma importancia en la promulgación del Plan de Cuernavaca. En 1824 formó parte del ayuntamiento de Comitán; en 1825, nombrado asesor de la Suprema Corte de Justicia del Estado; en 1826, auditor de guerra del Tribunal del Circuito y Distrito; en 1827 se hizo magistrado de la Suprema Corte de Justicia estatal; en 1832, miembro de la junta consultiva estatal; en 1835, gobernador del Estado, y ese mismo año, tras su renuncia al Ejecutivo, miembro de la Junta Departamental.¹⁰

Era abogado y vecino de Comitán, pero originario de Ciudad Real/San Cristóbal, lugar donde nació en 1784. Hijo de Josefa Obesa y Nicolás

⁹ Fueron excluidos de este grupo aquellos que solo participaron en el Plan de Cuernavaca y votaron por el centralismo, porque ambos eventos ocurrieron con poco tiempo de diferencia.

¹⁰ Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 349, 353; Libro de tomas de razón de la tesorería del estado de Chiapas, formado con arreglo a lo mandado en el art. 9 cap. 6 de su reglamento. Compónese de doscientas fojas útiles de papel del sello 40, firmada esta y última por mi tesorero general. Se comienza hoy primero de mil ochocientos veinticinco, СЕМЬ; Tribunales de circuito y distrito. Se designan los puntos en que han de residir y se convoca pretendientes. Lista de pretendientes (licenciados) del estado de Chiapas, San Cristóbal, 27 de julio de 1826, AGN, Justicia, vol. 41, exp. 4; Decretos del Congreso de Chiapas, año 1832, San Cristóbal, 1832, AGN, Gobernación, ss, c. 336, exp. 14; Decreto en el que el Congreso designa a los cinco sujetos que serán miembros de la Junta Departamental. San Cristóbal 28 de octubre de 1835, Biblioteca Orozco y Berra, Fondo Chiapas, t. IV, doc. 208; Decreto del V Congreso en que se anuncia la elección de José Mariano Coello como gobernador y de José Diego Lara como vicegobernador, iniciando su mandato el 5 de abril, para finalizar el 18 de abril de 1838. San Cristóbal 25 de marzo de 1835, Biblioteca Orozco y Berra, Fondo Chiapas, t. IV, doc. 174; Decreto del quinto Congreso constitucional, designando gobernador y vicegobernador, 28 de marzo de 1835, Archivo Histórico de Chiapas-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, Expediente 35.

Ignacio Coello,¹¹ miembro del ayuntamiento de Ciudad Real. También lo fue su hermano mayor, Rafael José, nacido en 1781 en la Ciudad Real/San Cristóbal, quien fue comerciante y vecino de esa misma ciudad; se pronunció por la anexión a México y jugó un papel preponderante en la promulgación del Plan de Jalapa, al convocar a la Junta de Ciudadanos Notables como gobernador interino.¹² En 1809 y 1823 formó parte del ayuntamiento de Ciudad Real; en 1829 fue nombrado juez de distrito; en 1830, miembro de la Junta Consultiva y ese mismo año fungió como gobernador interino.¹³

Manuel de Jesús Zepeda es otro personaje notable de los «hombres de bien». Participó en el Plan de Jalapa, en el Plan de San Cristóbal y votó por el centralismo. Era militar, propietario y probablemente contador, pues desde el periodo colonial fungió como comisario general de la Hacienda nacional en la entidad.¹⁴

Mariano Montes de Oca fue otro de los personajes que tuvieron una prolongada permanencia en el grupo: participó en el Plan de Jalapa y el Plan de San Cristóbal, y estuvo a favor de la instauración del gobierno central. Como gobernador, fue una figura de gran importancia para el apaciguamiento del Estado y la jura de los principios centralistas. Era propietario, contador y vecino de Ciudad Real/San Cristóbal. En 1809 era «fiel de techos» del ayuntamiento de Ciudad Real; en 1828 fue electo diputado de la Legislatura local; en 1830 fue nombrado secretario de Estado; en 1831 fungía

¹¹ Tribunales de circuito y distrito. Se designan los puntos en que han de residir y se convoca a pretendientes. Lista de pretendientes (licenciados) del estado de Chiapas, San Cristóbal, 27 de julio de 1826, AGN, Justicia, vol. 41, exp. 4; AHDSCCLC, Bautizos, IV D.2.b, 1778-1786, 2, «Libro de Bautismos iniciado en 2 de abril del año de 1778 y finalizado el día 23 de mayo de 1786», caja 125; Protocolo del presente año llevado a cabo por el alcalde segundo de esta Ciudad, 1823, AJRA, Inv. I, caja 1, exp. 3.

¹² AHDSCCLC, Bautizos, IV D.2.b, 1778-1786, no. 2, «Libro de Bautismos iniciado en 2 de abril del año de 1778 y finalizado el día 23 de mayo de 1786», caja 125; AGCA, A1.55 (1) Leg. 301 exp. 2061.

¹³ Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 256; Sobre nombramiento de suplente para el juzgado de distrito de Chiapas, 1827-1831, AGN, Justicia, vol. 76, exp. 9.

¹⁴ *Para-rayo*, 45, t. 1, «Habiéndose [...]» «Sobre los electores elegidos en las elecciones primarias del 3 de agosto de 1828» en *Para-rayo*, 45, 5 de agosto de 1828 en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.; Manuel de Jesús Zepeda resiste la entrega de una escritura de donación, AJRA, Inv. I, caja 2, exp. 109, 1841; Sobre cobro de alca-bala por la venta de un trapiche que hizo don José Cristiani a doña Josefa Obeso, AJRA, Inv. I, caja 1, exp. 9.

como contador de la Tesorería del Estado, y en 1835 fue nombrado gobernador del Estado¹⁵

José Anselmo Lara Suasnávar, nacido en 1786, fue mexicanista, participó en el Plan de Jalapa y el Plan de San Cristóbal, evento tras el cual fue fusilado, en 1833. Era militar, oriundo y vecino de Ciudad Real/San Cristóbal. Sus padres fueron Juan José Lara y Gertrudis Suasnávar.¹⁶ Fue miembro de la diputación provincial en 1821; alcalde del ayuntamiento de Ciudad Real, en 1824, y diputado en las Legislaturas electas en 1828 y en 1831. Su hermano José Diego Lara era comerciante y propietario. Participó en el Plan de Jalapa, evento en el que tuvo un papel breve pero clave, por el que elevó la representación del ayuntamiento de Chamula contra la III Legislatura estatal, en la que se solicitaba su anulación. No participó en ningún otro pronunciamiento; sin embargo, en 1833 el gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez lo acusó de estar preparando una sublevación en el estado. Fue alcalde del ayuntamiento de Ciudad Real en 1821, y representante en la Junta Suprema Provisional en 1823. Fue el primer gobernador constitucional de Chiapas durante el periodo 1826-1830, y senador por el Estado en la Cámara Nacional de 1833.¹⁷

José Gabriel Suasnávar también tuvo una prolongada permanencia en el grupo: participó en el Plan de Jalapa y el Plan de Cuernavaca, y votó por el gobierno central. Era oriundo de Ciudad Real/San Cristóbal. Fue vecino

¹⁵ Protocolo del presente año llevado a cabo por el alcalde segundo de esta Ciudad, 1823, AJRA, Inv. I, caja 1, exp. 3; Protocolo formado por el escribano y notario Ignacio Borrego, AJRA, Inv. I, caja 43, exp. 5784, 1831; «Electores secundarios, no se especifica para qué elecciones» en *El Iris* de Chiapas, t. I, 20, p. 80; Testimonio del expediente sobre disturbios ocurridos entre el Intendente interino de Ciudad Real Licenciado Don José Mariano Valero y aquel ayuntamiento, 1810, AGCA, A 1.30 (1), Leg. 25, exp. 393; Libro de tomas de razón de la tesorería del estado de Chiapas formado con arreglo a lo mandado en el art. 9 cap. 6 del reglamento de la misma. Compónese de doscientas fojas útiles de papel del sello 40 firmada esta y última por mi tesoro general. Se comienza hoy primero de mil ochocientos veinticinco. СЕММ; Decreto en que se acepta la renuncia como gobernador de José Miguel Ocampo y se designa a Mariano Montes de Oca para ocupar dicho puesto. San Cristóbal 2 de julio de 1835, Biblioteca Orozco y Berra, Fondo Chiapas, t. IV, doc. 195; *Para-rayo*, 54, t. 1, «Ciudad Real»: lista de los diputados elegidos para el Congreso General y para el estatal, así como los nombres de los suplentes, 7 de octubre de 1828.

¹⁶ AHDSCCLC, Bautizos, IV D.2.b, 1786-1793, no. 3, «Libro de Bautismos iniciado en 28 de Mayo del año de 1786 y finalizado el día 21 de Junio de 1793», caja 125.

¹⁷ Decreto 3: elección de gobernador hecha en el ciudadano José Diego Lara y de vicegobernador en el c. José María Robles, en Colección de decretos del primer congreso constitucional de las Chiapas, Capital de Chiapas, 1829, t. II, pp. 2-3; Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 53, 289.

de esta ciudad y de Comitán. Era abogado de profesión. En 1835 fue miembro del ayuntamiento de San Cristóbal.¹⁸ Salvador Ayanegui tuvo la misma participación que José Gabriel Suasnávar. Era vecino de San Cristóbal y fue alcalde del ayuntamiento de la misma ciudad en 1830 y en 1835. Manuel Tomás Antonio Escandón y Manuel Avarca y Cancino participaron en el pronunciamiento del Plan de Jalapa y del Plan de San Cristóbal. Escandón era vecino de Comitán, pero oriundo de Ciudad Real. Nació en 1790; sus padres fueron Josefa González y Juan Escandón. Fue regidor del ayuntamiento de Comitán en 1824; diputado estatal en 1828, y resultó electo vicegobernador en 1831. Tuvo un papel importante en la transición del gobierno jalapista, dirigido por Joaquín Miguel Gutiérrez, después de la promulgación del Plan de Veracruz, en 1832.¹⁹ Manuel Avarca y Cancino era vecino de Ciudad Real/San Cristóbal, y fue regidor de su ayuntamiento en 1823-1824, así como en 1830.²⁰

José Ignacio Bravo, Bonifacio Paniagua, Juan Ángel Trejo, Cayetano Ramón Robles y Candelario Rosillo participaron en el Plan de Jalapa y el Plan de San Cristóbal. Bravo era propietario y vecino de Palenque, y fue electo diputado en 1828 y en 1830.²¹ Paniagua era originario de Centroamérica y

¹⁸ El Lic. José Gabriel Suasnávar enuncia a la tutela [sic] de los menores hijos de José Madrigal. AJRA, Inv. I, caja 3, exp. 157, 1843.

¹⁹ Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 368; AHDSCLC, Bautizos, IV D.2.b, 1786-1793, 3, «Libro de Bautismos iniciado en 28 de mayo del año de 1786 y finalizado el día 21 de junio de 1793», caja 125; Circular de la Secretaría del gobierno del estado de Chiapas informando que el poder del estado queda a cargo del vicegobernador Don Manuel Escandón. 15 de agosto de 1832, Biblioteca Orozco y Berra, Fondo Chiapas, t. IV, doc. 51; *Para-rayo*, 54, t. 1, «Ciudad Real: lista de los diputados elegidos para el Congreso General y para el estatal, así como los nombres de los suplentes» en *Para-rayo*, 54, 7 de octubre de 1828 en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

²⁰ Romero, *Bosquejo*, 1877, p. 342; «Capital de Chiapas. El 23 del corriente se procedió a la elección de puestos concejiles vacantes y cayó en los CC. Sigüientes», San Cristóbal, 23 de mayo de 1830, *Para-rayo*, 139, 29 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

²¹ El Sr. José Ignacio Bravo se queja de la persecución y perjuicios que en sus intereses ha sufrido por el gobernador de Chiapas C. Joaquín Miguel Gutiérrez, Tabasco, 9 de agosto de 1834, AGN, Gobernación, s/s, caja 418, exp. 2; Libro de tomas de razón de la tesorería del estado de Chiapas formado con arreglo a lo mandado en el art. 9 cap. 6 del reglamento de la misma. Compónese de doscientas fojas útiles de papel del sello 40 firmada esta y última por mi tesoro general. Se comienza hoy primero de mil ochocientos veinticinco, en CEHM, 1825-1830, Fondo CLII; «Lista de los diputados para el Congreso que ha de instalarse el 25 del corriente», San Cristóbal, 5 de julio de 1830 en *Para-rayo*, 144, 5 de julio de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

nunca tuvo un puesto público.²² Trejo, en cambio, al ser vecino de San Cristóbal, fue alcalde de su ayuntamiento en 1828, y regidor en 1830.²³ De Rosillo solo sabemos que era militar.²⁴ Cayetano Ramón Robles también era militar y propietario. Nació en 1775, en el seno de una familia coleta. Sus padres fueron Josefa Antonia Domínguez y Manuel Robles. Durante el periodo colonial fue subdelegado de la provincia; en 1802, alcalde segundo del ayuntamiento de Ciudad Real; en 1823, capitán del batallón ligero de milicia y contador de la Hacienda Nacional en el Estado.²⁵ Era hermano del clérigo Mariano Nicolás Robles, quien en 1812 fue electo diputado a las Cortes de Cádiz. En 1830, Mariano fue nombrado escribiente de la Secretaría del Despacho y diputado local; en 1831 fue electo senador por el Estado. Mariano Robles era amigo cercano y compadre de José Anselmo Lara, lo que explica su activa participación en el pronunciamiento del Plan de Jalapa.²⁶

Víctor Bonifaz Velasco, Andrés Trujillo, Bonifacio Bonifaz, Ramón Aguilar y Mariano Cirilo Cancino fueron partícipes del levantamiento jalapista y centralistas. Bonifaz Velasco nació en 1780 en Ciudad Real; sus padres fueron Juan Bonifaz e Ignacia Velasco. En cuanto a su carrera política

²² Decreto que concede indulto —en tanto penas corporales— a aquellos que hayan participado en la revolución de San Cristóbal del 27 de noviembre de 1833. Tuxtla 1 de marzo de 1834, Biblioteca Orozco y Berra, Fondo Chiapas, t. IV, doc. 117 y 118.

²³ *Para-rayo*, 14, t. 1, «Ciudad Real 2 de enero»: sobre la toma de posesión como alcaldes de Ponciano Solórzano y Juan Ángel Trejo; y las tareas que deberían desempeñar: escasez de comida y evitar inundaciones, 2 de enero de 1828, en LAL, Tulane University, Independent Mexico in Newspapers, the 19th Century, reel 5, fr. 13; «Capital de Chiapas. El 23 del corriente se procedió a la elección de puestos concejiles vacantes y cayó en los CC. Sigüientes», San Cristóbal, 23 de mayo de 1830, *Para-rayo*, 139, 29 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

²⁴ Acta celebrada por la guarnición militar del estado de Chiapas, San Cristóbal, 5 de abril de 1830, en *Para-rayo*, 132, 10 de abril de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008 reel 5, fr. 13.

²⁵ Diligencias para el remate de bienes raíces de los menores hijos del finado Don Cayetano Robles, AJRA, Inv. I, caja 1, exp. 31, 1837; AHDSCLC, San Cristóbal, Bautizos, IV D.2.b, 1771-1778, no. 1, «Libro de Bautismos iniciado en 20 de enero de 1771 y finalizado el día 2 de Abril del año de 1778», caja 125; Protocolo del presente año llevado a cabo por el alcalde segundo de esta Ciudad, 1823, AJA, Inv. I, caja 1, exp. 3

²⁶ Méritos de Mariano Nicolás Robles, 1815, CEM, AGI, Rollo 49, Guatemala 675. Protocolo formado por el escribano y notario Ignacio Borrego, AJRA, Inv. I, caja 43, exp. 5784, 1831; Manuel Vicente Robles demanda a Nicolás Ozuna por la entrega del trapiche Antonio. AJRA, Inv. I, exp. 25, 1836.

se refiere, fue miembro de la Junta Consultiva, electo en 1830.²⁷ Trujillo era vecino de San Cristóbal y fue electo miembro del ayuntamiento en 1830, tras la promulgación del Plan de Jalapa.²⁸ No tengo información de Bonifacio Bonifaz, Ramón Aguilar y Mariano Cirilo Cancino.

Como puede apreciarse en el cuadro del Anexo I, la mayoría de los individuos que conformaron el grupo de los «hombres de bien» eran vecinos de San Cristóbal. En este sentido, esta investigación coincide con la opinión de Mario Vázquez, que describe al grupo como localista. Tengo conocimiento de la vecindad de 71 de los individuos que compusieron la agrupación; de ellos, 56 eran vecinos de San Cristóbal y 10 lo eran de Comitán —dos eran oriundos de San Cristóbal—, uno era vecino de Simojovel y San Cristóbal, dos lo eran de Tuxtla, uno más de Pijijiapan y otro de Palenque.

Identifiqué la ocupación de 95 individuos. Siete eran abogados; dos eran abogados y propietarios; ocho eran comerciantes; dos eran comerciantes y propietarios; cinco eran clérigos; tres eran clérigos y propietarios; 58 eran militares; uno era miliciano y propietario; siete eran propietarios; uno era propietario y contador, y uno era labrador. El grupo era heterogéneo, aunque predominaban los militares. Podemos apreciar que este grupo representaba los intereses de varios sectores de la sociedad.

Me gustaría señalar también la presencia en el grupo de individuos que evolucionaron en sentido contrario. Tal es el caso de Narcisco del Villar y de Ponciano Solórzano, quienes al principio fueron mexicanistas, pero después formaron parte de la logia yorkina. Lo mismo sucede con Antero Ballinas, quien fue yorkino y se sumó finalmente al Plan de Cuernavaca. Manuel de Jesús Robles formó parte de la III Legislatura y fue ferviente acusador de los jalapistas, pero tras el pronunciamiento de Cuernavaca votó por el centralismo y le dio la espalda a Joaquín Miguel Gutiérrez.

²⁷ Protocolo del presente año llevado a cabo por el alcalde segundo de esta Ciudad, 1823, AJRA, Inv. I, caja 1, exp. 3; Decreto de congreso por el que se da a conocer la elección de los miembros propietarios y suplentes de la junta consultiva del gobierno del estado, San Cristóbal, ago. 3, 1830, t. IV doc. 9 -1P, BMOB.

²⁸ «Capital de Chiapas. El 23 del corriente se procedió a la elección de puestos concejiles vacantes y cayó en los CC. Sigüientes», San Cristóbal, 23 de mayo de 1830, *Para-rayo*, 139, 29 de mayo de 1830, en LAL-Tulane, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

Hubo casos de participación coyuntural. Juan María Robles y Juan Velasco y Martínez participaron activamente en la promulgación del Plan de Jalapa. Sin embargo, tras el pronunciamiento del Plan de Veracruz ambos formaron parte del Gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez, el primero como secretario de Gobierno y el segundo como magistrado de la Corte de Justicia estatal. Estos casos demuestran lo difícil y complejo que es definir a una facción política, pues muchos de sus miembros actúan a favor de un grupo u otro, dependiendo del contexto y las circunstancias. Muchos de los actores cambian de opinión; de aquí que el grupo nuclear de los «hombres de bien» fuera tan pequeño.

Perfil del grupo

La historiografía tradicional ha calificado al grupo político de este estudio como «conservador», afirmación tajante que, sin embargo, se puede poner en duda. No se puede perder de vista que los «hombres de bien» participaron en la construcción de un Estado moderno en Chiapas: participaron en distintas Legislaturas, fueron parte del poder Ejecutivo y el poder Judicial, aprobaron la promulgación de una Constitución estatal, participaron en el nuevo modelo de elección de las autoridades y lo respaldaron, así como en el surgimiento de la ciudadanía. Con estos antecedentes, es riesgoso tildar a este grupo de «conservador» o, más aún, calificarlo como «retrógrado».

Es probable que los historiadores hayan adjetivado así a este grupo por haberse pronunciado a favor de la conservación de los fueros de ciertas corporaciones —como la milicia y la Iglesia—. O por anteponer la autoridad y la soberanía de los ayuntamientos a la del Gobierno estatal. Desde mi perspectiva, tales argumentos no los privan de su carácter liberal; los convierte, más bien, en liberales tradicionales. Estaban de acuerdo en que el Estado adoptara el modelo liberal, que conllevó la separación de poderes, el surgimiento del ciudadano, la participación popular y el orden constitucional. Sin embargo, había aspectos que debían seguir regulándose conforme a la tradición —como el poder y papel de los ayuntamientos—, y otros que debían limitarse, como la ciudadanía.

La historiografía reciente caracteriza a este grupo por seguir «una filosofía liberal menos radical, pero claramente constitucionalista que predicaba que solo los más aptos debían ocupar los cargos públicos, así como la limitación del sufragio para concederlo únicamente a los propietarios».²⁹ Los propietarios eran los ciudadanos ideales, pues eran los únicos que podían adquirir la educación deseable para ejercer un cargo en el gobierno.³⁰ Según José Antonio Aguilar, esta postura surgió a partir de los motines del Parián, en la ciudad de México, que tuvieron lugar el 4 de diciembre de 1828 tras la derrota electoral de Vicente Guerrero. Los disturbios confirmaron los temores de un sector de la elite política «acerca de la relación entre la participación política y la disolución social», pues para algunos estos actos habían sido resultado de la concesión del derecho de voto al sector pobre de la sociedad.³¹

Recordemos que en el antiguo régimen no se hablaba de igualdad. La desigualdad era parte del orden; de ahí que para estos hombres la limitación de la ciudadanía fuera algo natural: había personas aptas para ejercer ciertas funciones sociales y otras que no lo eran, por naturaleza. El Gobierno debía estar en manos de la mejor y más sana parte de la república. Uno de los aspectos que cohesionaban a estas personas como grupo era su desprecio por las logias masónicas, específicamente la yorkina, como se hizo evidente entre 1830 y 1835. En los papeles públicos de la época, los yorkinos aparecen como «una turba de aspirantes» formada por la parte ignorante de la sociedad; «como aduladores del pueblo, al que manipulaban para obtener los empleos, aunque ello implicara cometer ‘irregularidades’ en los procesos electorales». El problema de los yorkinos no estaba en sus condiciones económicas, sino en su incapacidad de realizar las labores inherentes a los cargos públicos.³²

En la historiografía chiapaneca se ha descrito al grupo de los «hombres de bien» como perteneciente a la logia escocesa. Sin embargo, ninguna de las fuentes revisadas hasta ahora dan visos de la existencia de dicha logia en

²⁹ Andrews, *Entre*, 2008, p. 125.

³⁰ Andrews, «Discusiones», 2006, p. 81.

³¹ Aguilar, «Veredicto», 2010, pp. 141-142.

³² Vázquez, «Masonería», 2009, pp. 54-55.

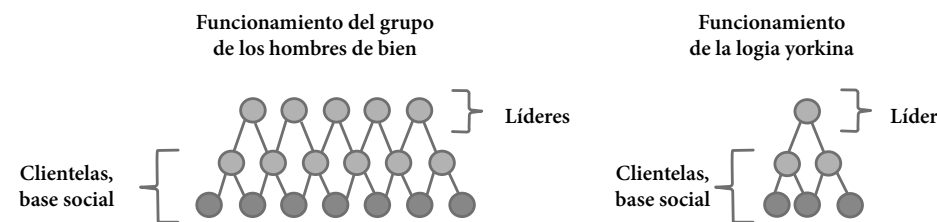


Ilustración 6.1. Estructura de las facciones políticas en Chiapas, 1823-1834. Elaborada por Amanda Úrsula Torres y Julieta Abeyta.

el estado. Desde mi perspectiva, los «hombres de bien» debieron ser parte de una corriente originada en los años veinte, conocida como el grupo de los novenarios o imparciales, quienes pugnaban por la abolición de las logias masónicas.³³ Como lo demostró Catherine Andrews, los «hombres de bien» de la capital del país, fundaban su oposición a la logia yorkina en los principios del republicanismo clásico, «según el cual el fin de la sociedad política debía ser el bien común, y por consiguiente, las actividades políticas debían ajustarse al bien general».³⁴ Al buscar tener el control del gobierno desde una organización partidista, la logia yorkina estaba viendo por un interés particular.

Esta es la razón por la que el grupo, a pesar de ser una asociación localista, a la hora de erigir su estructura de gobierno permitía la pluralidad de sus miembros. Su carácter liberal tradicionalista posibilitó que personas con ideas liberales progresistas y conservadoras se identificaran con su política. El rechazo a la persecución de intereses particulares puede explicar también que en el grupo no haya habido un solo líder, sino varios. Si se buscara definir cómo operaba el grupo, yo diría que su estructura tenía la forma de un trapecio isósceles. En la parte superior estaban los individuos notables —varios dirigentes—, y hacia abajo estaban sus clientelas o bases sociales.

Estos dirigentes tenían entre ellos una relación horizontal y cada uno actuaba según las circunstancias y el lugar en que se encontrara. Frente al

³³ Andrews, *Entre*, 2008, p. 112.

³⁴ Andrews, *Entre*, 2008, p. 139; Vázquez, «Masonería», 2009, p. 64.

Plan de Jalapa, por ejemplo, José Diego Lara actuó como gobernador, y después tomó la batuta Rafael José Coello. En cuanto al Plan de Cuernavaca, primero José Mariano Coello lideró el grupo y después tomó el mando Mariano Montes de Oca. La base militar, fundamental para los pronunciamientos, la tuvieron José Anselmo Lara y Cayetano Robles. Desentrañar quiénes fueron sus clientes y cómo funcionaron en los momentos de crisis política era el propósito de este estudio; sin embargo, las fuentes a las que tuve acceso no me permitieron vislumbrarlo, por lo que tampoco me fue posible desmenuzar la dinámica del intercambio de favores en las redes de apoyo de los hombres que formaron la facción.

Encontré, en cambio, rasgos que diferencian a los grupos protagonistas de este periodo de la historia en Chiapas. La estructura y el funcionamiento de las dos facciones explican también de qué manera gobernaron. A pesar de que los regían las mismas leyes, se pueden apreciar dos estilos muy distintos de ejercer el poder.

Veamos las diferencias en su estructura grupal. La de los últimos es piramidal y en la cabeza figura un líder único, José Miguel Gutiérrez (Gráfica 6.1) Los miembros de la logia yorkina estaban reunidos en torno a la figura central, dominante de su líder. El grupo de los «hombres de bien» estaba centrado en el consenso; lo caracteriza la multiplicidad de liderazgos y la heterogeneidad de los individuos que lo conforman. Como se vio a lo largo de este análisis, al principio los puestos de gobierno se repartieron de manera heterogénea; tanto «mexicanistas» como «chiapalibres» tuvieron puestos en el gobierno. Con el paso del tiempo los «chiapalibres» fueron ganando fuerza en el poder Legislativo mientras los mexicanistas acapararon cargos en los poderes Judicial y Ejecutivo.

Cuando en 1829 se funda la logia yorkina, liderada por Joaquín Miguel Gutiérrez, se fue posicionando, decíamos, en el poder Legislativo. Llama la atención que la fundación se haya celebrado ese año, pues el repudio público a las logias y las iniciativas de ley en el Congreso para prohibir su existencia datan de 1826.³⁵

³⁵ Para conocer más sobre la prohibición de las logias en la primera república, véase: Vázquez, «Masonería», 2009.

Considero que uno de los aportes de este libro está en que da luz a una óptica distinta del gobierno de Gutiérrez. La historiografía muestra a un personaje bondadoso, generoso, progresista, liberal y democrático. Las fuentes demuestran, sin embargo, que al tomar el poder, este líder se tornó en una figura omnipresente que tuvo bajo su estricto control a los miembros de la Legislatura y la milicia del Estado. Durante su gobierno no hubo consenso, diálogo o negociaciones. Respaldado en las leyes, exilió o custodió a sus oponentes políticos. Tómese como ejemplo su aplicación de la Ley del Caso o la expulsión del obispo del país.

Sin duda el miedo y la animadversión que suscitó el «héroe liberal» fue un elemento más de cohesión entre los miembros del grupo de los «hombres de bien». De ahí que, a pesar de los golpes que la ciudad recibió tras el pronunciamiento del Plan de San Cristóbal, hayan logrado movilizarse para sumarse al Plan de Cuernavaca y sacar para siempre del juego político al caudillo tuxtleco.

SEGUNDA PARTE

Capítulo VII. Ruptura y continuidad en la estructura de gobierno en Chiapas (1825-1835)

Como se indicó en la introducción de este libro, el objetivo de este capítulo, que constituye la segunda parte, es hacer el análisis prosopográfico de los individuos que ostentaron los puestos públicos de los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El propósito de este análisis es identificar si la conformación de los poderes estuvo íntimamente ligada a los conflictos políticos y a la facción que entonces estaba en el poder. El capítulo está dividido en cuatro partes: la primera explica de qué manera estaba organizado el gobierno del Estado, así como la función que en él tenían los diferentes poderes; en la segunda, tercera y cuarta partes se hace el análisis prosopográfico de cada uno de los poderes.

Gobierno del estado en la Primera República Federal

Al igual que el resto de los estados de la federación, el recién erigido estado de Chiapas redactó su propia Constitución. A principios de 1825, los grupos de poder de la provincia intentaron ordenar el nuevo Estado, y convocaron al primer Congreso Constituyente chiapaneco, que se instaló el 5 de enero, conforme al convenio pactado con la federación. A esta asamblea asistieron los diputados representantes de los ayuntamientos,¹ y su razón de ser era «crear, restaurar y hacer funcionar la economía [y] las instituciones

¹ Ruiz, *Historia*, 1994, t. I, p. 35.

políticas».² El Congreso emitió los decretos indispensables para regular la vida del territorio en función de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). El 19 de noviembre de 1825, tras un arduo trabajo, los diputados terminaron la Constitución local, que fue jurada y promulgada el 19 de febrero del año siguiente.³

En el discurso introductorio de la Constitución chiapaneca se afirmaba que dicha ley fundamental era el obsequio de la confianza que los chiapanecos habían depositado en sus representantes. Declaraban que no era una obra acabada, sino que estaba «sujeta a las comunes imperfecciones, así como a las particulares y muy fáciles de cometerse en las instituciones nacionales».⁴ La Constitución era el resultado de un gran esfuerzo realizado en un contexto desventajoso, dadas las graves circunstancias que «envolvían al Estado»: «Su hacienda casi imaginaria; desmantelados sus tribunales, entronizada la ignorancia; sin fuerza; sin comercio; sin estudios; sin policía... he aquí lo que hubiera obligado acaso al ingenio más previsor a creer a las Chiapas en un estado agonizante, pisando ya los umbrales del sepulcro, y exhalando los últimos desalentados suspiros».⁵

De acuerdo con los constituyentes, la Constitución no era resultado de una «ciega imitación» de las constituciones de otros, ni tampoco producto de «resoluciones en todo originales». Era producto de las «bellas luces que han esparcido los demás estados de la confederación», acomodadas a las particulares circunstancias del Estado. Por ello, la Constitución «afianzó como la más preciosa propiedad que poseéis, la religión Santa de Jesucristo. Combinó en lo posible los supremos poderes del estado, de modo que no careciesen de las facultades necesarias, ni de los límites que los hiciesen mutuamente respetables».⁶ El Congreso Constituyente llamaba al pueblo chiapaneco a aceptar la Constitución persuadidos de:

² *Ibid.*, p. 33.

³ *Ídem.*

⁴ *Constitución*, 1826, p. 2.

⁵ *Ídem.*

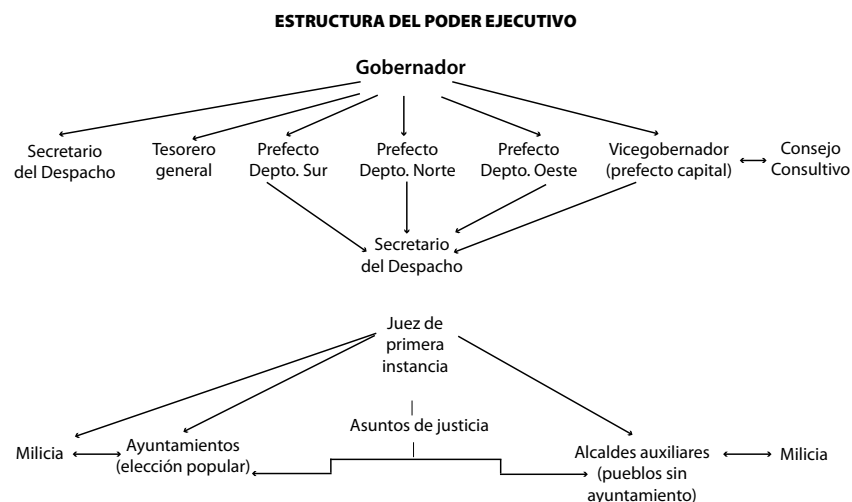
⁶ *Ibid.*, p. 3.



Gráfica 7.1. Designación de puestos públicos. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de Constitución, 1826.

[...] que sin una fiel obediencia a las leyes, sin el respeto debido a las autoridades y moralidad de costumbres, nuestros afanes se frustrarán, se oscurecerá vuestro nombre, y se harán inútiles las mejores instituciones. No, no sea así, sino que la docilidad, las virtudes y sumisión de los chiapanecos que siempre les han caracterizado y transmitido su nombre al resto de la confederación, reciban nuevo lastre con la observancia de su constitución.

Con la promulgación de la primera Constitución estatal empezó una nueva era en la provincia: la era de las leyes. El gobierno del Estado se estableció como republicano, popular, federado y representativo, por lo que estaba dividido en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, «que



Gráfica 7.2. Estructura del poder Ejecutivo. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de *Constitución*, 1826; *Colección*, 1829.

jamás podrán reunirse todos ni dos de ellos en una sola o más personas o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo».⁷

El poder Legislativo residía en un Congreso o en la Diputación permanente,⁸ de integrantes «elegidos popularmente».⁹ Estaba dotado de importantes facultades tales como la de decretar, reformar e interpretar las leyes relativas al gobierno interno del Estado, y la de elegir a las autoridades. Es decir, de nombrar a quienes ocuparían los puestos más relevantes del Ejecutivo del Estado, tales como gobernador y vicegobernador, a los magistrados que componían el poder Judicial estatal, y a los senadores federales, que representarían al Estado. Era responsable, además, de votar por el presidente y el vicepresidente de la república, así como por los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (véase gráfica 7.1). Con respecto a su relación con los otros poderes e instituciones del gobierno, el poder Legislativo

⁷ *Constitución*, 1826, pp. 12-13.

⁸ En el periodo de receso, el Congreso designaría a una diputación permanente formada por tres diputados —un propietario y dos suplentes—, que debían vigilar el correcto cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

⁹ *Constitución*, 1826, p. 13.

estaba facultado para aumentar o disminuir, según conviniera, el número de tribunales que conformaban el poder Judicial.

En cuanto al poder Ejecutivo local, es decir, los ayuntamientos, el Congreso debía aprobar las ordenanzas municipales y sus planes de propios y arbitrios. Podía «crear, suprimir y dotar competentemente los empleos del Estado», y establecer las reglas para la concesión de retiros y futuras pensiones de los empleados públicos.¹⁰ En lo que corresponde a la administración, el Congreso era el encargado de aprobar las cuentas de los caudales públicos, organizar la administración de las rentas y decretar las contribuciones para cubrir los gastos estipulados en el presupuesto, que el Ejecutivo debía entregarle anualmente.¹¹ También representaría al Estado ante el Congreso federal con relación a las leyes que éste emitiera, en particular si se oponían a los intereses locales. Es decir, el Congreso representaba al estado ante la federación.¹²

El poder Ejecutivo residiría en una persona, que ocuparía el puesto de «gobernador del Estado». Tanto él como el vicegobernador serían elegidos por el poder Legislativo para ejercer sus funciones por un periodo de cuatro años, y podrían reelegirse una sola vez. El gobernador debía «cuidar de la observancia» de las Constituciones, federal y del estado; ejecutar las leyes emitidas por la federación y por el poder Legislativo estatal; sancionar las leyes decretadas por el Estado o hacer observaciones al respecto, conforme a la Constitución, así como enviar al Congreso las leyes emitidas por la federación para su conocimiento.¹³ Debía cuidar el orden público y la paz en el territorio, y velar por los derechos de los habitantes del estado. Este deber no lo facultaba, sin embargo, para efectuar el arresto de individuo alguno, a menos que fuera indispensable para la conservación del orden público. Se aclara que el Ejecutivo no estaba facultado para impartir justicia en ninguna

¹⁰ Hasta donde hemos investigado, no se ha encontrado ningún documento respecto a las pensiones, pero a juzgar por la Constitución, ya se estaba previniendo pensionar a los empleados públicos.

¹¹ Sobre esta atribución, véase más adelante el apartado sobre el saneamiento de las finanzas públicas.

¹² *Constitución*, 1826, p. 20.

¹³ *Ibid.*, p. 31.

circunstancia.¹⁴ Tenía, en cambio, la obligación de auxiliar a los tribunales para vigilar la impartición de justicia en el estado «en los términos que provengan las leyes», asegurando que se administrara «pronta y cumplidamente por los Tribunales del Estado y de que se ejecuten sus sentencias».¹⁵ La función habitual del vicegobernador era la de presidir la Junta Consultiva,¹⁶ y se le atribuía la prefectura de la capital. Se le atribuían —con la aprobación del Legislativo— las funciones del gobernador en sustitución, por fallecimiento, remoción o impedimento.¹⁷

La Hacienda estatal, que formaba parte del poder Ejecutivo, se componía de las contribuciones directas e indirectas que el Congreso estableciera para cubrir los gastos del gobierno estatal y federal. Para ello, se creó una Tesorería General que se «governaba» por un reglamento establecido por el poder Legislativo.¹⁸ La Junta Consultiva también era parte de este Poder. La conformaban el vicegobernador, de tres o cinco vocales propietarios y dos suplentes, todos ellos nombrados por el Congreso. Los miembros de la Junta podían ser funcionarios de otras instituciones de gobierno, «cuando las necesidades y demás circunstancias lo exijan».¹⁹ La Junta tenía por funciones: asesorar al gobernador, siempre que éste lo pidiera mediante oficio; sugerir candidatos para los empleos públicos, conforme a la Constitución, y presentar planes de industria, agricultura, comercio o beneficencia pública, aunque no le fueran solicitados.²⁰

En cuanto al gobierno del territorio se refiere, la Constitución política estipulaba que los partidos se reunirían en departamentos gobernados políticamente por prefectos, quienes administrarían también el partido al que correspondieran las capitales departamentales (Llanos, Tuxtla y Tila). El resto de los partidos (Palenque, Simojovel, Ixtacomitán, Ocosingo y Tonalá) serían regidos por subprefectos. Como ya se mencionó, el territorio de

¹⁴ *Ibíd.*, p. 26, p. 29

¹⁵ *Ibíd.*, p. 27; *Decreto 3*, Ciudad Real, 19 de enero de 1825, en *Colección*, 1829, t. 1, p. 4.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 31.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 30.

¹⁸ *Ibíd.*, pp. 146-147.

¹⁹ *Ibíd.*, pp. 64-65.

²⁰ *Ibíd.*, p. 65.

Chiapas quedaba dividido en tres departamentos: el del Sur, con cabecera en Comitán; el del Oeste, con capital en Tuxtla, y el del Norte, con capital en Tila.²¹ El partido de la Capital, que no quedaba dentro de un departamento, sería administrado por el vicegobernador, que tenía como atribución la Prefectura de esta jurisdicción.²²

Los prefectos estaban sujetos al mando del gobernador, y los subprefectos al del prefecto. La Prefectura debía mantener la paz pública, por lo que en caso de «conmoción popular», estaba facultada para hacer uso de la milicia cívica. De ser necesario, los prefectos y subprefectos promoverían en su jurisdicción la creación de ayuntamientos, de acuerdo con la Constitución y, una vez constituidos, los presidirían —sin derecho a votar— durante las elecciones de diputados y miembros del ayuntamiento.

La Constitución mandaba que el gobierno interior de los pueblos estuviera a cargo de los ayuntamientos, cuyos miembros serían elegidos popularmente en aquellos poblados que tuvieran «mil almas». De no contar con esta población, se instalarían «si así lo exigen sus circunstancias». En las zonas de baja densidad poblacional, como las haciendas y las rancherías que no tuvieran ayuntamiento, habría un alcalde auxiliar elegido popularmente, figura que también existiría en los pueblos con mayor densidad poblacional, a la par del ayuntamiento.²³ La Constitución también estipulaba que si en algunos de estos municipios «las circunstancias» exigieran la intervención de los jefes de gobierno, estos podrían ocupar un puesto en el ayuntamiento, que normalmente se ganaba por elección: el de alcalde constitucional.

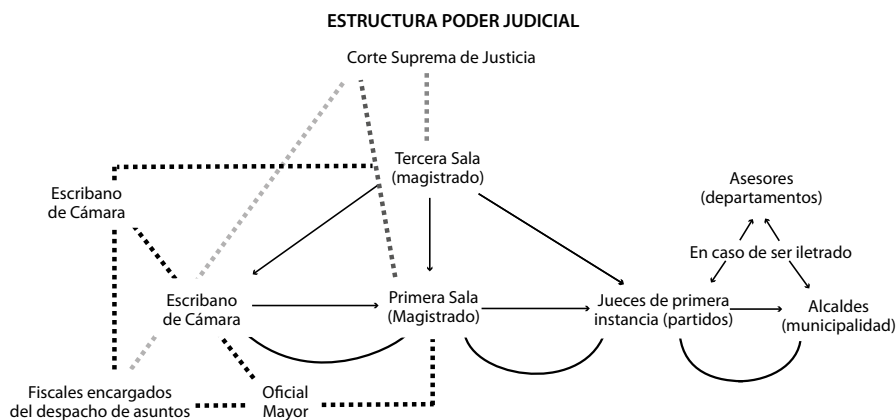
El tutelaje de los ayuntamientos quedó, así, implícito en la Constitución, abriéndolos a la injerencia directa del poder Ejecutivo.²⁴ Las principales funciones del ayuntamiento eran las de policía: cuidar la calidad de los alimentos que se vendían en la municipalidad; desecar los lugares pantanosos; dar «corriente» a las aguas estancadas; conservar en buen estado las fuentes públicas, y encargarse de la limpieza de las calles, plazas, mercados y casas de

²¹ *Ídem.*

²² División provisional del Estado de Chiapas, San Cristóbal a 27 de julio de 1829, en AGN, Gobernación, s.s., caja 115, exp. 2, f.2.

²³ *Constitución*, 1826, pp. 34-37.

²⁴ *Ídem.*



Gráfica 7.3. Estructura del poder judicial. Elaborada por Amanda Úrsula Torres a partir de *Constitución*, 1826; *Colección*, 1829.

beneficencia. Para ello, el ayuntamiento debía nombrar, desde los primeros días de su gobierno, una comisión encargada de velar por la salud pública, formada por el párroco de la municipalidad y ciudadanos instruidos, quienes ilustrarían al ayuntamiento para tomar acuerdos.²⁵ Con respecto a la milicia, el ayuntamiento se encargaría de proporcionar y administrar a las tropas alimento, bastimento y alojamiento, mediante la cooperación monetaria e igualitaria de los vecinos del municipio. La población²⁶ tendría la responsabilidad de mantener a las fuerzas militares.²⁷

El poder Judicial, por su parte, se depositó en la Corte Suprema de Justicia y en el resto de los tribunales situados en el estado. Sus jueces y tribunales tenían la función de «juzgar» y «hacer ejecutar lo juzgado». Es decir, no estaban facultados para «suspender las leyes, interpretar, ni formar reglamentos para la administración de justicia», que era función del poder Legislativo.²⁸ La Corte Suprema de Justicia se creó en abril de 1825, con tres salas

²⁵ Decreto 52. Elecciones de ayuntamientos: sus facultades *idem* de los alcaldes: fondos municipales, Ciudad Real, 30 de noviembre de 1825, en *Colección*, 1829, t. I, pp. 88-89.

²⁶ Todos los habitantes del municipio.

²⁷ Decreto 52. Elecciones de ayuntamientos: sus facultades *idem* de los alcaldes: fondos municipales, Ciudad Real, 30 de noviembre de 1825, en *Colección*, 1829, t. I, pp. 88-89.

²⁸ *Constitución*, 1826, p. 39

que se situarían en la capital del Estado y que estarían compuestas por un magistrado,²⁹ uno o dos fiscales un escribano de cámara y un oficial mayor. Los fiscales se encargarían de despachar las causas criminales que les hicieran llegar los jueces de primera instancia, y de atender los asuntos de las tres salas.³⁰ Los magistrados serían designados por el Congreso estatal. Para ser magistrado, sería necesario tener la ciudadanía, ser mayor de veinticinco años, y letrado e íntegro. Magistrados y fiscales ejercerían el cargo por un periodo de cinco años y podían ser reelectos una sola vez, sin necesidad de que transcurriera mucho tiempo luego de haber cesado en sus funciones.³¹

En cada partido debía haber un juez de primera instancia,³² que sería nombrado por el poder Ejecutivo de una terna que presentaría el Tribunal de Justicia. Tocaba a estos jueces conocer «todos los negocios contenciosos civiles y criminales» de su partido, que no estuvieran siendo procesados en las salas del Tribunal de Justicia, es decir, que no estuvieran en manos de los alcaldes y regidores de los pueblos. Debían estar al tanto también de los delitos leves y las injurias verbales «sin apelación», es decir, de los asuntos de «menor cuantía».³³ Los jueces de partido iletrados debían consultar a los asesores estatales para conducir los asuntos y los juicios por la vía procesal adecuada hasta ponerlos en estado de sentencia, así como para determinar las causas. Tales asesores también serían nombrados por el gobernador a propuesta del Tribunal de Justicia.³⁴

²⁹ Cada uno de los magistrados percibió un salario de 1500 pesos anuales. Véase Decreto 22. Establecimiento de un tribunal superior de justicia y un asesor, Ciudad Real, 29 de abril de 1825, en *Colección*, 1829, t. I, p. 20.

³⁰ Decreto 40. Establece un escribano de cámara, un oficial y un portero del tribunal superior de justicia, Ciudad Real, 30 de julio de 1825, en *Colección*, 1829, t. I, p. 65; Decreto 7. Ordena que puede el tribunal de justicia nombrar un fiscal para el despacho de las causas que remitan los jueces de instancia, Ciudad Real, 1 de mayo de 1826, en *Colección*, 1829, t. II, p. 8.

³¹ *Constitución*, 1826, pp. 40-41, p. 43.

³² El salario de este juez se solventaba de los propios de los ayuntamientos cabecera de partido en que se ubicaban. Véase Decreto 13. Declara que los gastos de escritorio de los juzgados de 1º instancia se satisfagan de los fondos de propios, en *Colección*, 1829, t. II, pp. 18-19.

³³ *Constitución*, 1826, p. 44, Decreto 42. Designa los jueces que deben conocer en las causas de los alcalde y regidores, Ciudad Real, 12 de septiembre de 1825, en *Colección*, 1829, t. I, p. 68.

³⁴ *Constitución*, 1826, p. 45.

A pesar de que los políticos chiapanecos de la Primera República pusieron gran empeño en diseñar el aparato estatal, delimitando cuidadosamente sus funciones, éste no funcionó como se deseaba. En las memorias de Estado presentadas por el poder Ejecutivo estatal de la Primera República, podemos distinguir los obstáculos que se encontraron en el camino al echar a andar el nuevo estado moderno. Para 1827, el Ejecutivo lamentaba los constantes tropiezos de la administración a causa de la «mayor ignorancia del pueblo» y de «funcionarios que no conocen la órbita de sus atribuciones».³⁵ De ahí que se solicitara al Congreso la creación de reglamentos especializados en cada ramo de la administración pública. Cabe señalar que a partir de estos reglamentos se podían generar nuevas pautas de gobierno al margen de lo previsto en la Constitución.³⁶

En 1831 no había el número necesario de prefectos y subprefectos en el estado, aun cuando eran indispensables para supervisar el buen funcionamiento de los ayuntamientos, para publicar las leyes y mantener la paz. Sin los jefes políticos, afirmaba el Ejecutivo, el gobierno tenía «las manos atadas». Los jefes políticos no podían remplazarse con los alcaldes constitucionales o con los jueces de primera instancia. Era necesaria la asignación de las personas idóneas para cumplir estas funciones; de lo contrario, seguiría habiendo en el Estado un gran hueco de poder. La asignación de jueces de primera instancia también fue un problema recurrente. En un primer momento, se designó a los alcaldes primeros de las cabeceras de partido como jueces de primera instancia. De acuerdo con el decreto del 16 de junio de 1825, emitido por el congreso constituyente, estos primeros partidos fueron el de la capital, y los de Comitán, Tuxtla, Ixtacomitán, Tonalá y Palenque. Los jueces de primera instancia del resto de los partidos serían asignados por el Legislativo; estos fueron los de Tila, Ocosingo y Huixtán, San Andrés y Simojovel. Esta designación directa pudo deberse ya a que no hubiera

³⁵ *Memoria del estado actual en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas. Que en cumplimiento de la obligación 1ª del artículo 57 de la Constitución del Estado, presentó y leyó el Secretario del Gobierno en las primeras sesiones de la Segunda Honorable Legislatura Constitucional el día 12 de febrero de 1827, Ciudad Real, 12 de febrero de 1827, en AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, exp. 7.*

³⁶ Agradezco los comentarios al respecto del Dr. José María Portillo.

ayuntamientos en dichas cabeceras, o a que el ayuntamiento fuera indígena y los legisladores no quisieran dejar en sus manos la impartición de justicia.³⁷

Al año siguiente, se asignó a los alcaldes primeros de los ayuntamientos de cabecera autoridad como jueces de primera instancia, «en atención a la escases de letrados» que había en el estado.³⁸ Aunque tal sustitución parecía ser la salida más astuta y eficaz para completar la maquinaria institucional, el problema no se solucionó. Desde el punto de vista de los miembros del Ejecutivo, a lo largo de todo el periodo (1825-1835) ni las municipalidades ni los alcaldes fueron capaces de cumplir sus funciones principales. Las quejas al respecto fueron constantes. Todas las memorias coinciden en referirse a la falta de «luces» de los individuos que componían las municipalidades, a su incapacidad para cumplir sus deberes, al abandono en que se encontraban los pueblos, y a la imposibilidad de elegir correctamente a quienes ocuparían los puestos concejiles, entro otras dificultades.

La conclusión general fue que solo las cabeceras de partido debían conservar su ayuntamiento; debía evitarse establecerlos en los pueblos originarios, pues éstos «no corresponden al objeto de su institución; y no poco sirven para dar un mal ejemplo, de aplicación al ocio, a la ebriedad y otros vicios. Es [una] lástima ver la nulidad a que se han reducido tan benéficos establecimientos. Si ellos han de continuar, convendría que se reformasen poniéndolos sobre un pie que los hiciera útiles».³⁹ Al gobierno no le satisfacía que los ayuntamientos estuviesen bajo el dominio de la población indígena, por lo que se mostraba descontento e inconforme con su funcionamiento. El Ejecutivo estatal lamentó que la mayoría de las municipalidades estuvieran compuestas por:

³⁷ Decreto 33. Contiene varias disposiciones para el arreglo de los juzgados, Ciudad Real, 16 de junio de 1825, en *Colección*, 1829, t. I, pp. 52-53; Decreto que establece un tribunal superior de justicia y un asesor, Ciudad Real, 29 de abril de 1825, en AGN, Gobernación, s/s, caja 81, expediente 6.

³⁸ En Decreto del primer congreso constitucional del 31 de septiembre de 1826.

³⁹ Memoria del estado en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas. Que en cumplimiento de la obligación 4a del artículo 57 de la Constitución del estado, y de orden del excelentísimo Sr. Gobernador y comandante general D. José Ignacio Gutiérrez, presentó y leyó el oficial mayor encargado de la Secretaría del supremo gobierno, en las primeras sesiones del cuarto H. Congreso constitucional, el día 10 de febrero de 1831, Imprenta de la sociedad dirigida por Secundino Orantes, San Cristóbal, 1831.

corporaciones incapaces de reportar ninguna utilidad, principalmente entre los naturales que ni aún conciben seguramente el objeto de esta institución. Acostumbradas en tiempos pasados a ser o el instrumento de la opresión, o esclavos de los administradores del culto, no tienen hasta ahora inteligencia más que para estos destinos. Solo el gobierno que recibe diariamente testimonios auténticos de la ignorancia en que se hallan muchos infelices pueblos puede formar idea completa de la nulidad de estos cuerpos, de la grosera inteligencia y equivocado cumplimiento de sus deberes, todo con la intención más pura.⁴⁰

Esta cita evidencia que la clase gobernante seguía concibiendo dos naciones en el Estado: la de los chiapanecos-mexicanos (heredera de la española) y la de los indios. El constitucionalismo chiapaneco regía a la primera, y la nación indígena podría acceder a este nuevo orden solo en la medida en que fuera capaz de adaptarse a la «modernidad».⁴¹ Pero el mal funcionamiento de las municipalidades no afectaba al Estado solo en materia de gobernabilidad. Estas corporaciones estaban encargadas de la «colectura» del impuesto de capitación,⁴² «la única áncora que sostiene la nave del estado». y su método de recaudación era «viciosísimo», pues cada ayuntamiento utilizaba un medio de cobro distinto: unos lo encargaban a la Tesorería, otros a un colector nombrado entre sus integrantes, y otros lo encomendaban a una persona encargada de recoger los impuestos del partido.⁴³ Esta falta de homogeneidad y de rigor tenía graves repercusiones económicas para el Estado.

También correspondía al Ejecutivo local hacer los censos de la población. En ellos debía informarse del número de habitantes del territorio y de individuos sujetos al pago de capitación. El gobierno nunca tuvo estos datos

⁴⁰ Memoria del estado actual en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas. Que en cumplimiento de la obligación 1ª del artículo 57 de la Constitución del Estado, presentó y leyó el Secretario del Gobierno en las primeras sesiones de la Segunda Honorable Legislatura Constitucional el día 12 de febrero de 1827, Ciudad Real, 12 de febrero de 1827, en AHCH-UNICACH, Fondo Fernando Castañón Gamboa, exp. 7.

⁴¹ Agradezco los comentarios del Dr. José María Portillo al respecto.

⁴² Contribución por cabeza de familia.

⁴³ Memoria del estado actual en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas. Que en cumplimiento de la obligación 4a del artículo 57 de la Constitución del estado presentó y leyó el oficial encargado de la secretaría del supremo gobierno en las segundas sesiones de la 2a H. Legislatura Constitucional el día 6 de febrero de 1828, Capital de Chiapas, Imprenta de la sociedad dirigida por Secundino Orantes, San Cristóbal, 1828.

en su poder, pues los ayuntamientos se negaban a enviárselos. De ahí que tuviera que estimarse el tamaño de la población y su capacidad económica. En 1827, el gobierno recibió 64 censos de los 90 pueblos que conformaban el estado, es decir, poco más de la mitad. Según estos datos, la población del estado ascendía a 138 312 habitantes, y para 1831 se calculaba que era de 118 775. En todos los informes se aclara que los datos son inexactos por no disponer de todos los censos de población.

De esta manera se gobernó Chiapas en la Primera República, 1824-1835: con un vacío de poder, dada la falta de jefes políticos y la ingobernabilidad de los pueblos por la ausencia de municipalidades capaces de administrarse. Y un gran vacío en la impartición de justicia, dada la incapacidad de los alcaldes primeros de desempeñar funciones propias de hombres letrados, y la falta de datos indispensables para gobernar y recaudar impuestos. Como podemos observar, implantar el «estado moderno» en el territorio chiapaneco no fue tarea fácil, pues el sistema político estaba diseñado para una elite que representaba una reducida fracción de la población y del territorio.

El poder Legislativo

Las Legislaturas chiapanecas en la Primera República Federal

Al año siguiente de anexada la provincia chiapaneca a la república mexicana, en 1825, los grupos de poder de la provincia intentaron ordenar el nuevo Estado. Convocaron al primer Congreso Constituyente chiapaneco, que se instaló el 5 de enero conforme al convenio pactado con la Federación. Su razón de ser era «crear, restaurar y a hacer funcionar la economía, las instituciones políticas, los poderes ejecutivos, judicial y legislativo, cuya tarea principal era escribir la primera Constitución del Estado».⁴⁴

Dicho Congreso se formó con un diputado por ayuntamiento.⁴⁵ El Congreso emitió los decretos indispensables para regular la vida del territorio en función de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y antes de

⁴⁴ Ruiz Abreu, *Historia*, 1994, t. I, p. 33.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 35.

un mes nombró a Manuel José de Rojas gobernador del Estado. El 19 de noviembre de 1825, tras un arduo trabajo, los diputados terminaron la Constitución local, que fue jurada y promulgada el 19 de febrero de 1826.⁴⁶ Y se eligió⁴⁷ a los diputados de la I Legislatura, que se instaló el 11 de marzo de 1826.⁴⁸ José Diego Lara fue electo para titular del Ejecutivo, y gobernó de 1826 a 1830. Durante su mandato, se eligieron y se instalaron de manera regular y pacífica las tres primeras legislaturas (I Legislatura 1826-1827; II Legislatura 1828-1829 y III Legislatura 1830) del Estado.

En Chiapas el poder Legislativo se mantuvo a pesar del levantamiento de Antonio López de Santa Anna y la promulgación del Plan de Perote, que desconocía la elección de Manuel Gómez Pedraza para la presidencia y favorecía la candidatura de Vicente Guerrero. En septiembre de 1829, las autoridades electas en el Estado chiapaneco seguían ocupando su cargo.⁴⁹ Mario Vázquez afirma que los levantamientos armados que se suscitaron en el país favorecieron enormemente la posición del grupo yorkino en el Estado, que apoyaba a Guerrero en la provincia. Esto se reflejó en las elecciones para la III Legislatura, formada por una mayoría de miembros de la logia.

En 1830, los chiapanecos recibieron el pronunciamiento de los oficiales del Ejército de Reserva y de la guarnición de Campeche por el Plan de Jalapa, que fue aprovechado por los «hombres de bien», oponentes del grupo yorkino. La III Legislatura —que se reunió un mes después— se sumó abiertamente al Plan de Jalapa y se dispuso a extender felicitaciones al nuevo presidente de la república. En marzo eligió, sin embargo, al líder de la logia en Chiapas, Joaquín Miguel Gutiérrez, para gobernar el periodo 1830-1835. Dadas las circunstancias, Gutiérrez presentó de inmediato su renuncia y se marchó a Guatemala. Ese mismo mes se levantaron varios ayuntamientos de la zona de los Altos de Chiapas, encauzados por los jalapistas, en contra de la elección de Gutiérrez, y demandaron la disolución de la III Legislatura.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Lamentablemente hasta ahora no hay un estudio dedicado a la forma en que se llevaron a cabo las elecciones en la provincia.

⁴⁸ Ruiz Abreu, *Historia*, 1994, t. I, p.38.

⁴⁹ *Ibid.*, p.43.

El gobernador José Diego Lara dio por terminado su mandato, y su sucesor, el gobernador interino Rafael José Coello, decidió convocar a una reunión en San Cristóbal para resolver la situación de inestabilidad política. En dicha junta se resolvió disolver la III Legislatura en funciones y convocar a nuevas elecciones para integrar la IV Legislatura. En julio se instaló el Congreso jalapista, y en agosto eligió como Ejecutivo estatal al chihuahuense José Ignacio Gutiérrez. La IV Legislatura jalapista y el gobierno de José Ignacio Gutiérrez se mantuvieron en el poder de agosto de 1830 a agosto de 1832, cuando las milicias y los ayuntamientos estatales se sumaron al Plan de Veracruz, promulgado en enero por Antonio López de Santa Anna en contra del gobierno de Bustamante. Con este hecho, se reinstaló la III Legislatura que había sido «ilegalmente» remplazada dos años antes.

El 1º de septiembre, la Legislatura sufragó por el general Santa Anna para la presidencia, y Valentín Gómez Farías quedó como vicepresidente. Fungieron como Ejecutivos provisionales locales Manuel Escandón primero, y después Mariano José Correa, hasta el 15 de septiembre, cuando Joaquín Miguel Gutiérrez tomó posesión como gobernador.⁵⁰ Al mes siguiente, se eligió en Chiapas el poder Legislativo y a las autoridades municipales. La IV Legislatura (1) inició sesiones, por consiguiente, en febrero de 1833. Estaba compuesta en su mayoría por diputados afines al gobernador. En octubre del año siguiente, se volvió a elegir a los miembros del poder Legislativo —IV Legislatura (2)—. No se tiene información del porqué de estas elecciones extraordinarias. Los nuevos legisladores ocuparon las curules en febrero de 1835.

Mientras tanto, en el centro del país Santa Anna dejó el poder en manos de Gómez Farías para atender los asuntos bélicos en Texas. El vicepresidente promovió una serie de reformas que mermaban el poder de la Iglesia: la supresión de la obligación de pagar diezmos, la supresión de la obligatoriedad civil de los votos eclesiásticos, la validación de la Ley de Patronato por la autoridad civil, la secularización de las misiones y los conventos; así como la aplicación de la llamada «Ley del Caso». Gutiérrez aplicó todas estas reformas en el estado, lo que tuvo como consecuencia el levantamiento armado del 26 de mayo, dirigido por Ignacio Escalada y Mariano Arista, quienes lanzaron el grito de «Religión y Fueros». La rebelión tuvo eco en

⁵⁰ Gutiérrez, *Joaquín*, 1999, p. 87.

Tehuantepec, con el general Gregorio Ortega, y en Chiapas, con la proclamación del Plan de San Cristóbal en defensa de la religión. El manifiesto se proclamó a favor de los fueros de la Iglesia y la milicia, y repudió el «yugo de la facción yorkina». Desconoció al gobernador y pidió la depuración del poder Legislativo.⁵¹ La respuesta del Ejecutivo local fue inmediata; las fuerzas armadas vencieron a los rebeldes de Tehuantepec en el Rancho Pando, y enseguida tomaron violentamente la ciudad de San Cristóbal con lo que murieron más de cien personas (entre ellas, civiles). Desde la perspectiva de Mario Vázquez, este episodio representó «un parteaguas en las relaciones políticas entre las elites chiapanecas».⁵²

Tras sofocar los levantamientos armados, el gobierno de Gutiérrez parecía consolidarse. Primero trasladó los poderes a Tuxtla, después fue reelegido como gobernador por el Congreso y, finalmente, expulsó a García Guillén, obispo de Chiapas, quien había apoyado la revuelta coleta. Lamentablemente para Gutiérrez, el gobierno estatal sufrió un deterioro cuando, en el segundo semestre de 1834, Santa Anna promulgó el Plan de Cuernavaca. Llegó al estado el comandante Manuel Gil Pérez, enviado por Santa Anna, con la tarea de someter a Gutiérrez al nuevo régimen. Para enero de 1835, estaba orquestada la caída del tuxtleco. Comitán, San Cristóbal y los pueblos vecinos se pronunciaron a favor del Plan de Cuernavaca y reconocieron a Gil Pérez como la única autoridad. Éste designó, a su vez, a José Marino Coello como gobernador interino. Gutiérrez se pronunció en contra del Plan de Cuernavaca e intentó atacar San Cristóbal con resultados funestos. Este acto obligó a su facción a abandonar Tuxtla.

Un mes después hubo elecciones para la V Legislatura, que eligió a José Mariano Coello como gobernador y a José Diego Lara como vicegobernador. El poder destituyó de inmediato a los funcionarios del último gobierno y regresó los poderes a San Cristóbal. Entre el sexto y el octavo mes del año, tuvieron lugar dos acontecimientos que terminarían por derrumbar el orden federalista en Chiapas: 1) el gobernador José Mariano Coello

⁵¹ Romás Iglesias González (Comp.), *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*, <<http://info5.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=121>>. [Consulta 12 de septiembre de 2013]

⁵² Vázquez, «Trazos», 2007, p. 230

renunció a su cargo, y lo ocupó el diputado Mariano Montes de Oca; 2) Joaquín Miguel Gutiérrez hizo en agosto un último intento, también fallido, por rebelarse contra el régimen establecido, que lo obligó a huir a Guatemala. El 30 de octubre, Montes de Oca anunció a los chiapanecos el establecimiento del régimen centralista.

La elite legislativa

El seguimiento puntual de la composición del poder Legislativo a lo largo del periodo 1825-1835 nos permite conocer la continuidad de la participación de sus miembros, su vecindad, su ocupación, a qué otras instituciones de gobierno pertenecieron y, finalmente, su postura política. Para hacer este seguimiento se revisaron todos los decretos emitidos en el periodo de estudio, testamentos, contratos de compra-venta, pleitos judiciales, poderes notariales y libros de tesorería, entre otros. Debido a la inexistencia de documentos gubernamentales del periodo, este análisis constituye una aproximación a la realidad. Se analiza, en primer lugar, la continuidad en el poder Legislativo. Como se puede ver en el cuadro 7.1, a lo largo de diez años (1825-1835) hubo ocho Congresos en los que participaron 66 legisladores: 45 participaron en el poder Legislativo en una ocasión; 14, en dos ocasiones; seis, en tres ocasiones, y uno participó cuatro veces. Es decir que poco menos de 50% de los diputados participaron en más de una ocasión en este importante órgano de gobierno.

Podemos considerar que tuvieron continuidad como miembros de la elite legislativa: Francisco Guillén, Juan José Domínguez, Manuel Aguilera, Manuel Urbano, Joaquín Miguel Gutiérrez, José Francisco Escandón y Bernabé Francisco Coello. Guillén perteneció al Congreso Constituyente, y a la III y la V Legislaturas. Domínguez, por su parte, participó en el Congreso, y en la II y la IV Legislaturas Jalapistas. Aguilera fue diputado de la II, la III y la IV (1) Legislaturas. Manuel Urbano y Joaquín Miguel Gutiérrez participaron en la I, la II y la III Legislaturas. Bernabé Francisco Coello perteneció a la I y a la IV Legislaturas (1 y 2). José Francisco Escandón fue electo para la I, la II, y la IV Legislaturas Jalapistas, y la IV Legislatura (1).

El origen regional de los políticos de Chiapas siempre se ha visto como un factor importante en la política. De hecho, Mario Vázquez afirma que la Primera república en Chiapas se caracterizó por una pugna por el poder entre grupos regionales. De ahí la necesidad de conocer la vecindad de los legisladores. Como puede verse en el cuadro 7.1, tenemos información de la vecindad de 53 % del universo de legisladores. De ellos, 51.42 % vivían en San Cristóbal; 22.85 %, en Tuxtla; 20 %, en Comitán; 2.865 %, en Palenque y el mismo porcentaje en San Bartolomé y Tonalá. Es decir que más de la mitad de los diputados vivían en la capital del estado.

Podemos observar también que la mayoría de estos legisladores coletos formaron parte de la IV Legislatura (2) en 1834, durante el periodo de gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez. La historiografía asegura que las Legislaturas que se formaron durante su mandato le eran afines, y que se ha visto como líder de la logia yorkina y del grupo político tuxtleco. Pero esta mayoría «sancristobalense» demuestra lo contrario y pone en duda que la lucha de facciones haya estado íntimamente ligada a cuestiones locales.

La ocupación de los diputados también es un aspecto importante por evaluar. Las personas suelen defender sus intereses, que por lo general se asocian íntimamente al grupo social al que pertenecen. Digamos que un abogado no buscará defender lo mismo que un comerciante, un labrador o un propietario. Para entender qué intereses defendían estas personas tratamos de identificar a qué cuerpo social pertenecieron. Disponemos de información de la ocupación de 32 (48.48%) diputados: siete eran militares; cinco, clérigos; cuatro, propietarios; cuatro, comerciantes; tres eran clérigos y propietarios; otros tres eran militares y propietarios. Tenían una ocupación 59.375% del total. Las ocupaciones de 40.625% de ellos eran las siguientes: uno, comerciante y labrador; dos, comerciantes y militares; uno, propietario y comerciante; otro, contador y propietario; uno, abogado y propietario; tres, eran clérigos y propietarios, y otros tres eran militares y propietarios. Uno de ellos tenía tres ocupaciones: Francisco Guillén era propietario, abogado y, además, clérigo. Si hacemos una evaluación general por ocupación, tenemos que la mayoría de los diputados eran militares, seguidos de los clérigos, y la minoría eran contadores y labradores. Recordemos que la elección de los diputados se hacía mediante voto «popular»; probablemente por

NOMBRE	CONSTITUYENTE	I LEGISLATURA (1826-1827)	II LEGISLATURA (1828)	III LEGISLATURA (1830, 1833)	IV LEGISLATURA JALAPISTA	IV LEGISLATURA 1 (1833)	IV LEGISLATURA 2 (1834)	V LEGISLATURA	VECINDAD	INSTITUCIONES DE GOBIERNO	OCCUPACIÓN	POSTURA POLITICA
Francisco Guillén	X							X	San Cristóbal	Junta Consultiva	Abogado/Propietario	Plan Chiapa Libre
Juan Crisóstomo Robles	X								San Cristóbal		Comerciante/Militar	Mexicanista/Contra el Plan de Veracruz
Joaquín Gutiérrez Arce	X								San Cristóbal	Ayuntamiento de Ciudad Real/San Cristóbal	Propietario	Neutral
Manuel Saturnino Ozuna	X								San Cristóbal	Ayuntamiento de Comitán	Propietario	Mexicanista
Pedro Arguello	X								Tuxtla		Propietario	Mexicanista
Juan María Balboa	X								Tuxtla		Propietario	Plan Chiapa Libre
Juan Nicolás Rojas	X								Tuxtla		Propietario	Neutral
Manuel Esponda y Balboa	X								San Cristóbal	Ayuntamiento de Ciudad Real/San Cristóbal	Militar/Propietario	Plan de Jalapa/Contra el Plan de Veracruz
Juan María Lazaga	X								San Cristóbal		Propietario	Plan Chiapa Libre/Contra el Plan de Veracruz
Juan José Domínguez	X		X						San Cristóbal		Clérigo	Contra el Plan de Veracruz
José Francisco Escandón	X	X	X						San Cristóbal		Comerciante/Propietario	Contra el Plan de Veracruz
Gregorio Tejeda	X	X	X						Tuxtla		Militar/Propietario	Plan de Jalapa
José Farrera	X								Tuxtla		Militar/Propietario	Plan Chiapa Libre
Pedro Gutiérrez	X								San Cristóbal		Propietario	Neutral
Bernabé Francisco Coello	X						X		Comitán		Propietario	Plan de Jalapa
Manuel Urbano	X								Tuxtla		Militar/Propietario	Plan Chiapa Libre
Joaquín Miguel Gutiérrez	X	X	X						Tuxtla	Gobierno	Militar/Propietario	Plan Chiapa Libre/Logia Yorkina
Eustaquio Zebadúa	X								Tuxtla		Propietario	Plan Chiapa Libre/Contra el Plan de Veracruz
José Ignacio Bravo	X								Tuxtla		Propietario	Plan San Cristóbal/Contra el Plan de Veracruz
José Anselmo Lara	X								San Cristóbal	Ayuntamiento de Ciudad Real/San Cristóbal	Militar	Mexicanista/Plan de Jalapa/Plan San Cristóbal
Bernardo Coello	X								San Cristóbal		Militar	Neutral
Manuel Aguilera	X								Tuxtla	Ayuntamiento de Tuxtla	Militar	Plan Chiapa Libre
Manuel de Jesús Robles	X								Tuxtla		Clérigo/Propietario	Mexicanista/por el gobierno central
Clemente Castillejo	X								Tuxtla		Clérigo	Neutral
Tomás Garrido	X								Tuxtla		Clérigo	Neutral
Ponciano Solórzano	X								San Cristóbal	Gobierno/Ayuntamiento de Ciudad Real/San Cristóbal	Comerciante	Mexicanista/Logia Yorkina
Santiago Salvatierra	X								San Cristóbal		Comerciante	Neutral
Joaquín Peña	X								San Bartolomé		Militar	Neutral
Narciso del Villar	X								Comitán		Militar	Plan Chiapa Libre/Mexicanista/Logia Yorkina
Antonio Sabino Avilez	X								Comitán		Militar	Neutral
Mariano Montes de Oca	X								San Cristóbal	Gobierno	Contador/Propietario	Plan de Jalapa
Ignacio Ruiz	X								Comitán	Ayuntamiento de Comitán	Propietario	Plan Chiapa Libre
Manuel Escandón	X								Comitán	Gobierno/Ayuntamiento de Comitán	Propietario	Plan Chiapa Libre/Mexicanista
Gregorio Susaávar	X								Comitán		Propietario	Neutral
Francisco Lara	X								Tuxtla	Ayuntamiento de Tuxtla	Propietario	Neutral
Manuel José Madariaga	X								Tuxtla		Propietario	Contra el Plan de Veracruz
Francisco Acosta	X								Tuxtla		Propietario	Plan de Jalapa/Contra el Plan de Veracruz

NOMBRE)	CONSTITUYENTE	I LEGISLATURA (1826-1827)	II LEGISLATURA (1828)	III LEGISLATURA (1830, 1833)	IV LEGISLATURA JALAPISTA	IV LEGISLATURA 1 (1833)	IV LEGISLATURA 2 (1834)	V LEGISLATURA	VECINDAD	INSTITUCIONES DE GOBIERNO	OCCUPACIÓN	POSTURA POLITICA
Ignacio Loropena					X				San Cristóbal		Clerigo/Propietario	Plan de Jalapa/Contra el Plan de Veracruz
Mariano Nicolás Robles					X				San Cristóbal			Plan de Jalapa
Juan Crisóstomo Hernández						X	X		San Cristóbal			Plan Chiapa Libre
Lino García						X	X		San Cristóbal			Neutral
Ricardo Armendáriz						X	X		San Cristóbal			Plan Chiapa Libre
Joaquín Tovilla						X	X		San Cristóbal		Comerciante	Plan de Jalapa
Domingo Raigada						X			Tonalá	Junta Consultiva		Neutral
José Lauger						X			San Cristóbal		Clerigo	Neutral
José Antonio Archila						X			San Cristóbal		Clerigo	Neutral
Eustaquio Álvarez						X					Comerciante/Militar	Neutral
Manuel Espinda y González						X					Comerciante/Militar	Neutral
Agustín Aguilera						X						Plan Chiapa Libre
Estanislao Gordillo						X					Militar	Neutral
Manuel Marra Gutiérrez						X			Tuxtla			Neutral
Nicolás Ruiz						X	X		San Cristóbal			Neutral
Ángel Bermúdez						X			San Cristóbal			Neutral
José Trinidad Franco						X			Palenque		Militar	Neutral
Antonio Tomás Robles						X			San Cristóbal	Junta Consultiva		Por el gobierno central
Domingo Ruiz						X			Comitán	Avuntamiento de Comitán	Abogado/Propietario	Plan Chiapa Libre
Juan Manuel Castillejo						X			Comitán			Neutral
Serafín Corzo						X						Neutral
Mariano Norberto Cancino						X			San Cristóbal		Comerciante/Labrador	Neutral
Pedro Corona						X			San Cristóbal	Avuntamiento de Ciudad Real/San Cristóbal	Comerciante	Plan de Jalapa
José Ignacio Braba						X						Neutral
José Rafael Guillén						X			Comitán		Comerciante/Militar	Neutral
José Camacho						X						Neutral
Mariano Argüello						X			Comitán			Plan Chiapa Libre
Felipe de Jesús Aguilár						X						Neutral
Manuel Solano						X						Neutral

Cuadro 7.1. Miembros del poder Legislativo 1825-1835. Elaborado por Amanda Úrsula Torres y Julieta Abeyta a partir de: Romero, *Bosquejo*, 1877; Libro de tomas de razón de la tesorería del estado de Chiapas formado con arreglo a lo mandado en el art. 9 cap. 6 del reglamento de la misma. Compónese de docientas fojas útiles de papel del sello 40 firmada esta y última por mi tesorero general. Se comienza hoy primero de mil ochocientos veinticinco, CEHM, 1825-1830, Fondo CLII; Decreto en que se establecen 4 ferias al año, siendo una en la capital del estado, otras en Tuxtla,

Comitán y Palenque, Capital de Chiapas, 23 de mayo de 1828, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. III doc. 51; Clausura de sesiones extraordinarias del congreso del estado, Capital de Chiapas, 22 de septiembre de 1828, cuid, Archivo Histórico de Chiapas, Fondo Fernando Castañón Gamboa, exp. 14; Decreto para que haya 2 ferias anuales: una en Ixtacomitán y otra en Tonalá, San Cristóbal, 31 de julio de 1829, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. III doc. 56.; Decreto en el que se da a conocer como Magistrado de la Suprema corte de justicia al Lic. Don. José Mariano Coello para cubrir la vacante que deja al separarse de ese mismo cargo el Lic. Don Carlos María Castañón, capital del estado, 1 de septiembre de 1827, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. III doc. 34; Chiapas 1827, AGN, Gobernación, s/s, caja 103, exp. 12.; «Ciudad Real: lista de los diputados elegidos para el congreso general y para el estatal, así como los nombres de los suplentes», *Para-rayo*, 54, 7 de octubre de 1828, IAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; «Diputados electos para el congreso general y estatal», El iris de Chiapas, 4 de febrero de 1833, p. 84; «Lista de los señores que han sido electos diputados para el congreso general y el del estado por la junta general de electores secundarios el 7 de octubre de 1832», *Para-rayo*, 12, 19 de diciembre de 1827, IAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; Tribunales de circuito y distrito. Se designan los puntos en que han de residir y se convoca pretendientes. Lista de pretendientes (licenciados) del estado de Chiapas, San Cristóbal, 27 de julio de 1826, AGN, Justicia, vol. 41, exp. 4; Nombreamiento de albacea de Don Juan Crisóstomo Robles, 1864, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, Caja 10, exp. 1082; Las monjas de esta ciudad contra la guarnición militar del estado de Chiapas», *Para-rayo*, 132, 10 de abril de 1830, IAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; Protocolo del 1838, 1838, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, Caja 3, exp. 791; El Lic. José Gabriel Suasnávar re-nuncia a la tutela de los menores hijos de José Madrigal, 1843, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, Caja 3, exp. 157; Clausura de sesiones extraordinarias del congreso del estado, Capital de Chiapas, 22 de septiembre de 1828, cuid, Archivo Histórico de Chiapas, Fondo Fernando Castañón Gamboa, exp. 14; Decreto del V Congreso en que se anuncia la elección de José Mariano Coello como gobernador y de José Diego Lara como vicegobernador, iniciando su mandato el 5 de abril y para finalizar el 18 de abril de 1838, San Cristóbal, 25 de marzo de 1835, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV doc. 174; «Secretaría del supremo gobierno: anuncia que se han elegido al presidente y vicepresidente del congreso y en quién recayeron los puestos», El iris de Chiapas, Tuxtla, Chiapas, 8 de abril de 1833, p. 119; Decreto 4: elección de miembros de la junta consultiva en los CC. Emeterio Pineda, Presbítero Francisco Guillén y tesorero del estado en Colección, 1829, t. II, pp. 3-4; Decreto 17: Sobre haber sido electos individuos de la cortes de justicia D. Carlos María Castañón, D. Mariano Rojas y D. Emeterio Pineda en Colección, 1829, t. II, pp. 29-30; Decreto en que se acepta la renuncia como gobernador de José Miguel Ocampo y se designa a Mariano Monte de Oca para ocupar dicho puesto, San Cristóbal, 2 de julio de 1835, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, Tomo IV, doc. 195.

eso a los sectores sociales más cercanos al pueblo, como lo eran los militares y los clérigos les era más fácil ocupar estos puestos.

A continuación veremos en qué otros órganos de gobierno participaron los diputados, tanto a nivel local como estatal. Como se puede ver en el cuadro 7.1, solo 21.21% de los diputados participaron en otras instituciones gubernamentales. En su mayoría (57.14%) formaron parte de los ayuntamientos, la mitad en San Cristóbal, una cuarta parte en Comitán, y la otra cuarta parte en Tuxtla. Esto indica que la mayoría de los legisladores provenían de los órganos de gobierno municipales. Al igual que los legisladores, los funcionarios de estos órganos eran elegidos mediante el voto «popular». Es probable que hayan podido proyectar su carrera política por haber pertenecido a los órganos de gobierno local. Tres de ellos participaron en la Junta Consultiva, electos por los miembros del Legislativo. Cabe señalar que ninguno de ellos formó parte de la Junta Consultiva al mismo tiempo que del poder Legislativo. En cambio, Joaquín Miguel Gutiérrez y Ponciano Solórzano fueron electos como gobernador y vicegobernador cuando formaban parte del Congreso. Esto quiere decir que el ser diputado facilitaba el acceso a otros puestos de gobierno en los otros poderes. Eso no ocurrió con Mariano Montes de Oca. Manuel Escandón, en cambio fue a la vez miembro de un ayuntamiento y del poder Ejecutivo.

La participación política de los diputados es un punto importante por analizar. Como se puede observar en el cuadro, de los 66 individuos que fueron parte del poder Legislativo, 36 tuvieron una participación política durante el periodo de nuestro estudio (54.55%). De ellos, 44.44% firmaron el Plan Chiapa Libre, 33.33% estuvieron a favor de la anexión de Chiapas a México, 27.78% se sumaron al Plan de Jalapa, 5.55% participaron en el levantamiento del Plan San Cristóbal, 27.77% se manifestaron en contra del Plan de Veracruz, 8.33% formaron parte de la logia yorkina, y 5.55% votaron por el centralismo. De los 36 diputados que participaron activamente en las disputas políticas, 13 actuaron en más de un conflicto (36.11%). De ellos, dos (15.38%) se manifestaron en más de dos ocasiones. Manuel Esponda y Balboa, Francisco Acosta e Ignacio Loropena se sumaron al Plan de Jalapa y firmaron el documento en contra del Plan de Veracruz; Eustaquio Zebadúa y Juan María Lazaga se pronunciaron a favor del Plan Chiapa Libre y en

contra del Plan de Veracruz; Juan Crisóstomo Robles estuvo a favor de la anexión de Chiapas a México y, luego en contra del Plan de Veracruz; José Ignacio Bravo se sublevó con el Plan de San Cristóbal y firmó en contra del Plan de Veracruz; Joaquín Miguel Gutiérrez firmó el Plan Chiapa Libre y fue líder de la logia yorkina en el estado; Manuel de Jesús Robles estuvo a favor de la anexión de Chiapas a México, y del centralismo en 1835; Manuel Escandón firmó el Plan Chiapa Libre y poco después estuvo a favor de la anexión de Chiapas a México; también Ponciano Solórzano estuvo a favor de la anexión a México y fue miembro de la logia yorkina. Como se mencionó líneas atrás, dos personas participaron en más de dos ocasiones en conflictos políticos. Una fue José Anselmo Lara, quien estuvo a favor de la anexión de Chiapas a México, se sumó al Plan de Jalapa y se sublevó con el Plan de San Cristóbal, evento en el que perdió la vida. La otra fue Narciso del Villar, quien firmó el Plan Chiapa Libre, estuvo a favor de la anexión a México y perteneció a la logia de York.

Ahora bien, si analizamos la postura política de los diputados por Congreso, obtenemos los siguientes resultados:

- En el Congreso Constituyente, 33.33% estuvieron a favor de la anexión de Chiapas a México y 11.11% firmaron el Plan Chiapa Libre.
- De la I Legislatura, 50% de los diputados se sumaron al Plan Chiapa Libre.
- De la II Legislatura, 36.36% de los individuos estuvieron a favor del Plan Chiapa Libre y 18.18% a favor de la anexión de Chiapas a México.
- De la III legislatura, 35.3% de sus integrantes estuvieron a favor del Plan Chiapa Libre, 23.52% eran mexicanistas, y 17.64%, diputados de la logia yorkina.
- De la IV Legislatura jalapista, casi la mitad de los individuos participaron activamente en el pronunciamiento del Plan de Jalapa (45.45%), seguidos por los mexicanistas (9%) y los chiapa-libre (9%).
- De la IV legislatura (1) —que fue suspendida por el gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez—, 23.52% de sus miembros firmaron el Plan Chiapa Libre y 11.76% se sumaron al Plan de Jalapa.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	1825-1830					1830-1832					1832-1834					1834-1835					1835				
	Nombre	1825-1830	1830-1832	1832-1834	1834-1835	1835	Nombre	1825-1830	1830-1832	1832-1834	1834-1835	1835	Nombre	1825-1830	1830-1832	1832-1834	1834-1835	1835	Nombre	1825-1830	1830-1832	1832-1834	1834-1835	1835	
Carlos María Castañón	X					San Cristóbal																			
José María Coello	X	X				Comilán																			
Mariano Rojas	X	X	X			San Cristóbal																			
Emeterio Pineda	X	X	X			San Cristóbal																			
José Mariano Troncoso						Comilán																			
Manuel Larreynaga																									
Manuel Larraínzar						San Cristóbal																			
Eugenio José Ruiz						San Cristóbal																			
Antonio Tomás Robles						San Cristóbal																			

Cuadro 7.2. Miembros de la Suprema Corte de Justicia, 1825-1835. Elaborado por Amanda Úrsula Torres y Julieta Abeyta a partir de: Libro de tomas de razón de la tesorería del estado de Chiapas formado con arreglo a lo mandado en el art. 9 cap. 6 del reglamento de la misma, CEHM; Decreto en el que se da a conocer como Magistrado de la Suprema corte de justicia al licenciado don José Mariano Coello para cubrir la vacante que deja al separarse de ese mismo cargo el licenciado don Carlos María Castañón, Capital del estado, sep. 1, 1827, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. III doc. 34; AGN, Gobernación, s/s, caja 103, expediente 12; Colección, 1829, t. II, pp. 29-30; Tribunales de circuito y distrito. Se designan los puntos en que han de residir y se convoca pretendientes. Lista de pretendientes (licenciados) del estado de Chiapas, San Cristóbal, 27 de julio de 1826, AGN, Justicia, vol. 41, Exp. 4; Dictamen de la comisión de puntos constitucionales del H. Congreso del Estado de Chiapas, de cuya orden se imprime para satisfacción de los pueblos, San Cristóbal. 14 de septiembre de 1832, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. I, doc. 57 y 58; Decreto en que se informa de la elección de los magistrados para la 1ª y 2ª sala de la Suprema Corte de Justicia, Tuxtla, 12 de mayo de 1834, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 126 y 127; Decreto: elección de los individuos de la Corte Suprema de Justicia, San Cristóbal, 21 de julio de 1831, AGN, Gobernación, s.s., caja 140, exp. 19; Decreto: elección de Miguel Larreynaga como ministro de la tercera sala de la Corte Suprema de Justicia, San Cristóbal. 12 de noviembre de 1833, AGN, Gobernación, s.s., caja 367, exp. 4; «Chiapa. Escrito presentado al Sr. comandante general del estado el día 5 del corriente», San Cristóbal. 5 de mayo de 1830, *Para-rayo*, 136, 8 de mayo de 1830; «Contestación a un manifiesto del actual Congreso del estado de Chiapas», *Para-rayo*, no. 133, 17 de abril de 1830, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; «Decreto que ordena el traslado de algunos individuos de la capital a Tuxtla para que ahí sean vigilado de acuerdo a las circunstancias y que también llama a la cordura de la Iglesia», El iris de Chiapas, 47, 5 de agosto de 1833, p. 189; Romero, Bosquejo, 1877; El triunfo de la justicia. Periódico oficial, 18 de mayo de 1835, p. 4; Sobre calificaciones de remate al pago de matrículas, 1843, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, Caja 3, exp. 183; Deslinde entre Alejandro Cabrera y Emeterio Pineda, 1849, AJRA, Inv. I, Caja 4, exp. 343; Civil sobre liquidación de réditos contra los bienes de José María Lazaga, 1836, AJRA, Inv. I, Caja 1; Protocolo formado por el escribano y notario Ignacio Borrego, 1831, AJRA, Inv. I, Caja 43, exp. 5784; «La municipalidad de ciudad real felicita al secretario de guerra y marina por las acciones realizadas por Vicente Guerrero», *Para-rayo*, 21, 20 de febrero de 1828, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5.

- De la IV legislatura (2), 20% de los individuos estuvieron a favor del Plan Chiapa Libre, 6.66% eran miembros de la logia yorkina, 6.66% estuvieron a favor de la anexión de Chiapas a México, y 6.66% se sumaron al Plan de Jalapa.
- De la V legislatura, 25% de individuos que se sumaron al Plan Chiapa libre y 12.5% estuvieron a favor del Plan de Jalapa.

¿Qué objetivo tiene conocer estas cifras? Por una parte, vislumbrar si la participación política de los diputados pudo incidir en su elección como miembros del poder Legislativo, y por otra parte, evaluar las aseveraciones de la historiografía al respecto. Como primer punto, cabe resaltar la presencia en el Congreso Constituyente de individuos que estuvieron a favor de la anexión de Chiapas a México. De acuerdo con mi análisis, salieron victoriosos de este primer enfrentamiento político, y su presencia en esta Legislatura le otorga más fuerza a esa aseveración. Los chiapa-libre, por su parte, no quedaron del todo rezagados, también tuvieron presencia, aunque menor. Los mexicanistas fueron perdiendo terreno en el poder Legislativo. Esto se evidencia en la I Legislatura, donde 50% de los individuos eran chiapa-libre, y ninguno era simpatizante de la causa mexicana. La II Legislatura fue más plural, pues en ella podemos encontrar personas de ambas facciones.

En la historiografía nos encontramos con que en la III Legislatura había una clara mayoría yorkina. Podría ser que la presencia de unos cuantos individuos de dicha logia influyera en los órganos del gobierno al tomar las decisiones, pero su presencia no era abrumadora, como nos indican las estadísticas. La IV Legislatura jalapista, en cambio, sí estuvo conformada por individuos con una activa participación política en el conflicto del que derivó la elección de la Legislatura. La IV Legislatura (1), por su parte, tuvo poca presencia jalapista: 11.76% de sus miembros participaron en este conflicto, lo que llama la atención porque no explica la suspensión de la elección de sus miembros por parte del gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez.

Como pudimos observar, la composición de la IV Legislatura (2) fue más plural, contaba con miembros de la logia yorkina, individuos a favor de la anexión a México, jalapistas y adeptos al Plan Chiapa Libre. La V legislatura estuvo marcada por los individuos que se sumaron al Plan Chiapa

Libre y, sorprendentemente, ninguno de sus miembros se manifestó a favor del Plan de Cuernavaca.

El poder Judicial

La Constitución estatal estipulaba que los miembros de la Suprema Corte de Justicia del Estado serían electos cada cinco años. Sin embargo, este periodo se respetó solamente en una ocasión (de 1825 a 1830), como puede comprarse en el cuadro 7.2. Los conflictos políticos que tuvieron lugar a lo largo del periodo de estudio dieron lugar a que se hicieran elecciones en un plazo menor: de 1830 a 1832 el gobierno jalapista eligió a los miembros del poder Judicial; tras el pronunciamiento del Plan de Veracruz y el ascenso de Joaquín Miguel Gutiérrez al poder, hubo nuevas elecciones, en 1832. Las personas electas en 1833 y 1834 sustituyeron a los magistrados electos con anterioridad, es decir, llenaron una plaza vacante por la renuncia del titular o por su imposibilidad para ocupar el cargo. En 1835, tras el pronunciamiento del Plan de Cuernavaca, la Suprema Corte se reconstituyó en su totalidad.

Al igual que lo hicimos respecto del poder Legislativo, en las siguientes páginas damos seguimiento puntual de la composición de la Suprema Corte de Justicia para conocer la continuidad de la participación de sus miembros, su vecindad, su ocupación, su postura política y a qué otras instituciones de gobierno pertenecieron. A lo largo del periodo de estudio, la Suprema Corte de Justicia estuvo integrada por nueve personas. Mariano Rojas resultó electo como magistrado cuatro veces; Emeterio Pineda, tres veces, y José Mariano Troncoso y José Mariano Coello, dos veces. Es decir, 55.55% de los individuos fueron electos para ocupar alguna de las salas en más de un periodo de gobierno.

Tenemos conocimiento de la vecindad de 88.88% de los magistrados. Vivían en la ciudad de San Cristóbal, 75%, y 25% en la ciudad de Comitán. Llama la atención la ausencia de individuos avecindados en la ciudad de Tuxtla. En cuanto a la ocupación se refiere, todos ellos eran abogados, como era de esperarse dada la naturaleza del cargo. Eran, además, propietarios, 44.44%, y 11.11% comerciantes. Los magistrados, al igual que los diputados,

también formaron parte de otras instituciones de gobierno: 44.44% pertenecieron a la Junta Consultiva en el periodo 1826-1830; 33.33% pertenecieron a un ayuntamiento (San Cristóbal y Comitán); 11.11%, a la Junta Suprema Gubernativa, que se instaló en el periodo 1823-1824, antes de la anexión de Chiapas a México. Solo 22.22% de los magistrados no pertenecieron a ningún otro órgano de gobierno.

El análisis del apartado anterior sobre la postura política de los individuos es de gran importancia para comprender si ésta estuvo íntimamente ligada al puesto que ocupaban. Cinco de los nueve magistrados que integraron a la Suprema Corte se manifestaron políticamente, y dos de ellos lo hicieron en más de una ocasión. De los magistrados políticos, 60% eran mexicanistas; 40%, jalapistas; 20%, yorkinos, y 20% estuvieron a favor del gobierno central. La mitad de las personas que integraron la Suprema Corte de Justicia electa en el primer periodo de Gobierno (1825-1830) se manifestaron a favor de la anexión de Chiapas a México, y la otra mitad fue neutral. Tras el pronunciamiento del Plan de Jalapa y la instauración de su Gobierno, 66.66% de los magistrados eran jalapistas y 33% eran mexicanistas.

Durante el gobierno de Joaquín Miguel Gutiérrez (1832-1834) seis personas fueron electas para el cargo de magistrado, lo que nos habla de cierta inestabilidad en el órgano de justicia. Uno de ellos era jalapista y otro mexicanista y yorkino; es decir, 33.33% de los individuos manifestó una postura política. Tras la promulgación del Plan de Cuernavaca, se eligió de nuevo a los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Todos los magistrados electos ya habían pertenecido a este órgano. Entre ellos, 33.33% se manifestó a favor de la instauración del gobierno central.

El poder Ejecutivo

El poder Ejecutivo estaba compuesto por los jefes políticos (gobernadores y vicegobernadores) y por los miembros de la Junta Consultiva. En este apartado haremos el mismo ejercicio que en los apartados anteriores: analizaremos la continuidad de la participación de los individuos en los órganos de gobierno, su vecindad, su ocupación, su postura política y su pertenencia a

otra institución estatal. Analizaremos primero al grupo de los jefes políticos, y después a los individuos que formaron parte de la Junta Consultiva.

Los jefes políticos

El cuadro 7.3 reúne a los individuos que tuvieron el puesto de jefe político en el Estado, es decir, a los gobernadores y los vicegobernadores electos, y a los gobernadores y los vicegobernadores interinos. En 1826 se eligió a José Diego Lara como gobernador y a José María Robles como vicegobernador, y ambos cumplieron su periodo de gobierno. En 1830 se eligió a Joaquín Miguel Gutiérrez como gobernador, y a Quirino Domínguez como vicegobernador. Ninguno tomó posesión, dada la promulgación del Plan de Jalapa. Ese mismo año, durante el conflicto derivado del citado Plan, fueron gobernadores interinos Emeterio Pineda y Rafael José Coello, como miembros de la Junta Consultiva.

Como vimos en los capítulos anteriores y en el apartado sobre el poder Legislativo, el Congreso jalapista eligió a José Ignacio Gutiérrez como gobernador del Estado, y a Manuel Escandón como vicegobernador. Ambos gobernaron hasta 1832, cuando se promulgó el Plan de Veracruz. Tras dicha sublevación, Joaquín Miguel Gutiérrez y Quirino Domínguez —quienes fueron electos en 1830— tomaron posesión de sus respectivos puestos. Joaquín Miguel Gutiérrez gobernó hasta 1835, a excepción de un corto periodo en 1833, cuando por razones de salud Emeterio Pineda lo sustituyó como miembro de la Junta Consultiva. Quirino Domínguez fue vicegobernador en 1832 y 1833. Y en 1834, Ponciano Solórzano fue vicegobernador unos meses. Tras su renuncia, se eligió a Salvador Álvarez. Gutiérrez y Álvarez gobernaron hasta 1835, cuando su gobierno cayó tras el pronunciamiento del Plan de Cuernavaca. En 1835 se eligió a José Mariano Coello y José Miguel Ocampo como gobernadores y ambos renunciaron al cargo. Mariano Montes de Oca asumió finalmente el cargo. José Diego Lara fue nombrado vicegobernador, asumió el cargo por cuatro meses, y a su renuncia se nombró a José Ignacio Tovilla.

Catorce personas ostentaron el puesto de jefe político en el periodo de estudio. Conocemos la vecindad de trece de ellos: 61.5% vivían en San Cristóbal; 23.1%, en Comitán; 7.7%, en Tuxtla, y 7.7%, en Chihuahua. Vuelve a llamar la atención el bajo porcentaje de individuos avecindados en Tuxtla.

Respecto de su ocupación, conozco la de 64.3% de los jefes políticos, de los cuales 28.57% tenían más de una ocupación. Eran propietarios 35.7%; militares, 14.28%; comerciantes, 14.28%: abogados, 14.28%, y 7.14% eran contadores. Al igual que los miembros del poder Legislativo y los del poder Judicial, 57.14% de los jefes políticos formaron parte de otras instituciones de gobierno. Del total, 42.85% pertenecieron a algún ayuntamiento (Comitán y San Cristóbal); 14.28%, a la Suprema Corte de Justicia; 21.42%, a alguna de las Legislaturas, y 21.42% a la Junta Consultiva.

Respecto de su postura política, 14.28% del total de individuos no se manifestaron políticamente; 42.88% sí tuvieron una postura política; 35.7%, dos posturas, y 7.14%, cuatro posturas. Del total de gobernadores y vicegobernadores, 21.42% firmaron el Plan Chiapa Libre; 28.57% estuvieron a favor de la anexión de Chiapas a México; 28.57% se sumaron al Plan de Jalapa; 14.28% pertenecían a la logia yorkina; 14.28% firmaron el Plan de Cuernavaca, y el mismo porcentaje estuvo a favor del gobierno central.

La Junta Consultiva

El cuadro 7.4 muestra a las 24 personas que formaron parte de la Junta Consultiva. Los primeros en formar parte de esta institución de gobierno fueron electos en 1826, y mantuvieron el empleo hasta 1830. Durante el Gobierno jalapista, se eligió nuevamente a los miembros de este órgano. Ostentaron el puesto hasta 1832, cuando el Gobierno cayó tras el pronunciamiento de Veracruz. Mientras gobernó Joaquín Miguel Gutiérrez, se eligió a 11 miembros de la junta: seis en 1832, tres en 1833 y dos más en 1834. También en la Suprema Corte de Justicia, en este periodo hubo más movimiento que en los gobiernos anteriores.

Obtuve información de 20 (83.33%) de los individuos que formaron parte de la Junta. Vivían en Comitán 5%; en Tonalá, 5%; en Tuxtla, 5%, y

JEFES POLÍTICOS

NOMBRE	PUESTOS	PERIODO	PUESTO	PERIODO	VECINDAD	INSTITUCIONES	POSTURA POLÍTICA	OCUPACIÓN
José Diego Lara	Gobernador	1826-1830	Vicegobernador	1835 (4 meses)	San Cristóbal		Plan de Jalapa	Propietario/ Comerciante
Joaquín Miguel Gutiérrez	Gobernador electo	1830	Gobernador	1832-1835	Tuxtla	I Legislatura/ II Legislatura/ III Legislatura	Plan Chiapa Libre /Yorkino	Militar
Emeterio Pineda	Gobernador (interino)	1830	Gobernador (interino)	1833	San Cristóbal	Suprema Corte de Justicia/ Junta Consultiva	Neutral	Abogado/ Propietario
Rafael José Coello	Gobernador (interino)	1830			San Cristóbal	Junta Consultiva/ ayuntamiento de Ciudad Real (1823)	Mexicanista / Plan de Jalapa	Comerciante
José Ignacio Gutiérrez	Gobernador	1830-1832			Chiuhuhua		Plan de Jalapa	Militar
José Mariano Coello	Gobernador electo	1835			Comitián	Suprema Corte de Justicia/ Junta Consultiva/ ayuntamiento de Comitián (1824)	Mexicanista/ Plan de Jalapa/ Plan de Cuernavaca/ A favor del Centralismo	Abogado
José Miguel Ocampo	Gobernador electo	1835			San Cristóbal	ayuntamiento de Ciudad Real (1823)	Mexicanista	
Mariano Montes de Oca	Gobernador	1835-1838			San Cristóbal	III Legislatura	Plan de Jalapa	Propietario/ Contador
José María Robles	Vicegobernador	1826-1830			San Cristóbal		Neutral	Propietario
Quirino Domínguez	Vicegobernador electo	1830	Vicegobernador	1832-1835	Comitián		Chiapa Libre	
Manuel Escandón	Vicegobernador	1830-1832			Comitián	ayuntamiento de Comitián (1824)	Chiapa Libre / Mexicanista	
Ponciano Solórzano	Vicegobernador	1834			San Cristóbal	III Legislatura (1830, 1833/ IV Legislatura 2 (1834)/ ayuntamiento de Ciudad Real 1823/ ayuntamiento de San Cristóbal (1828)	Mexicanista/ Yorkino	Comerciante/ Propietario
Salvador Álvarez	Vicegobernador	1834-1835					Plan de Cuernavaca 1834/ Por el gobierno central 1835	
José Ignacio Tovilla	Vicegobernador	1835			San Cristóbal	ayuntamiento de San Cristóbal 1835/ ayuntamiento de San Cristóbal (1828)		

Cuadro 7.3. Jefes políticos de Chiapas, 1825-1835. Elaborado por Amanda Úrsula Torres y Julieta Abeyta a partir de: Decreto que informa la reelección de Joaquín Miguel Gutiérrez como gobernador del estado, Tuxtla, 1 de marzo de 1834, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 119 y 120.; Decreto de la secretaría de gobierno que acepta la renuncia, del C. Joaquín Miguel Gutiérrez como Gobernador, San Cristóbal, marzo de 1830, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV doc. 4 y 5; Decreto de congreso, en relación con la disposición de los fondos del Estado, San Cristóbal, 7

de julio de 1832, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV doc. 44; Decreto 3: elección de gobernador hecha en el ciudadano José Diego Lara y de vicegobernador en el C. José María Robles en Colección, 1829, t. II, pp. 2-3; Decreto en que se acepta la renuncia como gobernador de José Miguel Ocampo y se designa a Mariano Monte de Oca para ocupar dicho puesto, San Cristóbal, 2 de julio de 1835, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 195; «Circular en que se informa que el gobernador se retira por cuestiones de salud, quedando como gobernador Emeterio Pineda miembro más antiguo de la junta consultiva», El Iris de Chiapas, 40, 17 de junio de 1833, p. 159; Decreto del gobernador Emeterio Pineda declarando que la Capital de ese estado se llamará San Cristóbal, Capital del estado, 27 de julio de 1829, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. III doc. 57; Decreto en que se anuncia la elección de José Mariano Coello como gobernador y de José Diego Lara como vicegobernador, San Cristóbal, 25 de marzo de 1835, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 174; Decreto del congreso por el que se da a conocer la elección de los miembros propietarios y suplentes de la junta consultiva del gobierno del estado, San Cristóbal agosto 3 de 1830, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV doc. 9; «El gobernador del estado a sus conciudadanos», *Para-royo*, 120, 16 de enero de 1830, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; «Acta celebrada en la capital del estado de las Chiapas por una junta general de ciudadanos», *Para-royo*, 140, 5 de junio de 1830, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; Plan Chiapa Libre, Comitián, 2 de octubre de 1823 en Documentos, 1983, pp. 105-120; «Sala consistorial de Comitián», *Para-royo*, 120, 16 de enero de 1830, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; «El Triunfo de la Justicia. Periódico oficial, 1, 18 de mayo de 1835, p.4; Tranquilidad pública. Don Mariano Montes de Oca, comunicando el actual estado de las ocurrencias de Chiapas, su escasez de recursos, y que ha sido nombrado gobernador del estado, 1835, AGN, Gobernación, s.s., c. 460, exp. 20; Tribunales de circuito Cristóbal, 27 de julio de 1826, AGN, Justicia, vol. 41, exp. 4; Libro de tomas de razón de la tesorería del estado de Chiapas formado con arreglo a lo mandado en el art. 9 cap. 6 del reglamento de la misma.», CEHM; Lino García cobra el importe de una labor a los curadores de los hijos del finado Sr. Pineda, 1850, AJRA, Inv. I, Caja 4, Exp. 386; Sobre calificaciones de remate al pago de matrículas, 1843, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, Caja 3, Exp. 183; El apoderado de Manuela Solórzano pide el cumplimiento de una escritura, 1866, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, Caja 11, Exp. 1176; Protocolo formado por el escribano y notario Ignacio Borrego, 1831, AJRA, Inv. I, Caja 43, Exp. 5784; «Electores secundarios, no se especifica para qué elecciones», El Iris de Chiapas, 20, p. 80; AGCA, A1.55 (f) Leg. 301 exp. 2061; Tribunales de circuito y distrito. Se designan los puntos en que han de residir los ciudadanos elegidos para electores del Ayuntamiento de Tuxtla, Para rayo, 12, 19 de diciembre de 1827, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; Confirmación del título de regidor alférez real a favor de don José María Robles, CEM, AGI, Rollo 46, Guatemala 612; «Electores secundarios», *Para-royo*, 51, 16 de septiembre de 1828, p. 107; «Ciudad Real 2 de enero», *Para-royo*, 14, 2 de enero de 1828, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; Segundo pronunciamiento de esta capital de San Cristóbal las Chiapas, AHDSCLC, Carpeta 3377, Exp. 1; «La municipalidad de ciudad real Felicitá al secretario de guerra y marina por las acciones realizadas por Vicente Guerrero», *Para-royo*, 21, 20 de febrero de 1828, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; Decreto en el que se da a conocer como Magistrado de la Suprema corte de justicia al licenciado don José Mariano Coello, Capital del estado, 1 de septiembre de 1827, BMOyB, Archivo Histórico, t. III doc. 34; AGN, Gobernación, s.s., caja 103, exp. 12; Decretos del Congreso de Chiapas, año 1832, San Cristóbal, 1832, AGN, Gobernación, s.s., Caja 336, exp. 14; Decreto informando de la apertura de sesiones extraordinarias a partir del Sep. 1, 1832, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV doc. 53; «Ciudad Real: lista de los diputados elegidos para el congreso general y para el estatal, así como los nombres de los suplentes», *Para-royo*, 54, 7 de octubre de 1828, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; «Ciudad Real 2 de enero: sobre la toma de posesión como alcaldes de Ponciano Solórzano y Juan Ángel Trejo; y las tareas que deberían desempeñar: escasez de comida y evitar inundaciones», *Para-royo*, 14, 2 de enero de 1828, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5, Romero, *Bosquejo*, 1877.

JUNTA CONSULTIVA										
Nombre	1826-1830	1830-1832	1832	1833	1834	1835	Vecindad	Instituciones De Gobierno	Ocupación	Postura Política
Francisco Guillén	X						San Cristóbal	Congreso Constituyente	Abogado/eclesiástico/ Propietario	Chiapa-libre
Emeterio Pineda	X						San Cristóbal	Suprema corte de justicia/ Jefatura de gobierno	Abogado/propietario	Neutral
Antonio Tomás Robles	X						San Cristóbal	Suprema corte de justicia	Abogado/comerciante/ propietario	Neutral
Mariano Rojas	X						San Cristóbal	Suprema corte de justicia	Abogado/comerciante/ propietario	Neutral
Rafael José Coello	X	X					San Cristóbal	Ayuntamiento de Ciudad Real 1823/ Jefatura política	Comerciante	Mexicanista/Plan de Jalapa
José Ignacio Larránzar		X					San Cristóbal	Ayuntamiento San Cristóbal 1829	Comerciante	Neutral
José Nicolás Ozuna		X					San Cristóbal	Ayuntamiento de Ciudad Real (1821-1823)	Comerciante	Mexicanista
Manuel José de Rojas		X					San Cristóbal		Abogado/ propietario	Neutral
Victor Bonifaz Velasco		X					San Cristóbal		Abogado/ propietario	Plan de Jalapa/ A favor del centralismo
José Mariano Coello		X					Comitán	Jefatura política/ Suprema corte de justicia/ ayuntamiento de Comitán 1824	Abogado	Mexicanista/ Plan de Jalapa/ Plan de Cuernavaca/ A favor del centralismo
Mariano Correa		X								Neutral
Ángel Bermúdez		X								Neutral
Mariano Norberto Cancino		X					San Cristóbal	Ayuntamiento de San Cristóbal 1833	Propietaria	Neutral
José Llauger		X					Tonalá	IV Legislatura Jalapista	Labrador/comerciante	Neutral
Lino Garda		X					San Cristóbal	IV Legislatura (1)/ IV Legislatura (2)	Eclesiástico/ propietario	Neutral
Francisco Camas de Sanchez		X					San Cristóbal		Eclesiástico/ propietario	Neutral
Manuel José Ruiz		X					San Cristóbal		Militar	Yorkino
José Ireneo Vila		X					San Cristóbal		Eclesiástico	Neutral
José Eusebio Gutiérrez		X					Tuxtla	Ayuntamiento de Tuxtla 1824		Chiapa-libre
Felipe Orantes		X								Neutral
Juan Velasco y Martínez		X					San Cristóbal	Suprema Corte de Justicia	Eclesiástico	Neutral
Antonio Tomás Robles		X					San Cristóbal	Jefatura de gobierno	Abogado/ propietario	A favor del centralismo
Mariano Montes de Oca		X					San Cristóbal	I Legislatura 1826-1827/ IV Legislatura 1 (1833)/ IV Legislatura 2 (1834)	Contador/ propietario	Plan de Jalapa
Bernabé Francisco Coello		X					San Cristóbal		Militar/ propietario	Plan de Jalapa

Cuadro 7.4. Miembros de la Junta Consultiva, 1826-1835. Elaborado por Amanda Úrsula Torres y Julieta Abeyta a partir de: Colección, 1829, t. II; Tribunales de circuito y distrito. Se designan los puntos en que han de residir y se convoca pretendientes. Lista de pretendientes (licenciados) del

estado de Chiapas, San Cristóbal, 27 de julio de 1826, AGN, Justicia, vol. 41, exp. 4; Exposición de Antonio Robles, 1843, AJRA, Inv. I, Caja 2, exp. 135; Sobre calificaciones de remate al pago de matrículas, 1843, AJRA, Inv. I, Caja 3, exp. 183; Decreto de congreso por el que se da a conocer la elección de los miembros propietarios y suplentes de la junta consultiva del gobierno del estado, San Cristóbal, 3 de agosto de 1830, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV doc. 9; «Decreto: elección de miembros de la junta consultiva», El iris de Chiapas, 24, 25 de febrero de 1833, p. 93; Decreto: elección de miembros de la Junta Consultiva, San Cristóbal, 2 de agosto de 1832, AGN, Gobernación, s.s., Caja 336, exp. 14; Decreto que informa la elección de José Eusebio Gutiérrez como miembro de la Junta Consultiva y a Felipe Orantes como su suplente, Tuxtla, 4 de abril de 1834, BMOyB, Archivo Histórico de Chiapas, t. IV, doc. 122 y 123; «Acta celebrada en la capital del estado de las Chiapas por una junta general de ciudadanos» *Para-ra-yo*, 140, 5 de junio de 1830, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; «Chiapa. Escrito presentado al Sr. comandante general del estado el día 5 del corriente», *Para-ra-yo*, no. 136, 8 de mayo de 1830; «Documentos a que se refiere el acta de la junta general», *Para-ra-yo*, 142, 19 de junio de 1830, LAL, Independent Mexico in Newspaper, the 19th Century, Reel 5; Testamento del señor Yauger, 1841, AJRA, Inv. I, Caja 2, exp. 111; Diligencias en averiguaciones de la muerte de Don Fernando Luis Corona, 1839, AJRA, Inv. I, Caja 1, exp. 65; Protocolo del presente año llevado a cabo por el alcalde segundo de esta Ciudad, 1823, AJRA, Inv. I, Caja 1, Exp. 3; Úrsula Mandujano reclama a Vicente Salazar por cantidad de pesos, 1834, AJRA, Inv. I, Caja 1, exp. 21; Libro de tomas de razón de la tesorería del estado de Chiapas formado con arreglo a lo mandado en el art. 9 cap. 6 del reglamento de la misma, CEHM; Romero, Bosquejo, 1877; Juan María Lazaga demanda a Cayetano del Carpio por un cajón mercantil, 1833, AJRA, Inv. I, Caja 1, exp. 16; Sobre nombramiento de suplente para el juzgado de distrito de Chiapas, 1827-1831, AGN, Justicia, vol. 76, exp. 9; Protocolo de instrumentos públicos formado en el presente año de 1833, 1833, AJRA, Inv. I, Caja 43, exp. 5786; «Decreto: elección de miembros de la junta consultiva», El iris de Chiapas, 24, 25 de febrero de 1833, p. 93; «Lista de los señores que han sido electos diputados para el congreso general y el del estado por la junta general de electores secundarios el 7 de octubre de 1832», El iris de Chiapas, 3, 8 de octubre de 1832, p. 12; «Diputados electos para el congreso general y estatal», El iris de Chiapas, 21, 4 de febrero de 1833, p. 84; Protocolo de instrumentos públicos formado en el presente año de 1832, 1832, AJRA, Inv. I, Caja 43, exp. 5785; Sobre calificaciones de remate al pago de matrículas, 1843, AJRA, Archivo Histórico, Inv. I, Caja 3, exp. 183; Protocolo formado por el escribano y notario Ignacio Borrego, 1831, AJRA, Inv. I, Caja 43, exp. 5784. Romero, *Bosquejo*, 1877.

85 % en San Cristóbal. También aquí nos encontramos con una importante representación de la población coleta. En cuanto a su ocupación se refiere, se tiene conocimiento de 75 % de los miembros de la Junta Consultiva. De éstos, 38.88 % tenían una sola ocupación, 50 % tenían dos, y 11.12 % tenían tres ocupaciones. El 55.55 % eran propietarios; 38.88 %, abogados; 27.77 %, eclesiásticos; 22.22 %, comerciantes; 11.11 %, militares; 5.55 %, contadores, y 5.55 %, labradores. Como puede verse, la presencia de los propietarios era abrumadora. Quizá esto se haya debido a la naturaleza de la Junta Consultiva, que era el cuerpo de gobierno encargado de promover la industria, la agricultura y el comercio. Cabe señalar que es en esta institución de gobierno hubo una mayor presencia de individuos pertenecientes a la Iglesia, sector que se distinguía por ser ilustrado y educado.

Al igual que en otros órganos de gobierno, los miembros de la Junta Consultiva pertenecieron también a otras instituciones. De los 24 individuos electos para participar en ella, 15 formaron parte de otro órgano. El 40 % fueron elegidos para ser miembros de alguna municipalidad, 33.33 % fueron magistrados de la Suprema Corte de Justicia, 26.66 % fueron diputados de alguna de las Legislaturas, y 26.66 % fueron jefes políticos (gobernador o vicegobernador).

Análisis, finalmente, la postura política de estas personas. Del total, 58.33 % se mantuvieron al margen de los conflictos políticos; 29.16 % se manifestaron en una ocasión; 8.33 % lo hicieron en dos ocasiones, y 4.18 %, en tres. Del total de los individuos que participaron activamente en los conflictos políticos, 8.33 % firmaron el plan Chiapa Libre; 12.5 % estuvieron a favor de la anexión de Chiapas a México; 4.16 % formaron parte de la logia yorkina; 16.66 % se sumaron al Plan de Jalapa; 4.16 % al Plan de Cuernavaca, y 12.6 % estuvieron a favor del gobierno central.

Consideraciones finales

Desde hace tiempo he tenido particular interés en el proceso de construcción del Estado nacional, específicamente en el territorio chiapaneco. Anteriormente, tuve la oportunidad de aproximarme a dicho proceso a través de

la legislación de los primeros años independientes, del discurso de la prensa y de documentos oficiales, asimismo, pude aproximarme a ciertos conflictos políticos. Para esta investigación me planteé ahondar en la actuación de las elites políticas, partiendo del punto de que fueron actores importantes en la construcción de dicho Estado.

¿Cómo abordar a esta elite? Fue una de las preguntas que surgieron en un primer momento. La historiografía nos habla de la existencia de dos grupos antagónicos y dicotómicos que tenían ideas políticas opuestas y que por ello peleaban por el poder. Para mí era un poco difícil entender cómo en los primeros años independientes pudieron surgir dos grupos contrapuestos, que tuvieran una ideología claramente definida.

Es por ello que me propuse utilizar una metodología de estudio distinta, que se enfocara en el estudio de las características de los individuos que conformaron las facciones políticas (prosopografía) y en el seguimiento de su actuación política en distintos momentos de conflicto. Como se pudo apreciar en las páginas anteriores, fueron cinco los conflictos estudiados.

El primer conflicto suscitado en la provincia fue el que surgió a partir de la disyuntiva del territorio chiapaneco sobre a qué nación anexarse: a México o a las Provincias Unidas de Centro América. Este conflicto, de índole local e internacional, definió dos posturas: la de los que estaban a favor de la agregación a México y aquellos que pugnaban por la libre determinación de la provincia, sin intervención de fuerzas externas (ya fueran mexicanas o centroamericanas). El conflicto duró cerca de un año y fue finalmente la facción mexicanista la que salió triunfante.

El segundo conflicto fue el suscitado tras la promulgación del Plan de Jalapa en Veracruz, mismo que tuvo un importante eco en la provincia. Fue durante esta coyuntura que surgió abiertamente la facción de los «hombres de bien», mismos que en el discurso se oponían a que los miembros de la logia yorkina estuvieran en puestos de poder, dado que buscaban —de acuerdo a su discurso— la centralización del gobierno. Este fue, sin lugar a dudas, un conflicto nacional que sirvió a las elites locales para reordenar el panorama político. Lo mismo sucedió en el conflicto del Plan de Veracruz, tras el cual los «hombres de bien» se vieron obligados a abandonar los cargos públicos y salir de la esfera política, aunque no por mucho tiempo.

El Plan de San Cristóbal, en cambio, fue un conflicto de índole local orquestado por los «hombres de bien» que buscaba abiertamente cambios en el gobierno estatal: que se respetaran las últimas elecciones, que los miembros de la logia yorkina abandonaran los puestos públicos que ocupaban y, finalmente, que se respetaran los fueros de la Iglesia y la milicia. Como mencioné en el capítulo correspondiente, el fracaso de dicho levantamiento se debió en gran medida al nulo apoyo recibido por parte de los ayuntamientos, mismos que en otras ocasiones otorgaron legitimidad a los levantamientos armados.

Finalmente, el Plan de Cuernavaca siguió la misma lógica que los conflictos nacionales anteriores. La promulgación de dicho Plan permitió a los «hombres de bien» cambiar el estado de las cosas en Chiapas: sacar a Joaquín Miguel Gutiérrez del gobierno y regresar la capital estatal a San Cristóbal. La única diferencia en este caso fue la resistencia de Gutiérrez a aceptar los cambios.

Estos conflictos comprueban dos puntos importantes. Por un lado demuestra que las elites chiapanecas tenían una fuerte y cercana conexión con las fuerzas del centro del país, a pesar de encontrarse a larga distancia de la ciudad de México. Alianzas que les permitieron utilizar los conflictos nacionales para reordenar el panorama local. Por el otro, fueron capaces de movilizarse independientemente de los grupos de la capital, en búsqueda de un cambio en las circunstancias regionales, aunque ello no les garantizara el éxito, como sucedió en el caso del Plan de San Cristóbal.

Por otro lado, el análisis prosopográfico de los poderes estatales y el seguimiento de aquellos hombres que formaron parte de cada uno de éstos, desarrollado en el capítulo VII, demuestra que la ocupación de los puestos públicos no dependió del grupo que estuviera en el poder. Fuera de las jefaturas políticas —gobernadores y vicegobernadores— y de las legislaturas, se puede observar una importante continuidad de los individuos que conformaron el poder Judicial y el Consejo de Gobierno —órgano que formaba parte del Poder Ejecutivo—. Podemos afirmar entonces que los cambios en la balanza política no implicaron cambios contundentes en el engranaje estatal.

Así, a través de la lectura de estas páginas dedicadas a los conflictos políticos, el lector podrá comprender que, durante la primera república en Chiapas, existieron dos facciones: el grupo político de «los hombres de

bien» y otro, liderado por Joaquín Miguel Gutiérrez. El grupo de los «hombres de bien» se puede identificar desde la tercera década del siglo XIX, misma que se fue «dibujando» con el paso del tiempo a partir de diversos conflictos.

Eso no implicó que siempre fueran los mismos sujetos los que actuaban en este grupo, cierto es que muchos de los hombres que los acompañaron en algunos de los conflictos lo hicieron de manera coyuntural. También es importante recalcar que durante el periodo, muchos de los políticos que ostentaron puestos primarios del aparato estatal, no tuvieron una adscripción política específica, lo cual permitió el ascenso y descenso de «los hombres de bien» y de Joaquín Miguel Gutiérrez y sus seguidores.

¿Qué caracterizó al grupo de «los hombres de bien»? Estaba formado mayoritariamente por vecindados de la capital, pero también formaron parte de él vecinos de Comitán. Los unía el repudio a las logias masónicas, específicamente la del rito de York liderado por Joaquín Miguel Gutiérrez, por considerar a sus miembros la parte ignorante de la sociedad incapaz para realizar las labores inherentes a los cargos públicos.

El estilo de gobernar de los «hombres de bien» se caracterizó por estar centrado en el consenso, la multiplicidad de liderazgos y la heterogeneidad de los individuos que lo conformaron, contrario al estilo de los miembros de la logia yorkina que estuvo centrado en la figura de Gutiérrez.

Es cierto que el repudio a las logias masónicas de este grupo los puede identificar con el grupo de los liberales moderados, que ha sido ampliamente estudiado para el centro del país. Sin embargo, la limitación del derecho al voto y la preocupación por la democracia, aspecto que caracterizó a la agrupación en la Ciudad de México, se encuentra ausente en la elite chiapaneca objeto de este estudio.

Los «hombres de bien» no eran conservadores, pero tampoco eran liberales moderados. Desde mi punto de vista, partiendo del análisis de los conflictos, los «hombres de bien» chiapanecos eran liberales tradicionalistas. Esto quiere decir que tenían ideas liberales, pero que seguían actuando de acuerdo a la Tradición, es decir, seguían «creyendo» en la tradición. Caso

parecido sucedió en España con el moderantismo y en Francia con los liberales doctrinarios.⁵³

Este grupo político tenía una manera tradicional de vivir la política: la del respeto al derecho de las corporaciones, mismo que se ve reflejado en la defensa de la soberanía de los pueblos y de los fueros, de la Iglesia y la milicia. Seguían creyendo en la tradición, sin embargo, reflexionaron y se sintieron atraídos por las ideas liberales: por el constitucionalismo, por el surgimiento del ciudadano, la separación de poderes, la propiedad privada. Para esta época, éstos sujetos están viviendo en la duda.⁵⁴

Los conflictos que analizamos a lo largo de este libro, se dan en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado Moderno, como apuntamos en la Introducción. De ahí que existiera siempre una tensión entre la representación política del viejo orden, a través de las corporaciones, y la nueva representación constitucional, realizada a través del ciudadano.

⁵³ Para conocer más sobre el tema ver Mina, «Inopinable», 2003; Viguera, «Moderantismo», 2013.

⁵⁴ Como José Ortega y Gasset planteó en su famoso ensayo *Ideas y creencias*, los hombres «tienen» ideas pero se «cuenta» con las creencias. El filósofo español diferencia con claridad entre creencias e ideas: las creencias son ideas que «constituyen el continente de nuestra vida y, por ello, no tienen el carácter de contenidos particulares», son ideas que «se es» y como tales se confunden con la realidad misma; las ideas en cambio son resultado de la ocupación intelectual, poseen una realidad problemática y por ello ocupan un lugar secundario en comparación con las creencias. Las creencias constituyen la base de la vida de todo ser humano porque «ellas nos ponen delante lo que para nosotros es la realidad». Toda conducta del ser humano depende de cuál sea el sistema de creencias en que vive, por lo tanto éste no es consciente de ellas «sino que actúan latentes, como implicaciones de cuanto expresamente» hace o piensa. De manera contraria, las ideas no poseen en la vida valor de «realidad», actúan simplemente como pensamientos. En este sentido, la vida «intelectual» del hombre ocupa un lugar secundario a lo que él considera como real o verdadero, se trata de una «dimensión virtual o imaginaria». La adhesión o no a un pensamiento: una idea, es una opción para el individuo, puede pensar y reflexionar en torno a ello, «se convierte en algo dependiente de nuestra voluntad e *ipso facto* deja de ser realidad». Entre el sujeto y sus ideas existe siempre una distancia «la que va de lo real a lo imaginario». ¿Cómo nacen las ideas? Las ideas son producto de la duda, misma que surge cuando el individuo está en dos creencias antagónicas, dejándolo «ante una realidad tan realidad como la fundada en la creencia, pero que es ella ambigua, bicéfala, inestable» frente a la cual no sabe a qué atenerse ni qué hacer. Los huecos que deja esa duda en la realidad es el lugar «vital donde insertan su intervención las ideas». Con ellas se intenta «sustituir un mundo inestable, ambiguo, de la duda por un mundo en que la ambigüedad desaparece». Estas nuevas ideas terminan dando sentido al mundo del humano y, por lo tanto, se convierten en creencias, se convierten en su «realidad». Véase Ortega, *Ideas*, 1940, p. 13, p. 15, pp. 19-22, p. 29.

Me interesa esclarecerle al lector que —a pesar de la independencia de México, la creación de una república federal y la redacción de una constitución estatal— las estructuras de gobierno y las estructuras mentales de los hombres de principios del siglo XIX no eran tan distintas a las que vivieron a finales de los setecientos. El cambio de paradigma -el cambio de creencias- es un proceso lento, pero ello no significa que conscientemente exista un deseo de regresar al pasado.

La independencia de España y el fracaso del Primer Imperio mexicano obligaron a los hombres del siglo XIX a adoptar nuevas ideas políticas y una forma distinta de gobierno. Estos cambios abruptos pudieron abonar el liberalismo tradicionalista como una estrategia de cautela ante la drasticidad del momento.⁵⁵

William Fowler y Humberto Morales Moreno afirman que para las primeras décadas del siglo XIX mexicano se pueden hallar hombres con «tendencias más tradicionalistas» en ciertos grupos o facciones políticas. Para ellos, el verdadero debate entre los grupos de poder giró en torno a la rapidez en que debían ser ejecutadas las reformas políticas que instaurarían la modernidad en el México independiente. Sin embargo, ello no implicaba que tendieran a conservar el sistema político colonial.⁵⁶

A pesar del largo trecho constitucional (1812-1835) vivido por este grupo de hombres, todavía les era difícil concebir la ley y el estado creado por los hombres por encima de los derechos de las corporaciones concedidos por el Creador. De ahí que al finalizar el periodo de este estudio se hayan manifestado abiertamente a favor del Centralismo, una forma de gobierno más acorde a la manera en que vivían el mundo: consideraron que «una constitución unitaria que respetara la tradición centralista de la monarquía hispana, así como la estructura de la Constitución de Cádiz crearía un sistema que respondiera al estado de 'las costumbres, tradiciones y nivel de civilización' en el que se encontraba México en aquel momento».⁵⁷

El liberalismo tradicionalista de «los hombres de bien» les permitió ser el grupo político con mayor trascendencia durante la Primera República

⁵⁵ Agradezco los comentarios del Dr. José María Portillo al respecto.

⁵⁶ Fowler, «Introducción», 1999, p. 14, p. 15.

⁵⁷ Andrews, «Sobre», 2008, p. 96.

Federal. Su liberalismo permitió que algunos sujetos progresistas se unieran a sus causas en ciertas coyunturas, al tiempo que sujetos más conservadores lo hicieran en otros momentos. Además, en cierta medida, alcanzaron algunos de sus objetivos políticos: Chiapas se anexó a México en 1824, como ellos deseaban, y en 1835 la entidad se adhirió abiertamente al centralismo.

¿De qué manera actuaron «los hombres de bien» durante la Primera República Central?, ¿cuáles fueron los conflictos políticos a los que se enfrentaron en los siguientes años?, ¿hasta qué punto el liberalismo tradicionalista de los «hombres de bien» sirvió para enfrentar los nuevos retos en la construcción del Estado-nación? Esa es una historia que está por escribirse.

Fuentes de consulta

Acervos documentales

AGN	Archivo General de la Nación, México
AHDSCLC	Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
AHGE-SRE	Archivo Histórico Genaro Estrada, Secretaría de Relaciones Exteriores.
AHYML	Archivo Histórico y Memoria Legislativa, Senado de la República
AJRA	Archivo Judicial de la Región Altos, Chiapas
BMOB	Biblioteca Manuel Orozco y Berra, INAH
CEHM	Centro de Estudios Histórico de México, CARSO
CUID	Centro Universitario de Información y Documentación, UNICACH
LAL	Latin American Library, Tulane University

Bibliografía

- ACTAS CONSTITUCIONALES MEXICANAS (1821-1824)*
1980 México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE CHIAPAS*
1954 *Documentos históricos de Chiapas* [boletín], II(3), agosto-octubre, Tuxtla Gutiérrez, Archivo General del Estado.
1983 *Documentos históricos de Chiapas* [boletín], Tuxtla Gutiérrez, Archivo General del Estado.
- AGÜERO, ALEJANDRO
2007 «Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional», en M. Lorente (coord.), *De justicia de jueves a justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, pp. 21-58.

AGUILAR RIVERA, JOSÉ ANTONIO

- 2010 «El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809-1846», en José Antonio Aguilar Rivera (coord.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 123-164.

AGRAZ GARCÍA DE ALBA, GABRIEL

- 2002 *Mariano Matamoros Guridi. Héroe Nacional*, México, ed. del autor.

ANDREWS, CATHERINE

- 2006 «Discusiones en torno de la reforma de la Constitución Federal de 1824 durante el primer gobierno de Anastasio Bustamante (1830-1832)», *Historia Mexicana*, 56(1), julio-septiembre, pp. 71-116.
- 2008 *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante 1780-1853*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas/H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

ANNA, TIMOTHY

- 1986 *España y la independencia de América*, México, FCE.
- 1991 *El Imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes/ Alianza Editorial.

ANNINO, ANTONIO

- 2003a «Pueblos, liberalismo y nación en México» en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coord.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, FCE, pp. 399-430.
- 2003b «Soberanía en lucha», en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, FCE, pp. 152-184.

AQUINO JUAN, JESÚS Y ARTURO CORZO GAMBOA

- 1994 *La Independencia de Chiapas y sus anexiones a México (1821-1824)*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad Autónoma de Chiapas.

ARAMONI CALDERÓN, DOLORES

- 1992 *Los refugios de lo sagrado. Religiosidad, conflicto y resistencia entre los zoques de Chiapas*, México, Conaculta.

ARENAL FENOCHIO, JAIME DEL

- 2002 *Un modo de ser libre*, México, El Colegio de Michoacán, 2002.

ÁVILA, ALFREDO

- 2002 *En nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México*, México Taurus/CIDE, México.
- 2004 *Para la libertad. Los republicanos en el tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM.

BENJAMIN, THOMAS

- 1995 *Chiapas. Tierra rica, pueblo pobre*, México, Grijalbo.

BENSON, NETTIE LEE

- 1945 «The Plan of Casa Mata», *The Hispanica American Historical Review*, xxv(1), febrero, pp. 45-56.

BERMÚDEZ GONZÁLEZ, GENARO

- 2010 «La masonería en el inicio de la vida independiente de México» [en línea]. Disponible en <<http://www.fundacionpreciado.org.mx/bien-comun/bc151/masoneria.pdf>> [consulta: 13/09/2010].

BERTRAND, MICHEL

- 1999 «De la familia a la red de sociabilidad» en *Revista Mexicana de Sociología*, 61(2), abril-junio, pp. 107-135.
- 2002 «El Consulado Colonial de Guatemala: fuentes para su historia» en *América Latina en la historia económica*, 17, enero-diciembre, pp. 33-34.
- 2009 «Del actor a la red: análisis de redes e interdisciplinariedad» en *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, Coloquios [en línea]: <<http://nuevomundo.revues.org/57505>>.

BOISSEVAIN, JEREMY

- 1974 *Friends of Friends. Networks, Manipulators and coalitions*, Ámsterdam, St. Martin's Press.

BOLÍVAR MEZA, ROSENDO

- 2002 «La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels», *Iztapalapa*, 23(52), enero-junio, pp. 386-407.

BRISEÑO SENOSÁIN, LILIAN, LAURA SOLARES Y LAURA SUÁREZ

- 1991 *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo 1822-1858*, México, Instituto Mora.

CARMAGNANI, MARCELLO

- 1993 «El federalismo liberal mexicano», en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*. México, FCE/ El Colegio de México, pp. 135-179.

CARVALHO, ALMA MARGARITA

- 1994 *La Ilustración del Despotismo en Chiapas, 1774-1821*, México, Conaculta.

CLAVERO, BARTOLOMÉ

- 1994 *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, México, Siglo XXI Editores.

CLAVERO, BARTOLOMÉ

- 2000 *Ama llunku, abya yala. Constituyencia indígena y código ladino por América*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- 2007 *El orden de los poderes. Historia constituyente de la trinidad constitucional*, Madrid, Trotta.
- 2010 «Constitución de Cádiz y ciudadanía de México» en Carlos Garriga (coord.), *Historia y Constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano*, México, CIDE/ Instituto Mora/ El Colegio de Michoacán/ ELD/ HICOES/ El Colegio de México, pp. 141-172.

COBÁ NOH, LORGIO

- 2006 «De la minoría a la mayoría de edad política: el estatuto legal del indio en la coyuntura liberal, 1810-1814», en Melchor Ocampo García (ed.), *Entornos del «ciudadanato» en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, pp. 27-72.
- 2009 *El «indio ciudadano». La tributación y la contribución personal directa en Yucatán, 1786-1825*, México, Instituto Mora/ Universidad Autónoma de Yucatán.

COLECCIÓN DE CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS. RÉGIMEN CONSTITUCIONAL 1824

- 2004 México, H. Cámara de Diputados-LIX Legislatura/ Miguel Ángel Porrúa, 3 vols.

COLECCIÓN DE DECRETOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LAS CHIAPAS

- 1829 Capital de Chiapas, Imprenta de la Sociedad, tt. I y II.

COLECCIÓN DE LEYES AGRARIAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE

SE HAN EMITIDO CON RELACIÓN AL RAMO DE TIERRAS

- 1878 Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno.

COLECCIÓN ECLESIASTICA MEXICANA

- 1834 México, Imprenta Galván, t. II

CONNAUGHTON, BRIAN

- 1999 «El ocaso del proyecto de 'nación católica'. Patronato virtual, préstamos y presiones regionales, 1821-1856», en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*, México, El Colegio de Michoacán/ UAM/UNAM/ El Colegio de México, pp. 227-262.
- 2009 «Religión, conservadurismo y liberalismo. La economía política de la fe, 1821-1857», en Erika Pani (coord.), *Conservadurismo y derechas en México*, México, FCE/ Conaculta, t. I, pp. 324-362

CONNAUGHTON, BRIAN

- 2010a «¿Una república católica dividida? La disputa eclesiológica heredada y el liberalismo ascendente en la independencia de México», *Historia Mexicana*, LIX(4), abril-junio, pp. 1141-1204.
- 2010b «República federal y patronato: el ascenso y descalabro de un proyecto», *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, 39, enero-junio, pp. 5-70.
- 2012 «Escollos republicanos: Iglesia y federalismo en la primera República Mexicana», en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, pp. 163-197.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS. SANCIONADA POR SU

CONGRESO CONSTITUYENTE EN 19 DE NOVIEMBRE DE 1825

- 1826 Villahermosa, Imprenta por José M. Corrales.

CORZO GAMBOA, ARTURO Y JESÚS AQUINO JUAN

- 1994 *La independencia de Chiapas y sus anexiones a México (1821-1824)*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad Autónoma de Chiapas.

COSTELOE, MICHAEL P.

- 1994 «Hombres de bien in the Age of Santa Anna», en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico in the age of democratic revolution: 1750-1850*, Estados Unidos, Lynne Rienner Publishers, pp. 243-257.
- 1996 *La Primera República Federal de México, 1824-1835: un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE.
- 2000 *La república central en México, 1835-1846. «Hombres de bien» en la época de Santa Anna*, México, FCE.

CRUZ BARNEY, OSCAR

- 2013 «Relación Iglesia-Estado en México: el Regio Patronato Indiano y el gobierno mexicano en la primera mitad del siglo XIX», *Revista mexicana de historia del derecho*, XXVII, UNAM-III, pp. 117-150.

CRUZ MINA, MARÍA

- 2003 «La 'inopinable' opinión pública de los doctrinarios», *Historia contemporánea*, 27, pp. 695-717.

DICTAMEN Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE

SOBRE TRASLACIÓN DE LOS SUPREMOS PODERES DEL ESTADO DE

CHIAPAS OTRO PUNTO FUERA DE ESTA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

- 1833 Tuxtla, Imprenta del Supremo gobierno del Estado, dirigida por Manuel Vicente Malpica.

DUBLAN, MANUEL Y JOSÉ MARÍA LOZANO

- 1828 «Decreto que prohíbe toda reunión clandestina que haga profesión de secreto», México, 25 de octubre, *Legislación mexicana* [en línea], disponible en <<http://lyncis.dgsca.unam.mx/harvest/cgi-bin/DUBLANYLOZANO/muestraXML.cgi?var1=2-0586.xml&var2=2>>.
- 1876 *Legisla mexicana*, México, Imprenta del Comercio.

EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA. PERIÓDICO OFICIAL

- 1835 23 de mayo, t. 1, 2, p. 4.

FENNER, JUSTUS (COORD.)

- 2011 *Memoria e Informes de los gobernadores de Chiapas 1826-1900*, México, PROIMMSE/UNAM [CD-ROOM].

FERRARI, MARCELA

- 2010 «Prosopografía e historia política. Algunas aproximaciones», *Antítesis*, 3(5), enero-junio, pp. 529-550.

FOWLER, WILLIAM

- 1999 «Introducción: una (re)definición del conservadurismo mexicano del siglo diecinueve», en William Fowler y Humberto Morales Moreno, *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, México, BUAP/ Saint-Andrews University/ Gobierno del Estado de Puebla.
- 2009 «El pronunciamiento mexicano del siglo XIX. Hacia una nueva tipología», *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 28, julio-diciembre, pp. 5-34
- 2010a «Entre la legalidad y la legitimidad: elecciones, pronunciamientos y la voluntad general de la nación, 1821-1857» en José Antonio Aguilar Rivera (coord.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, FCE, pp. 95-120.
- 2010b *Santa Anna*, México, Universidad Veracruzana.
- 2016 *Independent Mexico. The Pronunciamiento in the Age of Santa Anna, 1821-1858*, Lincoln, N.E./Londres, University of Nebraska Press.

GARCÍA DE LEÓN, ANTONIO

- 1989 *Resistencia y utopía. Memorial de agravios y crónica de revueltas y profecías acaecidas en la provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de su historia*, México, Ediciones Era.

GARCÍA VARGAS Y RIVERA, JUAN MANUEL

- 1988 *Relaciones de los pueblos del obispado de Chiapa 1772, 1774*, San Cristóbal de Las Casas, Patronato fray Bartolomé de Las Casas A.C./ Programa Cultural de las fronteras/ Instituto Chiapaneco de Cultura/ H. Ayuntamiento Constitucional.

GARRIGA, CARLOS (COORD.)

- 2010 *Historia y Constitución: trayectos del constitucionalismo hispano*, México, CIDE/ Instituto Mora/ El Colegio de Michoacán/ ELD/ HICOES/ El Colegio de México.

GARRIGA, CARLOS Y MARTHA LORENTE

- 2007 *Cádiz 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

GARZA, LUIS ALBERTO DE LA

- 1988 «La transición del Imperio a la república o la participación indiscriminada (1821-1823)», en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, vol. 1, pp. 21-57 [en línea] <<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc11/136.html>>.

GERHARD, PETER

- 1991 *La frontera sureste de la Nueva España*, México, UNAM.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

- 1829 *Memoria del estado en que se hallan los ramos de la Administración Pública del Estado de las Chiapas*, Capital de Chiapas, Imprenta de la Sociedad.

GONZÁLEZ GÓMEZ, CARMEN IMELDA Y MANUEL BASALDÚA HERNÁNDEZ

- 2007 «La formación de redes sociales en el estudio de actores y familias. Perspectiva de estudio en historia y antropología», *REDES*. Revista hispana para el análisis de redes sociales, 12(8), junio [en línea]: <<http://revista-redes.rediris.es>>.

GORTARI RABIELA, HIRA DE

- 2012 «La ordenación política territorial de los estados de la federación. Una huella perenne: 1824-1835», en Josefina Z. Vázquez y José A. Serrano (coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, pp. 41-75.

GUARDINO, PETER F.

- 2001 *Campesinos y política en la formación del Estado nacional en Guerrero 1800-1857*, México, Congreso del Estado de Guerrero / Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri.

GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER

- s./a. «Hacia una nueva historia política. Actores sociales y actores políticos», en *Anuario del IEHS*, Tandil, Universidad Nacional del Centro, t. IV, pp. 243-264.

GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER

- 2002 «'Voces del pueblo'. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)», *Revista de Indias*, LXII(225), pp. 357-384.
- 2003 «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», en Hilda Sabato (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/ Fideicomiso Historia de las Américas/ FCE, pp. 33-61.

GUTIÉRREZ CRUZ, SERGIO

- 1998 *Encrucijada y destino de la provincia de las Chiapas (1821-1824)*, México, Conaculta.
- 1999 *Joaquín Miguel Gutiérrez. El fulgor de la espada*, México, Conaculta.
- 2009 *Casa, crisol y altar. De la hidalguía vasconavarra a la hacienda chiapaneca. Los Esponda y Oloachea, 1731-1821*, Chiapas, UNICACH.

HALE, CHARLES

- 2005 *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)* [15ª ed.], México, Siglo XXI Editores.

HAMNETT, BRIAN R.

- 1976 *Política y comercio en el sur de México 1750-1821*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

HAUSBERGER, BERND

- 2007 «La conquista del empleo público en la Nueva España. El comerciante gaditano Tomás Ruiz de Apodaca y sus amigos, siglo XVI», *Historia Mexicana*, LVI(3), pp. 725-778.

HAWKINS, TIMOTHY

- 2004 *José de Bustamante and Central American Independence. Colonial Administration in an Age of Imperial Crisis*, Tuscaloosa, The University of Alabama Press.

HESPANHA, ANTÓNIO MANUEL

- 2002 *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, España, Tecnos.

IGLESIAS GONZÁLEZ, ROMÁN (COMP.)

- 1998 *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*, México, UNAM.

IZARD LLORENS, MIQUEL

- 1980 «Metropolitanos, criollos y reformistas. La Nueva España de Revillagigedo (1789-1794)», *Boletín de Americanistas*, 30, pp. 181-122.

JÁUREGUI, LUIS

- 2008 «Las reformas borbónicas», en *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada*, México, El Colegio de México, pp. 197-244.

JIMÉNEZ PELAYO, ÁGUEDA

- 2001 «Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España», *Espiral*, VII(21), mayo-agosto, pp. 133-157.

JOSEPH, GILBERT MICHAEL Y DANIEL NUGENT

- 2002 *Aspectos cotidianos de la formación del Estado: la revolución y la negociación del mando en el México moderno*, México, Ediciones Era.

KUHN, THOMAS S.

- 2013 *La estructura de las revoluciones científicas*, México, FCE.

LARRÁINZAR, MANUEL

- 1996 *Chiapas y Soconusco: la cuestión de límites entre México y Guatemala*, Chiapas, Conaculta / UNICACH / Gobierno del Estado de Chiapas.

LAUGHLIN, ROBERT M.

- 2001 *La gran serpiente cornuda. ¡Indios de Chiapa, no escuchen a Napoleón!*, México, PROIMMSE-UNAM.

LEMOINE, ERNESTO

- 1967 *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM.
- 1990 *Morelos y la revolución de 1810*, México, UNAM-FFYL.

LEMPÉRIÈRE, ANNIK

- 2000 «La representación en el Imperio Español a finales del antiguo régimen», en Marco Bellingeri (coord.), *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX*, Turín, Otto Editore, pp. 55-75.
- 2003 «De la república corporativa a la nación moderna. México (1821-1860)», en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, México, FCE, pp. 316-346.

LENKERSDORF, GUDRUN

- 2001 *Repúblicas de indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, México, Instituto de Investigaciones Filológicas-UNAM.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, GUSTAVO

- 1942 *Chiapas y sus epopeyas libertarias. Historia general*, Tuxtla Gutiérrez, ed. del autor.

- LÓPEZ GUTIÉRREZ, GUSTAVO
1965 *Gutiérrez. Coloso federalista chiapaneco*, Tuxtla Gutiérrez, ed. del autor.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, HERMILO
1960 *Apuntes históricos de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México*, 2 vol., México, s./e.
- MALLON, FLORENCIA
1999 *Campesinos y nación: la construcción de México y Perú poscoloniales*, México, CIESAS/El Colegio de San Luis/ El Colegio de Michoacán.
- MARTÍNEZ MENDOZA, SARELLY
2004 *La prensa maniatada. El periodismo en Chiapas de 1827 a 1958*, México, Fundación Manuel Buendía/Gobierno del Estado de Chiapas.
- MARTÍNEZ PELÁEZ, SEVERO
1998 *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*, México, FCE.
- MARURE, ALEJANDRO
1960 *Bosquejo histórico de las revoluciones de Centroamérica*, t. I, Guatemala, Ministerio de Educación.
- MATEUCCI, NICOLA
1998 *Organización del poder y libertad. Historia del constitucionalismo moderno*, España, Trotta.
- MIER Y TERÁN, MANUEL
1991 «Descripción geográfica de la provincia de Chiapas», en *Lecturas chiapanecas IV*, México, Gobierno del Estado de Chiapas/ Miguel Ángel Porrúa, pp. 85-110.
- MORENO MEYERHOFF, PEDRO
2010 «Prosopografía y emblemática», *Emblemática*, 16, pp. 155-182.
- MOSCOLO PASTRANA, PRUDENCIO,
1988 *México y Chiapas. Independencia y federación de la provincia chiapaneca*, San Cristóbal de Las Casas, Instituto Chiapaneco de Cultura.
- NAVARRETE, CARLOS (ED.)
1981 *Noticia topográfica de la Intendencia de Chiapa*, Transcripción de Frans Blom, México, Sociedad Mexicana de Antropología/ IIA-UNAM.
- NORIEGA ELÍO, CECILIA
1986 *El constituyente de 1842*, México, IIH-UNAM.

- NORIEGA ELÍO, CECILIA
1994 «Los grupos parlamentarios en los congresos mexicanos, 1810-1857. Notas para su estudio», en Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, pp. 120-151.
- OLAVARRÍA Y FERRARI, ENRIQUE DE
1888 *México independiente 1821-1855*, México, Espasa y Compañía.
- JOSÉ ORTEGA Y GASSET
1940 *Ideas y creencias*, Buenos Aires, Espasa-Calpe.
- ORTIZ ESCAMILLA, JUAN Y JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA (EDS.)
2007 *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/ Universidad Veracruzana.
- ORTIZ HERRERA, ROCÍO
2003 *Pueblos indios, iglesia católica y elites políticas en Chiapas (1824-1901). Una perspectiva comparativa*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas/ Coneculta.
- PALOMO INFANTE, DOLORES
2009 *Juntos y congregados. Historia de las cofradías en los pueblos de indios tsotsiles y tseltales de Chiapas (siglos XVI al XIX)*, México, CIESAS.
- PANI, ERIKA (COORD.)
2009 *Conservadurismo y derechas en México*, México, FCE/ Conaculta, t. I.
- PÉREZ SALAS, MARÍA ESTHER Y DIANA GUILLÉN
1994 *Chiapas, una historia compartida*, México, Instituto Mora.
- PIETSCHMANN, HORST
1996 *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, FCE.
- POBLET, MARTHA
1999 *Narraciones chiapanecas. Viajeros extranjeros en los siglos XVI-XIX*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas / Coneculta (Libros de Chiapas).
- POLANCO, FRANCISCO
1985 «Francisco Polanco. Analista de Chiapas», *Boletín del Archivo Histórico Diocesano*, III(1), enero.
- POLUSHIN, MICHAEL A.
2004 «'Por la Patria, el Estado y la Religión': la expulsión del intendente accidente de Ciudad Real, Chiapas (1809)» en Ana C. Ibarra (coord.), *La independencia en el sur de México*, México, UNAM, pp. 291-317.

PORTILLO VALDÉS, JOSÉ MARÍA

- 2007 «Crisis de la monarquía y necesidad de la Constitución» en Marta Lorente Sariñena (coord.), *De justicia de jueves a justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, pp. 109-134.
- 2010 «Entre la Historia y la Economía Política: orígenes de la cultura del constitucionalismo», en Carlos Garriga (coord.), *Historia y Constitución: trayectos del constitucionalismo hispano*, México, CIDE/ Instituto Mora/ El Colegio de Michoacán/ ELD/ HICOES/ El Colegio de México, pp. 27-57.

REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO

- 1822 Ciudad de México, 18 de diciembre, en *Biblioteca Virtual Miguel Cervantes* [en línea], <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/08145285611981673087857/p0000001.htm?marca=plan%20de%20igualala#57>>.

RENDÓN CORONA, ARMANDO

- 1992 «Mosca y la clase política» en *Revista Iztapalapa*, 1(25), pp. 151-162.

ROBLES, MARIANO

- 1813 *Memoria histórica de la provincia de Chiapa, una de las de Guatemala, presentada al Augusto Congreso por El Br. D. Mariano Robles Domínguez de Mazariegos, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad-Real de Chiapa, Diputado en Córtes por su Provincia, Cádiz*, Imprenta Tormentaria a cargo de D. J. D. Villegas.

ROJAS, BEATRIZ

- 2010 «Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825, en Clara García Ayuardo (coord.), *Las reformas borbónicas 1750-1808*, México, CIDE/ INEHRM/ Conaculta/ FCE, pp. 131-163.

ROMÁS IGLESIAS GONZÁLEZ (COMP.)

Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940, <<http://info5.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=121>>.

ROMERO, MATÍAS

- 1877 *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio.

RUIZ ABREU, CARLOS (COORD.)

- 1994 *Historia del H. Congreso del estado de Chiapas*, 3 vols., Chiapas, Gobierno del Estado de Chiapas/Congreso LVIII Legislatura.

SÁBATO, HILDA (COORD.)

- 1999 *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE.

SABINE, GEORGE H.

- 2006 *Historia de la teoría política*, México, FCE.

SALMERÓN, ALICIA Y FAUSTA GANTÚS (COORDS.)

- 2014 *Prensa y elecciones. Formas de hacer política en el México del siglo XIX*, México, Instituto Mora/ Conacyt/ IFE.

SAMPORANO, FRANK N.

- 1981 «La alianza de Santa Anna y los federalistas 1832-1834: su formación y desintegración» en *Historia Mexicana*, 30(3), enero-marzo, pp. 358-390.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, ERNEST

- 2007 «Las incertidumbres del cambio: redes sociales y mercantiles de los hacendados comerciantes azucareros del centro de México (1800-1834)», en *Historia Mexicana*, LVI(3), pp. 919-968.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE CIUDAD REAL

- 1955 «Informe rendido por la Sociedad Económica de Ciudad Real sobre las ventajas y desventajas obtenidas con el establecimiento del sistema de intendencias, año 1819», *Boletín de Documentos históricos de Chiapas*, 3(5), julio-agosto.

SORDO CEDEÑO, REYNALDO

- 1993 *El Congreso en la primera república centralista*, México, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México-/ Instituto Tecnológico Autónomo de México.

SORDO CEDEÑO, REYNALDO

- 2003 «El Congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal», en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, pp. 115-154.

STAPLES, ANNE

- 1976 *La Iglesia en la primera República Federal Mexicana (1824-1835)*, México, Secretaría de Educación Pública.

TANCK DE ESTRADA, DOROTHY

- 2005 *Atlas ilustrado de los pueblos indios. Nueva España, 1800*, México, El Colegio de México/ El Colegio de Michoacán/ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Fomento Cultural Banamex.

TORRE VILLAR, ERNESTO DE LA

2004 *La Independencia de México*, México, FCE/ MAPFRE.

TORRES FREYERMUTH, AMANDA ÚRSULA

2008 *Trabajo (indígena), control y castigo. La ley de servicios chiapaneca de 1827*, tesina de licenciatura inédita, México, UNAM.2010 *Tutela indígena. Ideas, prácticas y discurso en torno al indio chiapaneco en el tránsito de la colonia a la primera república*, tesis de maestría inédita, México, Instituto Mora.2015 «La historia política chiapaneca de la Primera República Federal (1825-1835). Análisis historiográfico», *Boletín de la AFECH*, 67, octubre-diciembre [en línea]: <http://www.afehc-historia-centroamericana.org/?action=bul_aff>.

TORRES PUGA, GABRIEL

2005 «Centinela mexicano contra francmasones. Un enredo detectivesco del licenciado Borunda en las causas judiciales contra franceses de 1794», *Estudios de Historia Novohispana*, 33, julio-diciembre, pp. 57-94.2009 «Inquisidores en pie de guerra» en *Historia Mexicana*, 59(1), julio-septiembre, pp. 281-325.2014 «Individuos sospechosos: microhistoria de un eclesiástico criollo y de un cirujano francés en la Ciudad de México», *Relaciones*, 139, verano, pp. 27-68.

TRENS, MANUEL B.

1942 *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio*, México, La impresora.1999 *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio*, Tuxtla Gutiérrez, Coneculta.

VALLE, RAFAEL HELIODORO

1971 *La anexión de Centro América a México: documentos y escritos de 1821-1822*, t. I, México, Porrúa.

VÁZQUEZ, JOSEFINA ZORAIDA

2003 «El establecimiento del federalismo en México, 1812-1827», en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *El Establecimiento del federalismo en México (1812-1827)*, México, El Colegio de México.2012 «Contexto nacional del primer federalismo mexicano», en J. Z. Vázquez y J. A. Serrano (coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, pp. 13-39.

VÁZQUEZ, JOSEFINA ZORAIDA Y JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA (COORDS.)

2012 *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México.

VÁZQUEZ OLIVERA, MARIO

1997 *La División auxiliar del Reino de Guatemala. Intereses mexicanos en Centroamérica, 1821-1824*, tesis de maestría inédita, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM.2000 «Criterios de 'alta política'. La anexión de Chiapas y el canal de Tehuantepec», *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, 31, pp. 119-150.2001 «La cuestión de Chiapas en la prensa mexicana, 1823-1824», en Miguel Angel Castro, *Tipos y caracteres. La prensa en México de 1821 a 1855*, México, IIB-UNAM,2003 «Chiapas entre Centroamérica y México, 1821-1826», en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El Establecimiento del federalismo en México (1812-1827)*, México, El Colegio de México, pp. 583-607.2005 «Chiapas, Centroamérica y México, (1821-1841). Nuevos elementos sobre una antigua discusión», en Mercedes Olivera y María Dolores Palomo (coords.), *Chiapas: de la Independencia a la Revolución*, México, pp. 53-72 (Publicaciones de la Casa Chata).2007 «Trazos de historia política. El estado de Chiapas y la federación mexicana, 1824-1835», *Anuario 2006*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, pp. 199-242.2010 *Chiapas, años decisivos. Independencia, unión a México y Primera República Federal*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.2010 *El Imperio mexicano y el Reino de Guatemala. Proyecto político y campaña militar, 1821-1823*, FCE/ UNAM.2010 «'Un remedio de antiguos atenienses'. Los ayuntamientos de Chiapas en la proclamación de la independencia y la unión a México», en Mario Vázquez Olivera, *Chiapas, años decisivos. Independencia, Unión a México y Primera República Federal*, en prensa, pp. 67-93.

VÁZQUEZ OLIVERA, MARIO Y AMANDA TORRES FREYERMUTH

2010 «La participación en las Cortes españolas y el despertar autonomista de Chiapas, 1813-1821», *Mesoamérica*, Plumsock Mesoamerican Studies, 31(54), enero-diciembre, pp. 62-86.

VÁZQUEZ SEMADENI, MARÍA EUGENIA

- 2009 «Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México independiente, 1821-1828», *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, 38, julio-diciembre, pp. 35-83.
- 2010 *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería. México, 1821-1830*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ El Colegio de Michoacán.

VIGUERA RUIZ, REBECA

- 2013 «El moderantismo en la etapa postrevolucionaria. Un ejemplo en clave local a comienzos del siglo XIX», *Historia Constitucional*, 14, pp. 173-198.

VOS, JAN DE

- 1983 «Origen y significado del nombre de Chiapas», *Mesoamérica*, año 4, cuaderno 5, junio, pp. 1-7.
- 1993 *Las fronteras de la frontera sur*, Villahermosa, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco/ CIESAS.
- 1997 *Vivir en frontera. La experiencia de los indios en Chiapas*, México, CIESAS/INI (Historia de los pueblos indígenas de México).
- 2010 *Vienen de lejos los torrentes. Una historia de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Coneculta.

WASSERSTROM, ROBERT

- 1992 *Clase y sociedad en el centro de Chiapas*, México, FCE.

YOUNG, ERIC VAN

- 2011 «Social Networks: A final Comment» en Nikolaus Böttcher, Bern Hausberger y Antonio Ibarra (coords.), *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México, pp. 289-309.

Otras fuentes

AVISOS AL PUEBLO, Chiapas, 1830-1832.

CAMPANA CHIAPANECA, LAL, Howard-Tilton Microfilms, 1827-1830.

IRIS DE CHIAPAS, Chiapas, 1832-1833.

PARA-RAYO, LAL, Howard-Tilton Microforms, Microfilm 2007-008, reel 5, fr. 13.

Anexo I: Permanencia en el grupo de los hombres de bien, 1823-1835

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
José Mariano Coello Obeso	San Cristóbal	Comitán	Abogado/ Propietario	x	x	x	x	x	5
Manuel de Jesús Zepeda		San Cristóbal	Milicia/ Propietario		x	x		x	3
Mariano Montes de Oca		San Cristóbal	Propietario/ Contador		x	x		x	3
Blas del Carpio		San Cristóbal			x		x	x	3
José Anselmo Lara Suasnávar	San Cristóbal	San Cristóbal	Milicia	x	x	x			3
José Gabriel Suasnávar	San Cristóbal	San Cristóbal	Abogado		x		x	x	3
Rafael José Coello Obeso	San Cristóbal	San Cristóbal	Comerciante	x	x				2
Salvador Ayanegui		San Cristóbal			x		x	x	3
José Ignacio Bravo		Palenque	Propietario		x	x			2
Andrés Trujillo		San Cristóbal			x			x	2
Bonifacio Bonifaz					x			x	2
Bonifacio Paniagua	Centroamérica				x	x			2
Candelario Rosillo			Milicia		x	x			2
Cayetano Ramón Robles Domínguez	San Cristóbal	San Cristóbal	Milicia		x	x			2
Emeterio Bonifaz		San Cristóbal					x	x	2
Higinio José Trejo		San Cristóbal					x	x	2
José Ignacio Tovilla		San Cristóbal					x	x	2
José Lino Montes de Oca		San Cristóbal					x	x	2
Juan Ángel Trejo		San Cristóbal			x	x			2
Manuel Agustín Camacho		San Cristóbal		x					1
Manuel José Avarca Cancino		San Cristóbal		x	x				2

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
Manuel José de Rojas		San Cristóbal		x					1
Manuel Larráinzar	San Cristóbal	San Cristóbal	Abogado					x	1
Manuel Tomás Antonio Escandón	San Cristóbal	Comitán		x	x				2
Mariano Cirilo Cancino					x			x	2
Mariano Coronel							x	x	2
Miguel Antonio Gutiérrez	España		Iglesia			x			1
Pedro José Corona		San Cristóbal	Comerciante		x				1
Ramón Aguilar					x			x	2
Víctor Bonifaz Velasco	San Cristóbal	San Cristóbal			x			x	2
Agustín Villa y Troncoso									1
Alejandro Cabrera		San Cristóbal	Comerciante				x		1
Anastacio Azún			Milicia		x				1
Anastacio Martínez			Milicia		x				1
Anastacio Ramírez			Milicia		x				1
Antero Ballinas		San Cristóbal	Milicia				x		1
Antonio Estrada		San Cristóbal					x		1
Antonio Fernández			Milicia		x				1
Antonio Molina								x	1
Antonio Tomás Robles	San Cristóbal	San Cristóbal/ Simojovel	Abogado/ Propietario					x	1
Apolinar Ruiz					x				1
Bartolomé Toso									1
Bernabé Aguilar			Milicia		x				1
Bernabé Francisco Coello Obeso	San Cristóbal	San Cristóbal	Milicia/ Propietario		x				1
Bernardo Hernández			Milicia		x				1
Bernardo Ruiz			Milicia		x				1
Castor Morales								x	1
Cayetano Benitez									1
Cayetano del Carpio	San Cristóbal	San Cristóbal			x				1
Celestino Montes de Oca					x				1
Cirilo Macal				x					1

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
Claudio Agundis			Milicia		x				1
Claudio León	Comitán			x					1
Diego Flores			Milicia		x				1
Diego Garzón			Milicia		x				1
Eligio José Flores								x	1
Enrique Paniagua				x					1
Enrique Rodas	San Cristóbal			x					1
Enrique Villafuerte			Milicia		x				1
Estanislao González	Ocosingo		Milicia			x			1
Esteban Blanco			Milicia		x				1
Eugenio José Ruiz	San Cristóbal			x					1
Eustaquio Utrilla			Milicia		x				1
Eustaquio Zebadúa		Tuxtla	Iglesia		x				1
Feliciano Méndez			Milicia		x				1
Feliciano Rodríguez			Milicia		x				1
Félix Blanco			Milicia		x				1
Francisco Acosta					x				1
Francisco Camacho								x	1
Francisco Camas de Sánchez	San Cristóbal			x					1
Francisco Coz									1
Francisco Esponda y González					x				1
Francisco Ezeta									1
Francisco Javier Ortiz									1
Francisco Mara									1
Francisco Muñoz			Milicia		x				1
Francisco Penagos					x				1
Francisco Pérez					x				1
Francisco Ponce de León			Milicia		x				1
Francisco Rosales								x	1
Francisco Sánchez					x				1
Francisco Santoyo			Milicia		x				1

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
Francisco Trejo								x	1
Francisco Velasco y Martínez								x	1
Frutos Geres			Milicia		x				1
Gabino Aguilar					x				1
Gil Moreno			Milicia		x				1
Gregorio Cancino Rojas		San Cristóbal	Propietario					x	1
Gregorio Suárez						x			1
Gregorio Tejada	San Cristóbal	San Cristóbal	Comerciante		x				1
Gregorio Villafuerte								x	1
Hemason Contreras			Milicia		x				1
Higinio Antonio Bermúdez		San Cristóbal		x					1
Ignacio Armendáriz									1
Ignacio Borrego			Propietario/ Comerciante			x			1
Ignacio Loropena					x				1
Jacinto Longoria			Milicia		x				1
Joaquín Guillén		Comitán				x			1
Joaquín Tovilla		San Cristóbal	Comerciante		x				1
Joaquín Velasco				x					1
José Agustín Aguilar								x	1
José Armendáriz	San Cristóbal	San Cristóbal	Abogado					x	1
José Cuende Vallejo	España					x			1
José Diego Lara Suasnávar	San Cristóbal	San Cristóbal	Abogado		x				1
José Dionicio García					x				1
José Domingo Álvarez	Comitán								1
José Francisco Escandón					x				1
José Gil Nájera								x	1
José Ignacio Larráinzar		San Cristóbal	Comerciante		x				1
José Lamuza									1
José Lara Suasnávar	San Cristóbal		Iglesia/ Propietario			x			1
José León				x					1
José Lino Morales	San Cristóbal						x		1

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
José Manuel Madrigal	San Cristóbal					x			1
José Manuel Velasco Coello									1
José María Burgos			Milicia		x				1
José María Madariaga						x			1
José María Miqueley			Milicia		x				1
José María Ortiz		San Cristóbal	Abogado					x	1
José María Palacios Peralta					x				1
José María Ramírez			Milicia		x				1
José María Robles	San Cristóbal	San Cristóbal	Propietario						1
José María Santiago								x	1
José Mariano Troncoso Esponda			Abogado		x				1
José Miguel Ocampo		San Cristóbal		x					1
José Morales									1
José Nicolás Mandujano					x				1
José Nicolás Ozuna		San Cristóbal	Comerciante	x					1
José Sánchez								x	1
José Trujillo		San Cristóbal			x				1
José Víctor Flores		San Cristóbal			x				1
José Vito Coello								x	1
Juan Antonio Zepeda								x	1
Juan Bautista Gallegos			Milicia		x				1
Juan Blanco									1
Juan de Dios Mayorga					x				1
Juan Francisco Utrilla		Comitán	Iglesia	x					1
Juan Gordillo		San Cristóbal		x					1
Juan José Domínguez			Iglesia		x				1
Juan José Flores									1
Juan José Gutiérrez								x	1
Juan José Herrera			Milicia		x				1
Juan José Pineda									1
Juan León Trejo					x				1

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
Juan Lorenzana		Pijijiapan	Propietario		x				1
Juan Manuel Aguilar				x					1
Juan María Balboa		Tuxtla				x			1
Juan María Lazaga		San Cristóbal	Propietario		x				1
Juan María Robles	San Cristóbal	San Cristóbal	Labrador		x				1
Juan Miguel Robles		San Cristóbal			x				1
Juan Penagos		Comitán		x					1
Juan Ramírez			Milicia		x				1
Juan Sorogastua									1
Juan Velasco y Martínez			Iglesia		x				1
Justo Dávalos			Milicia		x				1
Justo Mijangos		San Cristóbal	Comerciante	x					1
Leandro Cristiani			Milicia		x				1
Longinos Gallegos			Milicia		x				1
Luis Antonio García	España								1
Luis Eugenio Hunquera			Milicia		x				1
Luis Sánchez de Aparicio			Milicia		x				1
Luz Ibarra					x				1
Macedonio Carvallo								x	1
Manuel Abad	España	Comitán				x			1
Manuel Bazan									1
Manuel Benigno Tovilla Solano	San Cristóbal				x				1
Manuel Castro						x			1
Manuel de Jesús Robles			Iglesia/ Propietario					x	1
Manuel de Pro			Milicia		x				1
Manuel Esponda y Balboa			Milicia/ Propietario		x				1
Manuel Flores								x	1
Manuel Francisco Robles			Abogado	x					1
Manuel José Ruíz		San Cristóbal	Milicia					x	1
Manuel López								x	1
Manuel Martínez	Centroamérica					x			1

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
Manuel Molina								x	1
Manuel Muñoz									1
Manuel Páramo									1
Manuel Reyes			Milicia		x				1
Manuel Saturnino Ozuna		San Cristóbal	Propietario	x					1
Marcelino Domínguez								x	1
Marcelino Muro			Milicia		x				1
Marcial Camposeco	Comitán			x					1
Mariano Balcázar Tovar	San Cristóbal	San Cristóbal		x					1
Mariano Baltazar			Milicia		x				1
Mariano Castellanos		Comitán		x					1
Mariano de la Luz Armendáriz			Milicia		x				1
Mariano Lara					x				1
Mariano Mandujano		San Cristóbal			x				1
Mariano Morales					x				1
Mariano Nicolás Robles Domínguez	San Cristóbal	San Cristóbal	Iglesia/ Propietario		x				1
Mariano Sánchez								x	1
Mariano Tejada			Milicia		x				1
Martín Quezada								x	1
Maximiano Alvarado		San Cristóbal		x					1
Narciso del Villar		Comitán		x					1
Nicolás Alvarado								x	1
Nicolás Cuevas					x				1
Nicolás Ignacio Coello		San Cristóbal							1
Nicolás Velasco Martínez					x				1
Nicomedes Callejo			Milicia		x				1
Patricio Gutiérrez		San Cristóbal		x					1
Pedro Argüello		Comitán		x					1
Pedro Bonifaz		San Cristóbal		x					1
Pedro Celis		Comitán				x			1
Pedro Valdez			Milicia		x				1

Nombre	Lugar de nacimiento	Vecindad	Sector social	A favor de la anexión a México	Plan de Jalapa	Plan de San Cristóbal	Plan de Cuernavaca	Centralista	Frecuencia
Pío Durán						x			1
Plácido Trujillo								x	1
Ponciano Solórzano	Comitán	San Cristóbal	Comerciante/ Propietario	x					1
Rafael Araiza			Milicia		x				1
Ramón Muñoz									1
Ramón Reyes			Milicia		x				1
Salvador Piñeiro		San Cristóbal					x		1
Santiago Castillo			Milicia		x				1
Sebastián Sponda		San Cristóbal	Propietario						1
Secundino Aguilar								x	1
Tendocio Nieto			Milicia		x				1
Teodoro Trejo					x				1
Tiburcio Farrera	San Cristóbal		Milicia						1
Tiburcio Gómez			Milicia		x				1
Trinidad Gómez			Milicia		x				1
Valerio Bonifaz		San Cristóbal		x					1
Valerio Gutiérrez								x	1
Venancio Aranda								x	1
Vicente Suasnávar								x	1
Vicente Aguilar								x	1
Vicente Francisco Molina								x	1
Vicente Gordillo								x	1
Vicente Rodas								x	1
Vicente Román				x					1
Víctor Vargas					x				1
Victoriano Fernández			Milicia		x				1
Victoriano Sánchez			Milicia		x				1
Victoriano Torres			Milicia		x				1
Zenón Navarro									1
Zenón Tovar									1

*Los hombres de bien. Un estudio
de la elite política en Chiapas (1824-1835)*
DE AMANDA ÚRSULA TORRES FREYERMUTH

Terminó de imprimirse en diciembre de 2017 en
los talleres de El Atril Tipográfico, S.A de C.V.,
Copilco 76 - A2 / 504, Copilco Universidad,
C. P. 04360, Ciudad de México.

Se tiraron 500 ejemplares en papel Cromos ahuesado de 90 g.

La composición tipográfica y la edición estuvieron bajo el
cuidado de Gustavo Peñalosa Castro y Crystel Sofía Díaz.

En esta serie, el CIMSUR publica resultados de investigaciones recientes; busca ofrecer un conocimiento renovado sobre la frontera, el Estado mexicano y las relaciones transfronterizas. A partir de propuestas teóricas o estudios de caso, históricos y contemporáneos, se indaga en la problemática sociocultural derivada de la confluencia de tres rasgos que caracterizan la región: diversidad cultural, riqueza ambiental y ubicación fronteriza.

Los hombres de bien. Un estudio de la elite política en Chiapas (1824-1835) es el resultado de una investigación enfocada en una crítica de la historiografía de las elites y los grupos políticos del Chiapas decimonónico, de aquellos que fueron clave en el momento de la independencia y la anexión a México.



LOS HOMBRES DE BIEN
UN ESTUDIO DE LA ELITE POLÍTICA EN CHIAPAS (1824-1835)

Amanda Úrsula Torres Freyermuth

